TOMO 182 Montevideo, Miércoles 31 de Enero de 1951 Núm. 13265

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone una suma para la adquisición de materiales e implementos destinados al Cuerpo de Bomberos de Montevideo y sus Destacamentos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1951.

Visto: Que en diversas oportunidades el Comando del Cuerpo de Bomberos, por intermedio de la Jefatura de Policía de Montevideo, ha puesto en conocimiento de este Ministerio que la insuficiencia de elementos con que cuenta actualmente se hace cada vez más notable en esa unidad, como consecuencia lógica de la instalación en nuestro país de nuevas industrias, que elaboran o manipulan productos que ofrecen riesgos de incendio en una escala y potencia incalculables hasta hace pocos años —lo que torna necesario e impostergable la adquisición de equipos y medios de lucha contra el fuego— muy superiores en cantidad y calidad a los que posee.

Resultando: Que es evidente, por las razones expuestas precedentemente, y teniendo en cuenta que el material en servicio no representa ni siquiera el tercio de lo que debe considerarse como prudente para atender con eficiencia las necesidades más perentorias que plantea la evolución de nuestra Capital, así como los Departamento del interior, con grandes plantas industriales, también atendidas por el Cuerpo de Bomberos Central, bajo cuya dependencia técnica se encuentran los Destacamentos de Bomberos.

Resultando: Que hechos recientes, entre los que se pueden citar como los más importantes los producidos en los edificios de la Compañía Cinematográfica "Uruguay al Día", planta de Destilería de Alcoholes de la Ancap, "El Paraíso de los Niños", de la Aduana (Galpón N.o 37), barraca de lanas y cueros del Banco de Montevideo, etc., han demostrado en forma evidente la insuficiencia de elementos con que cuenta la policía del fuego a cuya guarda se encuentran ingentes intereses.

Considerando: Que, con fecha 8 de noviembre de 1949, se sometió a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Deuda Pública por un monto de pesos 2:000.000.00 v|n., con cuyo producido se procedería a la compra de los materiales y elementos necesarios para el Cuerpo de Bomberos, el cual no ha sido considerado hasta la fecha.

Considerando: Que no puede dilatarse por más tiempo el suministro de los elementos que reclama para su mayor eficiencia un servicio tal como el de la Policía del Fuego, así como la extensión de ese servicio, a la espera de recursos que no ha sido posible obtener hasta el momento por la vía legislativa.

Considerando: Que los recargos de la estación veraniega se están atendiendo con riesgos para los bomberos y para los particulares que no se pueden tomar, que obligan en forma urgente e imprevista a resolver mínimas medidas para evitar desgracias, que nadie perdonaría al poder público. El servicio de bomberos necesitaría 35 autobombas y tiene sólo 4 en uso y no en condiciones mecánicas perfectas. Los bomberos no tienen caretas de protección, ni siquiera escaleras de salvamento.

Considerando: Que el producido de la "Patente Especial de las Compañías de Seguros" así como el de la "Patente Adicional", sólo son suficientes para atender las necesidades que requiere la continuidad del servicio de que se trata, no permitiendo, por lo tanto, disponer de partidas de consideración como las que necesita, por ejemplo, para la adquisición de varios autobombas, equipos de mangueras, etc.

Atento: A la disposición contenida en el artículo 101, inciso 1.o de la ley de 5 de enero de 1933.

El Presidente de la República, de conformidad con la autorización acordada por el Consejo de Ministros, en sesión de fecha 28 de diciembre próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Jefatura de Policía de Montevideo para disponer los llamados a licitación pública necesarios para la adquisición de los materiales e implementos que reclamen los servicios del Cuerpo de Bomberos Central y sus Destacamentos, no pudiendo excederse el monto de la suma de trescientos mil pesos (300.000.00 pesos).

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la expresada Jefatura de Policía hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que destinará a atender las erogaciones que se le originen con motivo de la autorización acordada por el artículo anterior.

Art. 3.o La suma indicada en el artículo 1.o de este decreto se tomará de "Rentas Generales".

Art. 4.o Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General dentro del término que señala la ley, publíquese e in-

sértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de hilado cardado de lana sin torsión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1951.

Vista la gestión de las empresas "El Ombú S .A." y Fernández y Cía. solicitando se les fije tipo de cambio, que les permita las exportaciones de hilado cardado de lana sin torsión.

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay aconseja financiar esas exportaciones fijando al tipo de $ 2.35 por dólar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se fija, hasta el 30 de junio de 1951, el tipo de cambio de dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) por dólar o su equivalencia en otras áreas monetarias para financiar las exportaciones de hilado cardado de lana sin torsión de producción nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se autoriza al Ferrocarril Central para utilizar en calidad de reemplazantes eventuales de telegrafistas a determinados practicantes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1950.

Vista la nota de la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay, en la que plantea la difícil situación creada con motivo de la escasez de personal especializado en las estaciones, situación ésta que hasta el presente se fuera solucionando gracias a la buena voluntad puesta de manifiesto por los señores Jefes de Estación Relevantes, telegrafistas, etc.

Considerando: 1.o Que con motivo de esta situación irregular, los funcionarios afectados a este servicio se han visto recargados en sus tareas y han venido defiriendo sus derechos a las licencias anuales, descansos semanales y realizando servicios extraordinarios a la espera de que, de un momento a otro, se normalizara la situación mediante refuerzo del personal en las estaciones, personal éste que debe ser especialmente preparado para ello, después de un largo período de aprendizaje.

2.o Que, como consecuencia de los servicios extraordinarios que se indican en el considerando 1.o, la situación se ha ido agravando llegándose al extremo de que, en la actualidad, se le adeuda al personal afectado, a dichos servicios no menos de quince mil días por licencias atrasadas y recargos que no pueden ser compensados en virtud de carecerse de reemplazantes

3.o Que, en oportunidad, la citada Administración planteó como asunto grave y urgente se le permitiera que un número determinado de menores —115 en total— efectuara práctica ferroviaria en las estaciones con el fin de tener elementos capacitados una vez que sus servicios fueran necesarios en esa rama, para cubrir vacantes que periódicamente se producen ya sea por fallecimiento, jubilación, etc., de los titulares; siendo autorizada por el Ministerio de Obras Públicas por resoluciones de 19 de enero y 20 de abril del año en curso para permitir que efectuaran la práctica correspondiente.

Atento a que la citada Administración solicita la correspondientes autorización para utilizar a los practicantes a que se ha hecho mención, en calidad de eventuales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y, en el bien entendido que a los mismos se les abonaría jornal solamente en los casos en que actúen como telegrafistas provisorios en las estaciones, sustituyendo a los titulares que se encuentren ausentes por enfermedad o licencia.

Atento a que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 31 de diciembre de 1948, y mientras no se apruebe la ley orgánica del citado organismo no se puede tomar personal, pero dadas las características de la situación planteada, que no de solucionarse de inmediato traería aparejado serios inconvenientes para el normal desarrollo de tan importantes como necesarios servicios públicos.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase por excepción y como medida de emergencia hasta tanto se apruebe la ley orgánica actualmente a estudio del Parlamento a la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay, para utilizar en calidad de reemplazantes eventuales del personal de telegrafistas a los practicantes incluídos en las nóminas aprobadas por resoluciones del Ministerio de Obras Públicas con fecha 19 de enero y 20 de abril de 1950

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la medida tomada.

Art. 3.o Comuníquese. etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

4

Resolución. Se declara urgente la expropiación de varios inmuebles en la ciudad de Treinta y Tres, en Santa Clara de Olimar y en Vergara, para la construcción de viviendas económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de enero de 1951.

Vista la precedente nota del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, solicitando se decrete la expropiación y toma de posesión inmediata de los terrenos comprendidos en las manzanas N.o 410, 411 y 412, de la ciudad de Treinta y Tres, del terreno empadronado con el N.o 160 de Santa Clara de Olimar y de la manzana N.o 39 de pueblo Vergara (Treinta y Tres), a fin de destinarlos a la construcción de viviendas económicas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 7.o de la ley orgánica del referido Instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación y toma de posesión inmediata, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno que se detallan a continuación, destinados a la construcción de viviendas económicas:

Ciudad de Treinta y Tres:

N.o de Padrón	Manzana	Propietarios
4.576	410	Abelardo Cortiglia
4.625	410	Severina Giroldi
4.654	411	Banco República
4.729	411	Licurgo Bulgarelli
4.654	411	Angel Martínez
4.653	412	Banco República
4.750	412	Raúl Márquez
4.649	412	Lino Cabrera

Santa Clara de Olimar:

N.o de Padrón	Manzana	Propietarios
160		Suc. de Alejandrina Caillava de Etchandy

Pueblo Vergara:

N.o de Padrón	Manzana	Propietarios
39		Rosa Ramaglio de Trelles

Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a los efectos pertinentes. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se adoptan medidas para contralorear la distribución y venta de las especialidades farmacéuticas Cortisona, A.C.T.H. y sus similares.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Atento a la necesidad de controlar la distribución que se hace de las especialidades conocidas con el nombre de "Cortisona" y "A.C.T.H." y sus similares, en el territorio de la República.

Considerando el interés existente en la obtención de esos medicamentos para la asistencia médica de numerosas afecciones.

Considerando que tratándose de especialidades de producción limitada, el Ministerio de Salud Pública está en la obligación de facilitar en todo cuanto sea posible, la distribución y adquisición en las mejores condiciones.

Considerando que está en las facultades del Ministerio organizar la distribución equitativa de esos medicamentos, en forma respetuosa de todos los derechos y según la urgencia del caso.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N.o 9.202, de 12 de enero de 1934.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o A partir de esta fecha, el Ministerio de Salud Pública realizará el contralor en la venta de las especialidades conocidas con el nombre de "Cortisona" y "A.C.T.H.", y sus similares.

2.o Los comerciantes y particulares, que estén en posesión de esos medicamentos, deberán hacer declaración jurada ante el Ministerio de las existencias que tuvieran.

3.o La declaración deberá formularse dentro de un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha, incurriendo en penalidades quienes no lo hicieran.

4.o Ningún comerciante ni particular podrá negociar esos medicamentos sin previo registro de los mismos en la oficina respectiva del Ministerio, y sin estar expresamente autorizados para venderlos.

5.o La venta de esos medicamentos se realizará directamente por los comerciantes o firmas autorizadas, sin intermediarios, y contra presentación de una orden que en cada caso expedirá el Ministerio al interesado.

6.o La orden a que hace referencia el artículo precedente será gestionada ante la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas, siendo imprescindible que el interesado presente la receta médica, con determinación de nombre y domicilio del enfermo, y cantidad o dosis del medicamento.

7.o Las farmacias sólo podrán utilizar la "Cortisona" y el "A.C.T.H." o sus similares en la preparación de recetas, cuando hayan sido autorizadas previamente por el Ministerio y se sometan al contralor que éste determine.

8.o Las firmas que negocien los medicamentos de que se habla en este decreto o las farmacias que preparen fórmulas con los mismos, elevarán a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos la documentación necesaria para la averiguación de costos, a efecto de la fijación de precios.

9.o La Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de este Ministerio podrá realizar, en cualquier momento, la fiscalización sobre expendio y existencia de los medicamentos a que hace referencia este decreto, sin perjuicio de la obligatoriedad por parte de las firmas autorizadas a venderlos de presentar mensualmente un estado informativo a ese respecto.

10. Comuníquese a la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos.

11. Publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI.

6

Resolución. Se deroga el Reglamento para el Servicio de Transfusión de Sangre, se dan normas atinentes al mismo y se dispone que tres Centros pasen a depender de las Direcciones de los hospitales en que actúan.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota que, con fecha 19 de enero de 1951, elevara la División Asistencia, con motivo de considerar de carácter urgente, la rectificación del actual Reglamento para el Servicio de Transfusión de Sangre del Ministerio de Salud Pública.

Vistas las razones expuestas por dicha División y por la Dirección del Servicio de Transfusión de Sangre, acerca de la enorme multiplicación de tareas que desde su creación viene cumpliendo el referido Servicio, ya que se ha extendido a un número de hospitales que no está en relación con el total de sus actuales instalaciones y elementos administrativos y técnicos.

Considerando que existen en los tres hospitales de agudos, —Maciel, Pasteur y Pereira Rossell— Centros transfusionales cuya experiencia cumplida, así como la importancia en sus respectivas dotaciones permitiría descentralizarlos, haciéndolos entrar en la jurisdicción administrativa de los resepctivos establecimientos en que actúan, aunque obedeciendo siempre a la normativa técnica general del Servicio.

Considerando que mediante un refuerzo de materiales de trabajo y personal especializado del núcleo restante del Servicio de Transfusión de Sangre, éste podría incrementar sus tareas específicas para los establecimientos menores y mismo del interior, que las están reclamando, así como complementar otras funciones de vital trascendencia como es, entre otras, la elaboración sistemática y suficiente del plasma humano para todas las dependencias asistenciales del Ministerio.

Considerando: Que el Reglamento actual ha demostrado, por sus distintas aplicaciones, que merece una revisión total a fin de garantizar que su estricto cumplimiento confiera al Servicio la eficiencia que, por su intermedio, se debe obtener.

Resultando: Por todo lo expuesto, y mientras no se logre la definitiva estructuración presupuestal del Servicio en cuestión, que siendo privativa del Poder Legislativo dejarían insolubles a los problemas funcionales que se vienen planteando periódicamente con la consiguiente responsabilidad del Ministerio de Salud Pública es impostergable la inmediata adopción de medidas de rectificación y ampliación de cometidos del Servicio de Transfusión de Sangre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Derógase el actual Reglamento del Servicio de Transfusión de Sangre (decreto del Poder Ejecutivo número 18016) debiendo de inmediato su Dirección, de acuerdo con la División Asistencia, proceder a la confección del sustitutivo.

2.o Los Centros Transfusionales de los Hospitales Maciel, Pasteur y Pereyra Rossell, pasarán a depender administrativamente de las Direcciones de los respectivos establecimientos, las que a su vez pasarán sistemáticamente a conocimiento o informe de la Dirección del Servicio de Transfusión de Sangre, todo asunto de esa jurisdicción.

3.o La División Asistencia y Dirección del Servicio de Transfusión de Sangre, elevará a cada uno de los establecimientos citados, la nómina del personal con sus cometidos, que seguirá atendiendo su respectivo Centro Transfusional.

4.o Las normas técnicas que regirán por igual a todos los centros homoterápicos del Ministerio, serán las implantadas por la Dirección del Servicio, debidamente controladas por quien se designe a tal efecto.

5.o El Servicio de Transfusión de Sangre, dispondrá de una partida de hasta $ 20.000.00 (veinte mil pesos) por una sola vez, para ampliación de instalaciones y material especializado.

6.o La División Asistencia y Dirección del Servicio de Transfusión de Sangre, elevará de inmediato al señor Ministro, la nómina del personal ya capacitado en esa especialidad, a fin de proceder a su designación, para garantizar el total cumplimiento de sus cometidos específicos.

7.o La erogación de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) autorizada por una sola vez, para ampliación de instalaciones y material especializado, se atenderá con cargo al Rubro 3.05 (Material médico, hospitalario y de laboratorio) del *Item 10.54*.

8.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 24 de enero de 1951.

—Pasan a la Cámara de Industrias los siguientes asuntos: Acta 8249 "Dispositivo luminoso aplicable en hoteles, restaurantes, etc.", de Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios y Eduardo Leopoldo Ilivella Bulfy, de Montevideo. — Acta 8230 "Mejoras en cocinas alimentadas con combustible líquido por gravedad", de Caru S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 8308 "Un nuevo juguete", de José César Berro, de Montevideo. — Acta 7973 "Artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", de Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza, República Argentina.

— Acta 8344 "Ballena para cuellos", de A. Martínez Díaz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 8291 "Mejoras en un nuevo modelo de calzado para señoras y señoritas", de Zair Castro, de Montevideo. — Acta 8072 "Método para la fabricación de envolturas herméticamente cerradas", de International General Electric Co. Inc. de EE. UU. de América. — Acta 7962 "Nueva prenda interior tipo suspensor", de Ottavione Laino, de Montevideo. — Acta 8024 "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares", de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 8002 "Un procedimiento para manufacturar productos pentaetilénicos", de F. Hoffmann - La Roche y Co. S. A., de Suiza. — Acta 8033 "Un juego de entretenimiento", de Francisco Zanger y Carlos Hirschhorn, de Montevideo. — Acta 8187 "Máquina para blanquear tejidos", de Luis Romano Colotti, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 7997 "Un juego de entretenimiento", de Ricardo E. Gualano, de Montevideo. — Acta 7925 "Máquina trenzadora", de S. A. Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 984 "Fabricación de "Moutón Doré", del Ing. Oscar López, de Montevideo. — Acta 8101 "Fabricación y construcción de un planeador de juguete", de Alfredo Pick, de Montevideo. — Acta 8040 "Procedimiento para la fabricación de pentaenos", de F. Hoffmann - La Roche y Co. S. A., de Suiza.

A la Dirección de Industrias: Acta 8339 "Una forma o precedimiento nuevo o mejorado de construcción de corrales para retener ganado, etc.", de Francis Carley, de Australia. — Acta 8350 "Inyector de agua o agua alcoholada para motores de combustión interna, a nafta, kerosene o gas - oil", de Raúl I. Barco Ravera, de Nueva Helvecia, República Oriental del Uruguay. — Acta 6342 "Elementos para combatir los insectos dañinos y aplicaciones de dichos elementos", de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 6479 "Una caja monedera de alarma de clave provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", de Rodolfo Herrnstadt, de Montevideo. — Acta 6015 "Dispositivo secador para productos elaborados por el sistema de inmersión particularmente de soluciones de caucho o de latex", de Juan Iribarne, de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 7809 "Dispositivo de soporte para bóvedas", de Nils Erland Sigurd Olander, de Suecia. — Acta 8174 "Sistema de protección rápida contra los cortos circuitos, etc.", de Fábrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F.I.R.A.R. y Ing. Giuseppe Montobbio, de Italia. — Acta 8020 "Manufacturas de planchas, chapas, etc.", de Syntics Limited, de Inglaterra.

—A la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado: Acta 8254 "Nuevo tipo de corta circuito", Ladislao Schonwiesner, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 50558 "Dulcet", de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L., de Montevideo. — Acta 6643 "Mejoras en o relativas a la fabricación de pan, etc.", de N.S.B. Patents Limited, de Inglaterra.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 8029 "Un método para elaborar depósitos de implantación", de Carlos Pedro Varnet, de Buenos Aires, República Argentina.

—A la Facultad de Medicina: Acta 7389 "Jugo concentrado de manzana y modificador de la leche", de Huston St. Clair, de EE.UU., de América.

—Al Fiscal de Gobierno de 2do. Turno: Acta 36344 "Envase de fantasía", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein.

—Vista por 5 días: Acta 8353 a Daniel N. E. de Oliveira Cézar, de Montevideo, "Lentes corneales".

Acta 8221 "Arma para lanzar proyectiles", de Anstalt Fur Die Entwickling Von

—Vista por 10 días: Acta 52838 a los señores Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, "Envase en forma de jarrón".

—Vista por 20 días: Acta 59258 a la Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, "Morris". — Acta 8151 al señor Alberto E. Saborido, "Mejoras en dispositivos para adaptar dos auriculares a los aparatos telefónicos". — Acta 59830 a Compañía Recons S.A., de Montevideo, "Admiral". — Acta 8237 a Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, "Mejoras en persianas del tipo fijo". — Acta 60783 a Laboratorio Dispert S. A., de Montevideo, "Geren dispert". — Acta 59265 a Fábrica de Productos Químicos Substancial Dr. Sudy y Abelardo Saenz (hijo) Limitada, de Montevideo, "Substancial". — Acta 58139 a Sebastián Bago, de Montevideo, "Cirrocolina". — Acta 6483 a James Windrum, de Escocia, "Mejoras en o relativas a máquinas para separar el leño o material leñoso de la paja del lino, etc.". — Acta 60782 a Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, "Endobil Dispert". — Acta 8153 a Blanca Sofía Alix Gamerra de Fishman, de Buenos Aires, República Argentina, "Un método mejorado de ensamblar piezas de madera". — Acta 59092 a Claveau, Moreau y Rubieo, de Montevideo, "Drinksalt". — Acta 7941 Félix Gabino Píriz, Sosa, "Aparato para la fabricación de velas de 0.0055 a 0.012 mm. etc.". — Acta 8022 a Marcos Arenzón, de Buenos Aires, República Argentina, "Letreros, números, signos y siluetas recortadas, etc.". — Acta 8377 a Ermanno Aglietti, de Montevideo, "Procedimiento algodonización de las fibras vegetales, etc.". — Acta 7185 al doctor Oronzio de Nora, de Italia, "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un catálogo de mercurio móvil". — Acta 7779 a Héctor Nemes, de Colonia, República Oriental del Uruguay, "Recolector de girasol". — Acta 57545 a Pur, Sang S. A., de Montevideo, "Mergamma". — Acta 58066 a doctor Lazar y Cía., S.R.L., de Montevideo, "Neopausol".

—Prorróganse por 20 días las vistas concedidas: Acta 8316 a Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida, República Oriental del Uruguay, "Mejoras en girasoleras aplicable a las cosechadoras". — Acta 8315 a Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida, República Oriental del Uruguay, "Mejoras en zarandas para trilladoras".

— Acta 59113 a Marcelo Grosz, de Buenos Aires, República Argentina, "Mago". — Acta 8251 a Biquard Hnos. y Cía. S.R.L., de Buenos Aires, República Argentina, "Bandeja para la elaboración de cubos de hielo".

—Prorróganse por 50 días las vistas concedidas: Acta 59597 a Renan Morresi, de Montevideo "Madir". — Acta 42649 a Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., "Rausa".

—Prorróganse por 90 días las vistas concedidas: Acta 55091 a Compañía de Envases S. A., de Montevideo, "C.E.". — Acta 59247 a Aktiebolaget Ferrosan, de Suecia, "Na - pas". — Acta 59246 Aktiebolaget Ferrosan, de Suecia, "Pas". — Acta 59957 Priestleys Limited, de Inglaterra, "Nor - east". — Acta 6983 a The Hoover Company, de EE. UU., de América, "Mejoras en o relativas de aspiradores de polvo". — Acta 59661 a Dúcan Harwood And Company Limited, de Canadá, "Harwoods". — Acta 59370 a Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekare Aktiebolag, de Suecia, "Vitrum". — Acta 59245 a Aktiebolaget Perrosan, de Suecia, "Pas - ido". — Acta 59482 S. A. Machines a Travailler Les Bois Sava, de Francia, "Sava". — Acta 59677 a Unión Oil Company of California, de EE. UU. de América, "T 5".

—Se detiene el trámite de la marca: Acta 59909 "R", de Ricardo Garrido, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

101.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE [illegible]

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI, Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON CARLOS L. FISCHER

SUMARIO

1 — Asistencia.
2 — Asuntos entrados.
3 — Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

4—**Fallecimiento del doctor Amadeo Landó.** — Exposición de homenaje.

5—**Jubilaciones y pensiones.** — (Aumento). — Exposición escrita del señor Representante D'Amado. — Pasa a la Cámara de Senadores. — (Texto de la exposición).

6—**Designación de una Comisión especial para estructurar la orden del día de las próximas sesiones.** — Moción del señor Representante Brena, en ese sentido. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Arosteguy y Arismendi. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Arosteguy. — Aclaración de la Mesa.

7—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se aplace la consideración de los cinco primeros asuntos de la orden del día. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olaso, Mattos, Flores, Silva, Ferrer Serra, Solares, Guimaraens y Carrere Sapriza. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Leone y Fernández Crespo.

8—**Irregularidades en la Universidad del Trabajo.** — Moción del señor Representante Arismendi, para que se le autorice a hacer una exposición sobre el particular en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo. — Se vota: **Afirmativa.**

9—**Interpelación al señor Ministro de Hacienda.** — Exposición del señor Ministro de Hacienda sobre el particular.

10—**Proyectos de pensión.** — Moción del señor Representante Lezama, para que se repartan las cédulas de votación de los proyectos de pensión que figuran en la orden del día y se fije la hora 20 como término del plazo para su recepción. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

11—**Régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos.** — Modificación. — (Antecedentes: 55.a, 56.a, 71.a, 74.a y 92.a sesiones. — Anexo IV al repartido número 911, de setiembre de 1950).
—Continúa la discusión particular. — Exposición del señor Representante Solares.
—Moción del señor Representante Flores, para que se reconsidere el apartado F) del artículo 3.º. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado F) y de un apartado F), sustitutivo propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y Flores. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 13).

CUESTION DE ORDEN

12—**Integración de Comisión.** — Pedido del señor Representante Urrutia Serrato, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, para que se integre la misma con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos a efectos de estudiar el problema reglamentario planteado con motivo de la consideración del proyecto sobre subvención a la Comisión Nacional de Tiro. — (Así se hará).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos.** — Modificación. — (Ver numeral 11). — Continúa la nueva consideración del apartado F) del artículo 3.º. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate sobre el mismo. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Flores, para que se reconsidere el apartado H) del artículo 3.º — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado H) y de un apartado H), sustitutivo propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Lezama, Ministro de Hacienda, Solares, Flores y Moreno. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Lezama, para que se reabra el debate sobre el apartado I) del artículo 3.º. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado I) y de un apartado I), sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Flores para que se reabra el debate sobre el apartado B) del artículo 4.º. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado B) y de un apartado B), *sustitutivo, propuesto* por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Enrique) y Lezama. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Flores, para que se reabra el debate sobre el apartado E) del artículo 4.º — Se votó: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado E) y de un apartado E), sustitutivo propuesto por la Comisión. — Exposición del señor Representante Lezama. — Moción del señor Representante Solares, para que se cierre el debate sobre este apartado. — Se votó: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Flores, para que se reconsidere el apartado B) del artículo 6.º. — Se votó: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado B) y de un apartado B), sustitutivo propuesto por la Comisión. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Se votó: **Afirmativa.**

—Consideración del apartado C) del artículo 6.º, que había sido aplazado, y de un apartado C), sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Exposición del señor Representante Lezama. — Moción del señor Representante Solares, para que se cierre el debate sobre el apartado C). — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración de un apartado D) aditivo, del artículo 6.º, propuesto por la Comisión. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración de un apartado E), aditivo, del artículo 6.º, propuesto por la Comisión. — Exposición del señor Representante Flores. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Se vota el apartado F) del artículo 3.o en la nueva forma propuesta: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.

—Se vota el apartado G) del artículo 3.o, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.**

—Se vota el apartado H) del artículo 3.o, en la nueva forma propuesta: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Lezama. — Breve debate en el que interviene el señor Presidente y el señor Representante Lezama. — Moción del señor Representante Flores, para que se reconsidere el apartado H) del artículo 3.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del apartado H). — Manifestaciones del señor Ministro de Hacienda. — Se vota el apartado H) con una modificación propuesta: **Afirmativa.**

—Se vota el apartado I) del artículo 3.o, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.**

—Pedido del señor Representante Rodríguez (don Enrique), para que el apartado B) del artículo 4.o se vote por incisos. — Se vota la primera parte: **Afirmativa.** — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Lezama, Stewart Vargas, Guimaraens y Soto y Otamendi. — Se vota la segunda parte del apartado B), con una modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez (don Enrique) y aceptada por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se vota el apartado E) del artículo 4.o en la nueva forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se votan, sucesivamente, los apartados C), D), F), G), H) e I) del artículo 4.o, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.**

—Se votan, sucesivamente, los apartados B) y C) del artículo 6.o, en la nueva forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se votan, sucesivamente, los apartados D) y E), aditivos, del artículo 6.o, propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado). — Manifestaciones del señor Representante Bacigalupi.

CUESTIONES DE ORDEN

14—**Carta Orgánica del Banco de la República.** (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — Moción del señor Representante Fariña, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto de referencia. — (No se toma resolución).

15—**A) Traslado de los restos de José Artigas a la Fortaleza del Cerro de Montevideo. — B) Homenajes a la memoria de José Artigas.** — Moción del señor Representante Sorhueta, para que se declare urgente la consideración del asunto A). — Debate sobre una cuestión previa, en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, el señor Presidente, Sorhueta y Flores. — Se vota la moción: **Negativa.** — Aclaración del señor Representante Cardoso. — Información de la Mesa. — Moción del señor Representante Miranda, para que se dé por incluído en la moción de urgencia del señor Representante Sorhueta, el proyecto B). — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Homenajes a la memoria de José Artigas.** (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de agosto de 1950. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 18 de setiembre de 1950. — Proyecto de ley del señor Representante Sorhueta, de fecha 18 de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2730, de 1950. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se tome como base de la discusión el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores. — Se vota: **Afirmativa.** — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Pedido del señor Representante Chouhy Terra, para que se vote el artículo por incisos. — Se votan, sucesivamente, los incisos 1.o y 2.o: **Afirmativa.**

—Consideración del inciso 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sorhueta, Cardoso, Ricaldoni, Ferrer Serra, Tejera y Terra Arocena. — Se vota el inciso 3.o: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Departamento de Sociología Rural.** (Creación). — Moción del señor Representante Quilici, para que se rectifique el trámite dado por la Mesa a este proyecto, y se le destine a la Comisión de Fomento de la Producción. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Comisión Nacional de Educación Física.** (Presupuesto). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se empiece a contar el plazo reglamentario para proponer enmiendas a este proyecto de presupuesto, desde la fecha de su entrada a la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Ciompi. — Información de la Mesa.

19—**Integración de Comisión.** — Información de la Mesa.

20—**Carta Orgánica del Banco de la República.** (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — Moción del señor Representante Fariña, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fariña, Brena y Dubra.

21—**Departamento Vitivinícola.** (Creación). — Moción del señor Representante Mattos, para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Presupuesto y de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Antecedentes: Repartido N.o 791, de diciembre de 1949. — Proyecto de resolución de la Presidencia de la Cámara, de fecha 15 de agosto de 1950. — Anexo I al repartido N.o 791, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2155, de 1949. — Comisión de Presupuesto, integrada). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Dubra, Terra Arocena, Leone, Grauert, Mattos, Carbonell y Migal, Fernández Crespo, Lissidini, Morales Arrillaga y D'Amado. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 32).

23—**Julieta Ghío de Demaestri.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1017, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2224, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — **Sanción.** — (Ver numeral 10).

24—**María del Carmen Auyanet de Genta e hijos.** — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.018, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.345, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — **Sanción.** — (Ver numeral 10).

25—**Ema Suárez de Fabini.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.021, de setiembre de 1950. —

Carpeta N.o 2.540, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral 10). — Constancia del señor Representante Fusco.

26—**Ercilia y Ofelia Delle Piane.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido No 1.020, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.597, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral 10).

27—**Viuda e hijo del señor Ademar Olivera.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.016, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.598, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral 10).

28—**Horacio Sierra Araújo.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.024, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.659, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral 10).

29—**Esther Serra de Bruno.** — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.019, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.674, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral diez).

30—**María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y Amanda Dufort y Alvarez de García.** — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1.023, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.704, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa. — Sanción.** — (Ver numeral 10).

31—**Comunicación en el día.** — Moción del señor Representante Tejera, para que se comuniquen en el día los proyectos de pensión sancionados. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Ver numeral 22). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Pedido del señor Representante Ricaldoni, para que se considere y se vote por planillas. — En consideración la planilla "Secretaría", se aprueba sin observación. — Consideración de la planilla "Tesorería y Contaduría". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Grauert, Tejera, Ricaldoni y D'Amado. — Se vota la planilla en la forma propuesta por la Comisión: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Tejera, para que se rectifique la votación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Guimaraens, Ricaldoni y Tejera. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — (Se interrumpe el debate). —

—Moción del señor Representante Flores, para que se pase a intermedio hasta la hora 16 de mañana. — Exposición del señor Representante Tejera. — (El señor Representante Flores no insiste en su moción).

—Continúa el debate sobre la planilla "Tesorería y Contaduría", con intervención de los señores Representantes Ricaldoni, Lissidini, Carbonell y Migal, Mattos y Grauert. — Se rectifica la votación con una modificación propuesta por el señor Representante Grauert y aceptada por la Comisión: **Afirmativa.** — En consideración la planilla "Oficina de Adquisiciones", se aprueba sin observación. — Consideración de la planilla "Taquigrafía". — Se vota con una aclaración formulada por el señor Representante Tejera a nombre de la Comisión: **Afirmativa.** — Consideración de la planilla "Sala y Barra". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Tejera, Carbonell y Migal, Cardoso y Brena. — Se vota la planilla: **Afirmativa.** — Consideración de la planilla "Intendencia". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni, Lissidini, Leone, Sosa Aguiar y Carbonell y Migal. — Moción del señor Representante Ciompi, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota la planilla "Intendencia": **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Guimaraens, Tejera y Ricaldoni. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ricaldoni. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 34).

CUESTION DE ORDEN

33—**Centenario del fallecimiento de Artigas.** — (Declárase feriados los días 22 y 23 de setiembre del año en curso. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

34—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Ver numerales 22 y 23). — Continúa la discusión del artículo 1.o. — Consideración de la planilla "Servicio Médico". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni y Tejera. — Se vota la planilla: **Afirmativa.** — (Se intrerumpe el debate).

—Moción del señor Representante Dubra, para que la Cámara pase a intermedio hasta el jueves a la hora 17, una vez terminado el asunto en debate y luego de considerado el proyecto para el cual solicitó preferencia el señor Representante Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión del artículo 1.o. — Consideración de la planilla "Gastos". — Debate en el que intervienen los señores Representante, Tejera, Carbonell y Migal, Guimaraens, Flores, Moreno, Ferrer Serra, Ricaldoni y Mattos. — Se vota la planilla "Gastos", con una modificación propuesta por el señor Representante Tejera: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Lissidini. — Se vota la asignación de una partida para gastos de locomoción para el Médico de Certificaciones: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo Ferrer Serra, Gilmet, Sosa Aguiar y Flores.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.o al 4.o inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 5.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Lissidini y D'Amado. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Lissidini: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 6.o y 7.o son aprobados sin observación.

—En consideración un artículo 8.°, aditivo propuesto por el señor Representante Fernández Crespo, se vota sin observación: **Negativa.**

—Consideración de un artículo 8.°, aditivo, propuesto por varios señores Representantes. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Arismendi y Tejera. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, D'Amado, Ricaldoni y Mattos. — Se rectifica la votación: **Negativa.**

—En consideración el artículo 8.° del proyecto, es aprobado sin observación.

—Moción del señor Representante Guimaraens para que el artículo 8.°, aditivo, propuesto por varios señores Representantes, se pase a Comisión. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto de la resolución sancionada).

35—**Centenario del fallecimiento de Artigas.** — Declárase feriados los días 22 y 23 de setiembre del año en curso. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, de fecha 13 de setiembre de 1950. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 19 de setiembre de 1950. — Carpeta número 2.679, de 1950. — Comisión especial). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco y Rodríguez (don Héctor). — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados Rurales y *Obreros Urbanos* del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento). — Repartido N.° 676.

2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta número 2250|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento). — Repartido N.° 830.

3.° — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2365|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento). — Repartido N.° 879.

4.° — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta N.° 2468 de 1950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora). — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento). Repartido N.° 909.

5.° — Denuncias sobre procedimientos policiales formuladas en Sala. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2687|950). — (Dictamen, en mayoría, de la Comisión preinvestigadora). (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento). — Repartido N.° 1003.

6.° — Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos. — (Modificación). — (Carpeta número 1421|948). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido N.° 911 y anexos I, II y III.

7.° — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Carpeta número 2155|949). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 89 de la Constitución). — Repartido N.° 791 y anexo I.

8.° — Viajantes y Vendedores de Plaza, del Comercio y la Industria. — (Creación de un Registro Nacional). — (Carpeta 2360|950).

9.° — Tribunal de Cuentas. — (Presupuesto). — (Carpeta 2713|950). — (Informe). — Repartido número 1014.

10 — Pensiones informadas:

— A la señora Julieta Ghio de Demaestri. — (Carpeta 2224|950).

— A la señora María del Carmen Auyanet de Genta. — (Carpeta 2345|950).

— A la señora Ema Suárez de Fabini. — (Carpeta N.° 2540|950).

— A las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane. — (Carpeta 2597|950).

— A la viuda e hijo del señor Ademar Olivera. — (Carpeta 2598|950).

— Al señor Horacio Sierra Araújo. — (Carpeta 2659|950).

— A la señora Esther Serra de Bruno. — (Carpeta N.° 2674|950).

— A las señoritas María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y a la señora Amanda Dufort y Alvarez de García. — (Carpeta 2704|950).

11 — Presupuesto del SODRE.

12 — Teniente Coronel de Educación Física (R.) don Rodolfo Servetti Revello. — (Cómputo de servicios, a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 2561|950). — (Informado). — Repartido N.o 969.

13 — Puente sobre el arroyo Sarandí, entre La Floresta y Costa Azul. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carpeta 2023|949). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.° de la Constitución). — Repartido N.° 1005 y anexo I.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Juan C. Anfusso, Oscar Bonilla García, A. Carlos Cutinella, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Sofildo Hernández y Luis Troccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Gerardo Gasaniga, Carmelo R. González, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, Luciano Obaldía Goyeneche, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Fermín Sarmiento, Abel Segarra y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Designación con el nombre de Eduardo Fabini, al Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Lavalleja.

Expropiación del edificio de la calle Eduardo Acevedo número 1132, para sede del Dispensario Calmette —Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa— destinando $ 24.650.00 para su pago".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Modificación de la ley número 3.609 de abril 25 de 1910, estableciendo que ningún farmacéutico podrá dirigir más de una farmacia, salvo que una sea del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Incorporación de Cursos Preparatorios al Liceo Departamental de Tacuarembó".

Modificación del artículo 43 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, otorgando vacantes producidas por las leyes de jubilaciones magisteriales, a los concursantes de los años 1943 y 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de $ 20.000.00 para gastos de la Asociación Uruguaya de Lawn Tennis, por la organización de los Campeonatos Sudamericanos de Tennis, a realizarse en Montevideo, el próximo 12 de octubre.

Destino de $ 4.000.00 para gastos del viaje al Brasil, de estudiantes de 5.° año de Química Industrial, suma que se pondrá a disposición de la Facultad de Química y Farmacia.

Destino de $ 3.000.00 para gastos de la Federación Uruguaya de Bochas por el envío de una Delegación al IV Congreso y Campeonato Sudamericano de Bochas, a realizarse en Buenos Aires, del 13 al 19 de noviembre próximos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Jubilación especial a los funcionarios de la Corte Electoral y sus dependencias, ingresados en el año 1924 y que tengan 26 años de servicio en dichas oficinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Ampliación en $ 110.000.00 de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para la terminación del Pabellón de Infecciosos del Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Ampliación en $ 4:629.291.74, de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la terminación del Hospital Sanatorio Musto, de Colón".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se fija en $ 319.700.00 el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Dirección y Administración del "Diario Oficial", fijando nueva tarifa para el referido diario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"La referida Presidencia destina a la Cámara una nota del Tribunal de Cuentas de la República relacionada con el Presupuesto de dicha corporación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña, equivalente al monto de la jubilación que hubiera correspondido a su esposo el ex Tesorero General de la Nación, don Bolívar Bermúdez Antuña, en sustitución de la legal.

Pensión de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal, a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada, viuda del doctor Arturo Quesada.

Aumento en $ 1.200.00 anuales, a cada una de las pensiones que disfrutan las señoras viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos que les fueran acordadas por la ley de 21 de julio de 1937".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Cámara remite sancionado en nueva forma, el proyecto por el que se declaran feriados los días 22 y 23 de setiembre, en conmemoración del centenario del fallecimiento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Homenaje a Artigas en el Centenario de su fallecimiento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para gastos de las atenciones a tributarse a las delegaciones extraordinarias de los países extranjeros a los actos de conmemoración del I. Centenario del fallecimiento del General José Artigas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial sobre la suspensión de los fueros al señor Representante Arismendi, se expide en minoría.

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se crea el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza.

La Comisión de Previsión Social se expide en las siguientes pensiones:

A la viuda e hijo del señor Ademar Olivera.

A la señora Julieta Ghio de Demaestri.

A la señora María del Carmen Auyanet de Genta e hijos.

A la señora Esther Serra de Bruno.

A las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane.

A la señora Ema Suárez de Fabini.

A las señoritas María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y señora Amanda Dufort y Alvarez de García.

Al señor Horacio Sierra Araújo.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se prorroga el plazo fijado a los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas, para regularizar su situación frente a las incompatibilidades de la ley de Presupuesto de la Inspección General de Hacienda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los restos de Artigas a la Fortaleza del Cerro de Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante D'Amado, a la Cámara de Senadores, relacionada con el proyecto de aumento de las jubilaciones y pensiones, en lo que se relaciona con la condonación de las deudas de las Empresas Periodísticas del Interior."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se eleva a la categoría de pueblo, al núcleo poblado denominado Vichadero, del Departamento de Rivera. (Con fecha 4 de setiembre)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Garicoits, relacionada con mejoras en el servicio de correos de Rocha.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Arrillaga Safons, referente a problemas de la Escuela Urbana N.o 146 del Balneario Atlántida.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Sarmiento, relativa a la expropiación de una quinta de la esquina de Larrañaga y Millán, para sede de las Escuelas N.os 36 y 105.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Olivera Ubios, respecto de la necesidad de aumentar el número de guinches mecánicos eléctricos, para las tareas de estiba."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante Olivera Ubios, referente a la aplicación del "Carnet de Salud", en lo que se relaciona con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Centro "Descendientes de los Guerreros de la Independencia Nacional", relacionada con el otorgamiento de un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley que concedió pensiones a las hijas, nietas y biznietas de los "Servidores de la Independencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Pírez.

Con aviso: Anfusso, Badano, Bonilla García, Carbonell y Migal, García da Rosa, Hernández y López Gutiérrez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Beltrán, Dupetit Ibarra, Gasaniga, González (don Juan G.), Lorenzi, Palomeque, Quadros, Reyes Cabrera, Sarmiento, Segarra y Terra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar los asuntos que figuran en la orden del día que ha sido repartida entre los señores Representantes

En primer término, informe de la Comisión Investigadora sobre asalariados rurales y obreros urbanos del interior.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Creo un deber de justicia, en muy breves palabras, evocar en esta Cámara la figura de un digno magistrado que acaba de fallecer, me refiero al doctor Amadeo Landó. Fué dentro de una singular modestia personal, uno de nuestros magistrados que honró el Poder Judicial y se honró a sí mismo en el ejercicio de la magistratura. De una probidad intachable, de una rectitud inalterable, con plena conciencia de su misión de Juez, ocupó distintos cargos en la campaña, luego en Montevideo y, finalmente, en uno de los Tribunales de Apelaciones.

Por tener un claro concepto de su responsabilidad, al ver que sus fuerzas físicas decaían y que lo imposibilita-

ban para el ejercicio de la magistratura, espontáneamente se acogió a la jubilación. La muerte lo sorprende cuando todavía, con un cerebro en plena inteligencia, podía haber prestado gran concurso a nuestras leyes y a nuestros estudios jurídicos.

Yo no hago nada más que evocar su figura y dejar constancia del pesar que causa su fallecimiento.

(Apoyados).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado D'Amado ha presentado una exposición escrita para ser enviada a la Cámara de Senadores, relacionada con el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones aprobado por la Cámara.

Se va a votar la remisión de dicha exposición escrita.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición:)

"Montevideo, setiembre 19 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Por no encontrarme en Sala cuando la Cámara consideró y aprobó los artículos 29 y 30, del proyecto de ley que aumenta en $ 30.00 mensuales las jubilaciones y pensiones de casi todas las Cajas y reforma de algunas disposiciones vigentes, no pude oponerme a la sanción de dichos artículos, por ser en mi concepto inconvenientes, ni tampoco intentar su modificación o dejar consignado en el debate las observaciones que me merecen. Me refiero especialmente a la liberación total que se otorga en favor de las empresas periodísticas del interior del país, en base a su precaria situación económica, exonerándoselas del pago de sus aportes jubilatorios atrasados y cambiando la forma de satisfacer sus obligaciones futuras, por medio de un porcentaje sobre el precio de los avisos de cualquier naturaleza que se publiquen en esos periódicos. Ya en otra oportunidad, en el año 1948, cuando a requerimiento de un crecido número de señores Representantes, se envió al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación sugiriéndole la conveniencia de presentar un proyecto de condonación total de las deudas de las empresas periodísticas del interior, observé el procedimiento que se quería llevar a cabo por considerar que él, iba contra respetables y cuantiosos intereses de la Caja de la Industria y Comercio, contra legítimos intereses de los obreros a los cuales se les hubiera descontado de su sueldo las aportaciones jubilatorias y contra el interés de las empresas que hubiesen pagado puntualmente los impuestos o derechos correspondientes. Hoy, señor Presidente, no voy a hacer otra cosa que reeditar o actualizar aquella posición, para que se envíe de inmediato esta exposición al Senado, en virtud de que ese Alto Cuerpo legislativo —según informe— considerará dicho proyecto de ley en el día de hoy. La condonación de las deudas de las empresas periodísitcas del interior, no tiene razón de ser ni como expediente para que ellas puedan consolidar y fortalecer su situación económica, ni como estímulo al desarrollo de una labor cultural superior como todos estamos contestes en reconocer que es la que realiza esa prensa en nuestro país, ni como ejemplo o precedente para otros gremios que puedan atrasarse en el futuro en el pago de sus aportes, amparándose en la generosidad o la excesiva liberalidad puestas de manifiesto en el caso de estas empresas. Como organismos o entidades especialmente destinados a la difusión de noticias y al comentario y crítica de todos los actos emanados de los poderes públicos, las empresas periodísticas no podían ignorar las obligaciones que las leyes sociales les imponen; de modo que si no estaban en condiciones de cumplirlas, debieron recurrir inmediatamente a los órganos correspondientes haciéndoles saber la imposibilidad material en que se hallaban, y no dejar pasar el tiempo sin realizar gestión alguna, a la espera tal vez, de que otros factores, como la pesada acumulación de deudas, por ejemplo, las viniera a favorecer, determinando la condonación general ante la amenaza terrible de la ruina cierta y fatal. Pero lo criticable en el caso, a nuestro juicio, no es la condonación en sí misma, decretada por el Estado, de deudas que constituyen el sagrado patrimonio de la Caja y, por lo tanto, de sus afiliados que verán así disminuída la solvencia y las posibilidades de pago de aquélla sino que, en el proyecto de la Cámara se ha establecido una disposición que absolutamente improcedente en cuanto estatuye de una manera expresa: "que se deroga la ley de 5 de julio de 1950, sobre facilidades para el pago de los atrasos" y que "los pagos *efectuados hasta la* entrada en vigor de la nueva ley no serán restituídos". Esto, en los hechos, importa premiar al descuidado, al incumplidor, al que nunca aportó un solo centésimo a la Caja ni le importó nada el mandato de la ley, perdonándosele a éste todas sus deudas, y un severo y desusado castigo para el que contribuyó constantemente, día a día, con su concurso pecuniario a las arcas de la Caja, quién sabe a costa de qué sacrificios, dando un ejemplo de rectitud y corrección moral, no mereciendo, por cierto, el desconsiderado y arbitrario tratamiento que se les dá. Si a los que no cumplieron sus obligaciones legales y no aportaron, por lo tanto, a la Caja, las cuotas que les correspondía, se les exonera totalmente del pago de ellas, la no restitución expropiación de dinero que no deja muy bien parados la de cantidades abonadas por los cumplidores es una abusiva conducta moral del Estado, ni su espíritu de justicia, dos cosas éstas, importantes y esenciales, que deben resplandecer siempre en todas sus decisiones. Nosotros hemos entendido siempre y lo seguimos entendiendo todavía, que las deudas de las empresas periodísticas del interior no deben ser condonadas, como no deben serlo las de cualesquiera otras empresas de diversa índole que pudieran caer en la misma o parecida situación de aquélla, sino concederles todas las facilidades que puedan necesitar para pagar sus atrasos, compatibles con un sistema ordenado de contabilidad y contralor. Que se les concedan diez, quince o veinte años de plazo, para hacer efectivo el pago total de sus deudas en módicas cuotas, tanto a las actuales como futuras, pero que paguen todas sus prestaciones, porque de otro modo no es posible la existencia normal de ningún organismo de previsión social, ni la realización de ningún cálculo actuarial de recursos y obligaciones, serio y razonado. Tanto como el Estado, en todo y en cualquier caso, cumple fielmente sus obligaciones, los particulares, los gremios, las entidades jurídicas, sean de la índole que fueren deben cumplir las suyas. De lo contrario se altera el orden social; se perturban las relaciones de recíproca interdependencia entre el Estado y el individuo, y las obligaciones de un y otro impuestas por la ley pierden la estabilidad y la firmeza que necesariamente deben tener. Nosotros no nos vamos a aferar tontamente a la idea de que no se condonen las deudas atrasadas de las empresas periodísticas del interior, visto el ambiente general favorable que existió en la Cámara para liberarlas de tal obligatoriedad, ambiente que posiblemente imperará también en el Senado, por lo que consideramos justo y razonable; más, lo que reputamos esencial, fundamental e ineludible es que lo que aportaron las pocas empresas que cumplieron con la ley, dando un aleccionador ejemplo de corrección y de acatamiento a sus mandatos, o se les restituya en dinero o se les acredite en su cuenta, para ir deduciendo del monto reconocido por los pagos efectuados hasta la fecha, las aportaciones que tengan que hacer en el futuro de acuerdo con las nuevas disposiciones del proyecto recientemente remitido al Senado. De este modo nadie resultará perjudicado, "no habrá hijos y entenados", y se obrará con verdadero espíritu de ecuanimidad y justicia. Finalizo, señor Presidente, solicitando quiera disponer que se envíe esta exposición con la mayor urgencia a la Cámara de Senadores.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

6

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a presentar una moción de estricto orden interno para la consideración de los asuntos que están en el orden del día. Según tengo entendido, en el orden del día hay alrededor de 110 asuntos...

(Murmullos).

—Además de los 13 asuntos que figuran en el orden del día de hoy, están los 50 que figuraban ayer, y esos asuntos volverán para ser tratados en las sesiones extraordinarias.

Yo propongo que, al igual que en otras oportunidades, se designe una Comisión que haga una selección de estos asuntos, a fin de que puedan ser aprobados en los quince días que faltan para la terminación del mes de setiembre; de lo contrario, nos vamos a encontrar con cincuenta, sesenta o setenta asuntos para las sesiones extraordinarias de la última quincena de setiembre y primera quincena de

octubre y la Cámara no los va a tratar, lo que sería sumamente peligroso por la cantidad extraordinaria de personas que aquí y en la otra Cámara presionan para la selección de proyectos que interesan a diversos grupos sociales.

Por eso considero que sería lo mejor, al igual de lo que se hace en el mes de noviembre o de diciembre de todos los años, designar una Comisión especial, integrada por un representante de cada sector, a efectos de que realice una clasificación de los asuntos informados que figuran en el orden del día y la presente a la consideración de la Cámara a fin de que esos asuntos sean tratados en forma sucesiva y ordenada.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en esta larga lista de asuntos que llegó en el repartido que tenemos a la vista —110 asuntos— figuran muchos informados y que no van a dar lugar a discusión. La otra noche nos dió un gran resultado aprovechar tres horas. podríamos llamar de la media noche, para empezar a considerar los asuntos que no dieran lugar a discusión.

(Apoyados).

—En aquella oportunidad aprobamos veinticuatro proyectos de ley, dejando de lado todo asunto que motivaba discusión.

Se me ocurre, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Brena podría complementarse de la siguiente manera: en primer lugar, dedicar una sesión especial para considerar esta lista de 110 asuntos, aprobando todos aquéllos que no den lugar a discusión en el menor tiempo posible y los restantes destinarlos a una Comisión, como se hace todos los años, si parece bien ese procedimiento, a fin de que clasifique los que tengan mayor urgencia para que sean considerados y aprobados por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos mociones pueden votarse: no son excluyentes.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿En el día de mañana hay sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesión extraordinaria a la hora 17, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo, entonces, que, sin perjuicio de seguir hoy, si se pudiera volver al procedimiento que indica el señor Diputado Mattos, o sea repetir la sesión del otro día en la que se aprobaron dos docenas de asuntos, podríamos incorporar a la sesión de mañana la moción del señor Diputado Brena, que ya fué presentada otra vez. Parece útil que la moción se presente aclarando el alcance de esa Comisión y la forma en que funcionaría. La otra vez que la presentó el señor Diputado Brena, el señor Diputado Fernández Crespo, yo, y no recuerdo si otros Diputados, hicimos observaciones en cuanto a la integración de la Comisión, y que en caso de que fuera por representación confiada a un solo Diputado de cada sector, habría que aclarar el valor del voto de cada sector relacionado con el número de integrantes del mismo.

(Apoyados)

—Además, no me acuerdo qué otro punto se había controvertido entonces.

Aclarado, pues, esto, que lo podría hacer el señor Diputado Brena en la redacción de la moción, la podríamos votar en el día de mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con la designación de una Comisión integrada por todos los sectores, con el propósito de lograr una aprobación rápida de los asuntos más importantes de la orden del día. Sin embargo, no me parece correcto el procedimiento que agregaba a la moción el señor Diputado Arosteguy para el funcionamiento de la Comisión. En las Comisiones de la Cámara, los Diputados son Diputados y Representan, en el seno de las Comisiones, la delegación que el Cuerpo les confiere individualmente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No puedo, señor Diputado, porque sólo dispongo de cinco minutos.

En segundo lugar, considero que no corresponde, porque si los grandes sectores políticos quieren garantizar, con sus votos, la salida de determinados asuntos, tienen el procedimiento normal, que es venir a Sala y estar presentes, con sus bancadas enteras. No es posible, señor Presidente, que se reproduzca el episodio de la otra noche, en que los sectores de menor número de la Cámara fueron los que mantuvieron el quórum para que se aprobara una serie de asuntos. Si quieren tener el voto a que tienen derecho en el seno de la Cámara, que concurran a las sesiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: ¿no aceptó el señor Diputado mi proposición para que la redactara y se considere mañana?

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no repito, señor Presidente, la moción que presenté en aquella oportunidad, que contenía cantidad de puntos sobre selección de asuntos. Me limito, simplemente, en esta oportunidad, a enfrentar esta orden del día con tantos asuntos y veo la posibilidad de que no se traten, por la escasez de días que tenemos hasta el 15 de octubre. por eso proponía, simplemente, que se designara una Comisión para que le dijera a la Cámara: "Hacemos esta selección de asuntos", que podrían ser, en primer término, los indicados por el señor Diputado Mattos, los asuntos fáciles que ya están informados y no van a dar lugar a discusión, y luego otra selección para ser tratados en otras sesiones extraordinarias del mes de setiembre.

Luego la Comisión podría hacer otra lista para la primera quincena de octubre, que es la última del período parlamentario.

Se trata de facilitar la consideración de los asuntos por parte de la Cámara, para que no se incurra en el desorden de siempre en el que al final no salen los asuntos que son de interés para todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la forma que ha propuesto su moción el señor Diputado Brena no puede votarse, pues necesita un número de Diputados que en este momento no hay en Sala.

SEÑOR BRENA. — En cualquier forma, señor Presidente: lo fundamental es que se haga una clasificación de asuntos para ser tratados de manera ordenada en el tiempo que nos queda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Una Comisión de siete miembros?

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado negativamente, porque en esta forma de integración de la Comisión no están representados todos los sectores políticos. Por lo tanto, éstos no pueden sentirse obligados a reducir el debate en Cámara en función de determinados asuntos sobre un compromiso en el que no han participado.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He votado negativamente y fundo el voto para lamentar la intransigencia del señor Diputado Brena al no postergar para el día de mañana la votación de una moción que no la habría perjudicado en nada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Mattos no puede votarse en este momento; necesita mayoría en quórum máximo y no hay número en este momento.

SEÑOR MATTOS. — ¿No se podría votar la incorporación de todos estos asuntos a la orden del día de hoy, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, insistiré en el momento que haya cincuenta votos en Sala.

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: tengo la información de que la Comisión que estudió el problema relacionado con el régimen jubilatorio para los trabajadores rurales en el día de ayer se expidió en los artícu-

los que aún faltaban considerar por la Cámara. Este asunto fué incluído especialmente en la orden del día de la sesión de hoy; es un problema que se viene dilatando desde hace mucho tiempo y por una especie de acuerdo tácito, vamos a decir así, era valor entendido entre muchos señores Diputados tratarlo casi al mismo tiempo que el asunto relacionado con el aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Yo considero que es necesario de una vez por todas, a efectos de tener el Senado tiempo hábil para resolverlo, que lo tratemos en el día de hoy, ya que solamente son los artículos relacionados con la financiación los que falta considerar en Cámara.

(Apoyados).

—Por consiguiente, hago moción para que el asunto que figura en 6.º término de la orden del día se trate de inmediato...

(Apoyados).

—...postergándose los asuntos que lo proceden.

Dejo formulada esa moción.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: este asunto fué incluído en el orden del día de la sesión de hoy y se pidió la sesión extraordinaria de parte nuestra parte para considerarlo, pero resulta que en este momento en Sala no hay cincuenta señores Diputados para votarlo, y sus artículos necesitan ese quórum. Por otra parte, el repartido con las modificaciones que se hicieron al proyecto todavía no ha venido a Sala; se está haciendo en estos momentos.

De modo que yo esperaría a que viniera el repartido correspondiente, para votar esa moción cuando hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, a fin de poder aprobarlo en esa oportunidad.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me parece que la moción del señor Diputado Bacigalupi en lo que se refiere al aplazamiento de los cinco asuntos debiera votarse.

Como muy bien lo expresó el señor Diputado Olaso, esta sesión tiene por finalidad fundamental el tratar el asunto que figura en 6.º término de la orden del día, es decir, régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos. Si se han incluído los cinco primeros asuntos es en cumplimiento de una disposición reglamentaria que así se lo impone a la Mesa. Sin embargo, me permito significar que cada uno de esos asuntos, del primero al quinto, puede dar y debe dar lugar, sin duda alguna, a debates prolongadísimos y si se pretendiera considerarlos, el tiempo que media entre esta fecha y la iniciación del receso parlamentario apenas daría para tratar alguna parte de ellos.

En consecuencia, propongo o adhiero a la proposición formulada en el sentido de que se aplacen los cinco asuntos que figuran en primer término de la orden del día y en vista de que no es posible tratar el 6.º sobre el régimen jubilatorio a los trabajadores rurales y domésticos, que prosigamos considerando la orden del día hasta que tengamos el número de Diputados necesario en Sala para en ese momento tratar y votar el asunto principal que nos preocupa, que requiere ese número y que, además, se reduce a tres o cuatro artículos, si no estoy equivocado, complementarios del total que ya aprobó la Cámara en su oportunidad.

En consecuencia, si la moción del señor Diputado Bacigalupi se refiere a suspender los cinco que figuran en primer término en la orden del día, la voy a apoyar y, si no fuera así, formulo moción en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando mocioné oportunamente para que la Cámara se reuniera hoy en sesión extraordinaria para considerar especialmente el proyecto de ley de régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos, lo hice en el entendido de que era opinión unánime en el Cuerpo la necesidad de sancionar definitivamente este importantísimo proyecto de ley.

(Apoyados).

—Me parece que lo práctico para la economía de nuestro trabajo, es que iniciemos de inmediato las deliberaciones sobre este tema, postergando en todo caso para después el tratamiento de los asuntos que figuran antes en la orden del día por disposiciones reglamentarias. En el caso de que no existan cincuenta Diputados en Sala para votar la parte financiera del proyecto, que es lo que ha detenido la sanción del mismo por la Cámara, podemos, como se ha hecho en otras oportunidades, clausurar la discusión sobre los artículos...

(Apoyados).

—...y aprovechar, una vez que se haya cerrado el debate sobre el mismo, la circunstancia de la presencia de cincuenta señores Diputados para votarlo en cualquier instante, pero ya con el convencimiento de que prácticamente hemos terminado con la discusión del proyecto de ley sobre jubilaciones rurales y domésticas.

Me parece que, entonces, discriminar sobre si conviene o no conviene el tratamiento de ese asunto que es el que motiva la reunión de hoy —porque para eso se fijó esta reunión— es inoficioso y, por otra parte, el repartido debe llegar dentro de breves instantes a manos de los señores Diputados y si no hubiera un repartido, se encuentra en Sala por lo menos uno de los miembros de la Comisión, el señor Diputado Lezama, que puede aclarar cualquier duda a los señores Diputados.

En consecuencia, adhiero a la proposición de postergar los cinco primeros asuntos de la orden del día y que se entre decididamente a tratar el relacionado con las jubilaciones de los trabajadores rurales y domésticos.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En muchas oportunidades he sostenido la necesidad de que el proyecto de jubilaciones rurales sea rápidamente tratado por el Cuerpo. Sigo creyendo que así debe ser, pero en la orden del día de hoy nos encontramos con el asunto que figura en quinto término, relacionado con denuncias sobre procedimientos policiales, que yo formulé en Sala oportunamente, y que ha merecido un informe favorable de la Comisión preinvestigadora. Tenemos en este momento menos de cincuenta votos en Sala, es decir que no hay quórum para sancionar el proyecto sobre jubilaciones rurales. De modo que podríamos postergar los cuatro primeros asuntos y entrar a considerar el que figura en quinto término, en la esperanza de que no dé lugar a una discusión muy amplia porque hay informe favorable de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—En consecuencia, yo propondría que se aplazaran los cuatro primeros asuntos y se entre a considerar el que figura en quinto término, y posiblemente cuando estemos considerando dicho asunto tendremos número para sancionar el proyecto de jubilaciones rurales. Creo que la Cámara no debe postergar más la discusión sobre el informe de la Comisión preinvestigadora respecto de las denuncias sobre procedimientos policiales.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Creo que se puede conciliar el legítimo deseo del señor Diputado Silva con el interés del Cuerpo de tratar el proyecto para el cual ha sido fundamentalmente convocada la Cámara, si en este instante se resolviera tratar el proyecto sobre jubilaciones rurales —que no va a motivar gran discusión— y a continuación se tratara el asunto a que se refiere el señor Diputado Silva, que podría motivar algún debate y dilatar la consideración del asunto que interesa fundamentalmente, y que es mucho más importante, a nuestro juicio, sin disminuir el interés del que menciona el señor Diputado Silva.

Yo sugeriría esa solución para conciliar los distintos puntos de vista.

SEÑOR SILVA. — Yo no tendría inconveniente en aceptar la proposición que indica el señor Diputado Flores, si no fuera que en este instante no tenemos cincuenta votos para probar el proyecto de jubilaciones rurales. De manera que creo que podríamos seguir el procedimiento que yo sugería, tratar las denuncias sobre procedimientos policiales, y en el ínterin posiblemente habría los cincuenta votos para el otro proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo le quiero decir al señor Diputado Silva que el asunto de la Comisión investigadora va a dar lugar a un amplio debate, porque hay unos cuantos oradores que tienen que expedirse respecto de lo que ya se ha dicho aquí. En sesiones anteriores, el señor Diputado Silva y otros señores Diputados han hablado sobre este asunto, y han hecho denuncias, han cargado las tintas con razón o sin razón —eso se verá después— respecto del asunto en cuestión. No se han escuchado los discursos de quienes tienen alguna cosa que decir, y de quienes tienen que replicar a los discursos a que me he referido. En con-

secuencia, no es cuestión de hacerse ilusiones y creo que va a ser un asunto que dará lugar a un largo debate.

Yo adelanto que voy a votar la Comisión investigadora, pero repito que el asunto dará lugar a un largo debate.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera, creo que la entidad de ese asunto merece que sea tratado con urgencia. Creo que no lo podemos dejar dormir en la orden del día, porque después tendríamos que fijar una sesión extraordinaria para tratarlo. Insisto en mi proposición de que se aplacen los cuatro primeros asuntos y que se entre a considerar el que figura en quinto término de la orden del día. Después seguiríamos con el proyecto de jubilaciones rurales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a permitir discrepar con casi todos los compañeros de Cámara. Creo que voy a ser el único que va a opinar de esta manera, pero creo que sería la más constructiva de todas.

Hace unos cuantos meses que figura en la orden del día esta serie de asuntos, y creo que lo que correspondería es votar por sí o por no. Esto no puede dar lugar a otro debate, sobre todo si consideramos que esta Legislatura tiene muy pocos días de vida útil. Evidentemente, una Comisión investigadora sobre los asalariados rurales y obreros urbanos del interior, no podría expedirse en términos útiles, sin desconocer la importancia que puede tener el tema. El problema de la comercialización de la papa ha perdido también oportunidad, en mi concepto. Yo analizo estos dos asuntos rápidamente, y podría seguir en ese mismo terreno con los demás.

Si la Cámara resolviera votar por sí o por no estos problemas, sería cuestión de cinco o diez minutos el liquidar totalmente la orden del día y empezar entonces a trabajar con el asunto de las jubilaciones rurales, porque de lo contrario cualquier reunión extraordinaria —y en estos días vamos a tener que celebrar muchas— por imposición del Reglamento, comenzará por incluir en la orden del día estos asuntos. Creo que el camino lógico de la Cámara en este instante es proceder a liquidar estos problemas en una simple votación: votaremos por sí o por no en estos asuntos, porque ya estamos poco menos que en un callejón sin salida, al final de la Legislatura, y sin término como para realizar investigaciones de la naturaleza de las que se piden.

Por lo tanto, yo sugiero que nos aboquemos de inmediato a considerar toda la orden del día, y resolvamos rápidamente sobre cada uno de los primeros asuntos. En poco tiempo estaríamos en condiciones de considerar el problema que hoy nos reúne como primordial objetivo, que es el que está en sexto término: régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos, pero limpiando la orden del día para impedir que en las próximas reuniones, cuando estemos más apurados, al final del período, nos encontremos siempre con esos asuntos.

Yo sugiero eso.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En nombre del sector político que integro, hemos resuelto no votar la consideración de ningún asunto si no entramos a considerar de inmediato el régimen de jubilaciones para los trabajadores rurales y domésticos.

(Apoyados)

—Entendemos que cuando sufragamos para que se incluyera este asunto en la orden del día, votando la moción del señor Diputado Flores, era para que la Cámara lo tratara sin interferir con otros, y para resolver hoy en definitiva este impostergable problema que hace tantos meses está en la orden del día de la Cámara.

(Apoyados)

—Debemos pensar que hay que darle tiempo al Senado para que apruebe este proyecto, y mucho nos tememos que si no es sancionado hoy por la Cámara, se pueda pasar el período legislativo del corriente ejercicio sin que merezca sanción esta ley que viene siendo reclamada insistente y justamente por todos los trabajadores de nuestro campo.

Nosotros —repito— no daremos nuestro sufragio a la consideración de ningún asunto si no se trata de inmediato el problema de las jubilaciones rurales y domésticas.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: ya tenemos el repartido sobre la mesa, de modo que creo que lo mejor es tratar de inmediato el proyecto sobre jubilaciones rurales.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero hacer notar que en la Casa hay más de sesenta señores Representantes en este momento. Nada costaría llamarlos a Sala para tratar de inmediato este problema.

SEÑOR OLASO. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato el asunto relativo a las jubilaciones rurales, que figura en sexto término de la orden del día.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a ser breve.

Nuestro sector, en la misma forma que lo ha manifestado el señor Diputado Solares, no dará tampoco su voto a ningún asunto sin que se trate antes el problema de las jubilaciones de los trabajadores rurales.

Con ello somos consecuentes con la política que hemos seguido en torno a este asunto y con lo expresado en nuestra intervención cuando se promovió en Cámara este asunto, oportunidad en que nos ocupamos con extensión del mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es, señor Diputado?

SEÑOR BACIGALUPI. — Que se postergue la consideración de los cinco primeros asuntos de la orden del día, y se entre a tratar el que figura en sexto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de los cinco primeros asuntos que figuran en el orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Hemos votado para que se trate en este instante el problema relacionado con las jubilaciones rurales, porque él también está relacionado con nuestras solicitudes de investigación sobre las condiciones de vida y de trabajo del campo.

Quiero decir que realmente resulta alarmante que habiendo en esta Cámara una cantidad de representantes del interior, éstos no tengan ninguna preocupación por problemas como los que se establecen en el pedido de investigación que hemos solicitado al Parlamento.

Los trabajadores del campo siguen desamparados frente a todo lo que tiene relación con el avance en legislación social. No tienen los trabajadores del campo Consejo de Salarios; no existen para ellos salarios mínimos adecuados: no hay asignaciones familiares: la ley de despidos no se cumple: no existen horarios de trabajo: no existen licencias que se cumplan en el campo. Es decir, que no hay leyes de ninguna especie que se estén aplicando para defender los intereses de los millares de obreros del interior de nuestra República.

Sin embargo, hace meses que venimos asistiendo a esta postergación de la orden del día que se establece en el reglamento de la Cámara. Yo creo que esto atenta, señor Presidente, contra el derecho de las minorías a solicitar investigaciones. Creo lógica la posición sostenida por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se termine de una vez con esta orden del día que tenemos a nuestra consideración: no podemos seguir indefinidamente en esta situación. Hemos dejado una y otra vez que pasaran por encima de esta orden del día otros asuntos que se consideraban de gravedad y de urgencia. Pero, no podemos permitir que termine este período legislativo sin que se aborden las soluciones que están reclamando todos los trabajadores de nuestra campaña.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a decir que tenemos la esperanza que en la próxima sesión extraordinaria en que figuren estos asuntos, todos los Diputados, con la mayor conciencia de las dificultades y de la miseria que pasan los trabajadores del campo, nos decidamos a resolver esta investigación o a adoptar las medidas legislativas que terminen con esa situación de hambre y de miseria en que viven los trabajadores del campo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — *Quiero dejar constancia de que hemos votado la moción formulada por el señor Diputado Olaso, a nombre de la bancada, porque venimos sosteniendo desde hace tiempo la necesidad de*

que la Cámara apruebe ese proyecto de jubilaciones a los trabajadores del campo, principio que siempre ha sustentado nuestro partido. Creemos que es de justicia que esos trabajadores rurales tengan derecho al retiro, como los trabajadores de la industria, el comercio o los servicios públicos.

Deseamos dejar esa constancia y manifestar que esperamos que no ha de pasar la sesión de hoy sin que podamos encontrar alguna solución que permita sancionar este proyecto y enviarlo al Senado a fin de que sea aprobado en esta Legislatura.

8

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Entre los puntos de la orden del día, que han sido postergados, figura la designación de una Comisión investigadora sobre irregularidades en la Universidad del Trabajo. Alguna parte de los graves cargos que se han hecho contra dicho Instituto, han sido formulados en el transcurso de la interpelación, pero existe otra serie de cargos, de suma gravedad, que pienso formular en el transcurso del debate sobre la investigación.

Comprendo que por el procedimiento de dejar la Cámara sin número, y por estas reiteradas postergaciones, se procura evitar que los cargos de malversación de fondos, que los cargos de irregularidades administrativas y acomodos personales, que los cargos de sustracción de sumarios que enlodan a la Dirección de dicho Instituto, no aparezcan en la Cámara. Por esa razón pido, en nombre de mi sector político, autorización para realizar una exposición de veinte minutos en la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arismendi a hacer una exposición por el término de veinte minutos, relativa a la Universidad del Trabajo, en la primera sesión ordinaria del mes de octubre.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y siete: **Afirmativa.**

9

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: es la tercera vez que concurro a la Cámara para referirme a un pedido de informes formulado por los señores Representantes Stewart Vargas y Ferrer Serra. En la primera de ellas, se levantó la sesión por falta de número; en el día de ayer, a pesar de permanecer tres horas en Sala, no pude hacer uso de la palabra, porque se dió cuenta de la fijación de fecha en un momento en que estuve ausente. Luego no pude hacer uso de la palabra por problemas reglamentarios.

Quería expresar que este pedido de concurrencia a Sala está vinculado con un problema anterior: un pedido de informes evacuado con fecha 29 de agosto. Si en principio había fijado con el señor Presidente la fecha del 29 del corriente mes para concurrir a Sala, no era con el deseo de eludir la contestación inmediata, sino con la finalidad de responder a un pedido de informes que abarca cifras correspondientes al período comprendido entre el 1.o de marzo de 1943 y la fecha. Tratándose de cifras correspondientes a la gestión del Gobierno anterior, me vi en la necesidad de dilatar la concurrencia a Sala. Pero deseo aclarar que conociendo el pedido de concurrencia a Sala, le manifesté al señor Presidente que estaba en condiciones de contestar de inmediato ese pedido de informes, y que estaba dispuesto a hacerlo el día viernes 8.

No pudo ser fijado el día 8 por razones reglamentarias.

No deseo ocuparme de este problema, porque lo haré en su oportunidad. Simplemente quiero dejar expresa constancia de que, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, la fecha acordada con el señor Presidente debiera ser la del día 29 y no la del día 27. Sin embargo, no hago cuestión y creo que los informes que necesito para concurrir a Sala debidamente documentado estarán prontos el día 27 y tendré tiempo para estudiarlos.

Además, quiero expresar, frente a algunas opiniones vertidas en la prensa de la Capital, que en la parte fundamental, y en lo que corresponde al Gobierno actual, el pedido de informes fué evacuado el 29 de agosto con un extenso informe de la Contaduría General de la Nación en el que se expresa que el mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional se viene aplicando desde el decreto del 15 de agosto de 1931 y que existe además, una resolución del Ministerio de Hacienda por la que se obliga a la Contaduría General de la Nación a publicar todos los movimientos de fondos del Tesoro Naicona1.

Esta resolución del Ministerio de Hacienda lleva fecha 2 de mayo del corriente año y dispone que la Contaduría General de la Nación publique, previa autorización del Consejo de Estadísticas y del Ministerio de Hacienda, las cifras relacionadas con las recaudaciones totales y por oficinas; recaudaciones para Rentas Generales y rentas afectadas; gastos públicos del Presupuesto General y de leyes, fondos y cuentas especiales; ejecución de las leyes de Obras Públicas; número de funcionarios públicos y su clasificación; pagos efectuados por la Tesorería General de la Nación; cuenta Tesoro Nacional y Deuda Flotante.

Esta resolución del día 2 de mayo fué publicada en todos los diarios de la Capital el 30 de mayo y en algunos órganos de la prensa se hicieron elogios acerca del interés que demostraba el Poder Ejecutivo al publicar esas estadísticas relacionadas con la gestión financiera de Gobierno.

Era lo que quería decir con respecto a estos puntos, lamentando mucho que por razones reglamentarias el señor Presidente no haya podido darme la palabra en la sesión de ayer.

10

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En la orden del día figuran varias pensiones graciables. Hago moción para que se repartan las cédulas de votación y se fije como término para dar cuenta del resultado, la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se repartan las cédulas de votación relacionadas con las pensiones graciables que figuran en la orden del día y se dé cuenta del resultado a la hora 20.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos. (Modificación)".

(Nuevos antecedentes):

"Comisión de Previsión Social, integrada.

Artículos modificativos, sustitutivos y aditivos aprobados por la Comisión de Previsión Social al proyecto de ley de Jubilación de los Trabajadores Rurales y Domésticos

Artículo 3.o, Apartado F). (Modificativo).

F) Con el siete y medio por mil (7.50 o|oo) a cada parte, sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas rurales ;y con el quince por mil (15 o|oo) a cargo del adquirente, sobre el aforo de esos mismos bienes cuando sean adquiridos a título gratuito.

Artículo 3.o, Apartado H). (Modificativo).

H) Con el impuesto creado por el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 —sobre normas financieras del Presupuesto Judicial— hasta una suma igual al medio por ciento (1|2 o|o) del monto de las jugadas que reciba el Jockey Club de Montevideo y al uno por ciento (1 o|o) del monto de lo jugado en los demás hipódromos.

En caso de que el producido de aquel impuesto superara los porcentajes precedentemente indicados, el excedente será retenido por el Jockey Club de Montevideo con destino a la Caja de Compensaciones de Salarios de los Profesionales del Turf, y por las demás instituciones hípicas para instituir o mejorar proporcionalmente tales compensaciones.

Cuando no alcanzara aquellos porcentajes, las diferencias serán complementadas por las referidas instituciones.

Artículo 3.o, Apartado I). (Modificativo).

I) Con el treinta por ciento (30 o|o) del actual impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, creado por el artículo

3.º de la ley número 6|874 de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre esa escala actual y la siguiente:

Desde	$ 50.000.00 a	$ 100.000.00	3	"
De más de	" 100.000.00 "	" 200.000.00	3.50	"
" " "	" 200.000.00 "	" 300.000.00	4	"
" " "	" 300.000.00 "	" 400.000.00	4.50	"
" " "	" 400.000.00 "	" 500.000.00	5	"
" " "	" 500.000.00 "	" 600.000.00	5.75	"
" " "	" 600.000.00 "	" 700.000.00	6.50	"
" " "	" 700.000.00 "	" 800.000.00	7.25	"
" " "	" 800.000.00 "	" 900.000.00	8	"
" " "	" 900.000.00 "	" 1:000.000.00	9	"
" " "	" 1:000.000.00 "	" 1:500.000.00	10	"
" " "	" 1:500.000.00		15	"

Artículo 4.o, Apartado B). (Modificativo).

B) Un impuesto a cargo de los arrendatarios, sobre los alquileres de más de ochenta pesos mensuales en los Departamentos del Interior y de más de ciento cincuenta pesos mensuales en el de Montevideo o sus equivalentes según el plazo del contrato, de las propiedades ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y balnearias, que podrá recaudarse por intermedio de los respectivos Municipios o por las Oficinas de la Caja o, en su defecto, en la forma que establezca la reglamentación, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta de $	200.00	1 %
" " "	400.00	2 "
" " "	600.00	3 "
" " "	1.000.00	4 "
Superiores a	1.000.00	5 "

Para los alquileres superiores a cinco mil pesos, ($ 5.000.00) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

El impuesto se aplicará sobre decenas, no tomándose en cuenta la fracción hasta de cinco pesos (pesos 5.00), y cuando sobrepase dicha cantidad se tomará como una decena más.

Los propietarios que habiten sus fincas o las personas que lo hagan a título gratuito, abonarán también este impuesto, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Cuando haya de efectuarse esta tasación, el avalúo podrá realizarse por las oficinas dependientes de la Dirección General de Catastro, de los Municipios o de la Caja, a elección del Directorio, reputándose alquiler mensual el uno por ciento (1 o|o) del valor de tasación del inmueble que no podrá ser inferior, en ningún caso, al valor de aforo íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Mientras no se practique esa tasación, se tomará como base dicho valor de aforo.

Están exentos de este impuesto:

1.º) Las propiedades arrendadas para asiento de oficinas o dependencias del Estado y de los Municipios.

2.º) Los inmuebles de propiedades de Gobiernos extranjeros y destinados a sede de representaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a las representaciones del Uruguay.

3.º) Los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas o culturales, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidas en esta exención.

Los propietarios son responsables solidarios en todos los casos, del pago de este tributo, teniendo derecho a repetir su cobro, conjuntamente con el alquiler.

Artículo 4.o, Apartado E). (Modificativo).

E) Con el treinta por ciento (30 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

Artículo 6.o, Apartado B). (Modificativo).

B) Con el cuarenta por ciento (40 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

Artículo 6.o, Apartado C). (Sustitutivo).

C) Con el mayor producido que resulte de la modificación del inciso B) de la ley N.o 7.742, de 15 de julio de 1924, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria se aplicará también a los prestamistas hipotecarios, los que deberán declarar los capitales dados en hipoteca. Las garantías hipotecarias que se otorguen a favor de instituciones bancarias, en respaldo de créditos otorgados por las mismas, quedan exoneradas de este impuesto especial.

Las tasas de este impuesto especial se abonarán de acuerdo con la escala siguiente:

Desde	$ 20.000.00 a	$ 50.000.00	5 o/oo
De más de	" 50.000.00 "	" 100.000.00	6 o/oo
" " "	" 100.000.00 "	" 200.000.00	7 o/oo
" " "	" 200.000.00 "	" 300.000.00	8 o/oo
" " "	" 300.000.00 "	" 400.000.00	9 o/oo
" " "	" 400.000.00 "	" 500.000.00	10 o/oo
" " "	" 500.000.00		15 o/oo

Cuando los montos hipotecarios acreedores no alcancen a veinte mil pesos ($ 20.000.00), y por lo tanto no queden incluídos en este impuesto especial, se agregarán a las declaraciones de bienes inmuebles para el pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria, sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente".

Artículo 6.o, Apartado D). (Aditivo).

D) Con el producido del impuesto creado por el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumenta a cincuenta centésimos y que lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral 2.o del Apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.

Artículo 6.o, Apartado E). (Aditivo).

E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 7.880 de 13 de agosto de 1925, que se percibirá a razón de tres centésimos por cada hectárea en los predios cuya extensión exceda de 50 hectáreas y que se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1. del Apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — J. Florentino Guimaraens. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto está en discusión particular.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Ya que se renueva la discusión sobre este proyecto de jubilaciones para los trabajadores rurales y domésticos, debo decir que cuando se inició el trabajo de la Comisión, solicité que la Caja que atienda los servicios de los trabajadores rurales tuviera una organización autónoma.

Más tarde, en la Subcomisión volví a plantear este mismo asunto y, decididamente, ni en uno ni en otro lugar encontré ambiente propicio para ello. Pero es el caso de que sucesivas reuniones rurales, asambleas y congresos, tienen esa aspiración de que la Caja de Trabajadores Rurales pudiera ser un organismo autónomo, independiente, en cuyo Directorio pudiera haber representación de los propios afiliados.

Como sé que el Reglamento exige un quórum especial para reconsiderar ese artículo, quórum que es muy difícil de lograr dada la posición de algunos sectores, se me ocurre, a efectos de no trabar el andamiento de esta ley fundamental, presentar un proyecto por separado que con

temple esa situación siempre, desde luego, que hoy la mayoría de la Cámara no estuviera dispuesta a abordar el problema.

Sé que si nos enfrascamos en una larga discusión alrededor de este punto, podemos demorar la sanción de la ley. Si hubiera buena disposición por parte de la Cámara, podríamos abordar hoy mismo ese asunto. De lo contrario, como anuncié, presentaré un proyecto en ese sentido.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha presentado varios artículos sustitutivos de algunos cuya discusión ya había sido cerrada. En consecuencia, habrá que reabrir el debate y ponerlos nuevamente en discusión.

Léase el apartado F) del artículo 3.o con la fórmula sobre la cual se había cerrado la discusión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. — ...F) con el medio por ciento a cada parte, sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas, y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas rurales; y con el uno por ciento a cargo del adquirente, sobre el valor de aforo de esos mismos bienes cuando sean adquiridos a título gratuito."

SEÑOR FLORES. — Pido que se reconsidere el apartado leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el apartado F) del artículo 3.o leído.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

Léase el apartado F) del artículo 3.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. — ...F) Con el siete y medio por mil (7.50 o|oo) a cada parte, sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas, y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas rurales; y con el quince por mil (15 o|oo) a cargo del adquirente, sobre el aforo de esos mismos bienes cuando sean adquiridos a título gratuito".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: para explicar el aumento que la Comisión propone en este impuesto ya existente, pero ampliado, es necesario tener en cuenta que en cuanto a los recursos que se habían previsto para el Fondo de los Trabajadores Rurales, se han introducido dos modificaciones importantes que abatían los ingresos.

En el mismo artículo, apartado D, el proyecto anterior establecía como recurso de este Fondo el 40 o|o de la sobretasa inmobiliaria. Ahora destinamos únicamente el 30 o|o de ese producido a este Fondo. Y por otra parte, la sobretasa, que había sido elevada en medio punto en sus distintas escalas, contaba en el proyecto primitivo con un grado más en dicha escala, para los bienes de pesos 25.000.00 hasta $ 50.000.00. La inclusión de este nuevo grado en la escala para obtener producido de sobretasa mereció observaciones de distintos sectores de la Cámara, de modo que la Comisión eleminó ese grado. Por lo tanto había que compensar al Fondo de Trabajadores Rurales en una suma equivalente. De ahí el aumento de ½ o|o al impuesto del apartado F) del artículo 3.o.

Ya en el proyecto primitivo habíamos elevado un ½ %. De modo que ahora el impuesto total será de 1 ½ o|o del valor de los bienes en las transacciones de inmuebles rurales. Cuando se trate de transferencia de dominio a título gratuito, ese 1 ½ o|o queda a cargo del adquirente.

Esta es toda la modificación que contiene el apartado F) del artículo 3.o.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la Casa hay más de cincuenta señores Diputados. Están sesionando algunas Comisiones, antirreglamentariamente.

(Apoyados)

—Solicito que por la Mesa, aunque sé qué ésta ha tomado las disposiciones pertinentes, se insista en las exhortaciones del caso para que los legisladores concurran a Sala a efectos, ya que existe quórum suficiente, de que este proyecto quede sancionado en la tarde de hoy.

(Apoyados)

12

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Asuntos Internos solicito la integración de la misma con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos del estudio del problema de orden reglamentario planteado con motivo de la votación de que fué objeto el proyecto que fija una subvención por la concurrencia al Campeonato Mundial de Tiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la integración solicitada.

13

Prosigue la consideración del proyecto sobre modificación del régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos.

Continúa la discusión del apartado F) del artículo 3.o.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se cierre la discusión sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el apartado F) del artículo 3.o.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el apartado H) del artículo 3.o.

Léase el texto aprobado por la Cámara.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

El texto aprobado por la Cámara lo conoce el Cuerpo. Lo que corresponde es reconsiderarlo, a efectos de la introducción del modificativo que propone la Comisión.

Hago moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el apartado H) del artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

Léase el texto modificativo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o... H) Con el impuesto creado por el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 —sobre normas financieras del Presupuesto Judicial— hasta una suma igual al medio por ciento (1|2 o|o) del monto de las jugadas que reciba el Jockey Club de Montevideo y al uno por ciento (1 o|o) del monto de lo jugado en los demás hipódromos.

En caso de que el producido de aquel impuesto superara los porcentajes precedentemente indicados, el excedente será retenido por el Jockey Club de Montevideo con destino a la Caja de Compensaciones de Salarios de los Profesionales del Turf, y por las demás instituciones hípicas para instituir o mejorar proporcionalmente tales compensaciones.

Cuando no alcanzara aquellos porcentajes, las diferencias serán complementadas por las referencias instituciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es para explicar brevemente la modificación introducida en este apartado.

El recurso que venía propuesto en el proyecto que consideró la Cámara, era un impuesto de un 1 o|o a las jugadas de carreras que, para las que se realizaran en el hipódromo de Maroñas, en razón de que el Jockey Club de Montevideo atiende un servicio jubilatorio para la mayor parte de su personal, era del 1|2 o|o.

Se ha sustituído este impuesto en razón de ciertas dificultades que habrían de creársele al Jockey Club de Montevideo, principalmente para el pago de los aportes jubilatorios, especialmente el de montepíos, porque existe allí un régimen de compensación de salarios.

De modo que hay una gran parte del personal que complementa sus salarios con ese fondo especial organizado por el Jockey Club para el caso de que los sueldos percibidos por ese personal adscripto a tal Caja no lleguen a cierto límite que en este momento no estoy en condiciones de determinar.

La fórmula que se propone mantiene para el fondo de trabajadores rurales el producido previsto por aquellos impuestos, y destina el impuesto creado en la ley de presupuesto judicial de un 50 o|o sobre el valor de las entradas, a cubrir ese monto a que hubieran estado obligados los hipódromos de acuerdo con la fórmula anterior. Y el resto del producido de este impuesto ingresará a la Caja de Compensaciones, para que pueda hacer frente a

la contribución obrera, concurriendo a que los afiliados a esa Caja de Compensaciones puedan pagar sin merma apreciable de sus sueldos el montepío que les corresponde.

Lo importante es que el fondo de trabajadores rurales va a obtener los mismos ingresos que obtenía con la fórmula anterior, porque el artículo prevé que en caso de que el producido del impuesto a las entradas sea inferior al 1|2 o|o de las jugadas que se realicen en Maroñas, y al 1 o|o de las que se realicen en los en los demás hipódromos, las instituciones hípicas deberán concurrir con el complemento necesario hasta esas cantidades, al fondo de trabajadores rurales.

Creo que quedan así explicadas, en general, las razones de la modificación. No sé si merecerá alguna observación de parte de los señores Diputados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Antes que se cierre la discusión sobre las modificaciones propuestas por la Comisión, deseo hacer notar que con esta fórmula se le sustraen rentas, afectadas al Presupuesto Judicial y a Rentas Generales, en beneficio de la Caja de Trabajadores Rurales.

El producido del impuesto de la ley de 8 de julio de 1950, fué destinado a cubrir el presupuesto judicial; por esta disposición, pasaría a formar parte de la Caja de Trabajadores Rurales.

Yo creo que sería conveniente estudiar simultaneamente un recurso sustitutivo para Rentas Generales, que se trataría conjuntamente.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: la Comisión ha estructurado un nuevo artículo sustitutivo del ya aprobado por la Cámara.

Este inciso que está a consideración de la Cámara, sin duda alguna va a incidir sobre las modestas instituciones hípicas del interior del país, que, como ya se ha expresado reiteradamente en este recinto, tienen una estabilidad económica muy precaria.

Cuando el Parlamento trata de imponer el impuesto sobre los vicios sociales —y en este caso sobre las carreras— iguala el tratamiento para todos los hipódromos de la República. Se estima que lo mismo es Maroñas o Las Piedras, que otro modesto hipódromo del interior, y el Cuerpo debe saber que no es así puesto que si bien los hipódromos económicamente poderosos pueden soportar esos impuestos, a los modestos hipódromos del interior les va a hacer la vida cada día más difícil.

Con este impuesto al 50 o|o de las entradas que votamos para el Poder Judicial, con el impuesto de la Lucha Anti Tuberculosa, en realidad, los hipódromos del interior —que me consta cobran $ 0.40 o $ 0.50 de entradas— tienen que dedicar el importe íntegro de esas entradas para dárselas al Estado, debiendo la institución hípica hacerse cargo, desde luego, del pago de todo el personal para hacer esa recaudación.

Evidentemente, señor Presidente, esto es injusto.

No es posible que hipódromos del interior que, repito, cobran esa modesta suma por concepto de entradas, tengan que entregar al Estado lo que recaben por ese concepto.

Ahora se les agrega el 1 o|o de lo jugado. Este es otro impuesto que les creará, necesariamente, dificultades a las instituciones hípicas.

Sí, señor Diputado Lezama; —yo interpreto su gesto negativo—: yo conozco bastante de cerca el funcionamiento de esas entidades hípicas.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Mi negativa se refería, no al argumento en sí mismo, sino a una confusión en que ha incurrido el señor Diputado Solares. No se le agrega el impuesto del 1 o|o a lo jugado. Ese impuesto se sustituye con el otro que ya existe como recurso del presupuesto judicial. Se traslada a esta ley en sustitución...

SEÑOR SOLARES. — ¿Entonces es sustitutivo del impuesto a las entradas?

SEÑOR LEZAMA. — Es sustitutivo del impuesto del porcentaje.

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Yo no lo interpreto así. El impuesto que se crea del 1 o|o sobre el *monto de lo jugado*, ¿es sustitutivo del de 50 o|o de *las entradas*?

SEÑOR LEZAMA. — A la inversa, señor Diputado.

El impuesto del 50 o|o del valor de las entradas viene a sustituir el impuesto del 1 o|o al valor de las jugadas. Aquel impuesto ya está creado. Se traslada a este fondo en sustitución del impuesto de porcentaje al juego.

SEÑOR SOLARES. — ¿De modo que los hipódromos no sufrirán ningún nuevo impuesto?

SEÑOR LEZAMA. — No hay nuevo impuesto.

SEÑOR SOLARES. — Bien; si es así, yo, en homenaje a la rápida sanción de este proyecto de ley, termino con esta observación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sé si los señores miembros informantes han tenido en cuenta las palabras que acabo de pronunciar.

En realidad, se trata de quitar ciertos recursos ya vigentes con destino a Rentas Generales, para afectarlos a la Caja de Trabajadores Rurales.

Este impuesto formó parte del presupuesto del Poder Judicial, y su aprobación fué la que permitió al Poder Ejecutivo dar el consentimiento necesario para que las modificaciones al Presupuesto Judicial pudieran ser sancionadas.

Si después de sancionado ese proyecto de ley basado en la existencia de determinados recursos, se les va a cambiar de destino afectándolos a la Caja de Trabajadores Rurales, creo que debe buscarse una solución que permita a Rentas Generales, compensar los recursos que por este inciso se le quitan.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para hacer una simple constancia.

Nuestro sector, de acuerdo a lo que oportunamente manifesté cuando se incluyó este gremio en la Caja de Trabajadores Rurales, no piensa dar su voto a este inciso modificativo, que no es nada más que la consecuencia de esa inclusión que conceptúa no debe hacerse en esta Caja.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo deseo contestar brevemente al señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro dice que con este traslado de impuesto, se le retiran recursos al Poder Judicial. Es exacto; pero hay que tener en cuenta una circunstancia muy importante: ese impuesto del 50 o|o al valor de las entradas fué naturalmente resistido por las instituciones afectadas, que encontraron la manera de abatir el encarecimiento de las entradas por la vía del impuesto, rebajando el precio de las mismas.

De modo que, prácticamente, el producido con aquel destino era insignificante.

Según tengo entendido produciría alrededor de pesos 150.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Medio millón de pesos.

SEÑOR LEZAMA. — Medio millón de pesos, me dice el señor Ministro, pero eso, calculándolo sobre las entradas con el precio que tenían antes del impuesto.

La situación aquí va a ser otra, porque ahora, con el destino que se le da a este impuesto, ya no existe aquel interés de las instituciones hípicas en rebajar excesivamente el precio de las entradas y, consecuentemente, abatir el monto del impuesto sobre cada una de ellas.

Precisamente, el interés las lleva a lo contrario; porque por la fórmula que se propone, ellas quedarían obligadas, en caso de que el rendimiento fuera escaso, a contribuir de sus fondos para complementar el producido que había de dar el impuesto de porcentajes sobre el juego.

De manera que, automáticamente por virtud de la propia fórmula, se produce una elevación del producido, como no ocurre en el caso de que el destino del impuesto sea Rentas Generales. En cambio, el fondo de Trabajadores Rurales queda a cubierto de sus necesidades en este aspecto.

No sé si el señor Ministro insistirá en proponer un recurso sustitutivo para Rentas Generales; pero yo señalo esa circunstancia: que lo que se retira es insuficiente por el hecho que ya he indicado, que es público y *notorio*, es decir; el de la rebaja a los hipódromos para evitar su encarecimiento por la vía del impuesto.

De cualquier manera creo que esto podría ser arreglado por cuerda separada para compensar a Rentas Generales de la pequeña suma que se le retira por esta fórmula sustitutiva que propone la Comisión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en este proyecto se fija un porcentaje del medio por ciento para el [illegible]

Club de Montevideo y del 1 o|o para el monto de lo jugado en los demás hipódromos, como cifra a integrar con el producido del impuesto a las entradas.

Es notorio que el Jockey Club de Montevideo tiene una fuente importante de recursos en el sport extranjero; y del artículo no resulta si el monto de juego que recibe, correspondiente a carreras realizadas en el extranjero, está comprendido o no en ese medio o|o que le corresponde.

Además hay seis o siete hipódromos habilitados por el Jockey Club en el interior de la República, que también disfrutan del privilegio del sport de Maroñas y extranjero, en los que se apuestan importantes sumas. No sé tampoco, ni resulta, así lo entiendo yo, de la forma cómo está redactado este artículo, si esas cantidades están incluídas también en esos porcentajes.

Consulto al respecto a los señores miembros informantes de la Comisión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es para responder, señor Presidente, a la pregunta que formula el señor Diputado Moreno, y lo hago afirmativamente.

Yo creo que la redacción es suficiente para admitir que están comprendidas las jugadas de las carreras que se corren fuera del hipódromo. En el proyecto primitivo se establecía de modo más explícito. Aquí dice: "...del monto de las jugadas que reciba el Jockey Club de Montevideo...". Por otra parte, decimos también respecto de los demás hipódromos: "...del monto de lo jugado en los demás hipódromos". Son las instituciones que reciben el juego de carreras. Podría ser un tanto imperfecta la fórmula.

Lo que yo debo decir, como miembro informante, es que el propósito de la Comisión era comprender en el porcentaje todo el juego: el de las carreras que se realicen en hipódromos organizadas por la propia institución, y el juego de carreras que se realicen en otras partes. De modo que podría modificarse el texto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

Podría agregarse: "y sus dependencias".

(Interrupción del señor Representante Moreno)

SEÑOR LEZAMA. — Por mi parte acepto agregar las palabras "y sus dependencias": de modo que quedaría "del monto de lo jugado en los demás hipódromos y sus dependencias", para que no haya duda acerca de que el producido a que se está refiriendo el artículo es el del porcentaje sobre todo el juego de las carreras que se corren en el hipódromo, y de las carreras que se corren no organizadas por ellos.

De modo que habría que agregar las palabras "y sus dependencias" al final del inciso 1.o del apartado H).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate con respecto a este artículo 3.o, apartado H).

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

Se había dado el punto por suficientemente discutido sobre el apartado I) del artículo 3.o. Debe reabrirse el debate, porque se ha propuesto una fórmula sustitutiva.

SEÑOR LEZAMA. — Propongo que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el apartado I) del artículo 3.o, en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o ... I) Con el treinta por ciento (30 o|o) del actual impuesto de sobretasa inmobiliaria, creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6874 de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre esa escala actual y la siguiente:

Desde	$	50.000.00	a $	100.000.00	3 o|oo
De más de	"	100.000.00	" "	200.000.00	3.50 o|oo
" " "	"	200.000.00	" "	300.000.00	4 o|oo
" " "	"	300.000.00	" "	400.000.00	4.50 o|oo
" " "	"	400.000.00	" "	500.000.00	5 o|oo
" " "	"	500.000.00	" "	600.000.00	5.75 o|oo
" " "	"	600.000.00	" "	700.000.00	6.50 o|oo
" " "	"	700.000.00	" "	800.000.00	7.25 o|oo
" " "	"	800.000.00	" "	900.000.00	8 o|oo
" " "	"	900.000.00	" "	1:000.000.00	9 o|oo
" " "	"	1:000.000.00	" "	1:500.000.00	10 o|oo
" " "	"	1:500.000.00			15 o|oo"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por clausurado el debate sobre el apartado I) del artículo 3.o propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Se había cerrado el debate sobre el inciso B) del artículo 4.o. Hay una nueva fórmula propuesta por la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Propongo que se reabra el debate sobre este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o... B) Un impuesto a cargo de los arrendatarios, sobre los alquileres de más de ochenta pesos mensuales en los Departamentos del Interior y de más de ciento cincuenta pesos mensuales en el de Montevideo o sus equivalentes según el plazo del contrato, de las propiedades ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y balnearias, que podrá recaudarse por intermedio de los respectivos Municipios o por las Oficinas de la Caja o, en su defecto, en la forma que establezca la reglamentación, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta de	$		200.00	1 o|o
"	"	"	400.00	2 o|o
"	"	"	600.00	3 o|o
"	"	"	1.000.00	4 o|o
Superiores a			1.000.00	5 o|o

Para los alquileres superiores a cinco mil pesos, ($ 5.000.00) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

El impuesto se aplicará sobre decenas, no tomándose en cuenta la fracción hasta de cinco pesos ($ 5.00), y cuando sobrepase dicha cantidad, se tomará como una decena más.

Los propietarios que habiten sus fincas o las personas que lo hagan a título gratuito, abonarán también este impuesto, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Cuando haya de efectuarse esta tasación, el avalúo podrá realizarse por las oficinas dependientes de la Dirección General de Catastro, de los Municipios o de la Caja, a elección del Directorio, reputándose alquiler mensual el uno por ciento (1 o|o) del valor de tasación del inmueble, que no podrá ser inferior, en ningún caso, al valor de aforo íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Mientras no se practique esa tasación, se tomará como base dicho valor de aforo.

Están exentos de este impuesto:

1.° Las propiedades arrendadas para asiento de oficinas o dependencias del Estado y de los Municipios.
2.° Los inmuebles de propiedades de gobiernos extranjeros y destinados a sede de representaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a las representaciones del Uruguay.
3.° Los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas o culturales, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidas en esta exención.

Los propietarios son responsables solidarios, en todos los casos, del pago de este tributo, teniendo derecho a repetir su cobro, conjuntamente con el alquiler".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente, observo que los señores miembros informantes no han tenido en cuenta uan sugerencia relativamente importante y que no solamente nuestro sector había hecho respecto de los numerales finales de las excepciones que tiene este artículo.

En el numeral 3.o de las excepciones se habla de que estarán exentos de este impuesto los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas o culturales, previa justificación... etc., etc. Como existe esa condicional de "previa justificación del Poder Ejecutivo' a los efectos de establecer cuáles son las cosas realmente justas, nosotros habíamos propuesto que a continuación de "filantrópicas o culturales" se agregara "sindicales o gremiales, deportivas, y políticas', es decir, que los edificios des-

tinados a sede de organizaciones de tipo social no solamente filantrópicas estuvieran comprendidas. Porque, señor Presidente, justamente los edificios que sirven de asiento a instituciones de carácter filantrópico son a veces de tan variada forma que responden a organizaciones de gran poderío económico y quizá serían las que mejor podrían pagar ese impuesto. En cuanto a las de tipo cultural, aquí también la expresión es bastante amplia y podrían caber organizaciones culturales de gran solvencia económica. En cambio hay sindicatos obreros, hay clubes deportivos y de barrios, hay clubes de carácter político de todos los sectores que deberían ser los que estuvieran realmente exentos de ese impuesto que se establece.

Se había dicho, señor Presidente, que se iba a tener en cuenta esta indicación cuando se hiciera la modificación a este apartado; pero veo que no ha sido así. Por lo tanto, nuestro sector se siente en la obligación de insistir para que en el numeral 3.o de las excepciones se agreguen: sindicatos, clubes deportivos y clubes políticos.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En realidad, señor Presidente, y en definitiva, admito que se tome una resolución al respecto. Consideramos la observación formulada por el señor Diputado Enrique Rodríguez oportunamente, pero a último momento, por un olvido —en el que yo desde luego también incurrí, porque como comprenderá el señor Diputado la discusión o el examen versó fundamentalmente sobre los impuestos principales— se nos pasó inadvertida la observación que se había hecho.

Yo no tengo inconveniente, y a título personal lo digo, en admitir la modificación que indica el señor Diputado Rodríguez y que podría votarse en su oportunidad, haciendo por partes la votación de este apartado.

Es lo que quería explicar señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propondría entonces que se votara globalmente hasta el numeral 2.o de las excepciones...

(Interrupciones).

SEÑOR LEZAMA. — Podría ya quedar establecida la proposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cuándo se haría la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento de votarse el artículo.

(Apoyados).

—Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa**.

La Comisión propone una modificación al apartado E), del artículo 4.o.

SEÑOR FLORES. — Propongo que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa**.

Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. ...E) Con el treinta por ciento (30 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es para indicar que la modificación que tiene este nuevo texto del apartado E) consiste en una rebaja de un 10 o|o de la Sobretasa con destino al fondo de Trabajadores Domésticos; en el proyecto anterior se le atribuía un 40 o|o.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y siete: **Afirmativa**.

Sigue ahora el artículo 6.o, apartado B), modificado por la Comisión.

Como este apartado había sido votado, hay que reconsiderarlo.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el apartado mencionado.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: **Afirmativa**.

Léase con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. ...B) Con el cuarenta por ciento (40 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa**.

Sigue ahora el artículo 6.o, apartado C), que había sido aplazado en el proyecto originario.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o.

C) Con el mayor producido que resulte de la modificación del inciso B) de la ley N.o 7.742, de 15 de julio de 1924, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria se aplicará también a los prestamistas hipotecarios, los que deberán declarar los capitales dados en hipotecas. Las garantías hipotecarias que se otorguen a favor de instituciones bancarias, en respaldo de créditos otorgados por las mismas, quedan exonerados de este impuesto especial.

Las tasas de este impuesto especial se abonarán de acuerdo con la escala siguiente:

Desde	$ 20.000.00	a	$ 50.000.00	5 o	oo
De más de	" 50.000.00	"	" 100.000.00	6 o	oo
" " "	" 100.000.00	"	" 200.000.00	7 o	oo
" " "	" 200.000.00	"	" 300.000.00	8 o	oo
" " "	" 300.000.00	"	" 400.000.00	9 o	oo
" " "	" 400.000.00	"	" 500.000.00	10 o	oo
" " "	" 500.000.00			15 o	oo

Cuando los montos hipotecarios acreedores no alcancen a veinte mil pesos ($ 20.000.00), y por lo tanto, no queden incluídos en este impuesto especial, se agregarán a las declaraciones de bienes inmuebles para el pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria, sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Este es un nuevo recurso que se agrega a las pensiones a la vejez, en sustitución del impuesto o del mayor producido de patentes de giro que se había previsto anteriormente y que fué retirado por la Comisión en virtud de varias observaciones que a su respecto se hicieron en Sala.

Por este apartado se establece la sobretasa a los préstamos hipotecarios. La Cámara recordará que ya dió lugar a cierto debate esta proposición que formuló el señor Diputado Cutinella. Hay un aumento sobre las escalas actuales establecidas por la ley del 24, y ese mayor producido constituirá una de las rentas para solventar el déficit de más de cinco millones de pesos que tiene actualmente el fondo de pensiones a la vejez.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Propongo que se cierre el debate sobre este apartado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa**.

Sigue el apartado D) del artículo 6.o, aditivo, propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o.. D) Con el producido del impuesto

creado por el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley número 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumenta a cincuenta centésimos y que lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral 2.o del Apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Sigue el artículo 6.o, apartado E), también aditivo propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o... E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 7.880 de 13 de agosto de 1925, que se percibirá a razón de tres centésimos por cada hectárea en los predios cuya extensión exceda de 50 hectáreas y que se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del Apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que a esta altura es conveniente hacer votación nominal.

(Apoyados)

—Creo que puede ser útil esta vez hacer votación nominal, habiendo más de cincuenta legisladores en la Casa, porque podría ser la manera de que obtuviéramos el quórum necesario para votar todos los artículos, éste y los demás.

En tal sentido, pido que se haga votación nominal para este apartado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

SEÑOR FLORES. — Parece que mi moción ha tenido efecto catalítico.

SEÑOR PRESIDENTE. — La verdad es que si todos los partidos manifiestan interés en votar esta ley, y se van de Sala los Diputados, no se podrá votar; hay ahora quórum; la Mesa ha mandado a distintos funcionarios a exhortar a los señores Diputados a entrar a la Sala.

Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al apartado E) del artículo 6.o, aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Se van a votar los artículos sobre los que se había cerrado la discusión.

En primer término, se va a votar el artículo 3.o apartado F). La modificación propuesta necesita más de cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado este artículo en el entendido de que la elevación del 7 1|2 o|o es sustitutivo del 1|2 o|o a que se refiere el inciso D) de la ley 10.381.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado G) del artículo 3.o, que no figura en el repartido hecho hoy, porque ya había sido agregado en el repartido anterior.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado H) del mismo artículo en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es al simple efecto de dejar constancia de nuestro voto negativo, por las razones que dimos oportunamente.

Creemos que el ingreso de este gremio de profesionales del turf en esta ley, no corresponde; además, doctrinariamente somos contrarios a mantener gastos permanentes del Estado con recursos extraídos de los vicios sociales.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Pido que quede aclarado que se aceptó un pequeño agregado propuesto por el señor Diputado Moreno, en el inciso 1.o, consistente en decir: "...del monto de lo jugado en los demás hipódromos y sus dependencias".

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — En ese concepto se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay que reconsiderar, porque el apartado H) que se acaba de votar, de acuerdo con el repartido, no contiene ese texto.

SEÑOR LEZAMA. — Yo había aceptado el agregado de esas palabras en el inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los señores Diputados votan el texto que está en el repartido.

SEÑOR FLORES. — Que se reconsidere el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el apartado H) del artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión, nuevamente, el apartado H) del artículo 3.o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no voy a insistir nuevamente en los argumentos que expuse hace breves momentos. Pediría, en virtud de los mismos, que este inciso no fuera votado a fin de dejar las rentas correspondientes a favor de Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el apartado H) del artículo 3.o con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 3.o....H) Con el impuesto creado por el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 —sobre normas financieras del Presupuesto Judicial— hasta una suma igual al medio por ciento (½ o|o) del monto de las jugadas que reciba el Jockey Club de Montevideo y el uno por ciento (1 o|o) del monto de lo jugado en los demás hipódromos y sus dependencias.

En caso de que el producido de aquel impuesto superara los porcentajes precedentemente indicados, el excedente será retenido por el Jockey Club de Montevideo con destino a la Caja de Compensaciones de Salarios de los Profesionales del Turf, y por las demás instituciones hípicas para instituir o mejorar proporcionalmente tales compensaciones.

Cuando no alcanzara aquellos porcentajes, las diferencias serán complementadas por las referidas instituciones."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado I), del artículo 3.o.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado B) del artículo 4.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde termina la primera escala?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor Presidente; hasta el numeral segundo de las exenciones, que termina con las palabras "a las representaciones del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta la página cuatro, donde dice "Están exentos de este impuesto...?"

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hasta la página cinco, numeral 2.o inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar el apartado B) del artículo 4.o hasta el numeral 2.o de las exenciones, inclusive.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

—Se va a votar el resto del apartado B).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo que plantear una modificación. Propongo que el inciso diga: "Los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas, culturales, gremiales, deportivas y políticas"... etc. Agrego las palabras: "gremiales, deportivas y políticas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR LEZAMA. — El espíritu de la Comisión, cuando examinó esto, era aceptarla; pero no hubo un pronunciamiento definitivo. Es todo lo que yo puedo decir. Personalmente estoy dispuesto a votarla. Veo que el señor *Diputado* Stewart Vargas apoya la proposición.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Podría admitirse la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces el señor Diputado Lezama acepta?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la señora Diputada Soto Freire de Otamendi?

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los otros miembros de la Comisión no están presentes. El señor Diputado Stewart Vargas no es de la Comisión, y si integra la Comisión no figura en el repartido.

Se va a votar el numeral 3.o del apartado B) del artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Enrique Rodríguez y aceptado por la mayoría de la Comisión, conjuntamente con el inciso siguiente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"3.o) Los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas, culturales, gremiales, deportivas o políticas, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidas en esta exención".

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro inciso queda igual.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado E) del artículo 4.o, en la forma modificada por la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o.

E) Con el treinta por ciento (30 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.374, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

La Mesa debe observar que se pueden confundir los señores Diputados, de acuerdo con el repartido del día de hoy. Entiende que hay que votar varios apartados del artículo 4.o que figuraban en el repartido anterior y sobre los que se había cerrado la discusión.

(Apoyados).

—Se va a votar el apartado C) del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado D).

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

El apartado E) ya fué votado.

Se va a votar el apartado F) del artículo 4 o.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado G) del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado H) del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado I) del artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

Corresponde ahora votar el apartado B) del artículo 6.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado C) del artículo 6.o, sustitutivo de la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado D) del artículo 6.o, aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar el apartado E) del artículo 6.o, aditivo, propuesto por la Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Sólo resta el último artículo, que es de orden.

La Mesa no recuerda que haya imputación en ningún caso, a Rentas Generales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ratificar por las dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyeco y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

TITULO I

Denominación, fines, domicilio, etc.

Artículo 1.o La Caja a que se refiere el apartado C) del artículo 2.o de la ley N.o 11'034 de 14 de enero de 1948, se denominará Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Su organización, funcionamiento y beneficios se regirán por los artículos 3.o, 4.o (excepto las retribuciones de los Directores), 5.o, 6.o, 7.o, 9.o y 10 de la citada ley: por el artículo 8.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948; por la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919 y modificativas; y por las siguientes disposiciones.

El Directorio de la Caja podrá adoptar resoluciones válidas con el voto conforme de tres de sus miembros, salvo los casos de mayorías especiales dispuestas por la ley.

TITULO II

De la organización patrimonial

Artículo 2.o Para atender el pago de los beneficios que se acuerdan por esta ley y la N.o 5.874, así como los gastos de gestión de la Caja, se establecen los Fondos de "Trabajadores Rurales", de "Trabajadores Domésticos" y de "Pensiones a la Vejez" que serán administrados separadamente .

Art. 3.o El Fondo de "Trabajadores Rurales" estará integrado por los siguientes recursos:

A) El patrimonio actual creado por el decreto-ley número 10.318 de 20 de enero de 1943.

B) Con el dos por mil (2 o|oo) sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria, establecido por el apartado A) del artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.318 de 20 de enero de 1943.

Este impuesto se pagará conjuntamente y con los mismos plazos, recargos y procedimientos que la Contribución Inmobiliaria.

C) Con el montepío a cargo de las presonas comprendidas en este Fondo, que se pagará con arreglo a la siguiente escala:

Sueldos hasta de $ 100.00	mensuales	4 o|o
" " " " 200.00	"	5 o|o
" " " " 300.00	"	6 o|o
" " " " 400.00	"	7 o|o
" " " " 500.00	"	8 o|o
" " " " 600.00	"	9 o|o
" de más de 600.00	"	10 o|o

A las fracciones de sueldo hasta de cinco pesos ($ 5.00) no se les impondrá montepío, y a las mayores se les aplicará sobre la decena íntegra de pesos.

No obstante, el montepío de los trabajadores retribuídos a destajo, a jornal o por *períodos menores de un mes que en los establecimientos* rurales presten servicios en tareas periódicas tales como esquila, conduc-

ción o marcación de ganado, siembra, cosecha, etc., será en todos los casos igual al cinco por ciento (5 o|o) de la suma efectivamente percibida como retribución del servicio.

Las retribuciones o fración de retribuciones a que se refiere el inciso precedente, cuyo monto sea hasta de un peso ($ 1.00), pagarán el cinco por ciento (5 o|o) de esta cantidad.

D) Con la contribución patronal, que en todos los casos será igual al montepío que abone el afiliado, de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente. El patrono, por su propia afiliación, pagará esta contribución y el montepío personal.

El ingreso al Fondo de "Tabajadores Rurales" después de los treinta años de edad, en cualquier categoría cuyo sueldo ficto inicial sobrepase los doscientos pesos, determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) tanto del montepío como de la contribución patronal, sobre la escala del apartado anterior; y cuando ese ingreso ocurra después de los cuarenta o de los cincuenta años de edad, tal aumento será del dos o del tres por ciento, respectivamente.

E) Con los reintegros calculados sobre el monto de asignaciones que resulte del cómputo realizado por el reconocimiento de servicios anteriores a la ley, que se determinará de acuerdo con la escala establecida en el apartado C).

F) Con el siete y medio por mil (7,50 o|oo) a cada parte, sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas rurales; y con el quince por mil (15 o|oo) a cargo del adquirente, sobre el aforo de esos mismos bienes cuando sean adquiridos a título gratuito.

G) Un impuesto del diez por mil (10 o|oo) del importe de las transacciones de la producción agropecuaria, en las circunstancias y forma que se establece a continuación:

Pagarán el impuesto por mitades, cada una de las partes contratantes en las siguientes operaciones de compra-venta:

1) De ganado en pie, realizadas entre el vendedor o sus representantes (consignatarios, comisionistas, etc.) con frigoríficos, saladeros, abastecedores, fábricas y cualquier empresa que adquiera semovientes destinados al consumo o a la exportación.
2) De lanas y cueros, efectuados entre productores o sus representantes y acopiadores, con exportadores o industriales.
3) De cereales y granos, entre productores o acopiadores e instituciones particulares u oficiales, comercios distribuidores y de industrialización, transformación o exportación.
4) De leche, frutas, legumbres y demás productos de granja, vendidos a frigorífico o establecimientos industriales, con destino a conservación, elaboración o transformación. Exceptúase la leche para consumo.
5) De equinos de pura sangre de carrera.

Si el establecimiento industrial o exportador tiene al mismo tiempo producción propia, pagará por ésta el impuesto correspondiente a las dos partes, fijándose a ese efecto el precio corriente de plaza.

Asimismo, los abastecedores de carne deberán satisfacer el total del impuesto a los Municipios del Interior.

El importe del impuesto será retenido por el consignatario, el rematador o los Municipios del interior en el caso previsto en el inciso que antecede; y cuando no medien estos intermediarios, lo retendrán los compradores.

El importe del impuesto será depositado mensualmente en la Dirección General de Impuestos Internos o en el Banco de la República, en sus agencias o sucursales.

La fiscalización del impuesto estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. A tal efecto, los agentes de retención presentarán a dicha Dirección una declaración jurada mensual que contendrá el detalle de las operaciones gravadas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma para la presentación de dichas declaraciones.

Cualquier falsa declaración, acto u omisión, que tenga por mira defraudar el impuesto, se penará con multa igual al doble del impuesto defraudado o que se hubiese pretendido defraudar.

La reincidencia en la defraudación será penada con multa que podrá alcanzar hasta veinte veces el importe del impuesto.

La mora en el pago aparejará un recargo del uno por ciento (1 o|o) mensual, calculado día a día.

Las infracciones a las disposiciones de los reglamentos que para la liquidación, percepción y fiscalización del impuesto establezca el Poder Ejecutivo, serán sancionadas con multa de veinte a quinientos pesos.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del uno por ciento (1 o|o) del producido de este impuesto para gastos de recaudación (impresión de formularios, gastos de oficina, etc.).

Las multas que se recauden ingresarán a Rentas Generales.

H) Con el impuesto creado por el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950 —sobre normas financieras del Presupuesto Judicial— hasta una suma igual al medio por ciento (1|2 o|o) del monto de las jugadas que reciba el Jockey Club de Montevideo y al uno por ciento (1 o|o) del monto de lo jugado en los demás hipódromos y sus dependencias.

En caso de que el producido de aquel impuesto superara los porcentajes precedentemente indicados, el excedente será retenido por el Jockey Club de Montevideo con destino a la Caja de Compensaciones de Salarios de los Profesionales del Turf, y por las demás instituciones hípicas para instituir o mejorar proporcionalmente tales compensaciones.

Cuando no alcanzara aquellos porcentajes, las diferencias serán complementadas por las referidas instituciones.

I) Con el treinta por ciento (30 o|o) del actual impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre esa escala actual y la siguiente:

Desde	$	50.000.00	a $	100.000.00	3 o|oo
De más de	"	100.000.00	" "	200.000.00	3.50 o|oo
" " "	"	200.000.00	" "	300.000.00	4 o|oo
" " "	"	300.000.00	" "	400.000.00	4.50 o|oo
" " "	"	400.000.00	" "	500.000.00	5 o|oo
" " "	"	500.000.00	" "	600.000.00	5.75 o|oo
" " "	"	600.000.00	" "	700.000.00	6.50 o|oo
" " "	"	700.000.00	" "	800.000.00	7.50 o|oo
" " "	"	800.000.00	" "	900.000.00	8 o|oo
" " "	"	900.000.00	" "	1:000.000.00	9 o|oo
" " "	"	1:000.000.00	" "	1:500.000.00	10 o|oo
" " "	"	1:500.000.00			15 o|oo

J) Con los intereses de los fondos acumulados y con las rentas de sus inmuebles.
K) Con los legados, herencias y donaciones.
L) Con las multas y recargos establecidos por la presente ley.

Art. 4.o El Fondo de "Trabajadores Domésticos" estará integrado por los siguientes recursos:

A) El patrimonio actual creado por el decreto-ley número 10.197 de 22 de julio de 1942.
B) Un impuesto á cargo de los arrendatarios, sobre los alquileres de más de ochenta pesos mensuales en los Departamentos del interior y de más de ciento cincuenta pesos mensuales en el de Montevideo o sus equivalentes según el plazo del contrato, de las propiedades ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y balnearias, que podrá recaudarse por intermedio de los respectivos Municipios y por las Oficinas de la Caja o, en su defecto, en la forma que establezca la reglamentación, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta de	$	200.00	1 o|o
" "	"	400.00	2 o|o
" "	"	600.00	3 o|o
" "	"	1.000.00	4 o|o
Superiores a	$	1.000.00	5 o|o

Para los alquileres superiores a cinco mil pesos, ($ 5.000.00) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

El impuesto se aplicará sobre decenas, no tomándose en cuenta la fracción hasta de cinco pesos ($ 5.00), y cuando sobrepase dicha cantidad, se tomará como una decena más.

Los propietarios que habiten sus fincas o las personas que lo hagan a título gratuito, abonarán también este impuesto, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Cuando haya de efectuarse esta tasación, el avalúo

podrá realizarse por las oficinas dependientes de la Dirección General de Catastro, de los Municipios o de la Caja, a elección del Directorio, reputándose alquiler mensual el uno por ciento (1 o|o) del valor de tasación del inmueble que no podrá ser inferior, en ningún caso, al valor de aforo íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Mientras no se practique esa tasación, se tomará como base dicho valor de aforo.

Están exentos de este impuesto:

1.º) Las propiedades arrendadas para asiento de oficinas o dependencias del Estado y de los Municipios.

2.º) Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros y destinados a sede de representaciones diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a las representaciones del Uruguay.

3.º) Los edificios que sirvan de asiento a instituciones filantrópicas, culturales, gremiales, deportivas y políticas, previa justificación ante el Poder Ejecutivo de que están comprendidas en esta exención.

Los propietarios son responsables solidarios, en todos los casos, del pago de este tributo, teniendo derecho a repetir su cobro, conjuntamente con el alquiler.

C) Con el montepío a cargo de las personas comprendidas en este Fondo, que se pagará con arreglo a la escala del apartado C) del artículo anterior y que será del cinco por ciento (5 o|o) del salario que realmente perciban, para los trabajadores de este Fondo retribuídos a destajo, a jornal o por períodos menores de un mes, con aplicación de lo dispuesto por los incisos segundo y final del apartado C) del artículo 3.o.

D) Con la contribución patronal mensual que en todos los casos será igual al montepío que abone el afiliado, de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente.

E) Con el treinta por ciento (30 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949 y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

F) Con los reintegros calculados sobre el monto de asignaciones que resulte del cómputo realizado por el reconocimiento de servicios anteriores a la ley, que se determinará de acuerdo con la escala de montepíos.

G) Con los intereses de los fondos acumulados y con las rentas de sus inmuebles.

H) Con los legados, herencias y donaciones.

I) Con las multas y recargos establecidos en la presente ley.

Art. 5.o Los fondos de la Caja que a juicio del Directorio, constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la siguiente forma:

A) No menos del sesenta por ciento (60 o|o) en la adquisición de títulos de deuda nacional o municipal e hipotecarios que tengan garantía subsidiaria del Estado, debiendo darse preferencia entre aquéllos a los emitidos para impulsar el desarrollo económico de la campaña.

B) Hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) restante, en la construcción de edificios para las oficinas y servicios de la Caja.

Dentro de este porcentaje el Directorio podrá hacer inversiones en la construcción de viviendas para arrendar a los afiliados en pasividad, en cuyo caso la renta no podrá sobrepasar el tres por ciento (3 o|o) del valor de las mismas.

Art. 6.o El "Fondo de Pensiones a la Vejez" se integrará de la siguiente manera:

A) Con los recursos afectados por las leyes en vigor al pago de esas pensiones.

B) Con el cuarenta por ciento (40 o|o) del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949, y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado I) del artículo 3.o.

C) Con el mayor producido que resulte de la modificación del inciso B) de la ley N.o 7.742, de 15 de julio de 1924, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria se aplicará también a los prestamistas hipotecarios, los que deberán declarar los capitales dados en hipoteca. Las garantías hipotecarias que se otorguen a favor de instituciones bancarias, en respaldo de créditos otorgados por las mismas, quedan exoneradas de este impuesto especial.

Las tasas de este impuesto especial se abonarán de acuerdo con la escala siguiente:

Desde	$ 20.000.00	a	$ 50.000.00	5 o	o
de más de	" 50.000.00	"	" 100.000.00	6 o	o
" " "	" 100.000.00	"	" 200.000.00	7 o	o
" " "	" 200.000.00	"	" 300.000.00	8 o	o
" " "	" 300.000.00	"	" 400.000.00	9 o	o
" " "	" 400.000.00	"	" 500.000.00	10 o	o
" " "	" 500.000.00			15 o	o

Cuando los montos hipotecarios acreedores no alcancen a veinte mil pesos ($ 20.000.00), y por lo tanto, no queden incluídos en este impuesto especial, se agregarán a las declaraciones de bienes inmuebles para el pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente".

D) Con el producido del impuesto creado por el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumenta a cincuenta centésimos y que lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral 2.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.

E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, que se percibirá a razón de tres centésimos por cada hectárea en los predios cuya extensión exceda de 50 hectáreas y que se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1 del Apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.

Art. 7.o El remanente anual del Fondo de Pensiones a la Vejez, una vez cumplidas sus obligaciones, se destinará en primer término a reintegrar a Rentas Generales las cantidades anticipadas o que en el futuro se anticipen por ésta para saldar los déficit de los años 1947 y siguientes, y una vez cubiertos estos anticipos, dichos sobrantes anuales se destinarán por partes iguales a los Fondos de Trabajadores Rurales y de Trabajadores Domésticos.

TITULO III

De la afiliación

CAPITULO I

De los afiliados

Artículo 8.º Considéranse obligatoriamente afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales":

A) Los patronos, técnicos, administradores, empleados y obreros que dentro de establecimientos rurales, cumplan actividades de esta naturaleza o accesorios.

Considéranse patronos:

1.º) Los dueños de establecimientos rurales, sean o no propietarios de las tierras en que éstos tengan asiento que trabajen habitual y personalmente en la explotación de los mismos, con excepción de los Directores de Sociedades Anónimas.

2.º) Los empresarios de trabajos rurales que se realizan, mediante contrato, en establecimientos de esta clase.

B) Los que trabajen en tareas directamente vinculadas con la actividad rural y que no estén comprendidas en otras leyes jubilatorias.

C) El personal de servicio doméstico rural.

D) Los quinteros y jardineros que presten sus servicios dentro de las zonas urbanas, suburbanas o balnearias.

E) Los profesionales de las carreras de caballos y de otras actividades hípico-deportivas, y, con exclusión de los del Jockey Club de Montevideo los empleados y obreros permanentes de las instituciones que las organicen.

Art. 9.º Es obligatoria la afiliación al "Fondo de Trabajadores Domésticos" de las personas que, dentro de las

zonas urbanas, suburbanas o balnearias, realicen tareas domésticas por cuenta de terceros de quienes no sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que sus tareas no se encuentren incluídas en otras leyes jubilatorias.

Considéranse igualmente afiliadas a este Fondo las personas que realicen habitualmente trabajos de costura, modistería, lavado y|o planchado de ropa, en el domicilio de sus propios clientes, sin tener personal ni local abierto al público y sin pagar Patente de Giro.

La disposición relativa al parentesco rige también para el personal de servicio doméstico rural.

Art. 10. Los afiliados de ambos Fondos obtendrán sus asignaciones de pasividad y abonarán los tributos jubilatorios pertinentes, sobre la base de sueldos fictos cuyo monto inicial establecerá y podrá modificar el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja que podrá recabar el asesoramiento de las organizaciones gremiales.

Los sueldos fictos iniciales se establecerán por categorías y comprenderán el equivalente de los salarios promediales según las tareas de los afiliados, las zonas en que las realicen, así como también el equivalente de las retribuciones en especie que perciban aquéllos, y, tratándose de trabajadores rurales, la importancia económica de los establecimientos.

Art. 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8.º, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a cincuenta pesos ($ 50.00) ni superior a quinientos pesos mensuales ($ 500.00).

Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos" y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8.º, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a treinta pesos ($ 30.00) ni superior a ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) mensuales, aún con acumulación de cargos.

Art. 12. El sueldo ficto de los menores de dieciocho años de edad, cualquiera sea el Fondo a que pertenezcan, serán de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 13. Todos los sueldos fictos mínimos y máximos que establece esta ley para los afiliados en actividad, podrán ser modificados en el futuro por el procedimiento previsto por el inciso primero del artículo 10.

Art. 14. Los afiliados tienen derecho a aumentar su sueldo ficto en un veinte por ciento (20 o|o) del inicial que corresponda a la categoría en que se encuentren, cumplido cada período de tres años de afiliación y contribución efectivas sobre un mismo sueldo; pero no podrán optar a un aumento mayor de aquel veinte por ciento, por la circunstancia de haber permanecido dos o más trienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegren al contado el importe de las diferencias e intereses de éstas.

Sin embargo, los afiliados que hubieran optado a uno o más aumentos, pueden desistir de éstos y volver hasta el sueldo inicial en vigor para la categoría del empleo que estén desempeñando.

Cuando un afiliado no hubiere optado a todos los aumentos a que tuvo derecho, conforme al inciso 1.º, está obligado al reintegro previsto en esa disposición desde el momento en que ocupe un cargo de jerarquía superior y en la medida que los aumentos alcancen el sueldo ficto inicial del nuevo cargo, pudiendo realizar dicho reintegro hasta en treinta (30) cuotas mensuales sucesivas.

Las disposiciones que anteceden no comprenden a los menores de dieciocho años de edad.

Art. 15. Las aportaciones efectuadas conforme a los decretos-leyes número 10.197 de 22 de julio de 1942 y número 10.318 de 20 de enero de 1943 por afiliados en actividad al entrar en vigor la presente ley, se ajustarán a las disposiciones de ésta, acreditándose los saldos para el pago de reintegros o de obligaciones futuras.

CAPITULO II

De los servicios anteriores y posteriores

Artículo 16. Las personas comprendidas en los artículos 8.o y 9.o, podrán revalidar sus servicios anteriores a la presente ley, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Que se encuentren en cualquier actividad amparada por leyes jubilatorias al momento de formular la denuncia o lo hayan estado, los trabajadores domésticos, a la fecha de la promulgación del decreto-ley número 10.197, de 22 de julio de 1942 y los trabajadores rurales, a la del decreto-ley número 10.318, de 20 de enero de 1943;

B) Que manifiesten expresamente y por escrito la voluntad de computar dichos servicios, dentro del año contado desde la fecha de promulgación de la presente ley o del ingreso o reingreso de los interesados a la actividad.

C) Que reintegren los montepíos correspondientes de acuerdo con las escalas establecidas por los apartados C) del artículo 3.º y C) del artículo 4.o.

Art. 17. Cuando el reconocimiento de servicios anteriores se reclame después de vencidos los plazos establecidos por el artículo anterior, a la deuda de reintegros se acumulará el interés del seis por ciento (6 o|o) capitalizable anualmente, que correrá desde el vencimiento del plazo respectivo.

Art. 18. La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al cinco por ciento (5 o|o) de los sueldos fictos de los deudores en actividad y al diez por ciento (10 o|o) de sus asignaciones en pasividad menores de doscientos pesos mensuales, al quince por ciento (15 o|o) para las menores de cuatrocientos pesos y al veinte por ciento (20 o|o) cuando excedan de esta última cantidad.

Art. 19. La computación de servicios anteriores es irrevocable y da derecho a la Caja para proceder al cobro de los reintegros y sus intereses.

Art. 20. Los afiliados podrán probar sus servicios anteriores mediante una declaración jurada de su actividad y radicación y por medio de testigos que serán examinados sobre los mismos extremos.

Las declaraciones de los testigos, en número de dos, por lo menos, para cada período de servicios, se recibirán separadamente y fuera de la presencia del interesado, ante las oficinas de la Caja, escribano público o Juez de Paz del domicilio del afiliado.

El Directorio podrá exigir la presentación de nuevos testigos o la ampliación de los testimonios recibidos y disponer la averiguación de los hechos que puedan configurar la situación prevista en la parte final del artículo siguiente.

Los afiliados extranjeros deberán, además justificar la fecha de su ingreso al país.

Art. 21. Sobre la base de las pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Directorio aceptará la presunción de que el afiliado prestó diez meses de servicios, a lo menos, por cada año que su edad pase de veinte, salvo prueba de que durante ese tiempo el afiliado estuvo dedicado a tareas distintas de las denunciadas, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, reclusión en la carcel o en otra situación incompatible con la prestación de los servicios invocados.

Art. 22. El Directorio determinará el cómputo del tiempo de servicios anteriores a la ley, que debe concederse, y los clasificará según corresponde, de acuerdo con la escala de sueldos fictos iniciales y mínimos previstos en los artículos 10, 11 y 12, a los efectos del reintegro de montepíos y de los beneficios jubilatorios.

Esos sueldos serán aplicados con relación al trienio inmediato anterior a la fecha de promulgación de la presente ley, abatiéndoseles, retrospectivamente en un diez por ciento (10 o|o) por cada período de tres años, hasta fijarlos en la cuarta parte de su monto inicial; pero los afiliados que obtengan el reconocimiento de más de treinta y tres años de servicios, no reintegrarán montepío por el excedente.

Art. 23. Los servicios posteriores se probarán mediante documentación realizada en la forma establecida por la ley número 9.946 de 26 de julio de 1940, siendo facultad del Directorio su aplicación parcial si las circunstancias lo exigieran, así como disponer la emisión de timbres de contribución por los valores que crea conveniente.

Art. 24. Los patronos y las agencias de colocación de trabajadores están obligados a exigir de éstos el carnet de afiliado a los Fondos de esta ley, al momento de contratarlos o de gestionar contratos de trabajo respectivamente.

Cada infracción a lo dispuesto precedentemente, se sancionará con una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los patronos y de cincuenta pesos ($ 50.00) a las agencias.

La reincidencia en la infracción por las agencias de colocación, determinará una multa de doscientos pesos (pesos 200.00).

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a partir de un año de entrar en vigor la presente ley.

Art. 25. No se computarán servicios prestados por menores de catorce años, ni tampoco los prestados en establecimientos o empresas de sus padres por los menores de dieciocho años de edad.

Art. 26. A los trabajadores retribuídos a destajo, a jornal o por períodos menores de un mes (inciso 3.º del apartado C) del artículo 3.o y apartado C) del artículo 4.o), les será computado un año de servicios, cuando sus aportes de montepío alcancen la cuantía correspondiente al sueldo ficto mínimo inicial y aumentos trienales establecidos en los artículos 10, 11, 12 y 14; y en proporción a sus aportes, cuando no alcancen esa cuantía.

Cuando las aportaciones de estos trabajadores, efectuadas dentro de un año civil, excedan de la cuantía anteriormente referida, el excedente de ésta será imputado a

complementar la de otros años civiles en que los aportes hayan sido insuficientes, siempre que en tales años se haya cubierto, por lo menos, la aportación de un trimestre.

Si practicada la operación a que se refiere el inciso anterior, hubiera todavía excedentes el promedio básico jubilatorio será aumentado en la proporción que resulte entre el total de aquélla y el de los aportes que fueron necesarios para cubrir los sucesivos sueldos fictos computados más un uno por ciento (1 o|o) del mismo promedio básico, por cada año en que el excedente haya superado el veinte por ciento (20 o|o) del montepío que correspondía al sueldo ficto de ese año.

A los efectos del inciso que antecede, no se tomarán en cuenta en cada año, excedentes mayores del doble de la cuantía de aportaciones necesarias.

Art. 27. A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios incluídos en otras leyes jubilatorias que se hubieran prestado sucesiva o alternativamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos cinco años de servicios comprendidos en esta ley.

No obstante, se podrán acumular aquellos servicios sin computar el mínimo exigido por el inciso anterior, cuando los afiliados y afiliadas hayan cumplido sesenta y cinco o sesenta años de edad, respectivamente, cuando posean la causal prevista por el apartado D) del artículo 29 y a los efectos del otorgamiento de pensión y subsidio.

Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas, una actuación mínima de cinco años, comprendida en las leyes que respectivamente aplican.

Pero si esa actuación no alcanza a dicho mínimo, el interesado conservará su afiliación anterior y podrá computar el tiempo de aquélla al efecto de obtener los beneficios que concede esta ley, los cuales se regularán por los servicios, sueldos y aportes rurales o domésticos.

Siempre que se opere traspaso de servicios o de tiempo de servicios, conforme a los incisos que anteceden, se traspasarán igualmente los aportes jubilatorios personales y patronales satisfechos o los créditos por el importe de los mismos y sus recargos legales

TITULO IV

De los beneficios

Artículo 28. La Caja concederá los beneficios de jubilación, pensión y subsidios, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Esos beneficios tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 29. El derecho a jubilación se adquiere después de diez años de servicios efectivos, por las siguientes causales:

A) Para los afiliados, por haber cumplido sesenta años o una edad tanto menor como exceda de treinta años el tiempo de servicios que computen.

B) Para las afiliadas, por haber cumplido cincuenta y cinco años o una edad tanto menor como exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen.

C) Por imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus tareas.

Esa imposibilidad será apreciada por el Directorio, previo dictamen de dos médicos que serán designados, uno por la Caja y otro por el interesado y, en caso de discrepancia, de un tercero que elegirán ambas partes.

La jubilación por esta causal dejará de servirse cuando, mediante revisión médica, se comprobare el cese de la incapacidad o cuando el afiliado se negare a someterse a nuevo examen médico.

La primera revisión se hará a los cinco años de otorgada la cédula y las siguientes cada tres años, salvo la facultad del Directorio de disponer que éstas se efectúen antes de vencido el trienio.

Cuando el imposibilitado cumpla la edad máxima prevista en los apartados A) y B) de este artículo, su jubilación será definitiva.

D) Por inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, cualquiera sea el tiempo de actuación del afiliado, producida por accidente de servicio; es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o hecho de servicio o con ocasión del mismo en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero por motivo de las funciones correspondientes a la prestación de su trabajo.

Art. 30. El sueldo de jubilación para los afiliados, será igual a tantos treinta y tres avos del promedio de las asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio como años de servicios hayan computado; y para las afiliadas, a tantos cincuenta y cinco avos de esas asignaciones como semestres de servicios se le compute.

La jubilación fundada en la causal del apartado D) del artículo anterior, será igual al sueldo ficto que tenga el afiliado al momento de su invalidación.

Los afiliados que computen cuarenta (40) o más años de servicios y no hayan cambiado de categoría en el último quinquenio, podrán optar al promedio del último año.

Si este promedio no superara al de los últimos cinco años, será aumentado en un veinte por ciento (20 o|o) de su monto.

No obstante, el afiliado podrá optar a la ampliación de los referidos períodos de cinco y un años, para agregarles uno o más años enteros de servicios a los efectos de establecer el promedio básico de su jubilación.

En ningún caso la asignación jubilatoria podrá ser mayor que el monto del promedio que le sirvió de base, ni menor de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales.

Art. 31. Cuando el monto de la jubilación sobrepase los $ 3.000.00 (tres mil pesos) anuales, se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 3.600.00 (tres seiscientos pesos) y así sucesivamente se aumentará el descuento en un 5 o|o (cinco por ciento) más por cada $ 600..00 (seiscientos pesos) o fracción que contenga el excedente.

Art. 32. La actividad cumplida en condiciones insalubres se computará a razón de tres por cada dos años de servicios efectivos

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja y previos los asesoramientos científicos pertinentes determinará las tareas a cuyo desempeño corresponderá ese cómputo especial.

La misma modificación se concederá a los servicios de quienes se jubilen al amparo de la causal prevista en el apartado C) del artículo 29 y a los servicios de quienes transmitan pensión por haber fallecido en la actividad.

Art. 33. La jubilación empezará a correr desde el día en que el titular haya cesado en la actividad.

Art. 34. Los derechos al goce de la jubilación y pensión se suspenden por delitos castigados con pena de penitenciaría o destierro, desde la fecha de la sentencia condenatoria ejecutoriada.

Cumplida la condena, el titular de alguno de tales derechos recuperará el goce del mismo desde el día de su excarcelación, salvo lo dispuesto en el apartado D) del artículo 37.

No obstante el encausado por imputación de delito que merezca pena de penitenciaría o destierro, no podrá percibir sus haberes de pasividad mientras se halle detenido, hasta que medie sentencia ejecutoriada, y si ésta fuera condenatoria la suspensión en el goce del derecho se retrotraerá a la fecha de la detención.

Art. 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula para computar los últimos servicios, pero si la jubilación se hubiera fundado en la causal del apartado C) del artículo 29, el titular deberá probar nueva causal.

CAPITULO II

De las pensiones

Artículo 36. Tendrán derecho a pensión:

A) La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de dieciocho años de edad o los mayores incapacitados y las hijas solteras, viudas o divorciadas.

El derecho de la divorciada está condicionado a su falta de culpa en el divorcio, a que la titular se haya conservado en ese estado civil y a que la disolución del vínculo matrimonial haya ocurrido después de cumplidos diez años de servicios por el causante y dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento de éste.

B) Los padres, las hermanas solteras, viudas o divorciadas, los hermanos menores de dieciocho años y mayores incapacitados, siempre que hubieren estado total o principalmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia.

Art. 37. Son causales de pensión:

A) La muerte o la declaratoria de ausencia (Capítulo II

Título IV del Código Civil) del jubilado y las del afiliado que ya hubiera adquirido derecho a jubilación.

B) La muerte del afiliado en o por acto directo de servicios (apartado D) del artículo 29) cualquiera fuese el tiempo de su actividad.

C) El abandono del hogar por el jubilado, perciba o no sus haberes, siempre que sus derecho-habientes se encuentren en situación de desamparo económico.

Los únicos derecho-habientes que pueden acogerse a esta causal son la esposa, los hijos menores de dieciocho años, los mayores absolutamente incapacitados y las hijas solteras. El abandono del hogar y el desamparo económico serán declarados por el Juez competente.

D) La suspensión del pago de la jubilación y la del goce de la misma previstas en el artículo 34, mientras los causa-habientes no dispongan de recursos y aun cuando el jubilado recupere el goce de su derecho en virtud de su excarcelación, en cuyo caso el importe de la pensión de deducirá del sueldo jubilatorio.

Art. 38. La pensión se adjudicará de acuerdo con el siguiente orden de parentesco, dentro del cual cada grado excluye definitivamente a los que le siguen:

1.º) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos.
2.º) A los hijos solamente.
3.º) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado, en concurrencia con los padres.
4.º) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado.
5.º) A los padres, hermanas solteras, viudas o divorciadas y hermanos menores de dieciocho años o mayores incapacitados.

Art. 39. El sueldo de pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que le hubiere correspondido o disfrutare el causante o en el sesenta y seis por cierto (66 o|o) mientras subsista la concurrencia de beneficiarios prevista en los numerales 1.o y 3.o del artículo anterior.

Art. 40. La mitad de la pensión corresponderá a la viuda, divorciadas o al viudo incapacitado, si concurriera con los hijos o los padres del causante, y la otra mitad se distribuirá por partes iguales.

Cuando concurran viuda y divorciadas, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarlas en esta proporción.

En todos los casos de que entre los beneficiarios no existiera viuda o viudo incapacitado, la pensión se distribuirá en partes iguales entre los concurrentes.

Art. 41. Los hijos naturales reconocidos o declarados tales judicialmente, tendrán iguales derechos que los legítimos.

Art. 42. El derecho a pensión comenzará desde la fecha de fallecimiento del causante o de la declaración judicial de ausencia.

En los casos de los incisos C) y D) del artículo 37, la pensión comenzará a correr desde el día en que la Caja tome conocimiento de la declaración judicial y desde la detención del jubilado, respectivamente.

Art 43 El derecho a pensión se pierde:

A) Para los hijos varones, al cumplir los dieciocho años de edad, salvo los casos de incapacidad absoluta.

B) Para el causahabiente que se hallare en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del afiliado o del jubilado, daría lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en loas artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

Art. 44. Ninguna pensión podrá acordarse por una cantidad inferior a veinte pesos ($ 20.00) mensuales y a treinta pesos ($ 30.00) en los casos de concurrencia de beneficiarios (numerales 1.o y 3.o del artículo 38).

CAPITULO III

De los subsidios

Artículo 45. La Caja concederá a sus afiliados los siguientes subsidios:

A) A la maternidad para las afiliadas que cuenten con cinco años de actuación, a servirse por cuatro meses y equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de los sueldos fictos sobre los que contribuyeron el último año.

B) Cuando se produzca el fallecimiento de un jubilado o de un afiliado con derecho a jubilación, la Caja entregará a sus causahabientes un subsidio equivalente a tres veces el sueldo sobre el que se contribuyó o el de jubilación del causante, hasta un máximo de mil pesos ($ 1.000.00).

C) En el caso de fallecimiento de un afiliado sin causahabientes, la Caja contribuirá al pago del costo del servicio fúnebre, hasta el doble del sueldo ficto sobre el que se contribuyó el último año o del de jubilación, y por un máximo de doscientos pesos ($ 200.00).

D) En caso de fallecimiento de un afiliado que no haya prestado diez años de servicios, la Caja entregará a sus causa-habientes, por una sola vez, un subsidio equivalente al importe de tantas veces el último sueldo ficto, como años de servicios reconocidos tenga,(hasta un máximo de dos mil quinientos pesos $ 2.500.00).

El beneficio del apartado A) es exigible desde la fecha de nacimiento del hijo y los demás, desde la de fallecimiento del causante.

TITULO V

Incompatibilidades y ausentismo

Artículo 46. Cuando un afiliado desempeñe simultáneamente dos o más empleos comprendidos por esta ley, se abonarán los aportes que a cada cargo corresponda y su jubilación se calculará separadamente, practicándose sobre la suma de las asignaciones parciales resultantes, el descuento progresivo previsto en el artículo 31.

Art. 47. Los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones que se otorguen por esta ley, podrán acumular sin límite, a su jubilación o pensión, los sueldos de actividad o pasividad comprendida en otas Cajas.

Art. 48. Los jubilados y pensionistas pueden acumular rentas hasta de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales.

Los patronos pueden acumular rentas propias iguales al monto del mayor sueldo ficto, sobre cuya base hayan hecho los aportes jubilatorios durante un año como mínimo.

Todo excedente de rentas sobre los límites de acumulación anteriormente establecidos, se deducirá del monto de la pasividad

El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto precedentemente, obliga a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado aquél durante doce meses, continuos o no, extingue el derecho a jubilación o pensión.

Art. 49. A los efectos del artículo anterior, se entenderá por renta:

A) Las que provienen de colocación de capitales (arrendamientos, intereses de préstamos, dividendos de títulos, acciones o similares, etc.) que se tendrán en cuenta íntegramente.

B) Las que provengan de la colocación de capitales asociados al trabajo (beneficios de explotaciones agrarias realizadas por otros, industriales o comerciales), que se tomarán por las tres cuartas partes de su monto.

Art. 50. Las declaraciones de renta se harán ante la Caja una vez al año, en la fecha que se fije y podrán ser verificadas con los datos que surjan de las reparticiones públicas y privadas correspondientes.

Art. 51. El jubilado o pensionista está obligado a formular, dentro del plazo que fije el Directorio, la declaración de sus rentas.

En caso de no hacerlo, será compelido bajo apercibimiento y si a pesar de ello, tampoco la formulara, se le suspenderá el pago de la pasividad mientras no la presente.

Art. 52. Los jubilados o pensionistas que se ausentaran o fijaran su residencia fuera del territorio del país, quedan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la ley N.o 9.940, de 2 de juldio de 1940.

Exceptúase de lo dispuesto en los artículos citados:

A) A los titulares de pasividad que por razones de salud debidamente justificados a juicio del Directorio, se les autorice a residir temporaria o permanentemente en el extranjero.

B) A los que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial fuera del país.

C) A los que se ausenten del país por un período menor de seis meses, que podrá repetirse cada cinco años.

TITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 53. Los créditos de la Caja, por concepto de aportaciones patronales, quedan comprendidos en el artículo 1732 del Código de Comercio.

Art. 54. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año de la fecha desde la cual fueron exigibles (artículo 33, 42 y 45)

Art. 55. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativos al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentados en actas, constituyen documentos públicos, y para el caso de ejecución, títulos ejecutivos.

Art. 56. La declaración falsa o el falso testimonio en las actuaciones o documentos, se sancionará conforme a las disposiciones del Capítulo II, Título VIII del Código Penal.

Art. 57. Todas las actuaciones ante la Caja sobre gestión de beneficios, se harán en papel común y sin reposición previa de sellados y timbres de ninguna clase, y con igual franquicia deberán ser expedidos los documentos que ante ella deban ser presentados. El importe de los sellados y timbres que legalmente correspondieran, deberá ser retenido por la Caja, de la primera liquidación de haberes, y abonada ésta se procederá de inmediato a la reposición de aquéllos.

Art. 58. Las solicitudes de jubilación y pensión, acompañadas de las pruebas de sus causales respectivas y de la prestación de los últimos servicios y aportaciones que no posea la Caja serán sustanciadas y resueltas antes de los ciento ochenta días de la fecha de su presentación.

Cuando la jubilación se funde en las causales de los apartados C) y D) del artículo 29, la Caja realizará la prueba de éstas dentro de los noventa días siguientes a la solicitud y dictará resolución definitiva dentro de los noventa días de obtenida la prueba.

Transcurrida la mitad de esos plazos de sustanciación subsiguiente a la prueba de causal y servicios, se abonará cada mes a los afiliados, anticipos equivalentes al setenta por ciento (70 o|o) de sus asignaciones eventuales de pasividad.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán a partir del tercer año subsiguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 59. El Directorio hará practicar cada cinco años y además cuando lo considere conveniente, un balance actuarial con el objeto de estudiar la situación financiera de la Caja, y si existiera déficit, comunicarlo al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

La Caja elevará anualmente al Poder Ejecutivo un balance y una memoria del ejercicio.

Art. 60. Extiéndese a esta Caja la aplicación de lo dispuesto en los artículos 119 a 130 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 61. Las Cajas de Jubilaciones están obligadas a recabar de la de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, antes de proceder al pago de toda primera liquidación de haberes de pasividad un certificado que establezca si el titular es o no pensionista a la vejez, cuyo documento deberá ser expedido dentro del término de tres días del recibo de la solicitud correspondiente.

Si el referido titular de la pasividad lo fuera también de una pensión a la vejez, la Caja a que pertenezca como afiliado, está obligada a la retención que proceda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.º de la ley número 6.874 de 11 de febrero de 1919.

Art. 62. Los impuestos creados o afectados en favor de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y de la Industria y Comercio, cuya recaudación está a cargo de las Direcciones Generales de Aduanas de Impuestos Directos, de Impuestos Internos y de la Oficina de Ganancias Elevadas, serán depositados diariamente en el Banco de la República, en la cuenta de la respectiva Caja, con especificación del Fondo a que pertenecen.

Las Direcciones y Oficinas de recaudación remitirán a las Cajas, estados mensuales de recaudación, y las Cajas podrán designar funcionarios para verificar esos estados.

Art. 63. El beneficio de la pensión a la invalidez absoluta que se instituye por leyes números 6.874, de 11 de febrero de 1919 y 7.880 de 13 de agosto de 1925, será servido a más tardar y sin perjuicio de la resolución que en definitiva se dicte sobre el otorgamiento, al cumplirse un año de iniciada la gestión, siempre que no fuera denegado antes por comprobación de la falta de derecho del peticionante.

Rigen para estas pensiones, en cuanto sean aplicables, las disposiciones establecidas en la ley número 10.320, de 26 de setiembre de 1944.

Art. 64. Las jubilaciones y pensiones de Trabajadores Domésticos acordadas al amparo del decreto-ley número 10.197, de 22 de julio de 1942, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.

En cuanto a las pasividades cuyos titulares o causantes hayan cesado o fallecido respectivamente, hasta un año después de estar en vigor esta ley, se regirán también por el citado decreto-ley y por el artículo 1.º de la ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sustanciará hasta el otorgamiento de las cédulas, las solicitudes de pasividades comprendidas en el inciso anterior, ya presentadas o que se presente ante ella.

Art. 65. Todas las pasividades a que se refiere el artículo anterior, serán servidas hasta un año después de la fecha de promulgación de la presente, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y vencido ese plazo el Fondo de Trabajadores Domésticos creado por esta ley reintegrará a aquélla el saldo acreedor resultante de ese servicio.

Art. 66. La Caja procederá de inmediato al pago provisorio de las pasividades solicitadas por los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" con anterioridad al 8 de agosto de 1946, en cuanto hayan probado o prueben causal y actuación suficientes y cesantía en el trabajo.

En tal caso, la asignación a pagarse en concepto de anticipo será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales y la pensión, de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Posteriormente se procederá a la sustanciación de los expedientes para regularizar cada situación, abonándose el complemento cuando corresponda.

Art. 67. Sin perjuicio de los derechos al goce de pasividad adquiridos al amparo de los artículos 7.º y 12 del decreto-ley número 10.318, de 20 de enero de 1943 y de las leyes números 10.499, de 25 de julio de 1944 y 10.631 de 8 de agosto de 1945, los beneficios a servirse por la Caja a los afiliados al Fondo de Trabajadores Rurales se harán efectivos a los cuatro años contados desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones:

I) Desde el día primero del mes siguiente al de esa fecha, las pensiones.

II) Al año, a contar del mismo día, las jubilaciones fundadas en las causales establecidas en los apartados C) y D) del artículo 29, las de nuevos afiliados y afiliadas con setenta y sesenta y cinco años de edad, respectivamente, y las de quienes se afiliaron dentro de los plazos establecidos por las leyes citadas en el inciso primero.

III) A los dos años, contados del mismo día, las jubilaciones de nuevos afiliados y afiliadas con sesenta y cinco y sesenta años de edad, respectivamente.

IV) A los tres años a contar del mismo día, las jubilaciones de nuevos afiliados y afiliadas con sesenta y cincuenta y cinco años de edad, respectivamente.

Art. 68. A partir del ejercicio 1952 y hasta el de 1955, el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949, pasará al Fondo de Pensiones a la Vejez en cuotas anuales sucesivas de un ochenta, sesenta, cuarenta y veinte por ciento de su producido anual, destinándose sus respectivos remanentes de veinte, cuarenta, sesenta y ochenta por ciento a los Fondos de Trabajadores Rurales, Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en la proporción que establecen los apartados I) del artículo 3.o, E) del artículo 4.o y B) del artículo 6.o, disposiciones cuya aplicación se hará gradualmente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

No obstante, Rentas Generales retendrá el importe de aquellos porcentajes del impuesto, para el cobro de su crédito contra el Fondo de Pensiones a la Vejez, por los déficit habidos en éste desde 1947.

Durante el ejercicio 1951, el referido impuesto, sin el aumento a que se refieren los incisos I) del artículo 3.o, E) del artículo 4.o y B) del artículo 6.o, pertenecerá a Rentas Generales.

Art. 69. Los recursos entregados a la Caja de Trabajadores Rurales en virtud de lo dispuesto por el apartado E) del artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, serán reintegrados al Fondo de Pensiones a la Vejez para la amortización parcial de los déficit habidos en este Fondo desde el ejercicio 1947 y atendidos por Rentas Generales.

No obstante, el Fondo de Pensiones a la Vejez retendrá el importe de tales recursos, en concepto de antici-

pos de las sumas que Rentas Generales deberá entregarle conforme a lo dispuesto en el inciso primero del apartado C) del artículo 6.o.

Art. 70. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y expresamente los artículos 3.o, —excepto el apartado A)—, 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del decreto-ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943, los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 8.o, y 9.o del decreto-ley N.o 10.197, de 22 de julio de 1942 y el artículo 5.o de la ley N.o 8.590, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 71. La presente ley entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 72. Comuníquese, etc.".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: desde hace mucho tiempo había presentado una modificación al artículo 1.o del proyecto recientemente sancionado sobre la necesidad de la autonomía de esta Caja y de la representación de los rurales. Como ya se ha manifestado que todo este proyecto es fruto de una transacción entre los diversos sectores políticos, expreso que en oportunidad ampliaré ese proyecto, que hice pasar a la Mesa y que desde hace tiempo está a consideración, con la modificación del artículo 1.o de esta ley votada.

Era cuanto quería expresar.

14

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: entre los asuntos informados que figuran en la orden del día está el proyecto sancionado por el Senado que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República aumentando su emisión. Quiero llamar la atención de los señores Diputados acerca de la importancia de este proyecto.

Es evidente que con la lana a treinta y seis y treinta y ocho pesos, el Banco de la República no podrá otorgar los créditos para las transacciones comerciales de ese importante renglón de nuestra economía.

La Cámara de Diputados, creo yo, tiene el deber de entrar a considerar y discutir este proyecto, y debe hacerlo de inmediato si se le quiere evitar al país un grave daño en su economía. Por lo tanto, mociono en el sentido de que se trate sobre tablas ese proyecto ya informado por las Comisiones respectivas y sancionado por el Senado. Hago moción en tal sentido.

(Apoyados).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se trate el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden evitar las mociones de urgencias que presenten los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a suprimirlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votarlas en contra. Léase la primera moción de urgencia presentada.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a traslado de los restos de José Artigas a la Fortaleza del Cerro de Montevideo, hasta que por ley, se determine el lugar definitivo de su custodia.

"Fundo esta proposición en la impostergable necesidad de complementar el programa de actos de la semana de exaltación de nuestro prócer".

Montevideo, 19 de setiembre de 1950.

Fermín Sorhueta".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que debe haber un error en eso. La moción de urgencia se refiere a tratar el proyecto que sancionó ayer el Senado, ¿no es así?

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otra cosa. El proyecto que sancionó el Senado ayer se refiere a los homenajes que consistirán en trasladar transitoriamente la urna que guarda los restos de Artigas hasta el Obelisco de los Constituyentes...

(Apoyados).

—... y luego restituirla al Panteón Nacional...

(Apoyados).

—... sin involucrar el problema de fondo de un traslado definitivo hasta la Fortaleza del Cerro.

De manera que creo que todos estaríamos dispuestos a tratar con urgencia el primer proyecto, pero no el segundo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Presidente, para una aclaración, y creo que gozaré de la tolerancia de la Mesa y de los señores Diputados porque es necesario puntualizar cuál es el fundamento que me movió a presentar esa iniciativa. Desde el momento que un Legislador solicita una aclaración, supongo que el señor Presidente y la Cámara me permitirán que la dé.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque lo que está en discusión es la moción de urgencia que de acuerdo con el Reglamento debe ser justificada en forma breve por escrito. De manera que no puede abrirse debate.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que saber de qué proyecto se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían Diputados que tenían confusión. Eso se puede aclarar. Hay Diputados que votarían la urgencia con respecto al proyecto sancionado por el Senado y otros que votarían la urgencia que pide el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Creo que el señor Presidente podría disimular esta digresión antirreglamentaria que podemos hacer porque se trata de un homenaje a Artigas. No lo vamos a estrechar en los tres minutos de una aclaración.

Me parece que a la solicitud que formula el señor Diputado Cardoso corresponde contestar, porque tiene un fundamento, y si el señor Presidente me permite yo ya hubiera podido aclararle al señor Diputado Cardoso.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, en este momento no hay número en Sala para votar.

SEÑOR SORHUETA. — No importa, podrían venir los señores legisladores. Pero es conveniente aclarar una situación que se ha creado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden interno tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: ayer se inició una semana en la que se van a realizar actos de exaltación a la memoria de nuestro prócer. Indudablemente estos actos van a alcanzar y a superar el brillo de los actos que se vienen realizando en toda la República. Entre el programa de actos figura el traslado de los restos del Panteón Nacional al Obelisco de los Constituyentes; posteriormente se volverán los restos de Artigas al sótano de la Rotonda.

Esto que fué ayer determinado por el Senado, ha creado una situación de gran injusticia para una numerosa zona de compatriotas nuestros.

Cuando el doctor Gallinal presentó una iniciativa al Senado programando actos de homenaje a Artigas, estableció en el artículo 16 "Que los restos de Artigas serán trasladados en ceremonia pública el 23 de setiembre de 1950 desde su emplazamiento en el Panteón Nacional hasta la Fortaleza del Cerro en donde se conservarán en una cámara especialmente ornamentada al efecto." Esta iniciativa tuvo difusión. Se hizo pública. Es conocida por todos los habitantes del país.

Posteriormente, con análoga inquietud patriótica, el Partido Nacional en un proyecto suscrito por los Senadores de ese partido, establece en el artículo 26 —iniciativa que también se hizo pública— "Que el 19 de junio de 1950 los restos de Artigas serán trasladados, en solemne ceremonia pública, al pie de su monumento en la Plaza Independencia, donde quedarán depositados. Una placa dirá: "Siempre patriota, siempre honrado, siempre pobre hasta la muerte".

"El 23 de setiembre será encendida una lámpara votiva permanente. Desde esa fecha sólo se autorizará en ese lugar la celebración de actos públicos en homenaje a Artigas. Siempre que pase fuerza armada por delante del monumento a Artigas, batirá marcha y presentará armas".

Quiere decir que incluso el Partido Nacional sostenía que esos restos, una vez sacados del sótano de la Rotonda, deberían colocarse al pie del monumento en la Plaza Independencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... El Partido Nacional, no. Está equivocado.

SEÑOR SORHUETA. — Los Senadores del Partido Nacional. Tengo aquí en mi banca el proyecto suscrito a

nombre del Partido Nacional, a pedido del Directorio del Partido Nacional.

De manera que esto también se hizo público, como se hizo público un mensaje del Poder Ejecutivo que establecía en su artículo 1.o: "Autorízase al Poder Ejecutivo, con carácter definitivo, a retirar del panteón del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, la urna con los restos del General José Artigas, para su velatorio público y "revista simbólica" a las Fuerzas Armadas de la Nación, en oportunidad de cumplirse el Primer Centenario de la muerte del Primer Jefe de los Orientales.

"Artículo 2.o Finalizada la ceremonia oficial, la urna será trasladada, en forma solemne, hasta la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro de Montevideo, donde permanecerá bajo vigilancia permanente del Ejército, hasta tanto la ley no indique su destino definitivo".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Este mensaje lo consideró ayer...

Le rogaría al señor Presidente que no hiciera apretar el botón, por el problema que estamos tratando.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si el Reglamento para este problema no nos deja hablar, no hablaremos.

(Campana de orden).

—Pero la verdad es que por conducto de los distintos proyectos que vieron la luz pública, incluso por este mensaje del Ejecutivo, el Parlamento debe saber que hay una gran inquietud patriótica en todo el Cerro de Montevideo que quiere tener el orgullo de ser custodia de los restos del prócer hasta tanto por ley definitiva no se establezca el mausoleo en que deberán depositarse para siempre.

Hay instituciones prestigiosas que han tomado determinaciones que se han concretado, que han puesto un fervor realmente plausible...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió la palabra al señor Diputado Sorhueta para una cuestión de orden, pero el señor Diputado ha entrado a tratar el fondo del asunto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Está planteado un asunto a debate de la Cámara, señor Presidente, y los términos reglamentarios son rigurosos, pero la trascendencia del asunto excede los términos reglamentarios. Me parece que podríamos declarar libre el debate, en atención al asunto que tratamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión el asunto, señor Diputado. La Mesa le concedió la palabra al señor Diputado Sorhueta a título de cuestión de orden interno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Hay alguna otra moción de urgencia sobre el proyecto del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR GILMET. — Primero, que se lea en forma clara la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción de urgencia.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un grupo de legisladores, entre los que me cuento yo, que por lo menos tenemos dudas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado, la Mesa va a aclarar... Hay dos proyectos: el proyecto del Senado, que tiene la Mesa aquí, para el cual no se pide urgencia, que establece lo siguiente: "El Ejército y la Marina nacionales tributarán honores a los restos del Primer Jefe de los Orientales General don José Artigas en el Centenario de su muerte. A ese efecto, se trasladará la urna respectiva al pie del monumento a los Constituyentes de 1830. Cumplida la ceremonia, la urna será reintegrada al Panteón Nacional".

Este proyecto ha sido sancionado por el Senado y comunicado a la Cámara. Para este proyecto no se ha pedido urgencia; se pide urgencia para otro proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Eso lo sabía; era otra la aclaración que yo iba a formular.

Decía que un grupo de legisladores tenemos por lo menos dudas acerca de si correspondería que hoy, sin un mayor estudio de un proyecto tan trascendente, resolviéramos el traslado de los restos de Artigas a la Fortaleza del Cerro; pero queremos que se resuelva el asunto, por lo menos, si no en ese aspecto de fondo, en el otro a que acaba de referirse el señor Presidente. Nuestra duda es la siguiente: si votamos la urgencia de este proyecto para el que se ha solicitado, ¿estamos en condiciones de votar el otro o es necesaria una urgencia distinta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que presentar otro pedido de urgencia distinto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Dado que los dos asuntos se correlacionan perfectamente, yo creo que debe darse por incluído en el pedido de urgencia el asunto del Senado.

(Apoyados).

—En esas condiciones, puede votarse la urgencia solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia del señor Diputado Sorhueta, con la inclusión propuesta por el señor Diputado Miranda.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

16

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a "Honores Militares a don José Artigas. (Homenaje de las fuerzas armadas de la Nación a sus restos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Al señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo aprobado el Poder Ejecutivo el amplio programa de homenajes de las Fuerzas Armadas al Prócer Máximo de la República Oriental del Uruguay, General José Artigas, con motivo de cumplirse el presente año el Primer Centenario de su muerte, solicito la correspondiente autorización legislativa para retirar de la bóveda del Cementerio Central de esta ciudad, la urna con los restos del que fué Primer Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, cuya custodia en la necrópolis expresada se origina en lo estatuído en el artículo 2.o de la ley N.o 484 de 28 de junio de 1856 que dice: "2.o **Facúltase al Poder Ejecutivo para los gastos de las exequias y competente depósito de los restos del expresado General, en un lugar preferente del Cementerio Público".**

El decreto reglamentario de 15 de noviembre del mismo año ordena el ceremonial a cumplirse con motivo de los funerales públicos e inhumación de los restos que hasta 1859, permanecieron en su primitiva sepultura del primer cuerpo del cementerio aludido, ya que con esta data se dió comienzo a la reconstrucción de la actual rotonda. Es por esta última circunstancia que el Poder Ejecutivo autorizó, el 15 de junio de aquel año, el traslado provisorio de los restos, dentro de la misma necrópolis, al nicho particular de la familia del ex Presidente de la República, don Gabriel Antonio Pereira.

Edificada la rotonda y previo decreto del Poder Ejecutivo del 21 de enero de 1864, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo procede a nueva remoción para el depósito de las cenizas del Gran Prócer Nacional en el sótano de dicho templete, lugar en el que actualmente se hallan. No obstante se estimó necesario, con fecha 31 de octubre de 1877 —previa autorización del Ejecutivo y por acta comunal— proceder al cambio de la urna, en el interior de la rotonda y con las solemnidades de estilo, depositándose los restos en la que hoy los guarda.

Cabe agregar, todavía, que en setiembre de 1884, la caja funeraria fué extraída del panteón para un velatorio solemne en la Catedral de Montevideo. El decreto gubernativo de 18 de setiembre del año aludido reglamenta la ceremonia.

Estos antecedentes basados en un trabajo de investigación histórica del Profesor Alberto Reyes Thevenet, justifican la solicitud de nueva remoción, en oportunidad del Primer Centenario de la Muerte del Primer Jefe de los Orientales, a fin de que Pueblo y Ejército ma-

comunados rindan los honores máximos que, hasta la fecha, se le tributaran a ciudadano alguno de la Nación. El desarrollo de la ceremonia, combinada por la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo que representa las Fuerzas Armadas de la República, tendrá comienzo el propio día de la efemérides (23 de setiembre próximo), a la hora 15, con el retiro de la urna por el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, unidad que la trasladará en cureña para la "revista simbólica" ante el Ejército y la Marina, apostados todo lo largo del Bulevar Artigas, conjuntamente con las dotaciones militares de las Repúblicas Americanas que concurran para una auténtica expresión de fraternidad continental. El resto del día y esa noche hasta la mañana siguiente a la hora 10, la caja funeraria permanecerá expuesta sobre catafalco, al pie del Obelisco de los Constituyentes, para veneración pública, habiéndose elegido este sitio por ser el Parque José Batlle y Ordóñez lugar prominente de la historia artiguista, pues en esta misma zona el General José Artigas instaló su Cuartel General de "Las Tres Cruces" durante el Segundo Sitio; y convocó allí el Primer Congreso Provincial del que emanaron sus inmortales Instrucciones Republicanas de abril de 1813.

Asimismo, el Poder Ejecutivo entiende que es necesario e impostergable que los restos venerados del Héroe Máximo del Uruguay tengan, en adelante, un lugar para su custodia más adecuado que el actual sótano de la rotonda del Cementerio Central, porque aparte de que no es, como lo expresaba la ley de 1856, "un lugar preferente del cementerio público", esta sepultura adolece de la grandiosidad arquitectónica del mausoleo que merece el Protector de los Pueblos Libres. El panteón actual guarda los restos de numerosos prohombres de la Nación, en un espacio reducido y con el consiguiente hacinamiento de urnas, nichos y lápidas, faltando las condiciones más apropiadas que aseguren la mejor conservación de los despojos mortales en custodia.

Varias iniciativas se han concretado al respecto, en estos últimos tiempos, y todas coinciden con el lugar que en este Mensaje propone el Poder Ejecutivo:

A) Del General Edgardo Ubaldo Genta, con fecha 14 de marzo de 1929.
B) Del Doctor Mateo Legnani, de junio 2 de 1943.
C) Del Doctor Gustavo Gallinal, del 23 de setiembre de 1949.
D) Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, data el 17 de marzo del corriente año.

Es así que entiendo que se colmaría una aspiración nacional obteniendo de ese Alto Cuerpo Legislativo la autorización para que, finalizadas las ceremonias en oportunidad de la efemérides, la urna sea trasladada con idéntica solemnidad que para su remoción a la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro de Montevideo, para su guarda hasta la construcción del Mausoleo con destino al Fundador de la Nacionalidad Uruguaya, a situarse en el lugar que la ley indique.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo con carácter definitivo, a retirar del panteón del Cementerio Central de la ciudad de Montevideo, la urna con los restos del General José Artigas, para su velatorio público y "revista simbólica" a las Fuerzas Armadas de la Nación en oportunidad de cumplirse el Primer Centenario de la muerte del Primer Jefe de los Orientales.

Art. 2.º Finalizada la ceremonia oficial, la urna será trasladada, en forma solemne, hasta la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro de Montevideo, donde permanecerá bajo vigilancia permanente del Ejército, hasta tanto la ley no indique su destino definitivo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ejército y la Marina Nacionales tributarán honores a los restos del Primer Jefe de los Orientales General Don José Artigas en el centenario de su muerte.

A ese efecto, se trasladará la urna respectiva al pie del Monumento a los Constituyentes de 1830.

Cumplida la ceremonia, la urna será reintegrada al Panteón Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para trasladar los restos de José Artigas a la Fortaleza del Cerro de Montevideo, donde permanecerán hasta tanto, por ley, se determine el lugar definitivo de su custodia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1950.

Fermín Sorhueta. Rep. por Montevideo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A los efectos de ordenar el debate, hago moción para que se tome como base para la discusión el proyecto del Senado y que el señor Diputado Sorhueta presente el suyo como una fórmula sustitutiva.

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Diputado, es complementaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, como artículo aditivo al proyecto venido del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se tome como base el proyecto del Senado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

SEÑOR CHOHY TERRA. — Que se vote por partes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Ejército y la Marina Nacionales tributarán honores a los restos del Primer Jefe de los Orientales, General Don José Artigas, en el centenario de su muerte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por al afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Léase la segunda parte.

(Se lee:)

"A ese efecto se trasladará la urna respectiva al pie del Monumento a los Constituyentes de 1830".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase la tercera parte.

(Se lee:)

"Cumplida la ceremonia, la urna será reintegrada al Panteón Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Precisamente ese último apartado del proyecto que ha remitido el Senado y que yo desconocía, —porque era mi ánimo plantear este asunto en la sesión de ayer, pero no se pudo lograr los cincuenta votos necesarios—, por el que cierra la ceremonia volviendo los restos de Artigas al sótano de la Rotonda, es observable porque significa no culminar con el brillo con que debe hacerse el último acto de la semana artiguista.

Además, señor Presidente, vuelvo a repetir los conceptos anteriores: se ha hecho público a través de varias iniciativas y del mensaje del Poder Ejecutivo, que los restos de Artigas serían trasladados desde el monumento a los Constituyentes hasta la Fortaleza del Cerro, y toda esa población cerrense se ha sentido conmovida en su orgullo patriótico por ver la llegada hasta allí de los restos del prócer para que pueda proyectarse con su pensamiento rector a todo el país y a América misma.

Por esas razones, señor Presidente, porque hay decisiones tomadas en esa población cerrense, porque hay agrupaciones que se han movido para darle la trascendencia histórica que ese traslado de restos va a tener, es que me he permitido agregar una disposición para que el traslados de los restos desde el Obelisco se hiciera a la Fortaleza del Cerro, hasta que por imperio de la ley se establezca el mausoleo donde habrán de residir definitivamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede intesrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y en la Fortaleza se ha preparado algo, o hay algún mausoleo provisional, que pudiera recibir los restos de Artigas?

SEÑOR SORHUETA. — Le voy a contestar al señor Diputado Cardoso.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, en su artículo 2.o, se dice: "Finalizada la ceremonia oficial la urna será trasladada en forma solemne hasta la Fortaleza General Artigas del Cerro de Montevideo, donde permanecerá bajo vigilancia permanente del Ejército hasta tanto la ley no indique su destino definitivo".

(Interrupciones).

—El mensaje es de ayer; el Poder Ejecutivo lo pasó al Senado; en el Senado se tomó la primera parte del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo. Pero la verdad es que hay toda una población pendiente de ese acontecimiento histórico.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

No me contestó a la pregunta que le formulé en el sentido de si en la Fortaleza hay alguna dependencia, un mausoleo como para depositar los restos, o algo por el estilo.

SEÑOR SORHUETA. — La Fortaleza es un lugar más adecuado que el sótano de la Rotonda, que es frío, que no significa nada para quien quiera reverenciar a nuestro prócer.

SEÑOR CARDOSO. — Pero ya que se trasladan allí los restos, tendría que tener un mausoleo apropiado como para recibirlos.

SEÑOR SORHUETA. — Desde luego; si el Poder Ejecutivo ha mandado este mensaje, habrá tomado alguna previsión o sabrá que habrá algún lugar adecuado...

SEÑOR CARDOSO. — Pero este mensaje es de hace tiempo!

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Diputado; es de fecha 9 de agosto.

(Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: antes que nada, voy a formular una aclaración.

Nosotros hemos votado negativamente el segundo inciso del proyecto de homenajes a Artigas recientemene sancionado por la Cámara, aquel que tiene atinencia con el traslado de los restos del prócer hasta el Monumento a los Constituyentes y su retorno al lugar donde actualmente descansan. Lo hicimos ante una duda, una perplejidad que nos invadiera desde días atrás, y de la que no le hemos encontrado resolución, respecto a la procedencia o improcedencia de que los restos del héroe máximo de la nacionalidad desfilen por las calles de Montevideo, en cierto modo en aspecto de paseo o exhibición colectiva, sacándolos del lugar de su augusto reposo.

Nosotros creemos que los restos de Artigas como los de todos los fundadores de nacionalidades del mundo entero, sólo pueden o debieran ser movidos cuando por ley se resuelve darles un nuevo lugar de aposentamiento definitivo. No nos parece que sea compatible con una sensación de respeto y de unción con que debe contemplarse y rendir culto a los despojos mortales de estas grandes figuras históricas al exhumarlos a la luz del día, haciéndolos desfilar por calles y plazas, aunque sea para aproximarlos al homenaje del pueblo reunido en su torno.

Por eso negamos nuestro voto a este aspecto del proyecto.

También lo negaremos a este otro asunto en discusión, por dos razones: en primer lugar, porque de las aclaraciones del señor Diputado Sorhueta, no se ha llegado a aclarar definitivamente en nuestro ánimo si existe o no existe en realidad un lugar adecuado dentro de los viejos muros de la Fortaleza del Cerro para servir de cripta a los restos de Artigas y, en segundo término, porque por todo el número de analogías históricas que puedan existir entre la Fortaleza y los restos de Artigas, nosotros creemos que a los héroes como sucede en todas partes del mundo, debe rendírseles tributo popular en lugares céntricos y de fácil acceso a los visitantes. Así sucede en París con los restos de Napoleón yacentes en la Rotonda del Hotel de los Inválidos; así existe en Wáshington; así existe en Buenos Aires en el Mausoleo de la Catedral Metropolitana en la Plaza de Mayo. Nosotros creemos que si algún día deben retirarse del Panteón Nacional los restos de Artigas, no ha de ser para trasladarlos a un lugar distante y de difícil acceso.

(Interrupciones).

—Porque al Cerro los medios de locomoción son caros, y con una topografía quebrada que torna difícil su acceso. Los restos deben ir a donde la población pueda llegar fácilmente, sin sacrificios, que signifique un excitante para su concurrencia y no un obstáculo para franquear la distancia que lo separa hasta el lugar donde deben rendirse honores y homenajes.

La Fortaleza del Cerro es un símbolo de nuestra antigüedad que podríamos llamar clásica, pese a su escaso envejecimiento en el tiempo, pero amén de no estar unida a la historia de Artigas propiamente dicha, está alejada, es de difícil acceso, y tenemos nuestras dudas que en su actual distribución tenga un lugar adecuado para darle refugio al prócer.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros, aún explicándonos perfectamente los posible motivos que abonan la moción del señor Diputado Sorhueta, hemos de negarle nuestro voto favorable a este aspecto del proyecto.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: lamento lo que va sucediendo con los homenajes a Artigas.

(Apoyados).

—Cada vez que se trata un proyecto, todos, en el deseo elogiable de venerar y reverenciar al héroe, quieren agregar algo personal y todo lo personal que se agrega significa, al fin y a la postre, desmerecer el propio homenaje.

Cuando un Parlamento libre se reúne para homenajear a un héroe, no debe ser problema de iniciativas personales y no debe haber iniciativa de sectores. Lo fundamental es buscar la unidad de concierto, para actuar así unidos y reverenciar en esa forma, en ese aspecto a esa personalidad ilustre que se quiere homenajear.

Dije las otras tardes, y hoy me ratifico, que en lo que me es personal no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en que construído en la Fortaleza del Cerro un lugar apropiado para que descansen los restos del Protector de los Pueblos Libres, daría con gusto mi voto porque entiendo que esa Fortaleza, que está incorporada a nuestra historia y a nuestro emblema patrio como símbolo de la fuerza y del poderío de la nación —en el escudo se le da esa representación— me parece que si a esa fuerza material unimos la fuerza que a través de los años nos da el intelecto y la actuación de Artigas, se rubricaría en forma total y se complementarían perfectamente las dos fuerzas. Descansarían bien en el Cerro de Montevideo los restos de Artigas, pero para eso sería, en mi concepto, necesario que en aquella Fortaleza se preparara un lugar apropiado.

Comprendo, como el señor Diputado Sorhueta, que el Panteón Nacional en el estado en que se encuentra, no resulta digno de que descansen los restos del Primer Jefe *de los Orientales, pero a pesar de eso debemos todos reconocer que por el momento es el Panteón Nacional.*

Tengo la esperanza de que en breve, por ley, fijemos en definitiva un lugar para que descansen y para que que

fen allí los restos para que el pueblo los venere, y en esa oportunidad yo voy a acompañar al señor Diputado Sorhueta. A pesar de que la Fortaleza del Cerro no está unida a la historia del Coronel Artigas, a pesar de que no lo vimos actuar allí, creo que por la circunstancia de ser la Fortaleza la representación del poderío de la Nación, y por ser un lugar para llegar al cual hay que hacer en cierto sentido un sacrificio, porque no existen los medios adecuados, es ésta una circunstancia más para que vayan allí los restos...

(Apoyados)

—...para que los que lleguen hagan un sacrificio para reverenciar la memoria del héroe. Yo tengo sobre este punto una posición diametralmente opuesta a la del señor Diputado Ricaldoni. Sé que en otros países, en casi todos los países del mundo, los héroes máximos descansan en las catedrales. Los tiempos han cambiado; las circunstancias evolucionan. Nosotros debemos reverenciar a nuestro héroe en el momento oportuno, con todas las características necesarias, y en un lugar que represente algo para la nación misma, sin distinción de las ideas filosóficas.

Por eso en la tarde de hoy no le voy a dar mi voto al proyecto del señor Diputado Sorhueta. Espero encontrarme con él en una oportunidad próxima, para votar en definitiva, después de haber arreglado aquella Fortaleza en forma digna para recibir los restos de José Artigas. Pero tengo una esperanza: que esta Cámara vote unánimemente el regreso de los restos al Panteón Nacional, y que todos nos comprometamos a darle al Jefe de los Orientales, al Protector de los Pueblos Libres, un Panteón o un Mausoleo digno de quien fué.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: nunca pasó por mi ánimo que esto fuera a plantear un debate en la Cámara, como tampoco pensé que se pudiera ver en mi proposición el que yo quisiera poner algo personal en los homenajes a Artigas.

Lamentablemente no he tenido ninguna concepción feliz para que se incluyera en el magnífico programa de actos a Artigas que se van a tributar en nuestra ciudad. Lo que hice fué recoger algo que estaba en el ánimo público, y con autorización del señor Presidente, y para descartar esa imputación personalista que quiso hacerme el señor Diputado Ferrer Serra, voy a leer pocas frases del mensaje del Poder Ejecutivo: "El Poder Ejecutivo entiende que es necesario e impostergable que los restos venerados del Héroe Máximo del Uruguay tengan, en adelante, un lugar para su custodia más adecuado que el actual sótano de la Rotonda del Cementerio Central, porque aparte de que no es, como lo expresaba la ley de 1856, "un lugar preferente del cementerio público", esta sepultura adolece de la grandiosidad arquitectónica del mausoleo que merece el Protector de los Pueblos Libres. El panteón actual guarda los restos de numerosos prohombres de la Nación, en un espacio reducido y con el consiguiente hacinamiento de urnas, nichos y lápidas, faltando las condiciones más apropiadas que aseguren la mejor conservación de los despojos mortales en custodia.

"Varias iniciativas se han concretado al respecto, en estos últimos tiempos, y todas coinciden con el lugar que en este mensaje propone el Poder Ejecutivo.

A) Del General Edgardo Ubaldo Genta, con fecha 14 de marzo de 1939.

B) Del doctor Mateo Legnani, de junio 2 de 1943.

C) Del doctor Gustavo Gallinal, del 23 de setiembre de 1949.

D) Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, data el 17 de marzo del corriente año".

Señor Presidente: yo no he querido poner algo personal; he recogido algo que ya otras personalidades e instituciones prestigiosas del país habían aconsejado; deseaba, sí, que se permitiera gozar de ese legítimo orgullo patriótico a una población que ya estaba viviendo la emoción de recibir los restos de nuestro Prócer. No seré yo, por cierto, quien perturbe la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR TEJERA. — Señor Presidente: yo noto que no hay ambiente en la Cámara para votar la proposición que se discute en este instante, pero igualmente yo la voy a votar, porque la considero justificada y porque no hubiera votado lo anterior si no se votara este artículo.

Me parece un poco absurda la idea de sacar los restos de Artigas del Panteón Nacional para esa especie de revista simbólica al pie del Obelisco a los Constituyentes. En cambio, me parece adecuada esta segunda parte, porque es un complemento natural de la primera. Se sacan los restos del Panteón Nacional, donde descansan; se les coloca al pie del Obelisco; se hace la *revista*; el pueblo les rinde homenaje, y luego se les traslada en forma solemne al Cerro de Montevideo. Pero sacar los restos, ponerlos al pie del Obelisco, y después llevarlos nuevamente al Panteón Nacional, me parece que no tiene sentido.

Los argumentos dados, especialmente por el señor Diputado Ricaldoni, a mi juicio no tienen ninguna consistencia. El habla de San Martín, de Napoleón y de algunas otras grandes figuras históricas que descansan en lugares céntricos de las capitales de sus respectivos países, donde reciben el homenaje y el tributo de gratitud de sus pueblos.

Yo podría dar nombres de otros próceres de igual jerarquía, ya que no estamos haciendo en este momento ninguna valoración histórica, o de personajes históricos, y diría, por ejemplo, que Wáshington descansa en Mount Vernon, donde fué su residencia, a muchos kilómetros de la capital de Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—Y allí concurren, a la tumba de Wáshington —que está allí y que yo la he visto— a rendirle el homenaje de su gratitud caravanas interminables de hombres, americanos y no americanos, de todos los pueblos del mundo, que sienten admiración por aquella gran figura histórica.

Lo mismo diría en ese país de los restos de Lincoln que están en Illinois; de los restos de Roosevelt, que están en Hyde Park; lejos de todo centro poblado, donde resulta un verdadero sacrificio concurrir a rendir homenaje. Y los pueblos rinden ese homenaje con fervor y con fe, porque el sacrificio que importa trasladarse hasta un lugar alejado, para acercarse a la tumba donde descansan los restos de quienes fueron grandes conductores, significa en realidad el mejor homenaje.

Creo, pues, que llevar los restos de Artigas al Cerro de Montevideo, es un complemento digno de todos los homenajes que los Poderes Públicos piensan tributar al héroe epónimo. Y digo más, yo he visitado el Panteón Nacional en más de una oportunidad, y siempre he sentido una profunda tristeza al ver el estado en que se encuentra ese lugar. El mensaje del Poder Ejecutivo detalla con concisión elocuente la forma en que allí se hacinan los restos de tantos próceres de la República. Cierto es que los restos de Artigas están en el centro, en un lugar preferente, pero la verdad es que allí no reciben, los restos de Artigas ni los de otros grandes ciudadanos que han merecido bien de la patria, el homenaje que deben recibir, porque la mayor parte de nuestro pueblo ni siquiera sabe dónde está el Panteón Nacional.

Considero, señor Presidente, que la proposición del señor Diputado Sorhueta, que tiene los antecedentes que él mismo ha dado cuenta, a través de esta discusión, debiera ser votada porque es el complemento natural y lógico de lo anteriormente votado.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — El señor Diputado Tejera al rebatir los argumentos que yo formulara oportunamente, citó, entre otros, los casos de Wáshington y Lincoln, cuyos mausoleos se hallarían alejados del ejido o de los puntos céntricos de las capitales de sus respectivos países, que aquellos forjaron con su esfuerzo y a los cuales dieron independencia.

Sin embargo, debo hacer dos acotaciones. En primer término, si mi memoria no me falla, lo que en Mount Vernon existe es el mausoleo donde reposaron los restos de Wáshington y su esposa, pero que en la actualidad no los guarda ya. Pero aunque así fuera, sería muy distinto el caso de los restos de Wáshington reposando en Mount Vernon, su antigua hacienda, su antigua granja, donde transcurrió gran parte de su existencia, donde existen y subsisten todavía los edificios con sus recuerdos históricos, con sus colecciones históricas de objetos esenciales, libros y obras de arte, que pertenecieron al héroe, enmarcaron su vida, excitaron su intelecto y confortaron su esperanza, forjando un todo completo añadido a la fuerza telúrica de aquella tierra que labró con sus propias manos, del caso de Artigas que se le llevaría a un lugar, histórico sí, pero sin la menor concatenación con el prócer en sí mismo.

Además, Estados Unidos es un país inmenso, con distintos y muy importantes centros poblados, en donde por doquier existen multitudes que pueden aproximarse a las tumbas de sus próceres para rendirles tributo.

El Uruguay, en lo que concierne al testimonio colectivo de adhesión a una memoria, sólo tiene una ciudad: Montevideo, capaz de darle el marco multitudinario suficiente como para significar ese gesto. Yo preferiría ver a Artigas no en ese sótano de la Rotonda del Cementerio Central, que como es público y notorio, aparte de ser estrecho, aparte de ser viejo, aparte de carecer de luz y

ventilación, tiene un clima enrarecido, sino en un lugar estéticamente, y casi podría decir urbanísticamente mejor ubicado, que podría ser un nuevo Panteón Nacional, construído con todos los requisitos que el caso demanda, que podría ser al pie de la estatua de Artigas, o en el Obelisco de los Constituyentes, en cualquiera de las ubicaciones de fácil acceso popular, como en las estatuas que citó precisamente el señor Diputado Tejera, de Lincoln y Wáshington, en la ciudad de Wáshington, donde sí allí es un lento pero permanente, insistente, desfilar de hombres, mujeres, niños y ancianos, de todas las clases sociales, en medio de la ventisca, del frío o del calor tórrido del verano, que vienen devota y humildemente a rendir tributo a los fundadores de la nacionalidad, pero no llevarlo a un sitio que signifique un desplazamiento más allá de las posibilidades inmediatas de los presuntos y posibles rendidores de los homenajes. No debe transformarse el culto a los héroes en una hazaña o empresa riesgosa: los estímulos morales y espirituales a los pueblos deben realizarse de manera fácil, casi diría contundente, diaria, deben acechar al paso del viandante, no transformarse en una hazaña el peregrinaje para rendir culto a los héroes, para que aquél se habitúe a visitar los despojos de sus héroes y poco a poco insensiblemente hacer frente a ellos, de manera silenciosa y fácil, el culto de los grandes valores y las grandes figuras de nuestro país.

Por eso insisto en mi criterio, y por consiguiente hemas de negarle nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que a esta altura del debate habría que votar; por consiguiente, voy a hablar como quien funda su voto y por breves minutos.

Empiezo por reconocer, desde luego, el móvil patriótico de la moción o proyecto del señor Diputado Sorhueta. Creo, sin embargo, que no es oportuna la presentación de este proyecto, cuando el mensaje del Poder Ejecutivo que reproduce, ha sido discutido y contradicho va por un voto del Senado; porque naturalmente esto origina el debate sobre algunas cosas que por otra parte, son discutibles hasta el infinito.

Por mi parte entiendo que el traslado de los restos de Artigas tendrá que hacerse tarde o temprano. Coincido con todo lo que se ha dicho del estado actual de nuestro Panteón Nacional: y entiendo que habrá que hacer un gran Panteón Nacional para los restos de los otros próceres...

(Apoyados).

—...que no están en el sitio adecuado en el momento presente.

Sin embargo, pienso que el traslado de los restos de Artigas se ha de hacer a un monumento previamente levantado a un mausoleo propio que esté preparado ya para recibirlos.

(Apoyado).

—Y de una manera definitiva, no provisional. Los restos de los muertos no pueden estar siendo trasladados de un punto a otro, sin una razón muy poderosa. Me parece que una señal de respeto es asignarles un lugar definitivo de reposo. Y bien, ese monumento previo y definitivo no puede ser la Fortaleza del Cerro.

La Fortaleza del Cerro es ya por sí misma un monumento; es un monumento con origen anterior a la época de Artigas; es un monumento histórico, recuerdo de la vida colonial; más que nada un recuerdo de la vida colonial; y yo no veo una vinculación entre la figura de Artigas y la Fortaleza colonial del Cerro, máxime cuando ella no ha sido escenario de los actos de Artigas como estadista o como general libertador.

Me parece que el monumento de Artigas tiene que ser una expresión exclusiva y exhaustiva respecto de la figura de Artigas; no debe completar o compartir su expresión con la de otros valores históricos, que ya son indiscutibles e innegables como los de la Fortaleza del Cerro.

Además, se le ha querido dar a este traslado a la Fortaleza del Cerro el sentido de una entrega de los restos de Artigas a la custodia del Ejército Nacional.

Yo sé que ese punto se tuvo en cuenta en las consideraciones de los señores Senadores cuando enfocaron el mensaje del Ejecutivo.

Por mi parte no soy de los que discuten en Artigas su valor militar; coincido con el señor Diputado González Conzi cuando afirmaba que no hay por qué quitarle a Artigas el título de General. Artigas fué Coronel nombrado por la Junta de Buenos Aires, después de hacer sido Capitán de las milicias españolas; pero además fué General por el título otorgado *por su pueblo que le confió la conducción de* las fuerzas en armas de la Provincia Oriental en la Guerra de la Independencia; y fué General en los labios de sus amigos y en los labios de sus adversarios; fué General para toda la gente del pueblo, como todos los generales de la revolución americana.

De modo que no discuto el carácter militar de Artigas. Pero creo que Artigas es más grande todavía que como General como estadista.

(Apoyados).

—Es un hombre de pensamiento político, director y orientador de la revolución americana...

(Apoyados).

—...y me parece que aunque es muy justo que los militares de nuestro país tengan la gloria de la custodia de los restos de nuestro héroe máximo, ese héroe máximo tiene un sentido civilista a la vez que militar y merece una ubicación para sus restos que no signifique algo así como la exclusividad de la custodia militar. Creo, por consiguiente, que así como las estatuas de los grandes próceres deben estar donde pasan las multitudes, los restos de Artigas deben estar al acceso de las multitudes.

Y no desconozco los argumentos que se refieren a los sacrificios que puede representar el homenaje de concurrir a un sitio distante y difícil. En este sentido se apuntaba aquí por un señor legislador vecino que más sacrificio representaría establecer el mausoleo de Artigas en la Meseta de Artigas. Creo que no puede prevalecer ese criterio; que debe estar en Montevideo, en la capital de la República y al acceso y al paso de las multitudes nacionales que deben tenerlo siempre en la memoria para que sirva de ejemplo y de guía de sus pensamientos patrióticos.

Por estas razones creo que debemos estudiar mejor la ubicación definitiva de los restos de Artigas. Y entre tanto me parece prudente dejarlo rodeado de los restos de los otros próceres nacionales, en lo que por ahora es nuestro modesto pero único Panteón Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso tal como viene en el proyecto del Senado.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

17

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Se ha dado cuenta de un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo en el cual está contenido el proyecto por el cual se crea el Departamento de Sociología Rural y como destino se ha fijado la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Algunos integrantes de la misma han expresado dudas sobre la eficacia de esa determinación y han sugerido que correspondería que hubiera pasado a la Comisión de Fomento de la Producción más directamente vinculada al problema que trata de resolver el proyecto.

Yo propongo que se rectifique ese trámite y se le dé el que en la segunda oportunidad se ha recomendado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Quilici, para que se rectifique el trámite en la forma a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

18

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo preguntaría a la Mesa en qué fecha tuvo entrada el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Es sabido que recién en el día de hoy se preparó el repartido.

Tengo entendido que para la consideración de otros proyectos se ha tenido como fecha para contar los veinte días reglamentarios aquel en que se da cuenta a la Cámara de su entrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para cualquier presupuesto *se cuentan los veinte días desde* la fecha del repartido. De este modo no se va a poder tratar ninguno de los que se remita a la Cámara.

En algunas oportunidades se ha tomado como base la fecha de entrada a la Cámara.

El proyecto entró el 13 de setiembre a la Cámara.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Se necesita una resolución especial de la Cámara para que se empiece a contar desde ese día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se necesita una resolución especial de la Cámara.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces hago moción para que se empiecen a contar los veinte días que marca el Reglamento desde la fecha en que se dió cuenta de su entrada a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Con relación a la moción relativa al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física que acaba de votarse, debo declarar que el presupuesto entró hoy.

(Murmullos).

—En consecuencia están corriendo los veinte días reglamentarios o correrán después del repartido. Por lo tanto no se podrá considerar...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara resolvió que se podrán computar los veinte días a partir del día 13 de setiembre, fecha de su entrada para evitar que los veinte días lleguen después de terminado el período.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien, señor Presidente. Le agradezco la aclaración.

(Interrupciones).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Especial para organizar la orden del día queda integrada en la siguiente forma: señores Representantes Rodríguez Correa, Cutinella, Ferrer Serra, Gilmet, Brena, Tejera y Bagalupi.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Fariña.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, ya sancionado por el Senado e informado por la Comisión de la Cámara.

Fundo esta proposición en la urgencia que para la economía general del país tiene la sanción de este proyecto de acuerdo a las razones dadas en Sala por el Diputado firmante.

Montevideo, setiembre 14 de 1950.

Fernando Fariña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Negativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara no ha advertido la importancia de la moción que ha salido negativamente votada. Quiero expresar desde mi banca que la postergación de este proyecto que ya viene sancionado por el Senado traerá como consecuencia la paralización de las actividades laneras del país, por cuanto el Banco de la República no podrá hacer frente a los créditos que demanden las operaciones comerciales en este y otros renglones de la producción nacional.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa, y tenemos para este voto varias razones.

En primer término, ese proyecto había sido estudiado o estaba estudiándose en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con Representantes de varios sectores. En la última sesión de esa Comisión integrada, o por lo menos de esa Comisión a la que se habían invitado a Representantes de distintos sectores para estudiar totalmente el problema, no se había llegado a una solución favorable respecto al proyecto del Senado; había opiniones totalmente contradictorias, y lo único que se podía decir de ese proyecto es que no tenía el asentimiento de los distintos sectores de la Cámara; solamente un sector o dos habían votado favorablemente el proyecto del Senado.

Después de esa sesión, no se citó para nada a los que integrábamos la Comisión o a quienes habíamos sido invitados especialmente para seguir estudiándolo, y me parece que no es el momento de que la Comisión, por sí sola, teniendo en cuenta el ambiente existente en aquel momento, nos traiga ahora en forma realmente sorpresiva este proyecto de ley que por los técnicos es discutido en la forma y en el fondo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No dejamos de reconocerle importancia al proyecto sobre el que versaba la proposición de urgencia que ha sido rechazada; creemos que efectivamente es muy importante, tan importante, que me parecería inapropiado que pudiera ser considerado por el Cuerpo en la forma sorpresiva en que se lo ha presentado. Por lo pronto, nadie podía intuir que esto podría ser presentado en el día de hoy. De ahí que los Diputados que nos vamos a ocupar del asunto con toda la atención que él merece, no tenemos a mano la información que hemos recogido a efectos de expresar nuestro punto de vista sobre el proyecto.

Por otra parte, yo no acompaño bajo ningún concepto los augurios pesimistas del señor Diputado Fariña. Creo que el Banco República tendrá algunas dificultades a los efectos de la financiación de la zafra lanera pero no de la entidad que él señala. Me ha parecido, además, desde mi punto de vista, naturalmente, desde el punto de vista de mi Partido, que es una verdadera imprudencia de la Comisión el desoir las opiniones de otros sectores de la Cámara que probablemente se hubieran avenido a encontrar alguna solución, pero que rechazaban categóricamente la aceptación de la redacción que propiciaba el Senado. De esta manera se trae a Cámara un proyecto que yo supongo que va a originar grandes debates, y que me felicitaría, —y tengo también esperanzas en ese sentido— de que fuera rechazado por el Cuerpo.

No creo que se haya adelantado un solo paso tratando de imponer una solución que desde el punto de vista de mi Partido en el orden técnico la rechazo categóricamente.

Nada más, por ahora.

21

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A fin de facilitar la consideración por la Comisión correspondiente de un importante proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que se crea el Departamento Vitivinícola, solicito que la Comisión de Fomento de la Producción sea a estos efectos integrada con representantes de las de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción, a efectos del estudio del proyecto por el que se crea el Departamento Vitivinícola, en la forma propuesta por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve: Afirmativa.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Presupuesto de Sala y Secretaría".

(Antecedentes:)

Cámara de Representantes.

Presidencia.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Durante el ejercicio 1950 regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría

	Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1 Secretario Redactor Letrado	630.00	800.00
1 Secretario Relator (Al vacar, Letrado)	630.00	800.00
1 Prosecretario	535.00	600.00
1 Prosecretario (Actual Director de Secciones)	—	600.00
1 Director de Secciones (Actual Subdirector de Secciones)	475.00	535.00
1 Subdirector de Secciones	475.00	475.00
7 Jefes de Sección. Vig. 415.00 cada uno. Proyectado $ 455.00 cada uno	2.905.00	3.185.00
6 Secretarios de Comisión. Vigente $ 375.00 c/u. Proyectado $ 415.00 c/u. (Al vacar, $ 375.00)	2.250.00	2.490.00
6 Prosecretarios de Comisión Vig. $ 335.00 c/u.	2.010.00	—
8 Secretarios de Comisión. (Actual $ 335.00) Proyectado $ 375.00 c/u.	—	3.000.00
1 Secretario de la Presidencia. Proy. $ 350.00	—	350.00
3 Oficiales 1.os. Vig. $ 315.00 cada uno. Proyectado pesos 355.00 c/u. (al vacar pesos 325.00)	945.00	1.065.00
8 Oficiales 2.os Vigente pesos 285.00 c/u.	2.280.00	—
8 Oficiales 1.os. Proyectado pesos 325.00 c/u.	—	2.600.00
4 Oficiales 2.os. (Actuales Auxiliares 1.os). Vig. $ 265.00. Proy. $ 305.00 c/u.	1.060.00	1.220.00
6 Oficiales 3.os. (Actuales Auxiliares 2.os). Vig. $ 245.00	1.470.00	—
5 Oficiales 3.os. (Actuales Auxiliares 2.os). Proy. $ 285.00	—	1.425.00
21 Auxiliares 3.os. Vigente pesos 225.00 c/u.	4.725.00	—
22 Auxiliares 1.os. Proyectado pesos 265.00 c/u.	—	5.830.00

Sección Presupuesto

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
1 Jefe	415.00	455.00
1 Oficial 2.o. (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
1 Oficial 3.o. (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00

Oficina de Adquisiciones

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
1 Jefe	415.00	455.00
1 Oficial 1.o. (Actual Oficial 2.o)	285.00	325.00
1 Oficial 2.o. (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
1 Oficial 3.o. (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00
3 Auxiliares 1.os. (Actuales Auxiliares 3.os). Vig. $ 225.00. Proy. $ 265.00 c/u.	675.00	795.00

Taquigrafía

	Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1 Director	630.00	700.00
1 Director Adjunto	590.00	650.00
1 Subdirector	575.00	615.00
1 Jefe Revisor	535.00	575.00
6 Taquígrafos Revisores. Vig. pesos 515.00. Proyectado pesos 555.00 c/u.	3.090.00	3.330.00
4 Taquígrafos 1.os. Vig. pesos 455.00. Proy. $ 495.00	1.820.00	1.980.00
4 Taquígrafos 2.os. Vig. pesos 395.00. Proy. $ 435.00	1.580.00	1.740.00
2 Taquígrafos 3.os Vig. pesos 355.00. Proy. $ 395.00	710.00	790.00
6 Taquígrafos 4.os. Vig. pesos 315.00. Proy. $ 355.00	1.890.00	[illegible]
1 Taquígrafo 5.o. (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
2 Taquígrafos 6 os. (Actuales Auxiliares 2.os). Vig. pesos 245.00. Proy. $ 285.00 c/u.	490.00	[illegible]
4 Taquígrafos 6 os. (Creaciones). Proy. $ 285.00 c/u.	—	[illegible]
2 Auxiliares 1.os. (Actuales Auxiliares 3.os). Vig. $ 225.00. Proy. $ 265.00 c/u.	450.00	530.00

Tesorería y Contaduría

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
1 Tesorero	475.00	515.00
1 Contador	475.00	515.00
1 Subtesorero	335.00	375.00
1 Oficial 3.o. (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00

Sala y Barra

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
1 Jefe (Al vacar, $ 415.00)	415.00	455.00
2 Subjefes (Vig. $ 375.00 c/u.)	750.00	—
2 Jefes. Proy. $ 415.00 c/u.	—	830.00
2 Oficiales 1.os Vig. pesos 315.00. Proy. $ 355.00. (Al vacar $ 325.00)	630.00	710.00
6 Oficiales 2.os. Vig. pesos 285.00 cada uno	1.710.00	—
6 Oficiales 1.os Proy. pesos 325.00 cada uno	—	1.950.00
4 Oficiales 2.os. (Actuales Oficiales 3.os). Vig. $ 245.00. Proy. 285.00 c/u.	980.00	1.140.00
1 Encargado del Amplificador	205.00	—
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	185.00	—
2 Oficiales Radiotécnicos. (Actuales Encargado del Amplificador y Ayudante). Proyectado $ 245.00 c/u.)	—	490.00

Intendencia

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
1 Intendente. (Al vacar, pesos 415.00)	415.00	455.00
1 Subintendente	375.00	415.00
4 Conserjes. Vig. $ 285.00. Proy. $ 325.00. (Al vacar, pesos 285.00 c/u.)	1.140.00	1.300.00
3 Subconserjes. Vig. $ 245.00	735.00	—
3 Conserjes. Proy. $ 285.00	—	855.00
8 Ujieres 1.os. Vigente pesos 225.00 cada uno	1.800.00	—
11 Ujieres 2.os. Vigente pesos 215.00 cada uno	2.365.00	—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de máquinas. (Pasa a Ujier). Vig. $ 215.00	215.00	—
20 Ujieres. Proy. 265.00	—	5.300.00
4 Cantineros. Vig. $ 195.00. Proy. $ 235.00 cada uno	780.00	940.00
4 Mensajeros. Vig. $ 175.00 Proy. 215.00 cada uno	700.00	860.00
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara	180.00	—
3 Mozos de Servicio. Vigente $ 160.00 cada uno	480.00	—
4 Mozos de Servicio. Proyectado $ 205.00 cada uno	—	[illegible]

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
	$	$
Servicio Médico		
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios	260.00	305.00
TOTALES DE SUELDOS	51.735.00	61.755.00

Gastos

Gastos de Representación para la Presidencia	200.00	200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	50.00	—
Locomoción y Viático para el Tesorero	—	50.00
Locomoción	600.00	—
Locomoción y contratación de 3 choferes a $ 180.00 cada uno	—	1.140.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	1.500.00	—
Diario de Sesiones	—	800.00
Publicación Informativa	—	1.000.00
Versiones Taquigráficas	2.700.00	3.000.00
Sala y Secretaría	1.000.00	1.000.00
Asuntos Repartidos	1.000.00	1.000.00
Subscripciones	400.00	400.00
Servicio Telefónico	450.00	450.00
Servicio de Cantina	800.00	1.200.00
Muebles y Accesorios de Oficina	500.00	500.00
Uniformes de Intendencia y Sala y Barra	600.00	630.00
Extraordinarios y Eventuales ..	800.00	1.400.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	180.00	250.00
Gastos de Comisiones (Creación)	—	1.000.00
TOTAL DE GASTOS ..	10.780.00	14.020.00
TOTAL DE SUELDOS ..	51.735.00	61.755.00
TOTALES	62.515.00	75.775.00

Artículo 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales, por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución.

Montevideo, diciembre 13 de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente.

Cámara de Representantes.
Presidencia.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
	$	$
1 Secretario Redactor	630.00	750.00
1 Secretario Relator	630.00	750.00
1 Prosecretario	585.00	600.00
1 Prosecretario (Actual Director de Secciones)	—	600.00
1 Director de Secciones	535.00	580.00
1 Subdirector de Secciones	475.00	520.00
8 Jefes de Sección. Vigente pesos 415.00 c|u. (Uno pasa a Presupuesto)	3.320.00	—
7 Jefes de Sección. Proyectado $ 460.00 c|u.	—	3.220.00
6 Secretarios de Comisión. Vigente $ 375.00 c|u. Proyectado $ 420.00 c|u. (Al vacar $ 380.00 c|u.)	2.250.00	2.520.00
6 Prosecretarios de Comisión. Vigente $ 335.00 c|u.	2.010.00	—
8 Secretarios de Comisión. (Actuales Prosecretarios). (Dos creaciones). Proyectado pesos 380.00 cada uno	—	3.040.00
1 Secretario de la Mesa. Proyectado $ 350.00. (Creación)	—	350.00
3 Oficiales 1os. Vig. $ 315.00 c|u. Proyectado $ 360.00 c|u. (Al vacar $ 330.00 c|u.) ..	945.00	1.080.00
8 Oficiales 2os. Vigente 285.00 pesos cada uno	2.280.00	—
8 Oficiales 1os. (Actuales Oficiales 2os.) Proyectado pesos 330.00 cada uno	—	2.640.00
5 Auxiliares 1os. Vigente pesos 265.00 c|u. (Uno pasa a Presupuesto)	1.325.00	—
4 Oficiales 2os. (Actuales Auxiliares 1os.) Proyectado pesos 310.00 cada uno	—	1.240.00
7 Auxiliares 2.os Vig. $ 245.00 cada uno. (Uno pasa a Presupuesto y otro se suprime) ..	1.715.00	—
5 Oficiales 3os. (Actuales Auxiliares 2os.). Proy. $ 290.00 cada uno	—	1.450.00
21 Auxiliares 3os. Vigente pesos 225.00 cada uno	4.725.00	—
21 Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.) Proy. $ 270.00 cada uno	—	5.670.00
Sección Presupuesto		
1 Jefe. (Viene de Secretaría). Vigente $ 415.00	—	460.00
1 Oficial 2.o (Actual Auxiliar 1.o). (Viene de Secretaría). Vigente $ 265.00	—	310.00
1 Oficial 3.o. (Actual Auxiliar 2.o). (Viene de Secretaría). Vigente $ 245.00	—	290.00
Oficina de Adquisiciones y de Administración		
1 Jefe	415.00	460.00
1 Oficial 1.o. — (Actual Oficial 2.o)	285.00	330.00
1 Oficial 2.o. — (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	310.00
1 Oficial 3.o. — (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	290.00
3 Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.). Vig. $ 225.00 cada uno. (Proyectado pesos 270.00 cada uno)	675.00	810.00
1 Auxiliar Guarda Utiles. (Creación)	—	270.00
Taquigrafía		
1 Director	630.00	700.00
1 Director Adjunto	590.00	650.00
1 Subdirector	575.00	620.00
1 Jefe Revisor	535.00	580.00
6 Taquígrafos Revisores. Vigente $ 515.00 c|u. Proyectado $ 560.00 cada uno	3.090.00	3.360.00
4 Taquígrafos 1os. Vigente pesos 455.00 c|u. Proyectado $ 500.00 cada uno	1.820.00	2.000.00

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
	$	$
4 Taquígrafos 2os. Vigente pesos 395.00 c|u. Proyectado $ 440.00 cada uno	1.580.00	1.760.00
2 Taquígrafos 3os. Vigente pesos 355.00 c|u. Proyectado $ 400.00 cada uno	710.00	800.00
6 Taquígrafos 4os. Vigente pesos 315.00 c|u. Proyectado $ 360.00 cada uno	1.890.00	2.160.00
1 Taquígrafo 5o. (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	310.00
2 Taquígrafos 6os. — (Actuales Auxiliares 2os.). Vigente pesos 245.00 c|u. Proyectado pesos 290.00 cada uno	490.00	580.00
4 Taquígrafos 6os. (Creaciones) Proyectado $ 290.00 c|u. ...	—	1.160.00
2 Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.) Vigente $ 225.00 cada uno. Proyectado 270.00 pesos cada uno	450.00	540.00

Tesorería y Contaduría

1 Tesorero	475.00	520.00
1 Contador	475.00	520.00
1 Subtesorero	335.00	380.00
1 Oficial 3.o. — (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	290.00

Sala y Barra

1 Jefe. (Al vacar $ 420.00) ...	415.00	460.00
2 Subjefes. Vig. $ 375.00 c|u.	750.00	—
2 Jefes (Actuales Subjefes). — Proyectado $ 420.00 c|u. ..	—	840.00
2 Oficiales 1os. Vig. $ 315.00 cada uno. Proyectado 360.00 pesos cada uno. (Al vacar pesos 320.00 cada uno)	630.00	720.00
6 Oficiales 2os. Vigente 285.00 pesos cada uno	1.710.00	—
6 Oficiales 1os. (Actuales Oficiales 2os.), Proyectado pesos 330.00 cada uno	—	1.980.00
4 Oficiales 3.os. Vigente pesos 245.00 cada uno	980.00	—
4 Oficiales 2.os. (Actuales Oficiales 3.os). Proyectado pesos 290.00 cada uno	—	1.160.00
1 Encargado del Amplificador	205.00	—
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	185.00	—
2 Oficiales Radiotécnicos. (Actuales Encargados del Amplificador y Ayudante). Proyectado $ 250.00 cada uno ...	—	500.00

Intendencia

1 Intendente. (Al vacar pesos 420.00)	415.00	460.00
1 Subintendente	375.00	420.00
4 Conserjes. Vig. $ 285.00 cada uno. Proyectado $ 330.00 cada uno. (Al vacar pesos 290.00 cada uno).	1.140.00	1.320.00
3 Subconserjes. Vigente pesos 245.00 cada uno	735.00	—
3 Conserjes. (Actuales Subconserjes). Proyectado: pesos 290.00 cada uno	—	870.00
8 Ujieres 1.os. Vigente pesos 225.00 cada uno	1.300.00	—
11 Ujieres 2.os. Vigente pesos 215.00 cada uno	2.635.00	—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas. (Pasa a Ujier). Vig. $ 215.00	215.00	—
20 Ujieres. Actuales Ujieres 1.os Ujieres 2.os y Encargado de limpieza y reparación de máquinas. Proy. $ 270.00 c|u.	—	5.400.00
4 Cantineros. Vig. $ 195.00 c|u. Proyectado: $ 240.00 c|u. .	780.00	960.00
4 Mensajeros. Vig. $ 175.00 c|u. Proyectado $ 220.00 c|u. ..	700.00	880.00

	Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
	$	$
3 Mozos de Servicio. Vig. pesos 160.00 c|u.	480.00	—
1 Chofer para la Presidencia de Cámara. (Pasa a Mozo de Servicio). Vig. $ 180.00 ...	180.00	—
4 Mozos de Servicio. Proy. pesos 205.00 c|u.	—	820.00
3 Mozos de Servicio. (Creaciones). Proy. $ 205.00 c|u. ..	—	615.00
6 Cadetes. (Menores de 20 años) (Creaciones). Proy. $ 105.00 cada uno	—	630.00

Servicio Médico

1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios. (Al vacar $ 250.00)	260.00	350.00
Totales de sueldos ..	51.735.00	63.855.00

Gastos

Gastos de Representación para la Presidencia	200.00	200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	50.00	—
Locomoción y Viático para el Tesorero	—	50.00
Locomoción	600.00	—
Locomoción y contratación de 3 choferes a $ 180.00 c|u.	—	1.140.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	1.500.00	—
Diario de Sesiones	—	800.00
Publicación Informativa	—	1.000.00
Versiones Taquigráficas	2.700.00	3.000.00
Sala y Secretaría	1.000.00	1.000.00
Asuntos Repartidos	1.000.00	1.000.00
Subscripciones	400.00	400.00
Servicio Telefónico	450.00	500.00
Servicio de Cantina	800.00	1.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	500.00	500.00
Uniformes de "Intendencia" y "Sala y Barra"	600.00	630.00
Extraordinarios y Eventuales	800.00	1.400.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	180.00	250.00
Gastos de Comisiones (Creación)	—	1.000.00
Totales de Gastos	10.780.00	14.370.00
Totales de Sueldos ..	51.735.00	63.855.00
Totales:	62.515.00	78.225.00

Art. 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Destínase la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) anuales, para la institución de premios "Cámara de Representantes", en el Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 4.o Los sueldos establecidos en la presente resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 5.o El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.o de agosto del corriente año; pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen 40 años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1950.

Art. 6.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

José G. Lissidini, Presidente.

Comisión de Presupuesto integrada.

Presupuesto de Sala y Secretaría

(Ejercicio 1950)

"Artículo 1.° Fíjase el siguiente Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Secretaría		Vigente		Proyectado
1 Secretario Redactor	$	630.00	$	795.00
1 Secretario Relator	"	630.00	"	795.00
1 Prosecretario	"	535.00		—
2 Prosecretarios a $ 650.00 cada uno (1 R.)		—	"	1.300.00
1 Director de Secciones	"	535.00	"	600.00
1 Subdirector de Secciones	"	475.00	"	550.00
8 Jefes de Sección, a pesos 415.00 c/u.	"	3.320.00		—
10 Jefes de Sección, a pesos 500.00 c/u. (2 R.)		—	"	5.000.00
6 Secretarios de Comisión, a $ 375.00 c/u.	"	2.250.00		—
6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 335.00 c/u.	"	2.010.00		—
16 Secretarios de Comisiones, a $ 450.00 c/u. (4 R.) .		—	"	7.200.00
1 Secretario de la Mesa (R.)		—	"	400.00
3 Oficiales 1os., a pesos 315.00 c/u.	"	945.00		—
9 Oficiales 1os., a pesos 390.00 c/u. (6 C.)		—	"	3.510.00
8 Oficiales 2os., a pesos 285.00 c/u.	"	2.280.00		—
9 Oficiales 2os., a pesos 360.00 c/u. (1 C.)		—	"	3.240.00
5 Auxiliares 1os., a pesos 265.00 c/u.	"	1.325.00		—
9 Oficiales 3os., a pesos 330.00 c/u. (4 C.)		—	"	2.970.00
7 Auxiliares 2os., a pesos 245.00 c/u.	"	1.715.00		—
21 Auxiliares 3os., a pesos 225.00 c/u.	"	4.725.00		—
11 Auxiliares, a $ 300.00 c/u.		—	"	3.330.00
Tesorería y Contaduría				
1 Tesorero	$	475.00	$	550.00
1 Contador	"	475.00	"	550.00
1 Subtesorero	"	335.00	"	450.00
1 Auxiliar 2.°	"	245.00		—
1 Oficial 3.°		—	"	330.00
Oficina de Adquisiciones				
1 Jefe	"	415.00	"	500.00
1 Oficial 2.°	"	285.00		—
1 Oficial 1.°		—	"	390.00
1 Auxiliar 1.°	"	265.00		—
1 Oficial 2.°		—	"	360.00
1 Auxiliar 2.°	"	245.00		—
1 Oficial 3.°		—	"	330.00
3 Auxiliares 3os., a pesos 225.00 c/u.	"	675.00		—
5 Auxiliares, a $ 300.00 cada uno (2 R.)		—	"	1.500.00
Taquigrafía				
1 Director	"	630.00	"	795.00
1 Director Adjunto	"	590.00	"	795.00
1 Subdirector	"	575.00	"	750.00
1 Jefe Revisor	"	535.00	"	700.00
6 Taquígrafos Revisores, Vig. $ 515.00 c/u., Proy. pesos 650.00 c/u.	"	3.090.00	"	3.900.00
4 Taquígrafos 1os., a pesos 455.00 c/u.	"	1.820.00		—
5 Taquígrafos 1os., a pesos 550.00 c/u. (1 C.)		—	"	2.750.00
4 Taquígrafos 2os., Vig. pesos 395.00 c/u.; Proy. pesos 500.00 c/u.	"	1.580.00	"	2.000.00
2 Taquígrafos 3os., a pesos 355.00 c/u.	"	710.00		—
3 Taquígrafos 3os., a pesos 430.00 c/u. (1 C.)		—	"	1.290.00
6 Taquígrafos 4os. a pesos 315.00 c/u.	"	1.890.00		—
5 Taquígrafos 4os. a pesos 420.00 c/u.		—	"	2.100.00
1 Auxiliar 1.°	"	265.00		—
2 Taquígrafos 5os. a pesos 300.00 c/u. (1 C.)		—	"	600.00
2 Auxiliares 2os. a pesos 245.00 c/u. (S.)	"	490.00		—
2 Auxiliares 3os. a pesos 225.00 c/u.	"	450.00		—
3 Auxiliares a $ 300.00 (cada uno (1 R.)		—	"	900.00
Sala y Barra				
1 Jefe	"	415.00		—
2 Subjefes a $ 375.00 cada uno	"	750.00		—
3 Jefes a $ 500.00 c/u.		—	"	1.500.00
2 Oficiales 1os. a $ 315.00 cada uno	"	630.00		—
2 Subjefes a $ 420.00 c/u. .		—	"	840.00
6 Oficiales 2os. a $ 285.00 cada uno	"	1.710.00		—
6 Oficiales 1os. a $ 390.00 cada uno		—	"	2.340.00
4 Oficiales 3os. a $ 245.00 cada uno	"	980.00		—
4 Oficiales 2os. a $ 360.00 cada uno		—	"	1.440.00
1 Encargado del Amplificador	"	205.00		—
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	"	185.00		—
2 Oficiales Radio Técnicos a $ 300.00 c/u.		—	"	600.00
Intendencia				
1 Intendente	"	415.00	"	500.00
1 Subintendente	"	375.00	"	450.00
4 Conserjes, Vig. $ 285.00 cada uno; Proy. $ 360.00 cada uno	"	1.140.00	"	1.440.00
3 Subconserjes, Vig. $ 245.00 cada uno; Proy. $ 320.00 cada uno	"	735.00	"	960.00
8 Ujieres 1os. a $ 225.00 cada uno	"	1.800.00		—
11 Ujieres 2os. a $ 215.00 cada uno	"	2.365.00		—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas .	"	215.00		—
20 Ujieres 1os., a $ 300.00 cada uno		—	"	6.000.00
4 Cantineros, Vig. $ 195.00 cada uno; Proy. $ 270.00 cada uno	"	780.00	"	1.080.00
4 Mensajeros, a $ 175.00 cada uno	"	700.00		—
4 Ujieres 2os. a $ 250.00 cada uno		—	"	1.000.00
3 Mozos de Servicio, a pesos 160.00 c/u.	"	480.00		—
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara	"	180.00		—
4 Mozos de Servicio, a pesos 235.00 c/u.		—	"	940.00
Servicio Médico				
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios	"	260.00	"	400.00
Totales de sueldos ...	$	51.735.00	$	70.720.00

Gastos				
Gastos de Representación para la Presidencia	$	200.00	$	300.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	50.00		—
Locomoción y Viático para el Tesorero		—	"	100.00
Locomoción	"	600.00		—
Locomoción y contratación de 3 choferes, a $ 200.00 c/u.		—	"	1.200.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	"	1.500.00		—
Diario de Sesiones		—	"	500.00
Publicación Informativa		—	"	1.000.00

Versiones taquigráficas	" 2.700.00	" 3.000.00
Sala y Secretaría	" 1.000.00	" 1.000.00
Asuntos Repartidos	" 1.000.00	" 1.000.00
Suscripciones	" 400.00	" 400.00
Servicio Telefónico	" 450.00	" 500.00
Servicio de Cantina	" 800.00	" 1.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	" 500.00	" 500.00
Uniformes de "Intendencia" y "Sala y Barra"	" 600.00	" 630.00
Extraordinarios y Eventuales	" 800.00	" 2.000.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	" 180.00	" 250.00
Gastos de Comisiones (C.) .	—	" 1.000.00
Totales de gastos	$ 10.780.00	$ 15.180.00
Totales de sueldos ...	" 51.735.00	" 70.720.00
	$ 62.515.00	$ 86.000.00

Artículo 2.° Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años.

El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Los beneficios de este artículo excluyen los que por el mismo concepto puedan corresponder al cónyuge.

Art. 3.° Destínase la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) anuales para la institución de premios "Cámara de Representantes", en el Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 4.° Los sueldos establecidos en la presente resolución, gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.° de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 5.° El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.° de agosto del corriente año; pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen cuarenta años de servicios los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.° de enero de 1950, siendo de su cargo el porcentaje correspondiente a la aportación del Estado a la Caja de Jubilaciones y siempre que se jubilen antes del 31 de julio de 1951.

Art. 6.° Deróganse las resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fecha 7 de enero de 1948 y 8 de agosto de 1949.

Art. 7.° Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción la cantidad de $ 2.00 (dos pesos), que se liquidará mensualmente a cada empleado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara.

Art. 8.° Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1950.

Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Washington Fernández. — Atilio Arrillaga Safons. — Ciro Ciompi. — Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Este presupuesto salió por unanimidad, en realidad. Yo no voy a hablar sobre el asunto; no voy a hacer mayores desarrollos. Este informe ha tenido una tramitación tan larga y difícil, que todos los señores Diputados están perfectamente informados del asunto. Salió por unanimidad en la reunión que tuvo la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internos, y hay acuerdo general sobre el mismo. No creo que pueda dar lugar a largas discusiones.

Pero quiero señalar que en "Taquigrafía", donde dice: "3 Taquígrafos 3.os, a $ 430.00 cada uno (1 c.)" en realidad debe decir: "3 Taquígrafos 3.os a $ 450.00 cada uno (1 c.)".

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Vamos, de manera muy somera, a hacer dos o tres puntualizaciones respecto de este proyecto de presupuesto del Cuerpo, porque nos vamos a ocupar después, en la discusión particular.

Por nuestra parte lamentamos que en este presupuesto de Sala no se haya contemplado la posibilidad de creación de servicios técnicos para las Comisiones. Esta podía haber sido una buena oportunidad para que las distintas Comisiones de la Cámara pudieran disponer, teniéndolos a su servicio, de técnicos que pudieran asesorarlas en sus cometidos y facilitar, por consiguiente, el cumplimiento de sus funciones. En nuestro concepto, esto es elemental.

Creo que todos los Parlamentos del mundo, prácticamente sin excepción, tienen estos asesoramientos técnicos. Habría que tenerlos en nuestro medio para todo, pero muy especialmente hasta para que las leyes salgan bien redactadas...

(Apoyados).

—...es decir, personas conocedoras de derecho, especializadas en la redacción de la ley. Entendemos, por ejemplo, que la Comisión de Obras Públicas tendría que tener elementos técnicos que la asesoraran sobre los distintos extremos, que son todos de interés nacional, de interés general, para que no queden librados exclusivamente, o a la información a veces interesada o incompleta del Poder Ejecutivo, o a los esfuerzos personales casi heroicos de algunos Representantes. Entendemos que la Comisión de Presupuesto, por ejemplo, tiene que tener a su servicio contadores y expertos que le faciliten la labor y que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debe tener funcionarios técnicos en economía y finanzas que le permitieran cumplir más cabalmente su cometido.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo estoy completamente de acuerdo con lo que está diciendo el señor Diputado Dubra, y creo que hay acuerdo general en los distintos sectores alrededor de estos conceptos, porque ya fueron motivo de un debate en Cámara hace muy poco tiempo. Creo como él, que la Cámara, en muchos aspectos de la legislación actúa, en cierto sentido, dependiendo intelectualmente del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—En materia impositiva, por ejemplo, que es uno de los aspectos más importantes que considera a menudo el Parlamento, los asesores que tienen las Comisiones respectivas del Parlamento son los mismos del Poder Ejecutivo.

Por tanto, pues, resulta muy difícil modificar el fondo de los proyectos que propone el Poder Ejecutivo. Lo mismo diríamos en lo que respecta a los otros puntos tocados por el señor Diputado Dubra.

Pero lo que ocurrió fué lo siguiente: las Comisiones que estudiaron este presupuesto, que ha tenido una larga trayectoria, han visto llegar casi el final de este Período Legislativo, y el receso que comenzará dentro de veinte días, sin que el Cuerpo tuviera presupuesto. Entendieron, entonces, que era absolutamente necesario traerlo lo más rápidamente posible a Cámara, y por ello dejaron sin considerar y sin introducir en su contexto disposiciones o iniciativas que podrán haber sido o que serían, seguramente, de positivos beneficios para el Cuerpo.

Creo que con el señor Diputado Dubra presentaremos oportunamente un proyecto que contenga estos conceptos, por cuanto, de esta manera, favoreceremos la tarea que realiza este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Además, voy a volver muy someramente —porque sé que no voy a tener éxito— sobre un viejo propósito que ya en alguna otra oportunidad defendimos en Cámara. Es lo que yo llamo —aunque puede ser que no sea ese el nombre apropiado— la creación de un funcionario necesario, que es el de las secretarías políticas de los partidos.

Entiendo, señor Presidente, a pesar de la gran consideración y de la confianza que me merece el personal de la Cámara, que hay ciertas labores que debe cumplir el legislador —no personalmente, sino que tiene que encomen-

darias— que solamente pueden ser desempeñadas por un integrante de su partido político.

(Apoyados).

—Además, es bueno destacar que esas labores son de un interés público evidente.

Voy a poner un ejemplo. Un partido o un integrante de un partido, está redactando un proyecto de ley. Tiene sus apuntes; necesita su bibliografía; tiene que hacerlo pasar en limpio. Puede existir interés en que se mantenga una discreta reserva sobre su iniciativa. Y además, existe un interés evidente en que ese legislador, que está trabajando en una iniciativa de carácter general, no esté perdiendo su tiempo haciendo una revisión en los textos que necesita en la Biblioteca, que le va a insumir horas o días.

Esa labor puede y yo entiendo que debe ser cumplida, por un funcionario que merezca, desde el punto de vista ideológico, toda la confianza del sector político a que pertenece ese legislador.

(Apoyados).

—Por consiguiente, estos funcionarios o altos funcionarios, en mi concepto tendrían que tener un carácter especial; tendrían que estar adscriptos a las secretarías de cada uno de los sectores políticos y ser, fundamentalmente, amovibles; es decir, que serían designados por los sectores políticos y, por consiguiente, podrían ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por los mismos sectores que los habían designado.

Eso me parecía de interés general; y, por nuestra parte, lamentamos que esa iniciativa no haya sido tomada.

Nos complace que en estas planillas un Cuerpo técnico, esencialmente técnico, como es el Cuerpo de Taquígrafos, haya sido contemplado en la medida en que por su labor merece que se le contemple.

Y para terminar, diremos que tenemos una observación que formular a la planilla referente a dos funcionarios, también técnicos, los oficiales radio-técnicos, a quienes habría que mejorárseles sus emolumentos de acuerdo con la jerarquía de las funciones que desempeñan.

Son estas las observaciones de carácter general que hacemos a este proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: Solamente quería dejar constancia, en apoyo de las manifestaciones del señor Diputado Dubra y del señor Diputado Tejera, de que nuestro sector ha reclamado constantemente la creación de las dos clases de funcionarios a que se ha referido el señor Diputado Dubra.

En repetidas ocasiones, representantes de nuestro sector han reclamado funcionarios técnicos para asesoramiento de las Comisiones. Y por mi parte, yo mismo he concretado —y está en las carpetas de las Comisiones de la Cámara— un proyecto de ley creando las Secretarías Técnicas de la Cámara.

Además, hemos reclamado siempre la cooperación de carácter más directo a la labor de los señores Diputados, tal cual lo ha expresado el señor Diputado Dubra, en repetidas oportunidades. Y se ha dicho, incluso, que esa Comisión iba a ser creada.

En una sesión de diciembre de 1947, el señor Diputado D'Amado dejó aclarado que se iba a crear aquí, en el Palacio, una Oficina, con máquinas de escribir y con sus correspondientes funcionarios, para que atendieran a los señores Diputados, y aquella se iba a crear —precisamente— por sugestión del señor Diputado Brena.

Eso lo decía refiriéndose al presupuesto que se trataba en aquel momento.

Yo, simplemente me limito a dejar esta constancia y a pedir que el proyecto que presenté sobre secretarías técnicas de la Cámara, se actualice en la Comisión respectiva y que sea estudiado.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, todos los miembros de la Comisión que firmamos este proyecto, somos miembros informantes. No hay, específicamente, un miembro informante.

Yo quiero referirme a uno de los aspectos tocados por el señor Diputado Dubra: el que se refiere al Cuerpo de Taquígrafos.

En la Comisión, por unanimidad, entendimos que al Cuerpo de Taquígrafos teníamos que fijarle una retribución que estuviera de acuerdo con la calidad del trabajo que realiza.

(Apoyados).

—Yo tengo algunos antecedentes para juzgar esta calidad a través de personas que, por ser extranjeras, pueden hablar con más imparcialidad de lo que hablaríamos nosotros los uruguayos, de los taquígrafos de nuestro país.

El señor Mardones, que es Jefe de Taquígrafos de habla española de las Naciones Unidas, que ha realizado y ha sido juez o árbitro en pruebas taquigráficas efectuadas por taquígrafos de habla española de todos los países del mundo, me expresó, en forma categórica, que los mejores taquígrafos del mundo de habla española que él había conocido, eran los de la Cámara de Representantes del Uruguay.

Eso en cuanto a la capacidad técnica, en cuanto a la calidad profesional de estos funcionarios.

Pero, lo que hay que tener en cuenta, además de esto, es el trabajo a que se somete a este grupo de funcionarios.

(Apoyados).

—Muchas veces, luego de sesiones de diez, doce y catorce horas tienen que quedarse en la Casa un par de horas para terminar la traducción del trabajo realizado, y en las primeras horas de la tarde deben volver porque trabajan Comisiones con taquígrafos o porque la Cámara se reúne nuevamente y están, entonces, sometidos a un largo horario en un trabajo que es naturalmente agotador.

Al hacer, pues, este presupuesto, la Comisión entendió que contemplaba la situación de los taquígrafos, creyendo que con ello hacía un acto de estricta justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Nosotros suscribimos las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra en lo que tiene relación con las Secretarías al servicio de las bancadas, y creemos que es de toda lógica y justicia que haya funcionarios que sean, incluso, indicados por las propias bancadas para poder realizar el trabajo con la eficiencia que es necesario llevarlo a cabo. Porque es evidente, señor Presidente, que hay una diversidad de tareas que deben efectuar las bancadas, que no las pueden realizar con la debida eficacia si estos Secretarios no son hombres de verdadera confianza de las propias bancadas, pues hay tareas que cada partido debe cumplir con absoluta reserva, reserva que es necesario mantener en cada una de las iniciativas que dichas bancadas deben traer al seno del Parlamento.

Por eso, señor Presidente, nosotros entendemos que es de justicia ir inmediatamente a la solución de este problema de los secretarios, para que se conviertan estos en funcionarios incorporados al Presupuesto, y que sean designados, como decíamos, de acuerdo a indicaciones de las propias bancadas interesadas en mantener esos secretarios.

Es por esta razón, señor Presidente, que nosotros suscribimos completamente lo expresado por el señor Diputado Dubra.

Debemos expresar también que en líneas generales en este presupuesto se contemplan las aspiraciones fundamentales de los distintos sectores del funcionariado de la Cámara; pero creemos que sería necesario hacer algunas leves modificaciones, por ejemplo, en el caso de los ujieres, donde hay un número de ellos que trabajan en el Parlamento desde el año 1926 o 1927, o quizá antes y a los cuales no se les colocaría en la categoría correspondiente teniendo en cuenta ese justo escalafón.

Esto no quiere decir que no consideremos que sea justo el ascenso de todos los ujieres; pero entendemos que los Ujieres 1.o —que, como decía, suman unos siete u ocho— que tienen una cantidad de años de servicios en la Cámara deben ser llevados a una categoría distinta, como ser la de Oficiales 3.o o Subconserjes, que perciben $ 20.00 más por mes. Es decir, que de $ 300.00 se les llevaría a $ 320.00. Como se trata de seis o siete funcionarios, significaría un pequeño aumento en este presupuesto, haciéndose justicia con ellos.

Creemos que seguramente no habrá dificultades en que se tenga en cuenta esta proposición que hacemos, pues la consideramos de toda justicia.

Habría algunas otras pequeñas observaciones que formular en lo que tiene relación con el personal de Intendencia, pero nosotros las vamos a hacer en el momento en que se vaya tratando cada una de estas planillas.

Es necesario, también, señor Presidente, destacar el esfuerzo y el sacrificio que realiza cada uno de los funcionarios de la Cámara, en los distintos sectores, incluyendo desde luego a los taquígrafos, a quienes en varias ocasiones y con toda justicia los señores Diputados han elogiado su sacrificada labor. Entendemos que también en este presupuesto se hace justicia en cuanto a los aumentos a los taquígrafos, y tal vez sea necesario señor Presidente, para que los taquígrafos realicen su labor de una manera menos fatigosa, que se fuera también al aumento del personal de Taquigrafía, haciendo ingresar algunos

nuevos taquígrafos que pudieran aliviar la pesada tarea que efectúa dicho Cuerpo. Nosotros, por nuestra parte, votaríamos gustosos el ingreso de algunos taquígrafos, sobre todo sabiendo que hay numerosos estudiantes o jóvenes que están capacitándose en taquigrafía desde hace muchos años, que podrían, merecidamente, ingresar al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara. Nosotros desde luego, deseamos que eso se haga por concurso, de manera que se cumpla en una forma justa esa incorporación de nuevos taquígrafos a la Cámara.

Eso es lo que quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como de acuerdo con el Reglamento estoy obligado a hacer las observaciones en esta discusión general, voy a formular una que a mi juicio tiene importancia: se trata particularmente del cargo de Tesorero de la Cámara. El señor Gard y San Juan, que lo desempeña, hace más de treinta y cinco años que es funcionario de esta Cámara. Maneja aproximadamente $ 135.000.00 mensuales, cantidad que se aumentará seguramente con la asignación que se fijará a los legisladores, de acuerdo con la resolución que tomará en estos días la Asamblea General.

Por este proyecto de presupuesto el señor Gard y San Juan viene aumentado a $ 550.00. Creo que a un funcionario de tan larga actuación dentro del Parlamento y que tanta responsabilidad tiene, merecería ser mejor pagado, sobre todo si se tiene en cuenta la avanzada edad del señor Gard y San Juan, quien seguramente no aprovechará muchos años más de los beneficios que obtenga con este aumento, porque se retirará, según tengo entendido, dentro de poco tiempo de sus actividades, para jubilarse.

Pido, por lo tanto, que al Tesorero, donde dice pesos 550.00, se le fije en $ 600.00 de sueldo, y que como compensación para quebrantos se le asignen $ 100.00 en vez de $ 50.00.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a votar muy gustoso este presupuesto. Me parece que se ha realizado, por parte de quienes lo articularon, una labor muy interesante, y principalmente con un espíritu de justicia. Eso no obsta, es claro, para que, en mi opinión, pueda tener algunos pequeños defectos que la Cámara está en el deber de corregir.

Yo, de acuerdo con el Reglamento, debo hacer las observaciones en esta discusión general, y voy a hacerlo muy brevemente. Me refiero, señor Presidente, a los cargos de oficiales radio - técnicos. Estos cargos estaban en el presupuesto vigente hasta ahora —cosa que no tiene explicación— con sueldos de $ 205.00 y $ 185.00; en el presupuesto proyectado, que estamos considerando, se hace una elevación evidentemente importante porque se llevan ambos sueldos a $ 300.00. Pero considero que, pese a ello, la Comisión se ha quedado corta, digamos, y es el momento que en alguna medida se repare esta situación

En la hora presente los técnicos de toda clase están siendo reclamados por empresas particulares, pagándoles cada día mejor. No es posible que la Cámara de Diputados, que siempre se ha señalado por la justicia con que remunera a sus servidores, tenga técnicos con sueldos de $ 300.00.

Preguntando hace varias semanas respecto a las instalaciones radio - técnicas del Palacio, me enteraba que estos dos funcionarios en las próximas vacaciones del receso, a iniciarse dentro de un mes, tendrán que realizar el reacondicionamiento de las instalaciones, para modernizarlas, incorporándoles los nuevos elementos que la técnica ofrece. Quiere decir, pues, que estos funcionarios, mientras los demás de la Cámara van a disfrutar de un merecido descanso, tendrán que trabajar gran parte de esos meses en la modernización de la instalación radio técnica.

Creo que el sueldo de estos técnicos debiera ser elevado al que perciben los Taquígrafos 4.o, que ganan $ 420.00 mensuales. Considero que ese debiera ser el sueldo que merecen, y con el que debían figurar, en mi opinión, en el presupuesto futuro.

Someto a consideración de los señores miembros de la Comisión estas observaciones que he hecho y esta sugestión para que se equipare el sueldo de estos técnicos al que perciben los cinco Taquígrafos 4.o, y si se considera que el salto es demasiado brusco, solicito de ellos que aprobaran un aumento razonable que los aleje del sueldo que tienen, por ejemplo, los Auxiliares de Taquigrafía, proyectado en $ 300.00, igual al que el *proyecto fija para* los técnicos de que me estoy ocupando.

En la discusión particular insistiré sobre este punto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por una rara coincidencia, la Comisión de Presupuesto está estudiando el presupuesto del SODRE, y ha fijado a los radiotécnicos de la Cámara el mismo sueldo que a los empleados de igual función y categoría del SODRE. Me parece que la Comisión no ha procedido arbitrariamente...

(Apoyados).

—Ha considerado situaciones, categorías y funciones, y así se fijó ese sueldo de $ 300.00. No se fijó por arbitrariedad.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Carbonell y Migal creyó advertir en mis palabras que yo atribuía a la Comisión un criterio arbitrario al haber fijado esos sueldos; muy lejos eso de mí. Creo que la Comisión ha realizado una tarea importante e interesante y con espíritu de justicia. Señalé, sí, que considero que técnicos no pueden pagarse con $ 300.00 mensuales, sean técnicos que trabajen en el Palacio Legislativo, para la Cámara de Diputados, o sean técnicos de la misma categoría y jerarquía que trabajen para el SODRE. Creo que si están mal pagos con $ 300.00 aquí, lo están también con $ 300.00 sirviendo al SODRE.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que se debe pasar a la discusión particular, y entonces hacer más orgánico el debate examinando rubro por rubro. De lo contrario perdemos tiempo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de que este proyecto ha sido estudiado por la Comisión, tendríamos que hacer algunas observaciones, porque me parece que a esta altura del año parlamentario no es época de hacer presupuestos, sobre todo cuando vamos a entrar ya en el receso; pero, desde luego, propuesto el proyecto respectivo, es necesario tomar algunas medidas de justicia en cuanto a los sueldos, sobre todo cuando hemos concurrido a hacerlo para los demás funcionarios públicos.

Con el propósito de hacer justicia, se aumenta el presupuesto en $ 24.000.00, y estando al final de un Período Parlamentario me parece conveniente saber cuantas vacantes hay en las planillas de la Cámara. Preguntaría, pues, a los miembros informantes, cuántas vacantes hay, en caso de que las hubiere; supongo que no habrá ninguna, de acuerdo a los informes que tengo. Por lo demás, me parece que algunas que hay en la Oficina de Taquigrafía, podrían proveerse; pero me parece que las otras debieran suprimirse para contribuir así a disminuir ese aumento de $ 24.000.00 que se hace al presupuesto de la Cámara, precisamente al fin del Período Parlamentario.

(Murmullos).

—Hago esta observación porque en la página 2 del repartido se dice: "Oficial 1.o, sueldo $ 315.00, vacante".

Creo que con anterioridad hay también en el Cuerpo de Taquígrafos alguna vacante; son dos taquígrafos.

En la página 7 del repartido dice: "Mozos de Servicio, sueldo $ 160.00. Vacantes tres cargos". Y en la página 8 dice: "Auxiliar 1.o, sueldo $ 265.00, vacante". ¿Son esas las vacantes, señor Presidente? ¿Son vacantes en verdad, puestos a llenar?

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el señor Diputado Fernández Crespo formula una interrogante que yo, en realidad, no me la había formulado.

Las vacantes son muy pocas; creo que son en total cuatro o cinco.

SEÑOR D'AMADO. — Son seis.

SEÑOR TEJERA. — No creo que tengan un volumen como para preocupar seriamente a ningún legislador.

Además, las vacantes que quedan dentro de un grupo de funcionarios de la Cámara, una vez hechas las promociones correspondientes, dentro del sistema adoptado por la Comisión respectiva y por la Mesa de la Cámara se llenan por concursos que se realizan entre los funcionarios de jerarquía inferior de otras reparticiones. Hace pocos días se realizó un concurso de esa naturaleza y ha sido ascendido un funcionario de gran calidad, creo que de *apellido Robaina*.

A mi juicio, hay establecido dentro de la Cámara un régimen para los ascensos que merece la confianza de todos, e incluso para los ingresos, por cuanto no se puede

ingresar para determinados cargos si no es por la vía del concurso.

Por esta razón, en realidad, no hemos tenido una gran preocupación por saber cuántas vacantes hay. Son cinco o seis, más no son; y el régimen establecido dentro de las prácticas de la Cámara para la incorporación de nuevos funcionarios, a fin de llenar esas vacantes, ofrece seguridad a todos los señores legisladores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo anuncio que voy a proponer concretamente que se supriman las vacantes de los últimos puestos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: yo no estaría en condiciones de asegurar a la Cámara que estas vacantes puedan ser suprimidas.

Desde luego, no he tenido, en tres años que ejerzo la Presidencia de la Cámara, la preocupación de tener cargos para hacer designaciones, de tal manera que puedo manifestar que hasta ahora, en el tercer año de mi Presidencia, estoy invicto en materia de designaciones. No he hecho ninguna designación. Invoco este antecedente para que algún compañero de Cámara, llevado por la suspicacia de antecedentes ocurridos en otras oportunidades, no pueda creer que yo defiendo el que se mantengan los actuales cargos presupuestados de la Cámara con el propósito de hacer designaciones.

Desde luego, si la Cámara entra por suprimir los cargos vacantes, debe suprimirlos en las jerarquías actuales de esas vacancias, porque de lo contrario, por vía del ascenso, suprimiríamos los últimos cargos y, según se me dice, porque no tengo esto anotado, los actuales cargos vacantes son tres Mozos de Servicio, cargos de los cuales, desde luego, no podría prescindirse.

En este momento hay que hacer la designación de un Mensajero, que pasa a ser Auxiliar por haber ganado un concurso que se realizó hace pocos días.

De manera que los cargos actualmente vacantes consistirían, en realidad, en tres Mozos de Servicio y un Mensajero, creo. El señor Diputado Morales Arrillaga tal vez lo pueda ratificar. El puesto de Mensajero está vacante a pesar de que creo que no se hizo la designación de ese Mensajero para Auxiliar.

Ahora, un cargo vacante también es el de un Secretario de Comisión, por renuncia del funcionario de la Cámara, señor Urioste. La Comisión de Presupuesto —no la Presidencia de la Cámara— tomó en cuenta esa vacante para aumentar el número de Secretarios, a efectos de que se operara, por el juego natural de los ascensos, una serie de regularizaciones.

Hay otro cargo vacante de Oficial 1.o. Y con respecto a Taquigrafía se me dice que hay dos puestos vacantes, para los cuales ya se llamó a concurso. Me dicen que se han presentado treinta o cuarenta personas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Cincuenta personas.

SEÑOR LISSIDINI. — Cincuenta personas aspirantes a intervenir en el concurso, que todavía no se ha realizado.

Me parece, por lo tanto, que con estos antecedentes, lo aconsejable es mantener el número actual de cargos de la Cámara.

Hace algún tiempo, el año pasado, se me habló de la posibilidad de crear nuevos cargos. Yo manifesté a algunos compañeros de Cámara que me consultaron en ese sentido, que no me consideraba autorizado, dado lo que se me informó por las oficinas en cuanto a las exigencias del servicio, a manifestar a la Cámara que estimaba necesario crear nuevos cargos; que entendía que la Cámara debía mantener el número de funcionarios que tenía; no hacer supresiones, pero tampoco hacer creaciones mientras el orden de los servicios se mantuviera como está actualmente; que, en cambio, no me oponía, si la Cámara creaba cargos para darse servicios de carácter especial, a la creación de cargos, por ejemplo, del orden de asesoramiento técnico; por ejemplo, si se consideraba conveniente utilizar los servicios de un jurista para informe de leyes, de lo que diga relación con cualquier materia de orden jurídico, para revisar todas las leyes y acondicionar hasta el vocabulario jurídico, que muchas veces escapa; que no me oponía, si la Cámara consideraba que debía tener en sus servicios algún especialista en materia financiera o en materia de higiene o en materia de estadística; y que en otro sentido tampoco me oponía a la creación de cargos de cierta naturaleza política, que tendrían, por ejemplo, la calidad de Secretarios de las bancadas que integran la Cámara de Representantes. Pero que fuera de esos servicios de carácter especial, si la Cámara consideraba necesaria la supresión en cuanto a los servicios de carácter general actualmente a cargo de las oficinas, consideraba innecesaria la creación de nuevos cargos, pero que debían mantenerse los actuales.

Si hace algún tiempo existieron razones para que en el Presupuesto de la Cámara hubiera el número de funcionarios actuales, me parece que no puede discutirse que esa razón de antes, para establecer ese número de cargos, existe acentuada ahora. De manera que no tendría ninguna lógica la supresión de las actuales vacantes.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Creo que sería útil informar a la Cámara con respecto a las vacantes a producirse, que el criterio que prevalece en la Comisión de Asuntos Internos, conjuntamente con la Presidencia de la Cámara y el Secretario Redactor, es el de dar oportunidad a los empleados de Intendencia y de Sala y Barra para ascender a la categoría de personal de Secretaría.

Recientemente se acaba de realizar un concurso al que concurrieron cinco funcionarios de los servicios de Intendencia y de Ambulatorio. Tuve el honor de integrar el Tribunal respectivo en representación de la Comisión de Asuntos Internos. Debo manifestar a la Cámara que realmente quedé sorprendido por la capacitación que exhibieron, casi podría decir, sin excepción todos esos funcionarios que estaban ejerciendo los servicios más humildes dentro del Parlamento. Uno de ellos es estudiante, creo que ya de quinto año de Facultad de Derecho; otro de tercer año y, otro, de primero o segundo de la misma Facultad, y los restantes, sin tener escolaridad de Facultad, están también sin duda, perfectamente capacitados por cursos realizados en Academias de instrucción comercial o de secretariado, exhibiendo una notable preparación.

De manera que al ver ese resultado, yo propuse, y así fué valor entendido en la Comisión, con la asistencia, insisto, del señor Presidente de la Cámara y del señor Secretario Redactor, que en todos los casos en que hubieran de llenarse cargos de auxiliares, que es el primer paso dentro del escalafón de Secretaría, debía llamarse a prueba de capacitación a los funcionarios existentes en los otros servicios de la Casa. Me parece una cosa justísima y así se aprobó.

Debo advertir, además, a la Cámara que uno de esos concursantes que ejercía la función de servidor o mensajero, en la prueba de inteligencia a que se le sometió, tuvo consideraciones tan extraordinariamente magníficas sobre la nobleza de la función humilde cuando concurre al servicio de funciones más elevadas, que constituyó para mí mismo una lección.

De manera, señores Diputados, que yo creo que en este sentido no debe experimentar ninguna clase de temor la Cámara, pues mientras esas normas de dar oportunidad al personal que realiza tareas inferiores en la Casa sean respetadas, no se cometerán injusticias.

(Apoyados)

—Ahora, respecto a las vacantes que puedan existir referentes a mozos de servicio, etc., debo manifestar que como el ascenso del personal en funciones ha sido casi general, resulta un poco difícil, antes de estudiar detenidamente cada una de las planillas, poder precisar cuáles son esas vacantes. De manera que, indirectamente, vengo así a contestar la pregunta de mi ilustrado compañero de bancada el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: según la información que me suministró el Secretario de la Comisión de Presupuesto, hay solamente cinco vacantes: una de auxiliar, una de mozo y tres de taquígrafos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

En Taquigrafía hay sólo dos vacantes, señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Sólo quería hacer esta aclaración, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quería concretar, en esta aclaración, lo que habíamos planteado en nuestra intervención.

Relacionado con el artículo 1.o, propondríamos, concretamente, que 4 Conserjes que figuran en el sector Intendencia, sean equiparados en sus sueldos con los Oficiales 1os. que revistan en el sector de Sala y Barra; que 4 Subconserjes, sean equiparados en sus sueldos con los Oficiales 2os.; que al sector más antiguo de los Ujieres 1os. se le equipare, en sus sueldos, a los Oficiales 3os. aumentándoles el sueldo de $ 300.00 a $ 320.00; y que el cargo de Oficial 3.o que fué eliminado de planillas, se restablezca para esos Ujieres 1os. que tienen más de diez años de antigüedad en el servicio.

Además, creo que el personal que trabaja en la cantina tiene dificultades por la escasez de funcionarios en ese

sector, dado que ha aumentado extraordinariamente el trabajo que ellos realizan. Por lo tanto, tal vez sería necesario reforzar ese servicio con mayor cantidad de empleados en ese sector.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la observación que yo hice, de ninguna manera iba en contra del propósito, que considero muy plausible de abrir camino en los ascensos a los funcionarios de las categorías inferiores, porque es de felicitarse que los que entran a formar parte del personal de la Cámara en las categorías inferiores puedan ir ascendiendo hasta llegar a los puestos administrativos, siempre que tengan condiciones para ellos y por intermedio del concurso. De manera que no ha sido mi ánimo el cortar ese camino del ascenso, siempre que se realice por concurso y méritos bien justificados.

Tampoco era mi propósito, señor Presidente, que se supriman las vacantes del Cuerpo de Taquígrafos, que sé muy bien que necesita llenar sus cuadros, dado la agobiadora tarea que realiza la Cámara.

Mi propósito está contemplado en la moción que voy a pasar a la Mesa y que dice así: "Realizados los ascensos de acuerdo con el presente Presupuesto, las vacantes que no puedan ser ocupadas por los actuales funcionarios de la Cámara, serán suprimidas con excepción de las que correspondan al Cuerpo de Taquígrafos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

23

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora Julieta Ghio de Demaestri.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 24 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta en $ 50.00 mensuales la pensión de la señora Julieta Ghio de Demaestri, viuda del ex Bedel de la Facultad de Medicina don Pedro Demaestri.

Demaestri prestó servicios en dicha Facultad por el término de 45 años, ininterrumpidamente.

Hace poco tiempo ambas Cámaras le hicieron un homenaje aprobando una ley especial que le permitió continuar trabajando pese a haber llegado al límite de edad.

Durante ese largo tiempo hizo destacar sus excepcionales condiciones de laboriosidad, su elevada moral y su prodigación para servir a todos desinteresadamente.

Como queda dicho anteriormente prefirió continuar prestando servicios a beneficio del Estado en vez de acogerse a un bien merecido descanso.

Pese a su larga actuación el señor Demaestri nunca disfrutó de un sueldo elevado, razón por la cual su viuda tiene una exigua pensión.

Como recompensa y homenaje a ese funcionario ejemplar es que el Poder Ejecutivo remite el proyecto de ley que se acompaña en la seguridad de que esa Asamblea General le prestará su pronta aprobación.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en cincuenta pesos ($ 50 00) mensuales, la pensión legal correspondiente a la señora Julieta Ghio de Demaestri.

Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 24 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Por un mensaje del Poder Ejecutivo ha sido sometido a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se otorga un aumento de cincuenta pesos mensuales a la pensión legal de la señora Julieta Ghio de Demaestri, viuda del señor Pedro Demaestri, que prestara servicios en la función de Bedel de la Facultad de Medicina, durante cuarenta y cinco años ininterrumpidamente.

Hace constar el Poder Ejecutivo en el referido mensaje, que no obstante tan extensa actuación, el señor Pedro Demaestri tuvo siempre muy modestos sueldos, por lo que su causa-habiente ha quedado con una muy exigua pensión.

Luego del detenido estudio de los antecedentes mencionados, la Comisión de Previsión Social acordó someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se informa a la Cámara a los fines correspondientes.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

50 por la Afirmativa;
2 por la negativa;
1 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Pensión a la señora María del Carmen Auyanet de Genta e hijos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 18 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de $ 2.880.00 anuales, la pensión legal que percibe la señora Carmen Auyanet de Genta y sus hijos Enrique y Mario Genta Auyanet, en su calidad de esposa e hijos respectivamente, del extinto arquitecto don Mario Genta.

El arquitecto Genta tuvo una actividad computable a los efectos jubilatorios de sólo quince años en la Dirección General de Arquitectura, aunque en realidad sus servicios al Estado, fueron mucho más prolongados pues ya siendo estudiante había trabajado en aquella misma repartición, con el carácter de "Auxiliar Ayudante" por contratación de servicios, que no le permitía figurar en las planillas presupuestales y que, por lo tanto, no pudo ser objeto de la prueba correspondiente ante la Caja de Jubilaciones, lo que hubiera significado que la pensión que disfrutan los causa-habientes, habría sido de un monto mayor al que perciben actualmente.

Sus actuaciones en diversas actividades vinculadas a

obras de benéfica proyección social, grabaron la magnitud de su eficaz colaboración.

Su fallecimiento se produjo en circunstancias en que el Gobierno se proponía designarlo, en mérito a sus excepcionales condiciones, Director del Instituto de Viviendas Económicas.

Por los fundamentos sintéticamente expuestos es que este Poder propicia la mejora de la pasividad que disfrutan sus familiares.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesos ($ 2.880.00) anuales, la pensión legal que actualmente disfrutan la señora María del Carmen Auyanet de Genta y sus hijos Enrique y Mario Genta. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 18 de abril del año corriente, el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General por mensaje que adjunta a un proyecto de ley, que otorga un aumento a la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesos anuales de la pensión legal que percibe la señora María del Carmen Auyanet de Genta, por su condición de viuda del arquitecto don Mario Genta.

Según surge del mencionado mensaje, el arquitecto Genta sólo computó, a los efectos de la pasividad, quince años de actuación, no obstante haber sido mucho más prolongada, pero ese hecho se debe a que su actividad cufuera de aquel monto por ser rendida en régimen de contratación de servicios sin figurar en las correspondientes planillas presupuestales.

Este hecho ha servido de base para que el Poder Ejecutivo proponga el antes referido aumento.

La Comisión de Previsión Social, en conocimiento de estos antecedentes, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, cuyo resultado afirmativo habilita a la Cámara a prestarle —a su vez— la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

39 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
13 en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

...a la señora Ema Suárez de Fabini.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 450.00 mensuales a la señora Ema Suárez de Fabini, en su calidad de esposa del extinto compositor nacional don Eduardo Fabini.

El compositor don Eduardo Fabini, —que fué un valor musical de excepción, no sólo en nuestro medio sino también en el concierto artístico universal—, logró expresar con destacados relieves, su inteligencia creadora y eminentes condiciones de hombre estudioso y ricamente dotado, pra la compleja y difícil disciplina que abrazara, por mandato de su iluminada vocación.

En su música, que es básica y enorgullecedora plataforma de una de las ramas de la cultura autóctona, aprisionó los más variados matices de nuestra naturaleza y fué con ella, el intérprete que más cabalmente exaltó la personalidad de nuestro paisaje y de los elementos sustanciales que integran el ambiente campesino.

Es por ello que el Poder Ejecutivo, recogiendo el sentir de la conciencia pública, cumple con el ineludible deber de rendir el tributo de su homenaje, emocionado, ante el preclaro ciudadano caído, que supo enaltecer su patria con brillo, dignidad y talento, por el conducto elocuentísimo de su arte excepcional, acordando a su compañera el beneficio que por el presente mensaje se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ema Suárez de Fabini una pensión graciable, en sustitución de la legal que pueda corresponderle, de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) mensuales.

Art. 2.o Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente a Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponda a la mencionada señora.

Art. 3.o Los gastos originados por sepelio de los restos de don Eduardo Fabini, así como el importe de los gastos que se acuerdan por el artículo 1.o, serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 12 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la Asamblea General, que lo ha destinado a esta Cámara, un proyecto de ley acordando una pensión graciable de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, a la señora Ema Suárez de Fabini, en su calidad de viuda del excepcional compositor musical don Eduardo Fabini, recientemente fallecido.

La notable producción del señor Fabini determinó al Estado a adquirirla toda, en beneficio de la cultura musical del país, mediante el otorgamiento de una pensión

que ahora, por su fallecimiento, se ve considerablemente reducida.

El Poder Ejecutivo, atento a los fundamentos que expone en el mensaje respectivo, propone restituir para su viuda el goce de aquella pensión en su integridad.

Vuestra Comisión de Previsión Social acordó, luego de haber estudiado los antecedentes, someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que ha obtenido resultado afirmativo que habilita a la Cámara a prestarle la aprobación correspondiente.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y dos señores Representantes:

47 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
4 en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Al sólo efecto, señor Presidente, de dejar constancia de que me abstenido de votar la pensión a la viuda del maestro Eduardo Fabini.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Pensión a las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable de $ 200.00 a las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane, hermanas del extinto doctor Arístides Delle Piane.

Ambas peticionantes son de avanzada edad y su precaria salud les impide trabajar, para de esa manera procurarse algún recurso.

A sus necesidades atendía el extinto doctor Delle Piane en su totalidad, quedando por tanto al morir éste, sin ningún apoyo material.

Dichas señoritas son nietas del ingeniero José María Delle Piane, quien hiciera la construcción de las fortificaciones de Montevideo para defender la ciudad durante el sitio de la Guerra Grande, sin cobrar por su valiosa cooperación.

Entre los numerosos cargos desempeñados por el doctor Delle Piane, se cuentan los siguientes: Profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representante del Consejo Central Universitario y del de Derecho ante el de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, miembro del Instituto de Derecho Internacional Americano y de la Comisión Panamericana de Washington, Asesor Letrado del Banco de Seguros del Estado, etc.

Además publicó obras de Derecho de real importancia en número apreciable, así como numerosos estudios filosóficos y pedagógicos.

El Poder Ejecutivo no cree necesario abundar en consideraciones sobre la personalidad del doctor Delle Piane, por reputarla de pleno conocimiento de esa Asamblea General.

En mérito a ello es que considera justa retribución, por sus importantes servicios, ayudar a los familiares que en la actualidad necesitan el apoyo del Estado.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, a las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane, la cual será atendida con Rentas Generales, acumulable a la que perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Para las señoritas Ercilia y Ofelia Delle Piane ha proyectado el Poder Ejecutivo una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, acumulable a la pensión legal, por su calidad de hermanas del extinto doctor Arístides Delle Piane, destacado profesor de derecho y publicista también en esa materia científica.

La avanzada edad de las beneficiarias y el hecho de que el doctor Delle Piane atendía por sí solo a sus necesidades, han movido al Poder Ejecutivo a tomar la iniciativa pertinente a fin de que ambas Cámaras voten un beneficio, de cuya justicia podrán los señores Representantes formar idea remitiéndose a los fundamentos que se dan en el mensaje respectivo.

La Comisión luego de estudiar los antecedentes adjuntos, resolvió someter el proyecto a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se da cuenta a la Cámara por el presente dictamen.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

42 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
10 en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

—Pensión a la viuda e hijo del señor Ademar Olivera.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley por el que se solicita se conceda una pensión graciable a la esposa del extinto funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, señor Ademar Olivera.

El extinto empleado de dicho Centro, era un funcionario correcto y muy competente y en mérito a ello se le habían confiado las funciones de más importancia y responsabilidad: esterilización, Sala de operaciones y encargado de Rayos X, que desempeñaba desde su ingreso a dicho Centro.

Estuvo, pues, expuesto a un trabajo radiológico mas o menos intenso durante más de doce años.

En los últimos tiempos se había notado una disminución de sus defensas orgánicas. En setiembre de 1947, a raíz de una grippe, hizo una complicación meníngea que pudo yugularse con un tratamiento muy precoz e intensivo de penicilina, quedando con trastornos encefálicos que cedieron en el término de un mes. Su último enfermedad imprecisamente catalogable, por la que fué asistido en este Centro por el doctor Julio A. Monestier y en la Capital, en el servicio del profesor doctor Juan C. Mussio Fournier, por el doctor Antonio Terra. Tiene la significación de una claudicación terminal de sus defensas, por lesión reiterada de su sistema retículo endotelial, imputable a los rayos Roentgen.

El funcionario Olivera era un correcto empleado que deja en completo desamparo a su esposa e hijo, razón por la cual el Poder Ejecutivo entiende que correspondería acordar a sus deudos, una pensión graciable en sustitución de la legal que pudiera corresponderles, la que por otra parte, la pensión que causara sería muy reducida, dado el período de actuación en el Centro Auxiliar de Paso de los Toros

En la seguridad de que la Asamblea General apreciará las razones de justicia y solidaridad que animan al Poder Ejecutivo al someter a su ilustrada consideración el proyecto de ley adjunto, aprovecho la oportunidad para saludarla con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hijo del Enfermero del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, señor Ademar Olivera, una pensión graciable de $ 105.00 (ciento cinco pesos) mensuales, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá atenderse con Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado detenidamente un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por los que se otorga una pensión graciable de ciento cinco pesos mensuales a la viuda e hijo del extinto señor Ademar Olivera, enfermero del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, que falleciera a consecuencia de una enfermedad contraída en el ejercicio de sus funciones de encargado del servicio de Rayos X.

Dicha pensión sería sustitutiva de la legal correspondiente, que por otra parte, dado que el mencionado funcionario no tuvo extensa actuación, no alcanza para satisfacer las más apremiantes necesidades de sus causahabientes.

Vuestra Comisión, luego de dicho estudio, resolvió someter el proyecto a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se informa a la Cámara por el presente dictamen.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

43 por la Afirmativa;
1 por la Negativa;
9 en Blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

—Pensión al señor Horacio Sierra Araújo. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 16 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda al señor Horacio Sierra Araújo, una pensión graciable de cuatrocientos pesos anuales, en su calidad de sobrino del Soldado de la Independencia don Atanasio Sierra.

Fué éste un heroico integrante de la gloriosa Cruzada de los Treinta y Tres Orientales, hecho memorable que reafirmó en los patriotas de la época las ansias de libertad e intensificó las luchas por tan nobles ideales, gestándose en esa forma el honroso legado de que hoy disfrutamos.

Don Horacio Sierra Araújo tiene en la actualidad 80 años de edad y sus escasos medios económicos no le permiten atender con el más mínimo decoro las más imperiosas necesidades de la vida. En atención a ello es que el Poder Ejecutivo se propone mediante el otorgamiento de la pensión graciable que se solicita, brindar una pequeña ayuda al descendiente del patriota nombrado, rindiendo a la vez, un sencillo homenaje al insigne Soldado de la Independencia.

Tales los fundamentos que animan el presente proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al señor Horacio Sierra Araújo una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales, acumulable y trasmisible a su esposa.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI)".

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se otorga una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales a un sobrino de don Atanasio Sierra, integrante éste de la Cruzada histórica de los Treinta y Tres Orientales.

El señor Horacio Sierra Araújo, beneficiario de esa pensión proyectada, se encuentra a los ochenta años de edad privado de todo recurso, lo que ha movido al Poder Ejecutivo a tomar la iniciativa para que el Parlamento le vote una pensión modesta que le permita atender sus urgentes necesidades.

Luego de compenetrarse de los motivos que se dan en el mensaje, la Comisión de Previsión Social resolvió someter el proyecto a votación bajo sobre cerrado, la que ha tenido resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, 18 de setiembre de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

42 por la **Afirmativa;**
1 por la **Negativa;**
10 en **blanco".**

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

—Pensión a la señora Esther Serra de Bruno.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la viuda del extinto Director de Hidrografía, ingeniero don Félix A. Bruno.

El ingeniero Félix A. Bruno, ex Director de Hidrografía, cuyo lamentable deceso se produjo en abril del corriente año, constituyó en efecto un elemento cuya dilatada actuación se ajusta, integralmente, a las condiciones enunciadas.

Inició su carrera administrativa en la ciudad de Fray Bentos en 1901, donde actuó como Secretario de la Comisión del Hospital de Caridad de la época; en 1904, ingresó como ayudante en la Oficina Hidrográfica, de donde pasó a fines del año 1905 a Paysandú como Jefe del Tren Nacional de Dragados. En 1908 es trasladado a Montevideo con el cargo de Secretario de la Oficina Hidrográfica; en abril de 1911 es designado sustituto del aula de Navegación Interior de la Facultad de Matemáticas, cargo que desempeña en efectividad más tarde hasta 1935. En julio de 1912 es nombrado Subdirector de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. En junio de 1913, es becado por la Facultad de Matemáticas y se traslada a Europa para especializarse en Navegación Interior, Puertos y Faros, Canales de Riego, etc., siguiendo los cursos correspondientes en la Ecole National de Ponts et Chausses de París visitando con tal motivo Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, Bélgica, Suiza, etc. permaneciendo en dicha misión hasta mediados del año 1915 en que la guerra mundial lo obliga a regresar al país.

En 1925 es designado Director de Hidrografía, cargo en el que se jubila en 1943 por razones de enfermedad. Fué miembro del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo miembro de la Comisión de Navegación Interior del Ministerio de Obras Públicas; delegado de la República ante la Comisión argentino-uruguaya que estudió lo relativo al servicio de autobuques Colonia-Buenos Aires; integrante de la Comisión Técnica que estudió las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Durante su permanencia como empleado de Hidrografía en los cargos de ingeniero, subdirector y director, intervino activamente en los proyectos y en la ejecución y dirección de las siguientes obras: Puertos: Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Dolores, Carmelo, Nueva Palmira, Nuevo de Colonia, Puerto Sauce, Buceo, Punta del Este y La Paloma; en varios muelles menores como El Cerro, Belén, Bella Unión, Constitución, Rosario, Concordia, Santa Lucía, etc.; en atracaderos para yates en el Arroyo de las Vacas; Mercedes, Santa Rita en Colonia, Higueritas en Nueva Palmira, etc.

Colaboró en la creación del servicio de navegación del Río Negro y Laguna Merín, con seis barcos y cuatro balsas, y en el servicio de balizamiento de todos los faros y boyas de la costa desde Montevideo hasta Carmelo, y por el Uruguay en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera. Se complementaron durante su actuación los puertos con equipos modernos de grúas eléctricas en Salto, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos, Colonia y Nueva *Palmira*, Iniciador, junto con el ex subdirector, ingeniero Alejandro Rodríguezz, de obras de riego, estudiadas en el valle de Solís de Mataojo en el año 1914, y en vías de ejecución en la actualidad. Gestionó y obtuvo, en el año 1930 el apoyo para estudiar y realizar la primera etapa de los desagües de los bañados de Rocha, habiendo sido su iniciador.

Con motivo de haber formado parte de la Comisión que asesoró a la Comisión Oficial belga que en el año 1935 visitó el país en misión de estudio, fué condecorado por el Rey de Bélgica con la Orden de Oficial de la Corona. Fué miembro de la Comisión Nacional de Turismo, como Delegado del Ministerio de Obras Públicas, durante varios períodos. En 1916 es designado Vicepresidente de la Asociación Politécnica.

Fué además, el ingeniero Bruno, un técnico reputado en la rama de ingeniería de su especialización y un profesor particularmente versado en la asignatura que dictó Su fecunda acción, ya como Director o bien como Asesor singularmente eficaz, ha dejado huellas perdurables de su empeñosa gestión.

La declinación de su salud le obligó a acogerse prematuramente al retiro.

La pensión que corresponde a sus deudos no alcanza a subvenir las premiosas necesidades de la vida.

En mérito a ello, tengo el agrado de dirigirme a la Asamblea General, a fin de solicitar para la familia del ingeniero Bruno una pensión graciable que le permita sobrellevar una existencia decorosa

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración — **LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.**

"Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase a la señora Esther Serra de Bruno, en su carácter de esposa del ex Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Félix A Bruno, una pensión graciable de $ 1 800.00 anuales acumulable a la legal que le corresponde, la que será transferible a sus hijas solteras.

Art. 2.o. Dicha pensión será servida por Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

JOSE A. ACQUISTAPACE)".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se otorga una pensión graciable de mil ochocientos pesos *anuales* a la señora Esther Serra de Bruno, pensión que será acumulable a la legal que le ha correspondido por su condición de esposa del ex Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Félix A. Bruno, de extensísima y destacada actuación en diversos cargos públicos.

La Comisión, luego de dicho estudio, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que ha arrojado resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:

40 por la **Afirmativa;**
1 por la **Negativa;**
12 en **blanco".**

SEÑOR PRESIDENTE. — *El resultado es:* ***Afirmativa.*** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

—Pensión a las señoritas María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y señora Amanda Dufort y Alvarez de García.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva a la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales la pensión graciable otorgada por ley de 16 de marzo de 1904 a las señoritas María y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y a la señora Amanda Dufort y Alvarez de García, en su calidad de hijas de don Anacleto Dufort y Alvarez.

La modesta pensión que actualmente perciben las citadas personas no les alcanza para atender con dignidad las más apremiantes necesidades de la vida.

Por las circunstancias precedentemente consignadas, el Poder Ejecutivo estima de justicia el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase por gracia especial a la cantidad de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por ley de 16 de marzo de 1904, a las señoritas María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y señora Amanda Dufort y Alvarez de García, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. En caso de fallecimiento de algunas de las copartícipes del beneficio que por el artículo anterior se acuerda, la cantidad establecida no sufrirá reducción.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de setiembre de 1950.

OSCAR SECCCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Asamblea General por un mensaje adjunto a este dictamen y que acompaña un proyecto de ley, mediante el cual se eleva a la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, la pensión que desde el año 1904 disfrutan las señoritas María Elena y Elisa Raquel Dufort y Alvarez y la señora Amanda Dufort y Alvarez de García, por su calidad de hijas de don Anacleto Dufort y Alvarez, destacado jurisconsulto, catedrático de nuestra Facultad de Derecho, publicista, legislador en diversos períodos, habiéndolo sorprendido la muerte cuando presidía la Cámara de Senadores.

Obvio resulta en el mensaje del Poder Ejecutivo que la iniciativa ha sido tomada en virtud de que la pensión actual, que no se ha modificado desde el año 1904, no alcanza para que las beneficiarias atiendan con decoro sus más urgentes exigencias.

La Comisión de Previsión Social, luego de haber estudiado los antecedentes correspondientes resolvió someter el proyecto a votación bajo sobre cerrado, cuyo resultado afirmativo habilita a la Cámara a que preste aprobación a la referida iniciativa.

Sala de la Comisión, 18 de setiembre de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes: 45 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; 7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

SEÑOR TEJERA. — Hago moción, señor Presidente, para que se comuniquen en el día todos los proyectos de pensión que acaban de ser sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos que acaban de ser sancionados.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

32

Continúa la consideración del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR RICALDONI. — Pido que se considere y se vote por oficinas o dependencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará y votará por dependencias.

Corresponde, en primer término, considerar la parte pertinente a Secretaría.

(Texto de la planilla:)

"Artículo 1.o Fíjase el siguiente Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Secretaría	Vigente $	Proyectado $
1 Secretario Redactor	630.00	795.00
1 Secretario Relator	630.00	795.00
1 Prosecretario	535.00	—
2 Prosecretarios a $ 650.00 cada uno (1 R.)	—	1.300.00
1 Director de Secciones	535.00	600.00
1 Subdirector de Secciones ...	475.00	550.00
8 Jefes de Sección, a $ 415.00 cada uno	3.320.00	—
10 Jefes de Sección, a $ 500.00 cada uno (2 R.)	—	5.000.00
6 Secretarios de Comisión, a $ 375.00 c|u.	2.250.00	—
6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 335.00 c|u.	2.010.00	—
16 Secretarios de Comisiones, a $ 450.00 c|u. (4 R.)	—	7.200.00
1 Secretario de la Mesa (R.) .	—	400.00
3 Oficiales 1.°s a $ 315.00 c|u.	945.00	—
9 Oficiales 1.os a $ 390.00 c|u. (6 C.)	—	3.510.00
8 Oficiales 2.os a $ 285.00 c|u.	2.280.00	—
9 Oficiales 2.os a $ 360.00 cada uno (1 C.)	—	3.240.00
5 Auxiliares 1.os a $ 265.00 cada uno	1.325.00	—
9 Oficiales 3.os a $ 330.00 c|u. (4 C.)	—	2.970.00
7 Auxiliares 2.os a $ 245.00 cada uno	1.715.00	—
21 Auxiliares 3.os a $ 225.00 cada uno	4.725.00	—
11 Auxiliares a $ 300.00 c|u. ..	—	3.330.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Corresponde considerar ahora la planilla de Tesorería y Contaduría.

(Texto de la planilla:)

Tesorería y Contaduría	Vigente $	Proyectado $
1 Tesorero	475.00	550.00
1 Contador	475.00	550.00
1 Subtesorero	335.00	450.00
1 Auxiliar 2.o	245.00	—
1 Oficial 3.o	—	330.00

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que para el Tesorero se vote una asignación de $ 600.00 mensuales, por las consideraciones que he hecho en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, declaro que tengo un gran concepto del señor Gard y San Juan; que comparto todas las expresiones formuladas por el señor Diputado Grauert, que suscribo integralmente. Creo que es un funcionario de relevantes condiciones morales que merece la absoluta confianza de la Cámara, pero temo mucho que si entramos en la vía de las modificaciones en Cámara...

(Apoyados).

—...de un presupuesto que se ha arrastrado en el seno de la Comisión durante meses y meses y que motivó largas y fatigosas reuniones de la Comisión, nos encontremos con que a la madrugada sigamos discutiendo si aumentamos o no determinados sueldos.

Yo, señor Presidente, no voy a aceptar la modificación y lo digo con verdadera violencia por las razones que anteriormente expresé y porque naturalmente desearía aceptar la modificación que se propone, pero creo que las consecuencias de esta directiva que se quiere establecer con el aumento en Sala a un funcionario serán realmente tremendas para este presupuesto y seguramente llegaremos a la madrugada habiendo inflado enormemente este presupuesto de gastos y, quizás, sin haberlo podido sancionar.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Grauert, aún reconociendo y valorando en toda su significación los esfuerzos realizados por la Comisión pertinente a fin de estructurar este proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

No creo que sean tan tremendas las repercusiones que pueda traer aparejado el que en Cámara se analicen algunos casos aislados que son de estricta justicia de acuerdo con los cánones que rigen la materia de la iniciativa que tenemos a consideración. Creo que lo que interesa es que las asignaciones y distribuciones de funciones sean atinentes, justas y adecuadas, y que todo debate que se haga en torno dando por preadmitido sin ninguna clase de reservas ni violencias que la Comisión en mayoría o por unanimidad haya aconsejado lo que entiende mejor en cada caso, no obsta para que el resto de los señores Diputados, después de un estudio más o menos detenido de las partidas respectivas, puedan disentir con lo que aconseja la Comisión pertinente. No sólo tenemos derecho a ello, sino que estamos en la obligación de hacer conocer nuestro criterio disidente en bien de un mejor ajuste de los cargos proyectados.

En ese sentido creo que no debe cerrarse a la Cámara la discusión de este proyecto de presupuesto y creo que tampoco deben los señores miembros de la Comisión de Presupuesto resistirse a una discusión, porque nadie debe pretender que lo que propone es una verdad incontrovertible e inmodificable, sino que todos, como partes interesadas de una manera directa o indirecta en la dilucidación de los asuntos, tienen el derecho de alzar su voz y tratar de hacer gravitar el concepto que tengan en la medida pertinente.

En ese sentido y por las razones que fundamentaré más adelante en otros aspectos del presupuesto que tienen atinencia con la Intendencia y el Servicio Médico, voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Graeurt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Es a los efectos de dejar constancia que el señor Tesorero, además de sueldo, tiene por concepto de locomoción y viáticos la suma de cien pesos.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente a Contaduría y Tesorería propuesta por la Comisión. Para su aprobación se requieren cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido que se rectifique la votación, pero, evidentemente, si entramos en este terreno no saldremos en toda la noche. Es lo que manifesté hace un instante.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He votado por la negativa, pero si es necesario para sancionar este proyecto hacer la rectificación voy a votar por la afirmativa pero anticipo que por las razones que se han dado voy a proponer que la partida de cien pesos que figura para gastos del Tesorero se cuente a los efectos jubilatorios como partida integrante del sueldo y pague montepío. Es una solución que me parece de justicia para un funcionario que, como se ha advertido, está a muy breve término de acogerse a los beneficios de la jubilación.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo he votado por la negativa y no sólo me llama la atención sino que me desconcierta un poco la reacción de los señores miembros de la Comisión negándose a admitir toda modificación de esta planilla, sino que involucra, inclusive toda factibilidad de introducir nuevas modificaciones y otros agregados al presupuesto. No creo que sea un caso de "tómelo o déjelo o acéptelo" este proyecto de presupuesto de Secretaría.

Yo deseo contribuir también a que sea sancionado y que los colaboradores administrativos en las tareas de la Cámara reciban los merecidos aumentos en las asignaciones aquí propuestas.

Creo que tampoco se nos puede obligar a que condicionemos nuestro voto a la totalidad del proyecto que acallemos nuestra voz y observaciones a determinadas asignaciones.

Yo tenía marcado para objetar la asignación del cargo de Tesorero y el caso de los Ujieres 1.o, refundidos con los segundos sin diferenciación, e igualmente el Servicio Médico del Palacio.

Me parece que no es justo que los miembros de la Comisión nos coloquen violentamente una pistola al pecho poniéndonos en el disparadero de dejar al personal de Sala y Secretaría sin las mejoras a que aspiran o sin solucionar o reparar algunas situaciones que nosotros creemos que no han sido debidamente contempladas.

Si estamos aquí es para deliberar, para trabajar de común acuerdo y perfecta armonía y tratar de hallar soluciones de concordia.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado por la afirmativa esta planilla porque es el resultado del trabajo de la Comisión, porque creo que el del Tesorero es un sueldo decoroso, porque no considero conveniente empezar a discutir en Sala los sueldos de cada uno de los funcionarios y proponer asignaciones; porque a los que hemos estudiado esto durante largos meses se nos coloca en verdadera violencia moral cuando tenemos que oponernos a los aumentos de sueldos de los colaboradores nuestros, y por toda la serie de razones que dí en la primera parte de mi exposición.

Por esa razón he votado afirmativamente.

De modo que declaro que si se propone modificaciones la Comisión no las acepta. Eso es todo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por este camino, el presupuesto no va a salir.

(Apoyados. — No apoyados).

—De modo que me parece oportuno que descansemos y meditemos un poco sobre la necesidad de que estas cosas

se deliberen en Comisión y no se hagan en Sala las rectificaciones presupuestales con la consiguiente violencia de todos los que debemos manifestar opinión sobre funcionarios que están en permanente contacto con nosotros.

De modo que propongo un cuarto intermedio hasta las 16 horas de mañana.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Antes de votar la moción del señor Diputado Flores, que yo le pediría que la aplazara, voy a hacer una nueva exhortación a los compañeros de Cámara, sobre la base de la realidad de que la Comisión y la mayoría de la Cámara, no aceptan la modificación, ya que cuarenta y siete legisladores han apoyado la propuesta de la Comisión.

En consecuencia, voy a pedir una nueva rectificación de la votación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Insistiré en mi moción, señor Presidente, siempre que —y esto no debe ser ofensivo para los que tienen otro punto de vista— no impere lo que a mi juicio es la solución de cordura.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICALDONI. — Habiendo sido negativa la votación de esta planilla de Contaduría y Tesorería, y habiendo hecho una moción el señor Diputado Grauert, ¿no se puede votar una planilla sustitutiva, incorporando en la asignación correspondiente al cargo de Tesorero la mejora propuesta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cincuenta votos se puede hacer cualquier modificación.

Se va a poner a votación la moción del señor Diputado Tejera...

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo quisiera saber si no son de aplicación las disposiciones reglamentarias por las cuales los presupuestos deben tratarse en base a enmiendas presentadas o propuestas por la Comisión.

(Interrupciones)

—Por otra parte, yo llamo la atención de los señores Diputados que la Mesa, de acuerdo con las obligaciones que a su cargo pone el Reglamento, propuso un presupuesto de Sala y Secretaría a la Comisión. Allí se encontró con distintos temperamentos para encarar el presupuesto con un sentido de mayor jerarquía que lo que establecía la Mesa, y se inclinó a aceptar ese temperamento. Creo que el presupuesto que está votando la Cámara es un generoso presupuesto....

(Apoyados)

—...que, desde luego, lo merecen los funcionarios, dada la intensidad de nuestro ritmo de trabajo que ha impuesto la Cámara: pero me parece que por estas enmiendas que se proponen en Sala, que nunca podrían ser debidamente revisadas por el mismo hecho de que se proponen recién, no habiéndose ni siquiera anunciado, nos exponemos a que este presupuesto, con un contenido verdaderamente generoso, que hace justicia a los funcionarios de la Cámara, se frustre y no pueda ser aprobado.

(Apoyados)

—Llamo la atención de la Cámara con la misma alarma que lo hacía el señor Diputado Tejera.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: hay una enmienda muy fácil, que creo que puede corregir la situación. Acabo de informarme que si a la partida que viene como "Locomoción y Viático para el Tesorero", se le quitan las palabras "Locomoción y Viático", es acumulable para la asignación del Tesorero y paga el montepío. Esa es una forma de mejorar la jubilación en cien pesos.

(Apoyados)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo fuí uno de los que propuso una enmienda. Me alarma pensar que con mi contribución pueda quedar el personal de la Cámara sin el presupuesto que se está esperando tan ansiosamente. De modo que no voy a insistir en la solicitud de enmiendas, siempre, es claro, que los demás señores Diputados hagan lo mismo. En caso contrario, yo insistiría en lo mío, que creo que es justo.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo también tengo otras enmiendas.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quería preguntarle a los miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Internos, si estarían dispuestos a aceptar el temperamento indicado por los señores Diputados Guimaraens y Carbonell y Migal en el sentido de que esos cien pesos que figuran como viático para el Tesorero, fueran acumulables a los efectos jubilatorios.

SEÑOR TEJERA. — Yo aceptaría, como transacción.

SEÑOR GRAUERT. — En ese caso, y para facilitar la rápida sanción de este presupuesto, retiro mi moción, pero en el bien entendido de que la Comisión acepta esta modificación para la partida de gastos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre esta planilla, con la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert y aceptada por la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Corresponde considerar la planilla de la Oficina de Adquisiciones.

(Texto de la planilla:

"**Oficina de adquisiciones**

		Vigente	Proyectado
1	Jefe	$ 415.00	$ 500.00
1	Oficial 2.º	" 285.00	—
1	Oficial 1.º	—	" 390.00
1	Auxiliar 1.º	" 265.00	—
1	Oficial 2.º	—	" 360.00
1	Auxiliar 2.º	" 245.00	—
1	Oficial 3.º	—	" 330.00
3	Auxiliares 3.os, a $ 225.00 cada uno	" 675.00	—
5	Auxiliares, a $ 300.00 c|u. (2 R.)	—	" 1.500.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla de la Oficina de Adquisiciones.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Viene, ahora, la planilla de Taquigrafía.

(Texto de la planilla:

"**Taquigrafía**

		Vigente	Proyectado
		$	$
1	Director	630.00	795.00
1	Director Adjunto	590.00	795.00
1	Subdirector	575.00	750.00
1	Jefe Revisor	535.00	700.00
6	Taquígrafos Revisores, Vig. $ 515.00 cada uno, Proy. $ 650.00 cada uno	3.090.00	3.900.00
4	Taquígrafos 1.os., a $ 455.00 cada uno	1.820.00	—
5	Taquígrafos 1os., a $ 550.00 cada uno (1 C.)	—	2.750.00
4	Taquígrafos 2os., Vig. pesos 395.00 cada uno, Proy. pesos 500.00 cada uno	1.580.00	2.000.00
2	Taquígrafos 3os., a $ 355.00 cada uno	710.00	—
3	Taquígrafos 3os., a $ 430.00 cada uno (1 C.)	—	1.290.00
6	Taquígrafos 4os., a $ 315.00 cada uno	1.890.00	—
5	Taquígrafos 4os., a $ 420.00 cada uno	—	2.100.00
1	Auxiliar 1.o	265.00	—
2	Taquígrafos 5os., a $ 300.00 cada uno (1 C.)	—	600.00
2	Auxiliares 2os., a $ 245.00 cada uno (S.)	490.00	—
2	Auxiliares 3os., a $ 225.00 cada uno	450.00	—
3	Auxiliares a $ 300.00 cada uno (1 R.)	—	900.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En la línea de los Taquígrafos 3os., por error, dice $ 480.00 y debe decir $ 450.00.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla de Taquigrafía, salvando el error a que se refirió el señor Diputado Tejera.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

Corresponde considerar la planilla de Sala y Barra.

(Texto de la planilla:

"Sala y Barra

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Jefe	415.00	—
2 Subjefes a $ 375.00 cada uno	750.00	—
3 Jefes a $ 500.00 cada uno .	—	1.500.00
2 Oficiales 1os., a $ 315.00 cada uno	630.00	—
2 Subjefes a $ 420.00 cada uno	—	840.00
6 Oficiales 2os., a $ 285.00 cada uno	1.710.00	—
6 Oficiales 1os., a $ 390.00 cada uno	—	2.340.00
4 Oficiales 3os., a $ 245.00 cada uno	980.00	—
4 Oficiales 2os., a $ 360.00 cada uno	—	1.440.00
1 Encargado del Amplificador .	205.00	—
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	185.00	—
2 Oficiales Radio Técnicos a pesos 300.00 cada uno	—	600.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo apoyo el propósito de la Comisión de no plantear modificaciones en Sala, pero distintos señores Diputados me han consultado con respecto a la dotación de dos cargos de los más modestos de nuestro servicio, que en el presupuesto que estamos estudiando figuran como Oficiales Radiotécnicos con $ 300.00 cada uno. Son dos únicos cargos. Algunos señores Diputados propusieron llevarlos a $ 400.00 o $ 420.00. Si no recuerdo mal —ruego a los señores miembros de la Comisión que me rectifiquen si estoy equivocado— los Oficiales 2os. señalan el límite en esa jerarquía. No hay Oficiales 3os. en esa planilla.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Estos, en realidad, son técnicos: no es personal administrativo; no pueden entrar al escalafón.

SEÑOR LISSIDINI. — Tienen cargo de Oficiales. Si la última escala de Oficial fuera Oficial 2.o, yo no me opondría a que figuraran como 2 Oficiales 2os. Radio-técnicos, con lo cual si no se llega al límite propuesto por el señor Diputado Mattos, se los lleva al sueldo de $ 360.00. Yo pude recoger opiniones de distintos señores Diputados, y me propuse plantear esta cuestión, siempre que no hubiera dificultades en su andamiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las dificultades van a ser que todos los Oficiales radiotécnicos del presupuesto del SODRE, van a venir a reclamar que se les dé el mismo sueldo, y nos deshace todo el presupuesto del SODRE.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Lissidini?

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que parece haber un acuerdo tácito en la Cámara, casi expreso, de no insistir con modificaciones, yo que fuí uno de los legisladores que manifestó ese punto de vista al señor Presidente, no me considero con el derecho de insistir, pero señalando, no obstante, para que quede constancia de ello, la injusticia que significa ese sueldo; es decir, que dos Oficiales técnicos tengan el mismo sueldo que los Ujieres y un sueldo inferior a otros Oficiales de la Cámara, y aún inferiores a los Oficiales 3.os.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para que se tenga en cuenta en la aplicación de este presupuesto que hay en la Cámara una oficina que está al servicio de los Diputados, para redactar informes y proyectos de ley, que fué creada por una sugestión mía y aceptada hace algún tiempo por la Comisión de Asuntos Internos.

Esa oficina tiene dos funcionarios que no dan abasto para el trabajo que ahora les encomiendan los Diputados...

(Apoyados).

—...y tiene dos máquinas viejas.

Propongo que, manejando estos rubros, por lo menos, se pueda variar ese material comprando dos o tres o cuatro máquinas nuevas, para que cuando los Diputados quieran redactar ellos mismos sus informes o algún artículo de ley puedan hacerlo libremente y con instrumentos modernos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace de la palabra, se va a votar la planilla correspondiente a Sala y Barra.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

Se va a considerar ahora la planilla de Intendencia.

(Texto de la planilla:

"Intendencia

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Intendente	415.00	500.00
1 Subintendente	375.00	450.00
4 Conserjes, Vig. 285.00 cada uno; Proy. 360.00 cada uno	1.140 00	1 440 00
3 Subconserjes, Vig. $ 245.00 cada uno; Proy. $ 320.00 cada uno	735.00	960.00
8 Ujieres 1os., a $ 225 cada uno	1.800.00	—
11 Ujieres 2os., a $ 215.00 cada uno	2.365.00	—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas	215.00	—
20 Ujieres 1os., a $ 300.00 cada uno	—	6.000.00
4 Carpinteros, Vig. $ 195.00 cada uno; Proy. $ 270.00 cada uno	780.00	1.080.00
4 Mensajeros, a $ 175.00 cada uno	700.00	—
4 Ujieres 2os., a $ 250.00 cada uno	—	1.000.00
3 Mozos de Servicio, a $ 160.00 cada uno	480.00	—
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara	180.00	—
4 Mozos de Servicio, a $ 235.00 cada uno	—	940.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en esta planilla encuentro un caso o ejemplo, que para quien contempla el problema de barreras afuera le cuesta poder explicar de acuerdo con la lógica y la mejor economía administrativa, e inclusive con el respeto a los derechos adquiridos a través de una gestión. Se trata de lo que concierne a la supresión de los cargos de Ujieres 1.o y 2.o, para refundirlos todos en una nueva categoría de Ujieres 1.o, remunerados con idéntico sueldo de $ 300.00 cada uno.

Hay dos cosas o dos facetas a observar: la primera, que en la actualidad los Ujieres 1.o están diferenciados de los Ujieres 2.o por una suma de $ 10.00, diferencia mínima pero diferencia al cabo, que marca una jerarquización de funciones.

Pero lo que es más importante y desde mi punto de vista más trascendente, es que entre los Ujieres 1.o seis de ellos tienen una antigüedad que oscila en los nueve y trece años de actuación, mientras que los Ujieres 2.o todos son funcionarios recientemente ingresados al personal de la Cámara.

Yo creo que al sancionarse un presupuesto, que juzgo generoso, como ha sido el señor Presidente en efectividad y en transitorio abandono de su ejercicio, el señor Diputado Lissidini, la generosidad debe correr pareja y tirarse de la misma cuerda para todos, y creo que si hasta hoy existieron diferenciaciones de sueldo, abonadas por la diferencia

natural de años de servicio prestados, ese mismo distingo por fuerza debe mantenerse dentro del nuevo presupuesto.

Considero que se podría nombrar a los Ujieres 1.o como Oficiales 3.o del Servicio de Intendencia, y los Ujieres 2.o pasar a Ujieres 1.o, a una categoría mayor, con lo cual tendrían un ascenso en la denominación, o de lo contrario mantener las categorías tal cual están, aumentando por cuerda separada los sueldos correspondientes a uno y otro, fijando $ 310.00 o $ 320.00 para los Ujieres 1.o y dejando en $ 300.00, que es lo proyectado, para los Ujieres 2.o.

En este sentido desearía conocer alguna explicación de los señores miembros de la Comisión, para saber el criterio que les ha guiado para llevarlos a esta homologación de funciones y de remuneraciones en el nuevo presupuesto, a funcionarios hasta hoy diferenciados. En el caso contrario, creo que se sanciona una evidente injusticia en este caso concreto a que acabo de hacer mención.

Espero la palabra sacrosanta y todo luminosa de los señores miembros de la Comisión, para saber a qué atenerme.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es una tentativa de dar alguna explicación de la cuestión, que no la requiere mayormente...

SEÑOR TEJERA. — Apoyado!

(Murmullos).

SEÑOR LISSIDINI. — ...debo decir que hubiera sido más difícil a los que crearon esta diferencia de categoría para análogas funciones, justificar antes por qué hicieron esas categorías diferentes.

(Apoyados).

—Los Ujieres 1os. y los 2os. son funcionarios que realizan los mismos servicios. Son funcionarios a quienes se les dan los mismos cometidos, de la misma naturaleza. Lo que pasa es que en presupuestos anteriores se hicieron caracterizaciones así, posiblemente para mejorar la condición de algunos funcionarios.

En realidad, entre Ujieres y Subujieres no debe existir diferencia. Se dice que ahora hay Ujieres 1.o con mejor sueldo; pero fíjese, señor Presidente, que los Ujieres 1.o ganan $ 225.00 y que los Ujieres 2.o ganan $ 215.00, o sea que están a $ 10.00 de diferencia para análogas funciones, y que es conveniente y útil que sean análogas y que se sepa que son iguales, para que los señores Diputados sepan que tienen veinte Ujieres, y no que haya una categoría de Jefes para servicios análogos a los que prestan los demás.

La injusticia no aparece porque se les eleva el sueldo en una suma de $ 75.00 a los primeros, y a los Subujieres, para que tengan la misma categoría, el aumento de $ 85.00, y se elimina la diferencia. Los Ujieres 1.o actuales conservarán, desde luego, la primacía para los ascensos, con una mejor condición que los actuales Subujieres. De manera que tienen, además del aumento, la posibilidad de su ascenso.

Lo único que se hace es suprimir una categoría de funcionarios que no debe existir.

(Apoyados).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Realmente las manifestaciones del señor Diputado Lissidini distan mucho de satisfacerme, y creo que con un criterio estricto no pueden satisfacer a nadie.

Uno de sus argumentos es que los Ujieres 1.o y 2.o llenan *funciones iguales*, y que, por lo tanto, nada abona la razón de su subsistencia. Sin embargo, sabe perfectamente que no sólo en las planillas de la Cámara de Representantes, sino en toda la Administración Pública existen jerarquizaciones con distintas denominaciones de cargos para funcionarios que llenan iguales cometidos. Esas distintas remuneraciones y denominaciones constituyen otras tantas etapas de una carrera administrativa, que en todas partes se respeta y sólo se cubre merced al ascenso.

Que los Ujieres 2.o asciendan a 1.o, como sucede por doquier, y como ha pasado en agosto último con dos Ujieres 2os. me parece bien, pero reformar todo y suprimir esa categoría porque llenan análogas funciones, desmiente el criterio seguido por todos los Poderes del Estado en la confección de sus planillas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Diputado?... Lo que hay es que el presupuesto del Estado en nuestro país es desastroso, desde el punto de vista de su estructura planillar. Esto tiende a racionalizar un poco, a iguales funciones igual sueldo.

SEÑOR RICALDONI. — Pero hay una enorme cantidad de cargos que aquí se mantienen diferenciados. En distintas secciones de la Cámara hay muchos funcionarios con distintas remuneraciones. De manera que si se desea sancionar un presupuesto generoso debe contemplarse esta situación, que no es fruto del capricho el que originalmente se crearan dos categorías distintas para una misma función. En un caso son funcionarios con dos o tres años de servicios, y en el otro con doce o trece años, y parece lógico que quienes tienen una mayor antigüedad dentro del Parlamento tengan una mayor remuneración en sus cargos.

Creo que estas razones no pueden ser controvertidas.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo estoy completamente de acuerdo con los fundamentos que ha dado el señor Diputado Ricaldoni para solicitar una modificación en este presupuesto.

Aquí nosotros tenemos cargos creados desde el año 1926, 1929, y 1930. Quiere decir que estos cuatro cargos tienen una antigüedad que merece bien que haya una recompensa de acuerdo con ese sacrificio y que significaría respetar un escalafón justo dentro de los funcionarios de la Cámara.

Nosotros hemos pasado a la Mesa una modificación equiparando estos sueldos con los de los Oficiales 1os. Vamos a pedir que en el momento oportuno se lea por la Mesa y que la Comisión vea de hacer esta modificación completamente justiciera porque, como decimos, no se justifica, de ninguna manera, que estos funcionarios que están trabajando desde el año 1926, 1929 y 1930, no tengan una recompensa especial, creando también una categoría especial.

Nos hemos referido también al problema de los Ujieres, que acaba de plantear el señor Diputado Ricaldoni, y que nosotros lo habíamos planteado con anterioridad. En este caso nosotros solicitábamos que estos cargos fueran elevados a la categoría de los Subconserjes, lo que significa un aumento de $ 20.00 que es completamente justo hacerlo para contemplar una realidad con estos empleados que durante tantos años vienen dando todo su esfuerzo a la atención de nuestras tareas.

Por otra parte hay cargos de Subconserjes también que han sido relegados y que no han sido contemplados como merecen. En esas modificaciones que hemos pasado a la Mesa se incluyen las modificaciones a cada una de estas categorías.

Pido que se lea la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que cuatro Conserjes que figuran en el sector Intendencias, sean equiparados en sus sueldos con los Oficiales 1os., que revistan en el sector Sala y Barra.

Que cuatro Conserjes sean equiparados en sus sueldos con los Oficiales 2.os.

Que al sector más antiguo de los Ujieres 1.os se les equipare los sueldos a los de Oficiales 3.os aumentándoles de $ 300.00 propuesto a $ 320.00.

El cargo de Oficiales 3.os fué eliminado y podemos reestablecerlo para esos Ujieres 1.os que tienen más de diez años de servicio".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo soy muy sensible a la exhortación del tipo de las hechas por el señor Diputado Lissidini y por el señor Diputado Tejera en el sentido de no proponer enmiendas a este presupuesto con el buen deseo de que él sea aprobado cuanto antes. Pero después de escuchar al señor Diputado Ricaldoni he comprendido que si permaneciera en silencio me haría cómplice de lo que considero una injusticia.

En efecto: existían hasta ahora seis Ujieres 1.os que tenían una antigüedad de más de diez años y existía asimismo un número respetable de Ujieres 2.os.

Ahora bien; sin que me hayan satisfecho las razones vertidas en el debate, lo cierto es que figurarán en lo sucesivo veinte Ujieres 1os. Es decir, que en él tendrán los seis Ujieres anteriores de esta categoría dos nuevos competidores en su misma jerarquía, competidores que tienen una mínima antigüedad de dos años.

Yo escuché con atención las razones dadas por el señor Diputado Lissidini, a menudo tan afortunado en sus intervenciones: pero debo declarar lealmente que en este caso a mi juicio no ha estado feliz, porque nos dijo, sucintamente, que no debe existir ninguna diferencia de jerarquía entre personas que desempeñan la misma función: pero, sin embargo, lo que no recordó el estimado colega doctor Lissidini es que existe ya una notoria diferencia: es la notoria diferencia de la antigüedad.

No se puede, de ninguna manera, equiparar una respe-

table antigüedad de diez años; largo lapso en la carrera administrativa de un funcionario, con una mínima antigüedad de dos años.

(Apoyados).

—Además, dió otra razón que tampoco puede convencer a nadie. Nos dijo el señor Diputado Lissidini que seguramente estos antiguos Ujieres 1.os que siguen siendo Ujieres 1.os serán tenidos en cuenta preferentemente en el caso de futuros ascensos.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor Diputado; no serán tenidos en cuenta preferentemente: deben ser tenidos en cuenta, naturalmente, porque serán los más antiguos en los cargos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien; acepto la rectificación: deberán ser tenidos en cuenta naturalmente en el caso que yo desearía que el doctor Lissidini siguiera siendo Presidente de la Cámara en el nuevo Período que se avecina; pero como no tenemos seguridad de que eso pueda acontecer, incluso porque el señor Diputado Lissidini puede ser llamado a más altos destinos, es bueno ser precavido y mantener la diferenciación que hasta ahora separaba los Ujieres 1.os de los Ujieres 2.os.

De modo que por estas razones someramente expuestas, apoyo la moción hecha por el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: las observaciones que se están haciendo no podrán nunca ser contempladas si no es por el establecimiento de un aumento de sueldo proporcional a la antigüedad. Cuando las funciones son iguales, no hay ninguna razón para que prime la antigüedad de quien las desempeña.

Aquí tenemos Ujieres que están absurdamente clasificados como 1.o y 2.o, porque quisiera que alguien me señalara una diferencia entre las funciones y la capacidad de los Ujieres 1.o y 2.o. Los han separado por $ 10.00 porque no quisieron alterar un presupuesto.

Ahora, cuando queremos hacer un presupuesto como debe hacerse, sin que haya esas diferencias absurdas porque la verdad es que ningún Diputado tiene en cuenta quien lo atiende o ayuda en sus funciones, si es un Ujier 1.o o 2.o, se pretende establecer eso que fué absurdo en un presupuesto anterior como razón para que se mantenga en todos los presupuestos siguientes.

No sería contrario a que se estudiara un presupuesto de sueldos mínimos de ingreso y una escala de aumentos progresivos por antigüedad, sin tener en cuenta otras condiciones. Entonces estaríamos bien. Pero aquí la diferencia de los Ujieres en cuanto a la antigüedad no es notable; yo estaba mirando la planilla y me encuentro con que el Ujier 1.o más antiguo es del año 1937, después hay del 39, del 40, del 41, y del 46. Estos del 46, entonces, con el criterio que se sienta debían quedar en la misma altura que quedaron los Ujieres 2.o, que entraron en el 46, que son 3. La mayoría entraron en el 46. Así que al plantear una diferenciación lo único que se establece es una desarmonía dentro de cada uno de los grupos y no será ninguna ventaja para hacer un presupuesto ordenado, como debe ser todo presupuesto. Si no somos capaces de dar con el presupuesto de la Cámara la apariencia de un presupuesto que guarde cierto orden, no podemos de ninguna manera, aspirar a hacer ninguna reforma presupuestal en el país.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar la planilla de Intendencia tal cual ha sido presentada por la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a aprovechar, a manera de fundamento de voto, para hacer una consideración más, que ha olvidado la Cámara. Hemos votado hace pocos días, en la ley de aumento de sueldos, a todo el funcionariado del país, una equiparación de sueldos entre los funcionarios que ganaban $ 105.00 y $ 115.00, suprimiendo esa diferencia de $ 10.00 al llevarlos a todos —y son centenares; acaso pasen de algunos miles— al sueldo mínimo de $ 160.00. Ahora la Cámara se detiene ante una diferencia igual, de $ 10.00, para cuatro funcionarios, y detiene la sanción de este presupuesto.

Quería hacer esta consideración que no se tuvo en cuenta.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo quería hacer también una consideración, y es la de que muchos de estos funcionarios que figuran ahora como Ujieres 1.o, eran Ujieres 2.o, y en el último presupuesto fueron llevados a Ujieres 1.o, equiparándolos con otros que eran Ujieres 1.o, y tenían más antigüedad. No veo dónde está la injusticia, cuando ahora se quiere hacer lo mismo para regularizar esta situación.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Quiero hacer dos aclaraciones, brevísimas.

En primer término, no procede la observación del señor Diputado Guimaraens vinculando este problema con el de los funcionarios públicos. Si se llegó al tratamiento igualitario en las planillas de los funcionarios públicos, fué precisamente porque involucraba a centenares de funcionarios, con diversidad enorme de funciones y de oficinas, lo que obligaba a un estudio detenido de planilla por planilla. Aquí es una subplanilla de una planilla de la Cámara de Sala y Secretaría, y se refiere nada más que a veinte funcionarios en total. De modo que se podía haber obviado esa dificultad y se podría haber hecho un estudio meditado del problema.

En segundo término, la observación del señor Diputado Tejera tampoco procede. Son ocho Ujieres, de los cuales seis tienen por lo menos nueve años de antigüedad en el cargo, y solamente dos, por vacante, acaban de ingresar. De modo que esa observación también pierde su utilidad a este respecto.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se rectifique la votación con respecto a la planilla de Intendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: he votado afirmativamente esta planilla y desde ya me resigno a votar afirmativamente el resto del planillado, pero lo hago realmente compulsado por la actitud de la mayoría de la Cámara, que formulándosele, evidenciándosele que se cometen determinadas injusticias en las planillas estructuradas, se niega sistemáticamente...

(No apoyados).

—...a reparar esas injusticias poniéndonos a nosotros, a quienes no nos llevan otros propósitos ni otros móviles que los de que este presupuesto surja cuanto antes y en la forma más adecuada e inteligente posible a tener que prestarle nuestro voto afirmativo ante el riesgo de que quede sin la sanción pertinente.

Creo que esa es una actitud que hace muy poco honor a la mayoría de la Cámara.

(Apoyados. — No apoyados).

—No estamos pidiendo imposibles, ni pretendiendo privilegios para nadie: planteamos problemas, formulamos cuestiones, y las razones que se nos dan para rebatir nuestros argumentos han sido destruídas, sin una sola excepción. Sin embargo, y a pesar de ello, se niega sistemáticamente a proceder a esa revisión de la fórmula propuesta.

Nosotros, que no queremos de niguna manera impedir que el funcionariado de la Cámara de Representantes tenga la remuneración que merece y que se ha sabido ganar, tenemos que soportar de consuno la tremenda violencia de conciencia de tener que admitir que permanezcan incambiadas esas situaciones inmotivadas para evitar el riesgo de que esas planillas no surjan.

De eso dejo constancia con toda la vehemencia y con toda la violencia de mi espíritu.

Nada más.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la declaración

de feriado de los días 22 y 23 del corriente.

Fundo esta proposición en lo perentorio de los términos.

Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

34

Continúa la consideración del Presupuesto de Sala y Secretaría.

En consideración, a continuación, la planilla correspondiente a "Servicio Médico".

(Texto de la planilla:

"Servicio Médico

		Vigente	Proyectado
1	Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios ..	$ 260.00	$ 400.00")

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento mucho tener que volver a distraer la atención de la Cámara y mantener en jaque el interés y la expectativa de los interesados en la sanción de este proyecto, pero es evidente que también en esta planilla del Servicio Médico no se ha considerado debidamente, si no al funcionario, por lo menos al cargo y a la función que desempeña.

Para el Médico de Certificaciones, Jefe del Consultorio y Sala de Auxilios, tal cual figura en la planilla, se proyecta una remuneración de sólo $ 400.00 mensuales, cuando suman decenas de funcionarios dentro del presupuesto de Sala y Secretaría que ganan cantidades muy superiores al de esta remuneración.

El funcionario que actualmente ocupa este cargo, tiene veinticinco años de antigüedad en el desempeño de sus tareas en esta Cámara.

Hasta 1948 estuvo ganando —aunque parezca mentira y hasta parezca lesivo para el respeto a las jerarquías científicas— solamente la cantidad de $ 100.00 mensuales. Y en el inter tanto, los funcionarios de la Cámara a quienes presta servicio médico constante, por lo menos se triplicaron en su número, puesto que presta atención a los funcionarios de Cámara, porque atiende a los señores legisladores cuando se ven obligados a requerir sus servicios.

(Interrupciones)

—Los señores Diputados que teman una alusión de futuro indirecto, que hagan "cuernitos" para alejar la mala estrella. Yo deseo muy sinceramente que por lo menos hasta el año 2000, ninguno de los colegas de Cámara tenga que recurrir a los servicios, no ya del médico del Palacio sino de los que fuera de él ejercen sus tareas.

Pero la verdad es que este médico tiene que realizar una verdadera tarea que le exige una dedicación permanente y absoluta a su cargo.

No tiene ninguna posibilidad de ascender porque es Jefe de Servicios; no tiene un sólo centésimo por concepto de gastos de locomoción. Y es sabido y conocido que para cubrir la asistencia de los enfermos, tiene que cruzar diariamente toda la ciudad y desbordar muchas veces sus ejidos, desde el Cerro hasta Carrasco y desde la Ciudad Vieja hasta la Curva de Maroñas.

(Interrupciones)

—No tiene un centésimo de locomoción.

Repito, pues, que es una injusticia que se comete, porque los Jefes de Secciones ganan $ 500.00 y a él sólo se le adjudican $ 400.00. Es una injusticia para con un técnico, un universitario y un profesional. Y se ve la injusticia por confrontación con las partidas asignadas a otros funcionarios de la Cámara.

Yo les pregunto a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, en esta tercera tentativa para ablandar las cuerdas sensibles de sus corazones; y para lograr que se apeen de lo que hasta ahora ha sido una posición inconmovible, si no creen que estos argumentos esbozados ligeramente no merecen ser atendidos en esta ocasión.

Quedo nuevamente a la espera de la palabra autorizada de algunos de los señores miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Internos.

(Interrupciones)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que podríamos votar el sueldo que propone la Comisión, y por mi parte declaro que aceptaría introducir en las partidas de gastos, para el señor médico, un rubro para locomoción.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Del mismo carácter del que se propone asignarle al señor Tesorero, es decir, computable?

SEÑOR TEJERA. — Creo que sobre eso no va a haber cuestión. Pero creo que debemos votar ahora como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro correspondiente a "Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios".

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: después de haber consultado con algunos señores Diputados, integrantes de distintos sectores de la Cámara, creo que va a tener opinión favorable la moción que voy a formular, en el sentido de que luego de tratar el presupuesto que está actualmente a consideración de la Cámara y de considerar el proyecto a que se refería la moción de urgencia del señor Diputado Ferrer Serra, pase la Cámara a intermedio hasta el día jueves a la hora 17.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Antes de votar la moción del señor Diputado Dubra deseo hacer una tentativa, pero si falla no insistiré.

(Murmullos)

—El Senado votó hace un mes, por unanimidad, un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan pesos 5.000.00 para adquirir la colección de vistas fiscales del doctor Luis Varela.

(No apoyados)

—En vista de esas manifestaciones, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que una vez que se termine la consideración del proyecto que está tratando la Cámara, así como el correspondiente a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, la Cámara pase a intermedio hasta el jueves a la hora 17.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

Continúa la discusión del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Corresponde considerar el capítulo "Gastos".

(Texto de la planilla:

"Gastos

	Vigente	Proyectado
Gastos de Representación para la Presidencia .	$ 200.00	$ 300.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	" 50.00	—
Locomoción y Viático para el Tesorero	—	" 100.00
Locomoción	" 600.00	—
Locomoción y contratación de 3 choferes, a $ 200.00 c/u.	—	" 1.200.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	" 1.500.00	—
Diario de Sesiones	—	" 800.00
Publicación Informativa	—	" 1.000.00
Versiones taquigráficas	" 2.700.00	" 3.000.00
Sala y Secretaría	" 1.000.00	" 1.000.00
Asuntos Repartidos	" 1.000.00	" 1.000.00
Subscripciones	" 400.00	" 400.00
Servicio Telefónico	" 450.00	" 500.00
Servicio de Cantina	" 800.00	" 1.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	" 500.00	" 5[illegible]0.00
Uniformes de "Intendencia" y "Sala y Barra"	" 600.00	" 630.00
Extraordinarios y Eventuales	" 800.00	" 2.000.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	" 180.00	" 250.00
Gastos de Comisiones (C)	—	" 1.000.00
Totales de Gastos ..	$ 10.780.00	$ 15.180.00")

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo acepté y conseguí de la benevolencia de los compañeros de Comisión —por lo menos de algunos— la sugestión formulada por el señor Diputado Ricaldoni, en el sentido de asignarle al señor Médico una partida para gastos de locomoción y viáticos, en las mismas condiciones que la asignada al señor Tesorero.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Para viáticos, no; locomoción solamente. Si se pone "viáticos", no es acumulable.

SEÑOR TEJERA. — Para locomoción.

Además, porque fué aceptado por la Comisión y en ese entendido se votó el sueldo del señor Tesorero, habría que establecer que la partida que se le asigna sufrirá el descuento correspondiente de montepío.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad; ya está establecido.

SEÑOR TEJERA. — Pero es bueno que se entienda que es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que de la partida correspondiente al Tesorero, queda eliminada la palabra "viático"?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría sólo, "para locomoción". ¿Y se agregaría una partida de locomoción para el señor Médico?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué cantidad?

SEÑOR TEJERA. — En la cantidad de $ 100.00.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Queda entendido que se suprime la palabra "viático", y que se agrega "sujeto a montepío".

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a lo referente a montepío, no es necesario especificarlo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a votar esa supresión, señor Presidente.

Entiendo que estamos tratando, con dificultades pero firmemente, de normalizar toda la legislación jubilatoria. Y esto va a ser una excepción al sistema que estamos tratando de organizar en todas las Cajas. Es una excepción que no la encuentro justificada por razones fundamentales, puesto que configuraría un privilegio que en el caso particular me es muy violento no aceptar, pero que no estoy dispuesto a votar.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El señor Diputado Flores está olvidado que ya existe una disposición en la ley N.o 10.007 de diciembre de 1941, en la que se establece que las partidas de locomoción, cuando están asignadas presupuestalmente a determinado cargo, son computables a los efectos jubilatorios, y deben retenérseles montepío.

De modo que aquí no se establece ninguna excepción.

SEÑOR FLORES. — Yo, de todos modos, expreso que no estoy de acuerdo, y adelanto que votaré en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente a "Gastos" con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Tejera...

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se divida la votación.

(Apoyados).

—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo referente a locomoción y viáticos del Médico de Certificaciones de la Cámara no lo voy a votar, porque mi información es totalmente contraria a la del señor Diputado Ricaldoni. Tengo entendido, señor Presidente, que este funcionario también presta servicios o en el Senado o con cargo a la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Si bien el señor médico presta servicios conjuntamente en el Senado y en la Cámara de Representantes, ésta es la única asignación que tiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, que lo retribuyan los otros.

SEÑOR RICALDONI. — A mí, señor Presidente, me unen lazos amistosos con el Médico de Certificaciones de la Cámara, pero en este momento lo que interesa no es quién desempeña el cargo en el presente, sino la jerarquía del mismo y la remuneración adecuada que debe tener. Son problemas completamente distintos. Si un Jefe de Sección gana quinientos pesos, un Médico de Certificaciones, consultor, Jefe de Sala de Auxilios, yo creo que por lo menos debe tener una asignación equivalente, porque hay que tener en cuenta su carrera de médico, su jerarquía universitaria. Además, se enfermen o no los señores legisladores, los señores funcionarios del Palacio, el médico tiene que estar permanentemente a la orden de éstos, invirtiendo su tiempo en un verdadero fulltime. De manera que me parece lógico que se le retribuya adecuadamente.

Por otra parte, señor Presidente, cuando se jubile este médico de la Cámara, que no ha de demorar mucho, va a ser difícil que con la actual asignación, de acuerdo con las retribuciones que tienen en otras dependencias los médicos, haya alguien que quiera desempeñar ese cargo.

No se trata de "desmonetizar" a ningún Jefe de Sección, ni a los taquígrafos, ni al señor Intendente, ni a ningún funcionario de este Parlamento; todos me merecen una gran consideración y estima. Pero creo que un médico, Jefe de Certificaciones, en estas condiciones, merece un tratamiento condigno con la función que ejerce.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La verdad es que el señor Diputado Ricaldoni nos pone en un compromiso, cual es el que si no compartimos las informaciones que él tiene, porque son distintas a las nuestras, nos pone en una posición antipática.

(Apoyados).

—Yo no tengo la información que respecto a la labor que realiza el señor médico —a quien no conozco— tiene el señor Diputado Ricaldoni. Por el contrario, creo que exagera el señor Diputado Ricaldoni la función que este señor realiza aquí, y entiendo, en consecuencia, que con cuatrocientos pesos estaría razonablemente bien pagado.

Solicito, por lo tanto, para no provocarme violencia en la votación, que se vote aparte la remuneración que se le quiere dar por la vía de los gastos al señor Médico de Certificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra que se vote toda al parte de gastos y luego la que se propone para el médico?

SEÑOR FERRER SERRA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la planilla de Gastos, con la modificación referente al rubro "Locomoción y Viático para el Tesorero" que debe decir, solamente, "Locomoción para el Tesorero".

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Deseo dejar constancia de que no voté la planilla de Gastos porque en ella figura una partida referente a gastos de representación para la Presidencia de la Cámara, función que ejerzo. Además, ese rubro fué aumentado. Debo manifestar que dicho aumento no se hizo a propuesta de la Mesa sino a iniciativa de la propia Comisión.

SEÑOR RAFFO ARRROSA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición relativa a la asignación de una partida para gastos de locomoción, por cien pesos, para el médico de certificaciones.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia de que voté afirmativamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con lo manifestado anteriormente, debo expresar que he votado por la negativa esta partida. Con esto no quiero, de ninguna manera, restar los méritos que pueda tener el señor Médico de Certificaciones de la Cámara. Manifiesto que no lo conozco ni siquiera de vista, a pesar de que hace ocho años que ocupo una banca en este Parlamento. No quiero pronunciarme sobre su competencia o no competencia, pero llamo la atención de que los Jefes de Servicios de Salud Pública, con toda la responsabilidad de su cargo, no ganan más que $ 225.00.

Yo creo que comparar cifras demuestra de una manera concluyente que no se puede otorgar en Cámara este voto *que se solicita.*

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también quiero dejar constancia que he votado afirmativamente, aunque creo que las razones de técnica jubilatorias expuestas por el señor Diputado Flores, son de peso. Pero soy una persona sensible, y declaro sinceramente ante la Cámara que me he conmovido ante los argumentos del señor Diputado Ricaldoni, sobre todo cuando nos ha narrado los perjuicios a que se ve sometido este médico en su fatigoso desplazamiento —valgan sus palabras— desde El Cerro hasta la Curva de Maroñas y desde el Manga hasta la Bahía de Montevideo.

Esa es la razón por la cual he dado mi voto afirmativo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia de que he votado por la negativa, porque para votar afirmativamente hubiera deseado agregar una disposición que posiblemente encontraría dificultades en la Cámara. Es la que tiene relación con los cargos técnicos, que a mi juicio deben ser sometidos periódicamente a concurso, de manera que sus titulares deban competir cada tanto tiempo para acreditar su capacidad para ejercerlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

(Texto del artículo 2.o:

"Artículo 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada hijo legítimo natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años.

El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Los beneficios de este artículo excluyen los que por el mismo concepto puedan corresponder al cónyuge").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión el artículo 3.o.

(Texto del artículo 3.o:

"Artículo 3.o Destínase la cantidad de mil pesos (pesos 1.000.00) anuales para la institución de premios "Cámara de Representantes", en el Salón Nacional de Bellas Artes".)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión el artículo 4.o.

(Texto del artículo 4.o:

"Artículo 4.o Los sueldos establecidos en la presente resolución, gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos por la afirmativá: Afirmativa. — Unanimidad

En discusión el artículo 5.o.

(Texto del artículo 5.o.

"Artículo 5.o El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.o de agosto del corriente año; pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen cuarenta años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1950, siendo de su cargo el porcentaje correspondiente a la aportación del Estado a la Caja de Jubilaciones y siempre que se jubilen antes del 31 de julio de 1951").

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — voy a proponer la supresión de lo siguiente, de este artículo: "...siendo de su cargo el porcentaje correspondiente a la aportación del Estado a la Caja de Jubilaciones"... Esta es una negación al principio general. El aporte patronal lo paga el Estado. Por otra parte, creo que el caso se aplicaría únicamente a dos funcionarios de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR D'AMADO. — Deseo dejar constancia que adhiero a lo expresado por el señor Representante Lissidini, y que iba a hacer la misma proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en su redacción modificada el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.o de agosto del corriente año, pero para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año complementen cuarenta años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1950, siempre que se jubilen antes del 31 de julio de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 6.o.

(Texto del artículo 6.o:

"Artículo 6.o Deróganse las resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fecha 7 de enero de 1948 y 8 de agosto de 1949)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 7.º.

(Texto del artículo 7.o.

"Artículo 7.o Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción la cantidad de $ 2.00 (dos pesos), que se liquidará mensualmente a cada empleado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara").

SEÑOR FUSCO. — Parecería que el artículo no fuera muy claro.

(Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Se dice que la Presidencia hará la reglamentación respectiva. Por otra parte, esto significa una economía de miles de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.º.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, que pasaría a ser 8.º:

(Se lee:)

"Artículo 8.º Realizados los ascensos de acuerdo con el presente presupuesto, las vacantes que no puedan ser ocupadas con los actuales funcionarios de la Cámara, serán suprimidas, con excepción de las que corresponden al Cuerpo de Taquígrafos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Dieciséis en cincuenta y cuatro: Negativa.

Léase un artículo aditivo firmado por varios señores Representantes, que pasaría a ser 8.º.

(Se lee:)

"Artículo 8.º Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer por una sola vez de la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) destinada a servicios permanentes de divulgación de la labor legislativa.

La Presidencia de la Cámara proyectará la reglamentación, la que deberá ser aprobada por el Cuerpo.

Arismendi. — Gilmet. — Tejera. — Brena. — Terra Arocena. — Chouhy Terra. — Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar este artículo, pero propongo que al final donde se establece que la reglamentación tendrá que ser aprobada por el Cuerpo se diga: "La reglamentación tendrá que ser aprobada por la Comisión de Asuntos Internos".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan la modificación los señores Diputados mocionantes?

SEÑOR ARISMENDI. — Acepto.

SEÑOR TEJERA. — Acepto también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo, que pasaría a ser 8.°, con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Comprendo perfectamente el estado de espíritu de algunos señores Diputados que se niegan a votar este artículo. Pero, en realidad, yo exhortaría a estos compañeros de Cámara, que por otra parte han colaborado en la tarea que hemos venido realizando al dar un presupuesto al Cuerpo que no lo tenía, a que acompañen a los mocionantes dando su voto a esta proposición.

Lo único que se persigue con esto es beneficiar a un grupo de elementos intelectuales que contribuyen a la divulgación de la obra que realiza el Parlamento, ya sea criticando o elogiando la acción de los legisladores; criticando o elogiando la legislación que sale de estas bancas, ellos realizan una función social extremadamente útil, que evidentemente prestigia a la institución parlamentaria.

Solicito, señor Presidente, que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo no voy a votar esta proposición, porque la Cámara cuenta ya con un elemento de divulgación, como es la Publicación Informativa, que es suficiente.

(Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — No procede de ninguna manera la observación del señor Diputado D'Amado, porque la función que llena la Publicación Informativa de la Cámara es completamente dispar, y cubre campos completamente distintos a los que se realiza por otras vías informativas. Yo voy a volver a votar afirmativamente, complacido, esta moción, porque siento un profundo respeto, consideración y simpatía por todo el periodismo, no sólo por aquel periodismo que incidentalmente puede ocuparse o no de mi humilde labor, sino, como ha dicho el señor Diputado Tejera, inclusive por aquel que me silencia o me fustiga, que es ley de la democracia, y de ese choque y de ese tratamiento se hace la luz y los negocios públicos marchan por vía adecuada.

Hay una razón de reconocimiento al mérito de la fatiga intelectual y física, porque si un gran núcleo de legisladores permanece en la Cámara jornadas agotadoras, quienes más se distinguen en este sentido son los que realizan la función informativa de lo que aquí sucede, que por las exigencias de su tarea deben permanecer invariablemente en Sala siguiendo al detalle y atendiendo prolijamente todas las cuestiones que se ventilan en el seno del Parlamento, —mucho más que el legislador, como me acota el señor Diputado Rodríguez, que tiene la libertad de ir y salir, de venir y entrar.

Por estas consideraciones, yo me uno a la exhortación del señor Diputado Tejera, y espero que la nueva rectificación de la votación dé finalmente un resultado favorable.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: adhiero a la proposición en debate, y tengo la esperanza de que en la nueva votación tengamos el número necesario para que una disposición de este carácter, tan justa y simpática para ese gremio colaborador de nuestras actividades, sea aprobada.

Creo que un alto porcentaje de los Diputados que nos sentamos en esta Sala hemos ejercitado el periodismo, unos en forma transitoria y otros profesionalmente y, en consecuencia, todos tenemos conocimiento de lo que significa esa labor, cómo se realiza, y cómo están remunerados en materia económica los periodistas.

Tengo la esperanza de que la Cámara no negará su voto a una iniciativa de esta naturaleza, tan justa, tan simpática, para el gremio de colaboradores, a quienes sin duda el legislador debe mucho del éxito de la función que realiza porque, como bien se dijo, hasta en la función de crítica —y precisamente en la función de crítica— es cuando el periodismo está colaborando mejor con el legislador en la función que éste realiza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Negativa.

(Murmullos).

—En discusión el artículo 8.°.

(Texto del artículo 8.o.

"Artículo 8.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución de la República").

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — Propongo que el artículo que fué rechazado hasta por tres veces pase a Comisión a fin de que los señores Diputados puedan informarse bien de su alcance; me ha parecido que ha habido algunos señores Diputados que no le dieron su voto porque no captaron el alcance de esa proposición.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Valoro en todo a la prensa nacional y a los hombres que colaboran con este Parlamento concurriendo a sus sesiones, elogiando y criticando la actuación de los legisladores y del Cuerpo mismo: la valoro más no cuando elogia sino cuando critica, porque por su crítica, generalmente crítica constructiva, aunque haya pasión en ella, pasión política, muchas veces se enmiendan y se salvan los errores.

Pero eso no lo debe de retribuir el Parlamento Nacional, porque entraríamos por un camino demasiado peligroso: sabemos dónde empezamos y sabemos dónde vamos a terminar. La retribución de los periodistas, funcionarios de las empresas, está a cargo de éstas y el Estado no puede interferir. Cuando manejamos los dineros del pueblo es cuando tenemos que ser más escrupulosos que nunca, y nosotros, por esta actitud propuesta, íbamos a regalar un sobresueldo cuya legitimidad no discuto, pero que debieran dar las empresas.

Creo que los periodistas que se sientan aquí por regla general están mal pagos...

(Apoyados)

—...porque su trabajo es como el nuestro: sabemos el momento en que entramos pero no el momento en que salimos; pero ello no significa que la Cámara tenga que ir a dar sobresueldos a funcionarios privados; por este camino, repito, sabríamos cuándo empezamos pero nunca sabríamos en qué momento debemos detenernos.

Hay episodios recientes bien claros: en la Asamblea General, al discutirse el aumento a los funcionarios públicos, hemos visto que empezamos con una cifra relativamente módica y al final de nuestras deliberaciones la duplicamos. Después de los periodistas que nos acompañan en nuestras deliberaciones entrarían los de las radios, y después de los de las radios entrarían los impresores, atrás el Director, atrás el comentarista político, que interviene en la crítica también, no ya en la crónica parlamentaria sino en los editoriales de los diarios, la actuación de cada una de las ramas del Cuerpo Parlamentario y de cada uno de sus integrantes.

Sería largo el camino a seguir. Creo que procediendo con lógica algunos legisladores —y creo interpretar el sentir de ellos— le hemos negado nuestro voto. Hubiéramos preferido no decir una palabra, no por cobardía, frente a la decisión que tomamos, sino por una consideración especial respecto a aquellos que colaboran tanto con nosotros. Pero la insistencia en plantear el problema nos ha obligado a decir estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que el artículo a que ha hecho referencia se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la resolución sancionada:

"RESOLUCION

Artículo 1.o Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala de la Cámara de Representantes.

		Mensual
Secretaría		
1 Secretario Redactor	$	795.00
1 Secretario Relator	"	795.00
2 Prosecretarios, a $ 650.00 cada uno	"	1.300.00
1 Director de Secciones	"	600 00
1 Subdirector de Secciones	"	550.00
10 Jefes de Sección, a $ 500.00 c|u	"	5.000.00
16 Secretarios de Comisiones, a $ 450.00 c|u	"	7.200.00
1 Secretario de la Mesa	"	400.00
9 Oficiales 1.os a $ 390.00 c|u	"	3.510 00
9 Oficiales 2.os a $ 360.00 cada uno	"	3.240.00
9 Oficiales 3.os a $ 330.00 cada uno	"	2.970.00
11 Auxiliares, a $ 300.00 cada uno	"	3.330.00
Tesorería y Contaduría.		
1 Tesorero	"	550.00
1 Contador	"	550.00
1 Subtesorero	"	450.00
1 Oficial 3.o	"	330.00
Oficina de Adquisiciones.		
1 Jefe	$	500.00
1 Oficial 1.o	"	390.00
1 Oficial 2.o	"	360.00
1 Oficial 3.o	"	330.00
5 Auxiliares, a $ 300.00 c|u.	"	1.500.00
Taquigrafía.		
1 Director	$	795.00
1 Director Adjunto	"	795.00
1 Subdirector	"	750.00
1 Jefe Revisor	"	700.00
6 Taquígrafos Revisores, a $ 650.00 c|u.	"	3.900.00
5 Taquígrafos 1.os, a $ 550.00 c|u.	"	2.750.00
4 Taquígrafos 2.os, a $ 500.00 c|u.	"	2.000.00
3 Taquígrafos 3.os, a $ 450.00 c|u.	"	1.350.00
5 Taquígrafos 4.os, a $ 420.00 c|u.	"	2.100.00
2 Taquígrafos 5.os, a $ 300.00 c|u.	"	600.00
3 Auxiliares, a $ 300.00 c|u.	"	900.00
Sala y Barra.		
3 Jefes, a $ 500.00 c|u.	$	1.500.00
2 Subjefes, a $ 420.00 c|u.	"	840.00
6 Oficiales 1.os, a $ 390.00 c|u.	$	2.340.00
4 Oficiales 2.os, a $ 360.00 c|u.	"	1.440.00
2 Oficiales Radio Técnicos a $ 300.00 c|u.	"	600.00
Intendencia.		
1 Intendente	$	500.00
1 Subintendente	"	450.00
4 Conserjes, a $ 360.00 c|u.	"	1.440.00
3 Subconjerses, a $ 320.00 c|u.	"	960.00
20 Ujieres 1.os, a $ 300.00 c|u.	"	6.000.00
4 Cantineros, a $ 270.00 c|u.	"	1.080.00
4 Ujieres 2.os, a $ 250.00 c|u.	"	1.000.00
4 Mozos de Servicio, a $ 235.00 c|u.	"	940.00
Servicio Médico.		
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios	$	400.00
Total de Sueldos:	$	70.780.00

Gastos:

Gastos de Representación para la Presidencia	$	300.00
Locomoción para el Tesorero	"	100.00
Locomoción y contratación de 3 choferes, a $ 200.00 c|u.	"	1.200.00
Diario de Sesiones	"	800.00
Publicación Informativa	"	1.000.00
Versiones taquigráficas	"	3.000.00
Sala y Secretaría	"	1.000.00
Asuntos Repartidos	"	1.000.00
Suscripciones	"	400.00
Servicio Telefónico	"	500.00
Servicio de Cantina	"	1.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina	"	500.00
Uniformes de "Intendencia" y "Sala" y 'Barra'	"	630.00
Extraordinarios y Eventuales	"	2.000.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	"	250.00
Gastos de Comisiones	"	1.000.00
TOTAL DE GASTOS	$	15.180.00
TOTAL DE SUELDOS	"	70.780.00
	$	85.960.00

Artículo 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años.

El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Los beneficios de este artículo, excluyen lo que por el mismo concepto puedan corresponder al cónyuge.

Art. 3.o Destínase la cantidad de mil pesos ($ 1.000.0) anuales, para la institución de premios "Cámara de Representantes", en el Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 4.o Los sueldos establecidos en la presente resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento

Art. 5.o El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.o de agosto del corriente año: pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen cuarenta años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1950, siempre que se jubilen antes del 31 de julio de 1951

Art. 6.o Deróganse las resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fecha 7 de enero de 1948 y 8 de agosto de 1949.

Art. 7.o Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción la cantidad de $ 2.00 (dos pesos) que se liquidará mensualmente a cada empleado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara

Art. 8.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución de la República".

35

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto, la urgencia del cual fué votada, relativo a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que declara feriados los días 22 y 23 del corriente mes.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria pro erección de una estatua del Precursor, del carácter colosal, sobre la cumbre del Cerro de Montevideo.

Art. 2.o La integración de esta Comisión será la siguiente:

El Intendente de Montevideo, que la presidirá.
Un Delegado del Poder Ejecutivo.
El Rector de la Universidad.
El Decano de la Facultad de Arquitectura.
Un Delegado de la Sociedad de Arquitectos.
El Director del Museo Histórico; y
El Director del Museo de Bellas Artes.

Art. 3.o Esta obra será costeada por suscripción popular.

Art. 4.o Serán cometidos de la Comisión:

A) Organizar la recolección de fondos.
B) Disponer los estudios de emplazamiento y realización de la obra.
C) Proponer las bases para un concurso entre artistas nacionales y extranjeros y fijar la remuneración correspondiente; y
D) Contratar la ejecución e instalación de la obra.

Art. 5.o La Comisión Honoraria tendrá, además, como cometido, el estudio de la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Las Piedras.

Art. 6.o Con motivo de cumplirse y recordarse el primer centenario de la muerte de José Artigas, declaranse feriados los días 22 y 23 de setiembre del corriente año.

Art. 7.o Quedará a cargo de los empleadores el pago del medio jornal diario a todos sus obreros y empleados que no trabajen en los días señalados. Los obreros y empleados que trabajen esos días, tendrán 1|3 de aumento de su salario o de la cuota parte de su sueldo correspondiente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1950.

Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En conmemoración del centenario de la muerte de Artigas, declaranse feriados los días 22 y 23 del corriente del presente mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido con sanción del Senado.

(Se lee:)

—En discusión las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cincuenta por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto quiero decir simplemente que en lugar de decir "feriados", el proyecto debió declarar los días a qué alude "días de solemnidad nacional".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que el Senado de la República se ha lucido una vez más: la modificación de que se trata se reduce a suprimir la disposición incorporada por la Cámara en el sentido de que había que abonar los medios jornales correspondientes a los días 22 y 23.

Creo que una vez más se ha puesto de manifiesto el cerrado conservadorismo y espíritu antipopular de la mayoría del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número. Como no se logra restablecer el quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 26 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

102.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 84.a, 86.a y 97.a (extraordinarias)

SETIEMBRE 20 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR ALFREDO J. SOLARES
(PRESIDENTE AD-HOC)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre las causas que motivaron la intervención en el Correo: medidas adoptadas por el Interventor; nombramientos efectuados y razones por las que se mantiene el alejamiento del Director y Subdirector de Correos. — (Carpeta N.o 2568|950). — Repartido N.o 986.

1

Asisten los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella. Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Antonio M Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi Francisco Goyén Héctor A Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone. Arturo Lezama, José G. Lissidini Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios. Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas. Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Héctor Rodríguez. Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa. Alberto E. Ruiz Prinzo, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Polonio Garicoits y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Juan C. Anfusso, Humberto Badano, Oscar Bonilla García, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa y Sofildo Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Gerardo Gasaniga, Juan G. González Julio C. González Moreno, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Fermín Sarmiento y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Se autoriza a ceder en usufructo, a la Asociación de Estudiantes de Medicina, una parcela del terreno del Hospital de Clínicas, para la construcción de su sede propia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 15.280.00, por una sola vez, para reforzar los rubros "Sueldos con cargo a Partidas Globales" y "Gastos Generales de Oficina", del Presupuesto de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Destino de $ 19.000.00 para gastos de la Academia Americana de Pediatría —Filial Uruguaya— por el envío de una Delegación al II Congreso Panamericano de Pediatría realizado en México en noviembre de 1949, y de los Delegados de la Sociedad de Cirugía del Uruguay que concurrieron al VI Congreso Interamericano de Cirugía, celebrado en Estados Unidos de América, en octubre de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"El señor Representante Garicoits solicita licencia por hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Pírez.

Con aviso: Anfuso, Bonilla García, Cutinella, García da Rosa, Garicoits, Hernández y Tróccoli.

Sin aviso: Abreu de Machado, Amorim Sánchez, Barrios Amorín, Bottinelli, Cersósimo, Dupetit Ibarra, Gassniga, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Lorenzi, Obaldía Goyeneche, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Sarmiento, Segarra y Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15.

Presupuesto.

Con aviso: Dupetit Ibarra y Ciompi.
Con licencia: Tejera, y Carbonell y Migal.

Investigadora de Irregularidades en el SOYP.

Con aviso: Solares.

Día 18:

Investigadora de irregularidades en el SOYP.

Con aviso: Obaldía Goyeneche y Solares.

Día 19:

Investigadora sobre Trust de Medicamentos.

Con aviso: Ricaldoni.
Sin aviso: Piffaretti y Carrere Sapriza.
Con licencia: Garicoits.

Instrucción Pública.

Con aviso: Gasaniga y Garicoits".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Garicoits, par faltar a las sesiones de los días 20 y 21 del corriente.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

5

Continúa la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre las causas que motivaron la intervención en el Correo; medidas adoptadas por el Interventor; nombramientos efectuados; y razones por las que se mantiene el alejamiento del Director y del Subdirector de Correos.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: me he fijado que para la hora 19 está citada la Asamblea General. Como tengo que cumplir algunos compromisos contraídos antes de que se señalara el día de hoy para continuar esta interpelación, pediría que en lugar de interrumpirse esta sesión a la hora 19, se hiciera a las 18 y 45. Se trata de actos a los que debo concurrir porque mi presencia en ellos ha sido incluída como razón de ser de los mismos. Uno de ellos, por ejemplo, es el que se realiza en la Agrupación Universitaria sobre medicina del trabajo.

De manera, señor Presidente, que lo único que pido es lo siguiente: que la hora en que esta sesión debe interrumpirse se adelante en quince minutos, que en lugar de ser a las 19 sea a las 18 y 45.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Respecto de la proposición que acaba de hacer el señor Ministro, me parece que la Cámara podría resolver en este momento que, llegadas las 18 y 45, se pase a cuarto intermedio hasta las 21 o 21 y 30, a fin de terminar con esta interpelación en el día de hoy.

(Apoyados)

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Se me ocurre en este momento que podría haber un problema: podría reeditarse lo que ocurrió la noche anterior si a las 21 y 30 la Asamblea General estuviera sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer optativo: a las 21 y 30 o cuando termine la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados)

—Se va a votar si a las dieciocho y cuarenta y cinco se pasa a cuarto intermedio hasta las 21 y 30 o cuando termine la Asamblea General, en caso de que a esa hora estuviera sesionando.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Continúa la interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la larga y pesada lectura de las notas que he debido hacer en esta varias veces interrumpida interpelación, tenía por objeto —y creo haberlo conseguido— demostrar a la Cámara que la Dirección General de Correos ha tenido siempre —constantemente, una gran preocupación por las deficiencias de esos servicios y una gran preocupación por obtener los medios para poder corregirlas. Desgraciadamente todos sus esfuerzos fueron inútiles; y fueron inútiles, señor Presidente, porque lamentablemente el señor Ministro de Industrias y Trabajo nunca se puso al unísono o de acuerdo con el señor Director General de Correos para proveerlo de los medios necesarios para subsanar las fallas que tiene el servicio a cargo del doctor Aguerre Aristeguy.

Es más, señor Presidente: puedo afirmar a la Cámara que si ha habido en el Correo, entre el funcionariado postal, ese estado de inquietud que todos hemos podido palpar y del cual se hace eco la prensa frecuentemente, ese estado de inquietud se debe fundamentalmente a resoluciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo tomando medidas, en algunos casos violatorias de los claros preceptos legales, tales como aquellos en que el señor Ministro autoriza, violando disposiciones expresas, que funcionarios de mucha menor jerarquía que el señor Director de Correos fueran hacia el propio Ministro a entrevistarlo, buscando ellos directamente, y pasando por encima del señor Director General, soluciones para sus problema personales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número. Se ruega a los señores Diputados que se hallan en antesalas, que entren a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — He dicho, señor Presidente,

que esa actitud del señor Ministro de Industrias y Trabajo al permitir que funcionarios de inferior jerarquía concurrieran al Ministerio a gestionar directamente ellos soluciones de sus problemas, violan claros preceptos que crean en ese funcionariado de menor jerarquía un estado de ánimo especial que los envalentona para desobedecer a su jerarca que es el Director General de Correos.

Es profundamente lamentable que esas cosas sucedan, porque traen indiscutiblemente perturbaciones en el orden de los servicios de Correo. Y eso no había sucedido hasta que llegó al Ministerio de Industrias y Trabajo el doctor Rompani En la época en que fueron Ministros de Industrias el doctor Zubiría y el señor Fernando Fariña, alguna vez que un funcionario de menor jerarquía quiso llegar hasta el Ministerio directamente, esos Ministros obligaron a ese funcionario a que llegara hasta ellos por la vía correspondiente, vale decir dirigiéndose primeramente al señor Director de Correos, para que éste transmitiera al Ministerio sus aspiraciones.

Otro hecho que indudablemente ha favorecido en grado extremo ese estado casi de anarquía que reina en algunos funcionarios postales, fué indudablemente la reposición que el señor Ministro doctor Rompani hizo de funcionarios que estaban separados de sus cargos y sumariados, algunos de ellos, con delitos probados y que habían sido alejados de sus cargos en la época en que desempeñaba las funciones de Ministro de Industrias el señor Fariña.

Me refiero al caso concreto, señor Ministro de Industrias, del señor Jefe de Apertura de la Sección Correos, sumariado por gravísimas irregularidades en el desempeño de su cargo, que el señor Ministro Fariña había separado de su puesto; se había hecho un sumario en el cual se habían probado gravísimas irregularidades; estaba alejado de su cargo hacía ya varios meses y como pasaba ya de los seis meses, estaba con retención de su sueldo.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Rompani lo reintegró a funciones del Correo y le hizo devolver los sueldos que legalmente tenía retenidos hasta ese entonces.

Hechos de esa naturaleza, creo que son de una gravedad tal, quiebran de tal manera o intentan quebrar de tal manera la autoridad del jerarca máximo del Correo, envalentonan a los funcionarios incorrectos en el desempeño de sus funciones y crean, indudablemente ese clima de animadversión que existe —nadie puede negarlo—, entre un grupo —entiéndase bien— un grupo de funcionarios postales con la Dirección General de Correos.

Pero es indudable también y es fácil probarlo, que ese grupo de funcionarios postales tan adversos al Director General de Correos que se mueven aún hoy en los pasillos de la Cámara buscando la protección de los legisladores que ignoran el problema del Correo, ese grupo de funcionarios incorrectos que se han visto, no perseguidos por el afán de persecución que pudiera tener el señor Director General de Correos, sino castigados, justamente castigados, legalmente castigados por sus incorrecciones en el desempeño del puesto, son los que hacen esa grita y quieren crear el ambiente adverso al señor Director General de Correos.

Y quizá en el transcurso de esta interpelación, yo me vea obligado, desgraciadamente, a tener que leer muchas de las resoluciones tomadas por el señor Director de Correos, para probar que quienes más se mueven hoy en defensa de sus intereses personales, aunque la defensa de sus intereses personales esté contrariando el buen funcionamiento postal, —lo probaré con copias de actas y con resoluciones tomadas por los superiores jerárquicos anteriores—, son sólo los funcionarios en quienes se pueden probar incorrecciones, que se agitan hoy para que esta situación por demás irregular se siga prolongando en el Correo en perjuicio de un servicio tan respetable como es el servicio postal del Uruguay; servicio que ha sido contemplado recientemente por este Parlamento, votando un presupuesto para regularizar las situaciones de tantos funcionarios mal pagos que había y de tantos funcionarios en Comisión que justicieramente merecían ser contemplados.

Pero si el Parlamento fué justo, —no diré generoso, porque no se ha excedido en nada al contemplar esas situaciones—; si el Parlamento fué justo para contemplar estas situaciones, tenemos derecho los legisladores a exigir del Poder Ejecutivo que sea también él justo. Y el Poder Ejecutivo en este instante ha procedido y está procediendo con remarcada injusticia.

(Apoyados).

—Es tan fácilmente probable la culpabilidad del señor Ministro de Industrias en la creación de este clima entre el funcionario postal, que voy a permitirme leer una nota, muy corta, sí, para que no provoque el cansancio de la Cámara, pero muy clara, para que lleve el convencimiento a todos los señores legisladores de que el señor Director General de Correos, cuando se veía directamente atacado por resoluciones del superior jerarca, sabía contestar en los términos necesarios y sabía proceder con la altura con que deben proceder los hombres de honor cuando desempeñan correctamente su función y cuando quieren la función que están desempeñando.

Y es una resolución del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rompani, lo que obliga al señor Director General de Correos —precisamente el día 23 de marzo fecha en que fué decretada la intervención del Correo pero pasada con anterioridad a ser notificada ésta,— a elevar al señor Ministro la siguiente nota: "Señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Santiago Rompani. — Señor Ministro: invocando una orden directa del señor Ministro en ese sentido, el funcionario dependiente de esta Dirección señor Alfredo Masoller, requirió del señor Jefe de la Sección Correos don Pablo Scrigna la entrega de determinadas comunicaciones de servicios.

"Considerando que la inobservancia del requisito de la vía jerárquica, en este caso, no tiene razón de ser porque esta Dirección General ha respondido invariablemente a los requerimientos de sus superiores, cuando se ha recurrido a ella, y considerando, asimismo, que la interferencia de funcionarios subalternos en funciones que le son propias, con desmedro de las que le corresponde realizar, y con subversión de las normas disciplinarias de rigor tiende a dispersar los elementos básicos de orden y acatamiento, que tan menguados se encuentran actualmente en este Instituto, por la tendencia de todo el funcionariado de plantear sus intereses particulares directamente ante ese Ministerio, me permito llevar esos hechos a conocimiento del señor Ministro solicitando, con los debidos respetos, que las órdenes que ese Ministerio quiera tener a bien impartir, se encaucen por la vía correspondiente".

Considero, señor Presidente, que esa nota debe llevar al convencimiento de los señores Diputados que en la Dirección General de Correos había allí un hombre, un hombre de bien, celoso cumplidor de sus obligaciones, pero, también un celoso defensor de sus derechos, y es imperdonable, señor Presidente, es imperdonable que cuando la Administración Pública tiene un funcionario de esta jerarquía moral, cuando la Administración Pública puede tener la absoluta confianza de que un servicio tan delicado como el servicio postal tiene de jerarca a un hombre de estas condiciones, es imperdonable, señor Presidente, que con pretextos —no con razones —el Poder Ejecutivo, violando la Constitución de la República, tome una resolución que lesiona moralmente a estos funcionarios; que envalentona a aquellos a quienes este alto funcionario, de acuerdo con la ley y con la moral había sancionado. Y son esos funcionarios sancionados con toda justicia y son esos funcionarios a quienes puede probárseles —y se les ha probado— inmoralidad en el ejercicio de su función, los que asesoran hoy al señor Ministro de Industrias y Trabajo para tener alejado de la Dirección de Correos al doctor Miguel Aguerre Aristegui y de la Subdirección al señor Vaillant, funcionario con cuarenta años de servicios y sin ninguna observación en su ficha de funcionario.

Y este clima de violencia que era creado indudablemente por la actuación del señor Ministro de Industrias y Trabajo frente a la Dirección General de Correos, fué el que facilitó que en más de una oportunidad los funcionarios quisieran o intentaran declararse en huelga. Pero cuando llegó la huelga de carteros, quedó probado que ellos no se movían porque se sintieran atacados en sus derechos o perseguidos por quienes tenían la Dirección del Correo. Está archiprobado por el acta labrada por los carteros la misma noche de la huelga, antes de abandonar el local del Correo, ante el escribano señor Juan Angel Iannino donde dejaban expresamente marcado que la huelga obedecía pura y exclusivamente al recargo de tareas, porque eran insuficientes los carteros para cumplir con sus tareas y, porque si eran insuficientes en número se debía pura y exclusivamente —no lo dice el acta, lo agrego yo— a que el señor Ministro de Industrias y Trabajo había desoído una y otra vez las solicitaciones, por demás insistentes, de la Dirección de Correos para que la proveyera de esos funcionarios. Y, en segundo lugar, iban a la huelga porque no se trataba el presupuesto de Correos que ellos tan justicieramente deseaban que se tratara; presupuesto de Correos que había sido formulado hasta por doce veces por la Dirección General de Correos sin que hubiera sido tratado por el Parlamento, porque unas veces fué devuelto al Ministerio de Industrias y Trabajo con observaciones formuladas por algunos señores Diputados y desde hacía cinco meses ese presupuesto estaba en el Ministerio sin venir al Parlamento.

De manera, señor Presidente, que la famosa huelga de carteros nada, absolutamente nada tenía que ver con la actuación funcional del Director de Correos.

Y, esa huelga desencadenada, los hechos fueron llevados a conocimiento de la prensa, y del público por intermedio de ésta por personas interesadas, llegando desfigurados ante la opinión pública, el señor Director General de

Correos, asumiendo una vez más una actitud ponderable de hombre de bien que, como lo manifesté anteriormente, es un celoso cumplidor de sus obligaciones, pero es también un celoso defensor de sus derechos, se dirigió por nota al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rompani, que tendrá la Cámara la paciencia de escuchar su lectura, que es un poco extensa, pero que es tan convincente y tan probatoria de la verdad, que estoy diciendo, que los señores Diputados, cuando la oigan totalmente, seguramente habrán formado ya su composición de lugar y estarán convencidos de que la intervención del Correo es un atentado del Poder Ejecutivo; no es una sana medida del Gobierno.

(Apoyados).

—Es un atentado del Poder Ejecutivo, como lo voy a probar inmediatamtene.

(Apoyados).

—Dice el señor Director General de Correos, dirigiéndose al señor Ministro: "Señor Ministro: Pese a la claridad meridiana con que los carteros han expuesto su problema hasta en acta ante el escribano público señor Juan Angel Iannino, y que contrariamente a lo que se publicó, no fué suscrita por mí, se han lanzado versiones interesadas que pretenden atribuir a los Jefes del Correo una actitud desleal para con las autoridades y sobre todo subrepticia, indigna de su hombría de bien, corrección de procederes y leal colaboración que conmigo comparten desde hace más de cuatro años y que me complazco en reconocer, así como su capacidad técnica y notoria responsabilidad funcional. Todos ellos estuvieron junto a su Director el día de la huelga. Algunos hasta las 24 horas, sin comer. Solamente un Jefe de Zona se adhirió al movimiento, pero lo hizo a cara descubierta, con declaración firmada. Hagamos un poco de historia, porque haciéndola sólo enunciando los hechos, quedará demostrada la sinrazón de quienes dicen otra cosa por ignorancia o tendenciosa mala fe. El Correo tiene en vigencia un presupuesto aprobado hace más de veinte años ¿Será necesario insistir aún que a ello se debe su inoperancia? ¿Habrá quien pueda pensar que con el mismo personal y los mismos medios de aquel entonces hoy se puede, siquiera medianamente, atender servicios enormemente multiplicados y en una época de carestía centuplicada en muchos renglones? Acaba de visitar el Correo nuestro Ministro. Se le ha hecho observar sillas rotas, remendadas a clavo y tabla, etcétera, máquinas deterioradas, muebles de seguridad cerrados en confianza con papeles firmados, que guardan cuantiosos valores; piezas postales por todos los rincones por falta de muebles que no se pueden obtener con dos o tres carpinteros, o menos si hay alguno con licencia anual o por enfermedad y que deben atender el Correo de la Capital y de todo el país, y a veces hasta el propio Ministerio de Industrias y Trabajo. Y esto no va a modo de defensa, ya que no le voy a inferir al señor Ministro el agravio de sospechar siquiera que por falta de comprensión a cosas tan sencillas, pueda atribuir todo eso a falta de organización interna o incapacidad de los jefes de esas reparticiones, que gastan mucho papel en pedir esos arreglos y muchas cosas más que no consiguen por la imposibilidad del Instituto de proporcionárselas. Incomodidad del personal menos remunerado por situación económica angustiosa. Carteros, peones, auxiliares, apartadores, clasificadores, expedidores, chauffeurs y todo el personal de la campaña, tienen hoy sueldos de hambre. ¿Cómo hacen para llevar vida decorosa con familia? Deben trabajar rudamente en otra parte para ello. No se piensa que los cargos superiores a los nombrados están remunerados con más largueza y equidad. Cito aquellos porque han sido los que intervinieron activamente en los movimientos y reclamaciones. Los carteros aún usan los trajes de verano de 1947-48. No es solamente de verano pues el mismo usaron muchos de ellos todos los inviernos y veranos de allá a hoy. No analizaré las causas, ahí están los expedientes... Esto se refiere solamente a los de Montevideo, porque los más de campaña andan en camiseta y alpargata. Medidas tomadas por la Dirección en pro de los carteros. Cuando me hice cargo de la Dirección General los carteros concurrían a sus tareas de mañana y de tarde. Sin perjudicar los servicios a su cargo y luego de consultar al Jefe de su Sección, autoricé la realización de ese trabajo en un solo turno prolongado. En esa forma los necesitados funcionarios postales podrían dedicar medio día a tareas fuera del Instituto, que aumentaban sus posibilidades de defensa económica. También se suprimió el trabajo del domingo en el Correo Central y la recolección de buzones. Dada la poca labor para el público que en esos días allí se desarrollaba, se les dió descanso total, desviando los servicios a la Subcentral, Marítima, Sucursal 2, de Andes y Sucursal 48 de Ejido y Zonas".

Sería de larga enumeración.

"Todo lo que se ha hecho con la preocupación constante de contemplar desde el punto de vista humanitario la condición de los funcionarios postales sin perjudicar los servicios a su cargo. Pero a fuer de veraces, debemos agregar que es mucho lo que se dejó por hacer en nuestro Instituto por falta de medios, de personal y de equitativa remuneración. Sin embargo, y pese a todo, los servicios tienen una eficiencia muy superior a lo que sería de esperar. Ello es a costa del constante sacrificio de un funcionariado mal pago y recargado en extremo. Primera exteriorización sería del descontento. Siendo Ministro de Industrias y Trabajo el doctor Zubiría, los carteros plantearon sus problemas reclamando lo que entendían de derecho. Fué cuestión de momentos y los carteros reanudaron su trabajo con renovadas esperanzas. Nuevas reclamaciones de carteros. Durante la actuación del señor Fariña hubo un serio conato de huelga de carteros. Durante dos días seguidos hubo intenso movimiento en la Oficina de Distribución; pero al final, gracias a la comprensión y espíritu de sacrificio de esos modestos y sufridos funcionarios postales, logramos evitar una huelga casi declarada. Ausente el Ministro Fariña, a su vuelta atendió a una Comisión de carteros que respetuosamente expusieron sus razones y expresaron sus excusas. El Ministro Fariña les significó lo doloroso que le hubiera sido tener que aplicarles el artículo 165 del Código Penal a tanto buen servidor del Estado cuyas familias habrían sufrido las consecuencias de sus actos, de haberse producido el conflicto. Pero por encima de todo reconoció la justicia de su reclamo y les prometió activar en lo posible el presupuesto. También aumentó en cincuenta el número de carteros. Acumulación de correspondencia en Central. — En la División Apertura se prolonga el horario hasta 8 horas. — Enero de 1950 fué duro para el Correo. Millones de piezas amontonadas y sin personal. Primero se alargaron hasta 8 horas los horarios, como faculta la ley y luego el Ministro autorizó el recargo formando un turno más al que se pagaría los gastos que ello les ocasionó. En esa forma se pudo efectuar la distribución siempre con el mismo personal de carteros y reforzando también el reparto de impresos con otro turno por la tarde de chauffeurs a quienes también se le reembolzarían los gastos. — Los chauffeurs recargados reclaman. Estos se presentaron a la Dirección reclamando lo que se les adeudaba con motivo de esos recargos. Se les expuso las dificultades que tenía el Ministerio para darles lo prometido por falta de rubros, trámites administrativos, etc. Y con algunas razones que agregó la Dirección General, retiraron una nota ya presentada en la Sección Transportes, se exucusaron y volvieron al trabajo. Aún no se les ha pagado y continúan su trabajo extra. Nuevo movimiento de carteros. Pasados los carnavales, me entrevistó una Comisión de carteros diciéndome que era tal el recargo de trabajo que sus compañeros se negaban a salir al reparto del día. Les expliqué las dificultades que tenía la Dirección de Correos para resolver el pedido, ya que el aumento de personal ellos lo habían solicitado por nota y con informe favorable del Correo se había enviado al Ministerio) dependía del Ministerio, y el Ministro doctor Rompani estaba en Punta del Este. Una vez más, recurriendo a su comprensión logramos que nuestros sufridos colaboradores volvieran al trabajo ofreciéndoles interceder ante el Ministerio para obtener ese refuerzo de personal. Así lo hicimos por intermedio de la señora Secretaria del señor Ministro, quien luego de consultarlo nos comunicó el día 27 de febrero que se accedería al pedido de carteros. Personalmente, en una audiencia que obtuvimos, expresamos al señor Ministro lo imprescindible que era aumentar el número de carteros en forma de reemplazantes, de acuerdo a lo que lo autoriza el artículo 5.o de la ley de 6 de agosto de 1931, proporcionándole estadística del número de carteros que diariamente faltan por licencia anuales, de enfermedad y otras causas (de 40 a 45). Eso significa un serio recargo para el resto de los carteros ya con un servicio normalmente duro que los obliga a salir con carteras, bolsillos y manos ocupados totalmentte por muchos kilogramos de correspondencia. Para facilitar la tarea a la Secretaría del señor Ministro le enviamos al Jefe de Disribución, señor Giudice, con informaciones complementarias. También recomendamos a la Comisión de "Estudio de Distribución del Personal" formada por varios jefes y presidida por el Subdirector, que estudiara la posibilidad de volver algunos carteros a su puesto y que ahora trabajan en otras tareas, pues injusificadamente se ha hecho a veces caudal de esto. La verdad es que los carteros desplazados llenan vacíos que desaparecerán recién cuando se tenga un presupuesto bien estructurado. Nuevas gestiones de los carteros reiterando pedido de más personal. En lo que va del 27 de febrero *al 16 de marzo las Comisiones de Carteros visitan repeti*das veces a la Dirección y otras tantas o más solicitamos el nombramiento de los reemplazantes. Recordamos que por dos veces hablamos con el señor Subsecretario de Industrias y Trabajo. La primera por teléfono y la segunda

apremiados por la urgencia, el lunes 13 del actual, nos trasladamos al Ministerio para entrevistarnos con el señor Ministro. Allí nos enteramos que el doctor Rompani esaba en Brasil y entonces expusimos nuevamente el serio problema al señor Subsecretario, reiterando el planteamiento de la solución adecuada. Entendemos que un servicio especializado como el Correo debe arbitrar soluciones a sus problemas, ya que no es dable esperar que ellas surjan fácilmente donde no tienen esa versación que por cierto no la da la jerarquía únicamente. Ultima acumulación de efectos postales. Luego de ponerse el Correo al día en la distribución de correspondencia y casi todos los impresos, empezó de nuevo la acumulación. Para evitar que nuevamente subiera la marea postal, la Dirección resolvió que desde el 16 aumentaran en media hora (podía hacerlo hasta 3 horas como ya lo había hecho en enero) los turnos de Apertura y Expidición, etc, y expresar que si esas secciones no estaban al día en Semana de Turismo, se les suprimiría el asueto que por partes goza el personal esos días. Eso fué a una limitada parte de la Sección Correos. Conociendo las dificultades que tenía el Ministerio para pagar los recargos, que tanto reclamaban ya los interesados, chauffeurs, aparatadores, clasificadores, etc., era cuestión de lealtad no aumentar sus dificultades y complicaciones. Es así como siempre entendimos nuestra colaboración. Los carteros no entraban en el aumento de esa media hora ni en la posibilidad de que se les suprimiera el asueto de turismo. Dada la forma en que se desarrollan los servicios de carteros, éstos no entraron en esas medidas. Esta aclaración es necesaria pues se ha dicho, sin razón, que fué causal de la última huelga. Está empezó en carteros y después en los turnos de la mañana, tarde y noche se adhirieron alrededor de mil funcionarios postales. Claro está que entre los adheridos estaban quienes eran afectados por esa media hora. El sábado 13, después de la visita del señor Ministro Rompani al Correo, éste ordenó que se volviera al horario anterior de 5 horas diarias, suprimiendo el recargo de 1|2 hora. Hace crisis la situación en carteros. "Los carteros al no ver satisfecho por el Ministro su pedido de reemplazantes diariamente exteriorizaban su mal humor y desagrado por el recargo que les significaba la falta de ese refuerzo de personal, con gastos, rumores de huelga, etc. Todos los periódicos explicaron claramente los hechos. Sin embargo hay confusiones que nos obligan a repetir cronológicamente los hechos que se vieron y otros".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—"A las 9 y 45, una Comisión de carteros expresa que dado el recargo, etc, no saldrían. Habían hecho todo el trabajo preparatorio interno desde las 7 y 30. Solicitaron para concurrir a hablar con el señor Ministro. Supimos que después se les agregaron de otras secciones del Correo Central y al Ministerio llegaron en nutrida delegación. Hablaron con el Ministro, quien les prometió concurrir a las 11 y 30 horas. Hacemos vanos esfuerzos para movilizarlos. Hicimos invitar al personal de carteros que saliera a repartir, pues no puede escapar que la estada del personal inactivo en Central de Correos y con ese clima multiplicaría las probabilidades de huelga. Entonces dijeron que querían oír al señor Ministro. No estaba en nuestras manos hacer otra cosa ya que el conflicto había pasado ya a los dominios del Ministerio interviniendo el propio Ministro. Luego de oír con gran atención al señor Ministro, quien les explicó su constante preocupación por el Correo, estudio de su presupuesto, etc., éste se retiró del local. Carteros y parte del personal de la Sección Correos resuelven ir a la huelga de brazos caídos. Inmediatamente y después de hablar varios carteros —según se nos informó porque el Director de Correos en ese momento acompañaba al señor Ministro que se retiraba y con él oímos atronadores aplausos de los huelguistas a sus oradores— votaron con el brazo en alto "no trabajar, concurrir, sí, hasta que se apruebe el Presupuesto de Correos. Vuelve el señor Ministro: luego el señor Ministro de Industrias y Trabajo vuelve al Correo y hace llamar a la Comisión que lo entrevistara exhortándolos nuevamente a reiniciar el trabajo. Luego de oírlos, díjoles que los que no lo hicieran serían declarados cesantes. Insistieron los funcionarios que por la noche tendrían una asamblea para resolverlo. La policía y el acta ante escribano. El señor Jefe de Policía, Coronel Fajardo, habla con los funcionarios y quedan en que éstos se retirarán luego de labrar un acta. Se formula ésta estableciendo que la huelga de brazos caídos era motivada, primero, por la demora en aprobarse el presupuesto, y segundo, por falta de personal y recargo de tareas. Con orden se retiraron del local al promediar las diez y seis y treinta horas, debiendo hacerse notar que en todo el día no hubo un solo acto que exigiera la intervención policial allí presente. Los huelguistas cuidaron del local como cosa propia. Gestión de la dirección, jefes de secciones y funcionarios del Correo Central y sucursales de la capital que no se plegaron a la huelga. Durante todo el día se bregó por evitar que el movimiento se propagara a las oficinas y sucursales de la ciudad. En el interior no tuvo ninguna repercusión. Con la colaboración del Inspector General y de todos los Inspectores se recorrió constantemente toda la capital. Así y con llamadas telefónicas que hacíamos desde nuestro despacho, pudimos contar con los servicios de subcentral y Marítima hacia donde orientábamos al público que deseaba enviar correspondencia al interior y exterior, vía Buenos Aires. También se mantuvieron en la misma forma cuatro zonas —de un total de cinco— y Cerro, Sayago, Colón y Peñarol, manteniendo las que tenían hasta el servicio de distribución a domicilio, atendido por carteros. Todas las sucursales vecinales y agencias de la capital mantuvieron sus servicios todo el día. Sección Encomiendas, Central y Aduana, no interrumpió en ningún momento sus actividades normales. Transportes Sucursales 2 y 48, de Andes y Ejido, se mantuvieron trabajando hasta promediar la tarde. Zona 1 cerró a las 10 horas. Informado por los inspectores que recorrían la ciudad de que por algunos teléfonos postales se presionaba a quienes no se habían adherido, comuniqué sus números al Subsecretario señor Rossi Laures, pidiéndole que los hiciera intervenir ya que no contábamos con personal para mantener destacados allí. Evidentemente la demora en Central fué altamente perjudicial para el mantenimiento de los servicios. De haberlo solucionado en la mañana seguramente no se habrían adherido las secciones llamadas administrativas que funcionan por la tarde en el tercer piso, Tesorería, Secretaría, Valores, Contaduría, ni Giros. Las razones son obvias. El Jefe de Policía Coronel Fajardo, casi todo el día permaneció en Central de Correos. Desde mi despacho donde obtenía toda clase de informaciones, dispuso guardias policiales donde era menester. Ello contribuyó en mucho al éxito obtenido en evitar la propagación de la huelga. Es un testigo de gran valor de los esfuerzos de la Dirección General de Correos en ese sentido. Cabe destacar: todo el personal superior, desde el Subdirector —que pese a estar enfermo concurrió al Correo— hasta los Jefes de Oficinas, colaboró con la Dirección en su continuado esfuerzo para evitar males mayores. Hubo quien pasó 16 horas totalmente dedicado a las funciones de su cargo, sin comer ni beber. Sección Inspectores, Sección Internacional, Sección Entrada y Secretaría particular del Director, todos ellos estrechamente ligados a la Dirección General, se mantuvieron en acción con todo el personal conjurando muchas complicaciones, algunos hasta la media noche para poder proporcionar los datos que exigía el Ministerio. Caso digno de su vida de ejemplar funcionario postal fue el de la señora Leonor Radaelli de Comas, que con más de dos años de ausencia de su puesto por enfermedad, solicitó por teléfono de la Dirección General, instrucciones para una importante oficina que, gracias a su intervención, continuó su labor en forma normal. La Asamblea nocturna de los huelguistas. Con el propósito de propiciar en lo posible soluciones juiciosas, funcionarios bien intencionados, no adheridos a la huelga, concurrieron autorizados a la Asamblea. Después me informaron que eran muchos los huelguistas convencidos de que el movimiento no debía continuar dado el enorme perjuicio público que ello entrañaría, por la inigualada función social, económica y cultural de Correo. Fácil hizo carne en la opinión de quienes olvidaron lo suyo ante el mal que pueden ocasionar. No deseaban dejar sin entregar medicamentos oportunamente, por culpa de sus aspiraciones de mejoramiento, ni tantos males que irremediablemente causaría la correspondencia detenida. Así resolvieron volver al trabajo. Fué una jornada sin desplantes ni agravios ni desórdenes que, determinada por una actitud colectiva que mucho deploramos, contraría las leyes de nuestro país, inaceptable en el orden funcional del Estado, pero que humanamente traduce un profundo mal estar de los más sufridos servidores públicos que como lo dijera en el Congreso de la UPAE de 1946 en Río de Janeiro al aprobar por aclamación un voto de homenaje al "trabajador postal", termina diciendo: "el cual cumple su deber con tanta eficiencia y fidelidad, a veces en condiciones penosas y por poca remuneración. Para terminar: el presupuesto de Correos. Desde 1947 la Dirección General primero y la Comisión Asesora Postal después, hicieron no menos de ocho presupuestos de Correos con distintas directrices: primero, no teniendo en cuenta los dos grados de aumentos proyectados por el ex Ministro Arroyo Torres; segundo, con los dos grados. Después no incluyendo los treinta pesos del proyecto de aumento. Luego incluyendo ese aumento. Más tarde con las indicaciones del Ministerio, un minucioso

estudio de conjunto con su delegado señor Rey Vercesi, y por último dos o más por indicación del Ministerio de funcionarios postales. Entendemos que el enviado al Parlamento no fué ninguno de ellos, salvo el articulado que fué el propuesto por la Dirección. Afirmamos que sin el presupuesto, al Correo por insuficiencia de medios y personal de trabajo le es imposible responder a las necesidades actuales. Sin apartarse de la verdad e inferirle agravio, nadie puede sostener nada contrario a lo que exponemos en esta comunicación que podrá completarse pero corregirse no. Señor Ministro: se han hecho pública y privadamente apreciaciones sobre mi actuación personal que resultan totalmente desvirtuadas por la exposición que antecede. Por tal motivo —que se agrega a lo falsamente atribuído a los jefes superiores del Correo— solicito autorización para publicar esta nota a fin de dejar a salvo el proceder de mis colaboradores, y el mío, como funcionarios."

Perdonarán los señores legisladores que haya leído esta nota tan larga, pero me parece que yo tengo la obligación, para justificar la defensa que en estos momentos estoy haciendo de los funcionarios postales separados injusta y arbitrariamente de sus cargos, de mostrar así, sin ocultar ni siquiera una coma, los hechos tal como han sucedido.

El señor Director General de Correos solicita del superior jerarca, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que lo autorice a hacer pública esta nota, en defensa de su actitud. Y, ¿cómo responde el señor Ministro de Industrias y Trabajo a esa nota? ¿Responde tomando algunas de las tantas medidas que le han sido solicitadas por el Director General de Correos para solucionar esas tantas irregularidades? No, señores legisladores. El señor Ministro de Industrias y Trabajo pidió que yo ponga a cuenta de su ineptitud, pero nunca a cuenta de su mala intención, ningún acto que como Ministro él haya realizado, que pueda perjudicar a los señores Directores del Correo, y en este caso responde con un decreto de intervención del Correo, y separando de sus cargos a estos funcionarios que reiteradamente un día sí y otro también reclaman que les dé los elementos necesarios para poder cumplir con las obligaciones que el cargo les crea, y para poder satisfacer las justificadas reclamaciones de la población que se sirve del Correo.

¿Qué motivos tuvo el Poder Ejecutivo para intervenir el Correo? ¿Acaso yo con mi intervención quiero negarle el derecho al Poder Ejecutivo de realizar una intervención? No, señores legisladores. Lo que quiero es que ese derecho que la Constitución le otorga al Poder Ejecutivo, lo utilice de acuerdo con la misma Constitución. Y una huelga de carteros, una huelga de funcionarios públicos, que según un artículo del Código Penal debe sancionarse es lo que le sirve de pretexto al Poder Ejecutivo para tomar una resolución que según una nota que yo ya leí días pasados del señor Director del Correo, ya se venía preparando el terreno para cometer ese atentado, porque para mi manera de ver constituye todo un atentado la separación del jerarca máximo del Correo por los banales motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo.

El decreto del Poder Ejecutivo es de conocimiento de todos los señores Diputados, porqué fué publicado en la prensa y porque yo le di lectura días pasados, y empieza con un considerando, que dice que "si bien es normal la prestación de servicios"... Si es normal la prestación de servicios, ¿qué responsabilidad cree el Poder Ejecutivo que pueda haber tenido el señor Director y Subdirector de Correos, en la huelga de carteros, para que se justificara su separación de los cargos? ¿Han intervenido como funcionarios huelguistas? ¿Han intervenido ellos favoreciendo la huelga? No, señor. La Dirección General de Correos en todo momento trató de solucionar la huelga. Ya lo había conseguido con anterioridad, mientras ejercían la misma Cartera de Industrias y Trabajo el doctor Zubiría y el señor Fariña, y aquellos Ministros, en casos similares a éste, adoptaron una actitud totalmente distinta a la del actual Ministro de Industrias y Trabajo.

Aquellos señores Ministros no desconocieron jamás la jerarquía funcional del señor Director de Correos; aquellos Ministros no fueron jamás a funcionarios de inferior jerarquía a buscar allí o a oír las insinuaciones que ellos hacían, para saber las cosas que sucedían en el Correo; aquellos señores Ministros supieron cumplir con su deber. No violaron ninguna de las disposiciones que los obligan a dirigirse en la forma correcta en que deben dirigirse a sus inferiores. Tanto el señor Ministro Fariña, como el señor Ministro doctor Zubiría, no pisotearon jamás la jerarquía de los Directores del Correo.

Lamentablemente, señores legisladores, más de una vez el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santiago Rompani, estimuló con sus actitudes y con sus resoluciones la falta de respeto de los funcionarios a su jerarca máximo, el señor Director de Correos.

Y la verdad es, señores legisladores, que en la exposición que hizo el señor Ministro de Industrias y Trabajo, para dar explicaciones a la Cámara sobre cuáles fueron los motivos de la intervención del Correo, el señor Ministro no ha dado ni una sola razón valedera. Todos sabemos que el Poder Ejecutivo puede separar de sus cargos a los funcionarios, pero todos sabemos que tiene que tener sus pruebas; todos sabemos que el Poder Ejecutivo tiene derecho a intervenir, pero todos sabemos también que el Poder Ejecutivo tiene que tener los motivos para intervenir. Y todos sabemos que el Poder Ejecutivo no puede separar ningún funcionario presupuestado si no es con la anuencia del Senado de la República, y al Senado de la República debió concurrir el Poder Ejecutivo dando las razones por las cuales cree que esos funcionarios deben ser separados.

Y este Poder Ejecutivo, este Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rompani, firmó ese decreto por el cual se designa un interventor de la Dirección General de Correos, y en cuyo artículo segundo dice que se separa provisoriamente de sus cargos a los señores Director General y Subdirector de Correos.

Yo le pregunto al señor Ministro en qué se funda, qué motivos ha tenido, cuáles son las causas que justifican que el Poder Ejecutivo pueda haber firmado un decreto separando de sus cargos a los Directores del Correo. No le pregunto al señor Ministro si tiene derecho de hacerlo, porque sé que lo tiene, aunque tiene el derecho de hacerlo cuando tiene causas; le pregunto al Poder Ejecutivo cuáles son las causas que ha tenido para hacerlo, cuáles son los motivos que tuvo para hacerlo. Y si tuvo motivos para hacerlo, yo le digo al Poder Ejecutivo que debió recurrir al Senado de la República a pedir la venia para separar de sus cargos a estos jerarcas del Correo. El señor Ministro de Industrias y Trabajo no contestó una sola palabra con respecto a los motivos que tuviera.

Este decreto del Poder Ejecutivo que yo he comentado con el criterio de modesto médico de campaña, aficionado a veces a interpretar la Constitución de la República con mi criterio, fué comentado en la página editorial de un diario de Montevideo por un jurisconsulto de alto vuelo, hombre de derecho, de los más prestigiosos hombres de derecho de este país.

Creo que la Cámara perdonará que yo agregue o que reafirme mi posición frente a este problema dándole lectura a esta autorizadísima opinión sobre este decreto. Y dice así el doctor Martín R. Echegoyen: "El decreto por el que se designa interventor de la Dirección General de Correos, adolece de anomalías que interesa destacar.

Expresa, en primer término, que "es normal la prestación de servicios en todas las reparticiones del mencionado organismo" afirmación fundamental para el caso. No obstante, el Poder Ejecutivo dispone la medida, pues "ante las disposiciones del artículo 165 del Código Penal, y en lo pertinente del decreto-ley de 13 de febrero de 1943 y decreto de 29 de agosto de 1927, debe proceder —dice— al estudio de los hechos y circunstancias relacionadas con dicha situación, a los efectos que hubiere lugar.

La norma penal invocada establece que los funcionarios públicos que abandonaren colectivamente la función, en número no menor de cinco, con menoscabo de su continuidad o regularidad, serán castigados con pena de tres a dieciocho meses de prisión". Si en el texto del decreto no se alude a motivo alguno que pueda relacionar ese hecho con la responsabilidad de la Dirección del servicio, y si, como es notorio, la razón de la actitud de rebeldía asumida por los empleados del mismo, fué determinada exclusivamente por su situación presupuestal, no se ve la lógica que pueda conducir a separar "a priori" a los Directores.

En cuanto a "lo pertinente del decreto-ley número 10.388, de 13 de febrero de 1943", se trata del Estatuto del Funcionario, y podría ser, por su relación con lo que antecede el artículo 26, que dispone que "las garantías ofrecidas y los derechos acordados a los funcionarios por el presente Estatuto cesarían en el caso de abandono colectivo del servicio, en cuyo caso la autoridad administrativa competente, atendidas las circunstancias y previo el apercibimiento público para que vuelvan a sus tareas, podrá declarar vacantes los cargos abandonados.

Si los empleados del Correo normalizaron su tarea, reanudando completamente el servicio, pero, no obstante, el Poder Ejecutivo se propone indagar en esos hechos, tampoco se ve por qué, sin razón alguna que lo justifique, se desapodera de sus cargos a los Directores del servicio, cuando el motivo de la rebeldía de aquéllos —repetimos— se refería exclusivamente a su aspiración a un sueldo mayor, y, por lo tanto, ninguna conexión existe entre tal rebeldía y dicha Dirección, y, por ende, no puede referirse a ésta, esa disposición.

En lo que respecta al aludido decreto de 29 de agosto de 1927, se trata del Reglamento de la Inspección General de Hacienda, contra cuyas disposiciones va, también, la

resolución que comentamos. En efecto: por esta última, se comete al señor Inspector General de Hacienda, la instrucción del sumario correspondiente; pero el propio Reglamento que se invoca, expresa. en su artículo 59, que "la División Sumarios efectuará las investigaciones sumarias e instruirá los sumarios que correspondan con motivo de la actuación de la Inspección General de Hacienda y los que disponga la superioridad"; y el 60 agrega que "el Jefe de la División Sumarios, siempre que lo considere necesario para el mejor desempeño de su cometido, podrá solicitar, etc., el informe, asesoramiento o concurso de los técnicos, que prestan servicios en la Administración

Si el Poder Ejecutivo entiende que es la Inspección General de Hacienda la que debe efectuar la investigación; no puede prescindir del Reglamento aludido, que atribuye ese cometido a dicha División. Los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo disciplinando la actuación del propio poder o de sus servicios, lo obligan, como la ley misma mientras no sean derogados. Por lo tanto, el Inspector General de Hacienda carece de competencia para realizar ese sumario por estar atribuído a otro funcionario por una norma permanente.

En uno de los diarios de la capital, se acaba de expresar, que en el Ministerio de Industrias se dió, como explicación del decreto de intervención, la que se invoca en sus fundamentos y se agrega: "Finalmente, el decreto del 29 de agosto de 1927, del Consejo Nacional de Administración, establece la competencia de la Inspección General de Hacienda para la instrucción de los sumarios". Es así, pero con la diferencia de que esa función no le corresponde al Inspector General.

En consecuencia, dicho funcionario no puede desempeñar el cometido, por ser violatorio del texto preinserto, y así debe observarlo a la superioridad, pues el deber de obediencia no lo autoriza a actuar contra el reglamento, desde que el decreto de intervención carece de eficacia jurídica para dejar sin efecto lo que aquél dispone.

Dice, también, la información emanada de dicho Ministerio, en lo que se refiere a la suspensión de los Directores: "Su separación del cargo, así como la del Subdirector, es temporaria, y no tiene otro objeto, que facilitar la labor del Interventor, como es de rigor en estas situaciones. Siempre que se decreta la intervención de un organismo, se aleja por el tiempo que dure el sumario a las autoridades actuales, para que el sumariante pueda proceder con la más absoluta libertad. "Y bien: el propio decreto invocado, de agosto de 1927, dice, en su artículo 65, que: "La suspensión en el cargo del empleado o empleados sumariados es preceptiva, y deberá decretarse en la resolución que ordena el sumario, salvo el caso a que se refiere el artículo 30". (Este último se refiere a los casos de evidencia o semiplena prueba de un delito contra la Administración).

Es decir, pues, que es preceptivo suspender al sumariado, no al jefe de servicio. En el caso en examen se van a investigar los hechos relativos a la huelga de empleados. Los Directores no fueron huelguistas; luego, ellos no son sumariados y tampoco dice el decreto tal cosa. En consecuencia, no es preceptiva, a su respecto, tal suspensión. A mayor abundamiento, expresa dicha resolución y el informe de la prensa que ningún pronunciamiento oficial se hace sobre la situación del Director y del Subdirector. De donde resultaría la paradoja de que se suspende a los funcionarios no sumariados.

No es exacto, como dice la información aludida del Ministerio, que ese alejamiento es de rigor "para que el sumariante pueda proceder con la más absoluta libertad". El artículo 67 del mismo decreto de 1927, dice que el funcionario instructor podrá suspender a empleados que no lo hubieran sido por el decreto que ordena el sumario, contra los que resultase semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma, en el hecho que motiva aquél o cuando lo crea conveniente o para la mayor eficacia de su cometido o para garantir la libertad e independencia de los testigos dando cuenta inmediata de tal medida a la autoridad superior que corresponda". Y por resolución de 3 de setiembre de 1928 se amplió esa disposición así: "Cuando se trate de suspensiones que deban recaer en Directores Generales o Jefes de Oficinas, el juez sumariante deberá solicitar la suspensión correspondiente al Ministerio respectivo". Por lo tanto, no es obligatorio suspender a tales directores en todos los casos de sumario. Es decir que, en el caso que comentamos dicha separación no obedece al cumplimiento automático de una norma preexistente sino que implica un acto de voluntad expresa en tal sentido del Poder Ejecutivo. Si hubo error en cuanto a entender que era de rigor la suspensión debe rectificarse y dejarla sin efecto.

Finalmente se designó Interventor al Subgerente del Banco de Seguros del Estado, quien, se dice en la información, tomó posesión de su puesto. Entendemos que perteneciendo este funcionario a un ente autónomo, el Poder Ejecutivo no puede disponer por su sola voluntad encargándole la jefatura temporaria de un servicio. Ello podrá hacerse con el consentimiento expreso y formal del Directorio del Banco siempre que no perjudique las funciones que desempeñe en el ente. Es incuestionable que tratándose de servicios que funcionan con horarios coincidentes, tal conciliación es imposible.

El Directorio carece de facultades, en ese caso, para admitir que sus empleados realicen tareas en dependencias del Poder Ejecutivo con detrimento de las que han de desempeñar en el Banco. Por otra parte, si existió consentimiento debió mencionarse en el decreto de intervención por ser un motivo fundamental para la legitimidad de la designación.

Son evidentes, pues, las anomalías del decreto de intervención".

No es, pues, señores Diputados, la opinión de un amigo del Director General de Correos la que se expresa en esta Cámara: es la opinión de un destacado jurisconsulto que no pertenece a mi partido político ni tampoco pertenece al partido político del señor Director General de Correos Es un hombre de derecho que, frente a un acto realizado por el Poder Ejecutivo, expresa públicamente su opinión y crítica desde el punto de vista legal y constitucional el decreto a que yo me estoy refiriendo.

Pero yo debo manifestar que quedé sorprendido cuando el señor Ministro de Industrias y Trabajo con la exposición que hizo en Cámara el otro día, creyó que había dado contestación al interrogatorio que yo le formulaba en el pedido de informes. No ha dicho una palabra para justificar el decreto. Y no es ya mi opinión sólo sino también la del doctor Echegoyen y la del doctor Cosio a que dí lectura el otro día sobre la situación en que se encuentra el Directorio General de Correos como miembro nato de la Caja Nacional de Ahorro Postal que está en abierta oposición con la sostenida por el Poder Ejecutivo

Pero si las manifestaciones hechas por el señor Ministro no pudieron de ninguna manera darme a mí ninguna satisfacción respecto a lo que yo pretendía debo agregar que actos posteriores justifican mi actitud de crítica para el Poder Ejecutivo y justifican mi actitud frente al señor Ministro de Industrias y Trabajo cuando rebatí su argumentación de que la separación del señor Director General de Correos por el hecho de la intervención era total, en todas las funciones inherentes al cargo no sólo como Director General de Correos sino como miembro nato del Directorio de la Caja de Ahorro Postal porque han transcurrido ya más de quince días que el señor Ministro aseguró en Cámara que la suplantación del señor Director General de Correos era total y sin embargo se sorprendió de que este funcionario siguiera actuando como miembro nato del Directorio de esa Caja.

Puedo asegurar a la Cámara que a pesar de que el señor Ministro se enteró de esa irregularidad a pesar de que el señor Interventor sabe que suplanta totalmente en sus funciones al señor Director General de Correos éste, doctor Miguel Aguerre Aristegui ha seguido concurriendo a las sesiones del Directorio de la Caja de Ahorro Postal que preside precisamente el señor Presidentte del Directorio del Banco de Seguros, jerarca máximo del señor Interventor de Correos en su actividad de funcionario bancario. Quiere decir, pues, que si hasta aquel momento podía explicarse, pero no justificarse, que el doctor Aguerre Aristegui, si es que realmente está suplantado en todas sus funciones, podía explicarse, repito, que por ignorancia de los señores miembros del Directorio de la Caja de Ahorro Postal respecto a esa situación, por ignorancia del señor Interventor de Correos de que le corresponde a él como funcionario postal integrar ese Directorio si por ignorancia de esas dos personas y por ignorancia del señor Ministro del conocimiento de esos hechos pudiera haber estado actuando hasta ese momento no se jusifica ni se explica de ninguna manera que enterado el señor Ministro aquí en Sala de esa situación que para él es incorrecta pueda seguirse manteniendo en esa situación.

Yo digo más a la Cámara: digo que es tal la seguridad, tal la convicción de que el señor Director General de Correos no ha podido ser suplantado integralmente en sus funciones y sólo pudo ser separado de su cargo de Director General nada más que en sus funciones como funcionario postal, allí pura y exclusivamente en el Correo, que a las dos primeras reuniones del Directorio de la Caja de Ahorro Postal que se realizaron después de la Intervención, no fué citado el señor Director General de Correos. Tampoco fué citado el señor Interventor. Hubo un miembro del Directorio que planteó la situación. Se consultó al asesor jurídico, y éste dió la respuesta que yo dí a la Cámara. Entonces, el Presidente del Directorio de la Caja de Ahorro Postal, doctor Basagoiti, Presidente también del Banco de Seguros del Estado concurrió al domicilio del señor Director General de Correos a darle explicaciones y pedirle disculpas por no haber sido citado. Como se habían tomado resoluciones en el Directorio de dicha Caja, que podían ser impugnadas como viciadas de

nulidad, o por lo menos de alguna irregularidad por no haber sido citado un miembro del Directorio, el doctor Aguerre Aristegui le manifestó al señor Presidente del Directorio que él no quería crearle ninguna situación de violencia, y que aceptaba que lo hicieran figurar como ausente con aviso, faltando con aviso; que se le enterara de las cosas, él daría su opinión sobre todos los asuntos, y así se evitaría ese dilema. Eso fué aceptado por el Directorio.

Esa es la situación en que frente a la Caja de Ahorro Postal se encuentra el señor Director General de Correos, a pesar de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo en su exposición de la Cámara dijo que para él era indiscutible, era indudable, que el doctor Aguerre Aristegui no podía concurrir a la Caja, y que quien debía concurrir era el señor Interventor. Yo digo, señores Diputados, que la ignorancia de los hechos, aún la ignorancia que sobre ese hecho tenía el señor Ministro de Industrias y Trabajo, explicaba que tal cosa sucediera; no la justificaba. Hoy, que no existe esa ignorancia nada justifica ni puede explicar de que si el sentido del alcance del decreto es el que le da el señor Ministro, ese Directorio está funcionando irregularmente, y el señor Interventor de Correos, enterado desde hace quince días de esa situación está faltando al cumplimiento de su obligación. Quiero dejar bien sentada y bien aclarada esa situación.

Dicen que no se puede prejuzgar intenciones. Es justo. Pero hay actitudes en esta resolución que me hacen pensar que no es precisamente teniendo en cuenta la situación del señor Director General de Correos como Director nato de la Caja de Ahorro Postal lo que el Poder Ejecutivo quiere defender. Para mi manera de ver, —y perdonen si prejuzgo o si juzgo intenciones— el Poder Ejecutivo, al manifestar que la separación es total es porque quiere tener las manos libres para que el señor Interventor pueda intervenir con visos de legalidad en asuntos en los cuales no puede tomar resoluciones la Intervención. Y más adelante diré por qué y en qué casos.

Estando el señor Ministro presente en Sala, y volviendo yo a insistir sobre lo irregular del decreto, citando opiniones jurídicas de hombres de derecho, opiniones autorizadas, no la mía, que es la modesta opinión de un médico, si el señor Ministro continúa guardando silencio frente a esto, creo que debemos interpretar su silencio como un asentimiento a la justicia de esta crítica que le hago al decreto de intervención. Me reafirmo en la opinión de los juristas que he leído, en el sentido de que el decreto de la intervención es absolutamente violatorio de la Constitución, que ese decreto no tiene validez; que ese decreto no puede continuar en vigencia; que los señores Director y Subdirector de Correos, si no ha surgido de esta investigación alguna acusación contra sus actitudes, no pueden ser separados de sus cargos, y si en esta investigación han aparecido hechos que obliguen al señor Ministro de Industrias y Trabajo a tomar una resolución contra ellos, debe ser motivo de un decreto especial.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto, señor Ministro: la deseo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado manifiesta que mi silencio frente a la cuestión concreta que planteó con respecto al decreto de intervención de la Dirección General de Correos, debe interpretarse como asentimiento. En realidad no es ni puede ser así. No es así, porque si bien es cierto que todo puede y debe interpretarse, incluso el silencio, hay quien dice que "quien calla otorga", y también hay quien dice que "quien calla no dice nada", y hay quien entonces afirma que "quien calla, cuando puede y debe hablar, otorga".

Considero, señor Presidente, que puedo y debo hablar, pero lo haré cuando el señor miembro interpelante termine su exposición, porque no sólo he de rectificar, o por lo menos pretender rectificar, lo que ha manifestado respecto al decreto de intervención de la Dirección General de Correos, sino también todo lo demás que ha dicho en el curso de su exposición, no sólo en el deseo de contradecir o por defenderme, sino cumpliendo un deber elemental, un deber de información, que es la razón fundamental por la cual se me ha traído aquí.

En el curso de estas sesiones extraordinarias sobre el pedido de informes fuí constantemente interrumpido, contestando en la medida de mis fuerzas y de mis conocimientos a las preguntas que se me formularon. Pero varios señores Diputados manifestaron que no podían informarse debidamente porque se perdían en el dédalo de las interrupciones y de las aclaraciones. Además, otros señores Diputados expresaron que iban a hacer uso de la palabra para referirse a los motivos de este pedido de informes. Y es mi deseo y mi propósito, y también mi deber, contestar a todas esas exposiciones, una vez que ellas hayan terminado.

Me mueve, pues, el deseo de que el señor Diputado interpelante termine su exposición, y de que también lo hagan todos los demás señores Diputados, para entonces dar las explicaciones sobre los hechos recientes y sobre los nuevos argumentos que se han hecho valer.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamento, señor Presidente, tener que continuar mi larga exposición sin haber obtenido una respuesta a la pregunta categórica y reiteradamente hecha al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Comprendo que el señor Ministro quiere matar dos pájaros de un tiro, o varios pájaros de un tiro.

El miembro interpelante es el Diputado que habla, así como también es el Diputado que ha solicitado a la Cámara que se invitara a concurrir a Sala al señor Ministro a dar explicaciones sobre los hechos expresados.

El señor Ministro cree que debe contestar después a todos los que hablen sobre el particular. Es esta una posición del señor Ministro contraria a la que quería adoptar, de acuerdo conmigo, cuando iniciamos la interpelación, y que consistía en concretarnos primeramente a uno de los interrogatorios, resolverlo, y continuar después.

Algunos señores Diputados interpretaron eso como que queríamos hacer, una payada, y tuvimos que desistir de hacerlo.

El señor Ministro habló durante un término muy prudencial. Dijo cosas que de ninguna manera pueden convencerme, y que me obligan a ser muy extenso en mi exposición.

Yo considero que para los señores Diputados es agotador oír siempre el mismo tono de voz y siempre los mismos argumentos —puesto que habla uno solo,— para que después durante algunas otras horas otro señor Diputado hable otra vez, sin que nunca nos podamos poner de acuerdo sobre quién tenía o no razón.

Pero ya que el señor Ministro desea que esta interpelación continúe así, yo continuaré; y me parece que nada mejor que tomar como tema de mi exposición de hoy el discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que creyó ser ampliamente explicativo, y que tengo la absoluta seguridad de que, párrafo por párrafo y resolución por resolución, podré probar a la Cámara, con documentos, que todo lo que ha hecho la intervención de bueno han sido medidas reiteradamente aconsejadas y solicitadas por el señor Director de Correos, que no fueron atendidas nunca por el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Y voy a probar, también con documentos, que muchos actos de los realizados por la intervención de Correos han sido posibles ya de crítica y reproche por las Oficinas Técnicas llamadas a dar su opinión sobre esas resoluciones.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo anunció a la Cámara algunas medidas tomadas por la intervención, que parecía que habían solucionado los graves problemas del Correo.

Eso pudo decirlo el señor Ministro en un ambiente donde se desconozcan en absoluto las cosas; pero esta interpelación tiene por finalidad aclarar y no oscurecer. Y estoy seguro que voy a poder aclarar a los señores Diputados y que les podré mostrar que las cosas buenas que han hecho esta intervención —algunas de las cosas buenas— no han sido otra cosa que dar cumplimiento a resoluciones tomadas por la Dirección, que no habían podido realizarse porque no habían contado con el apoyo del señor Ministro de Industrias. En cambio, esta intervención ha realizado actos que han sido ya criticados por las Oficinas Técnicas del mismo organismo, que, sin embargo, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, las expuso aquí en Cámara como un éxito de la intervención.

Dijo el señor Ministro que yo pusiera a cuenta de su ineptitud, pero nunca a cuenta de su mala voluntad, algunas resoluciones que pudieran haber perjudicado al señor Director de Correos. Yo les digo a la Cámara y al señor Ministro: no le voy a abrir cuenta, a la ineptitud del señor Ministro; sería un agravio. No puedo considerarlo un inepto, de ninguna manera. No le voy a abrir cuenta tampoco, a la mala intención; me bastan sus manifestaciones, para creer que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no haya tomado ninguna resolución por animadversión al señor Director de Correos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le agradezco.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tengo que abrirle una gran cuenta, una cuenta muy amplia, —y no lo vaya a tomar como un agravio el señor Ministro, porque no tiene ninguna mala intención,— un gran crédito a la ignorancia del señor Ministro de los sucesos del Correo. Y ahí sí, señor Presidente, creo que tendré que ponerle una gran suma de detalles en esa cuenta de la ignorancia.

No voy, pues, a juzgarlo un inepto, ni voy a juzgarlo

un mal intencionado: voy a juzgarlo como un Ministro que toma resoluciones por hechos que ignora, y que muchas veces los conoce mal, que es peor, desgraciadamente para un funcionario de buenas intenciones, que no conocerlos.

Empezaré, pues, a hablar del discurso del señor Ministro que comenzó diciendo que "El señor Interventor fué designado después de distintas tratativas efectuadas para poner una solución a la situación creada dentro del Correo. Y sin una gestión aparatosa ha tratado de encaminar el Correo, no con medidas revolucionarias, sino manteniendo el nivel normal de las soluciones deseables para todas las necesidades de ese Instituto.

"El local se encontraba en mal estado, en un estado de abandono. Fué necesario adoptar medidas inmediatas y urgentes, hasta desde el punto de vista de la higiene del mismo. Más adelante agrega el señor Ministro que se tomaron mil medidas para modernizar ese local y hasta fué necesario dedetización de algunos sótanos. Comprenderán los señores Diputados que esta afirmación del señor Ministro, que parece fuera un cargo grave contra la actuación del señor Director General del Correo, puesto que de existir estado de abandono significaría tener la Dirección del organismo un hombre que ni siquiera se preocuparía de la higiene del local, de ninguna manera puede ponerse en cuenta de la desaprensión del señor Director, de su indiferencia para el estado de cosas que ya existía, y no puede ponerse en cuenta del señor Director, puesto que la lectura de las largas y reiteradas notas y los diferentes pedidos que el señor Director había hecho a los distintos Ministros, es por demás probatoria de que él se preocupaba por que no existieran esas deficiencias que ha encontrado el señor Ministro después de nombrar al Interventor, pero que las conocía el señor Ministro, porque de la lectura de las notas que yo hice hoy, resfrescándole al señor Ministro una enviada por el señor Director, surgen las distintas solicitudes que le había hechos relativas al planteamiento del cuadro de insuficiencias de servicios, de falta de bancos, de falta de higiene, que reinó durante mucho tiempo en el Correo, hasta que una resolución feliz y acertada del ex Ministro don Fernando Fariña, proveyó a la Dirección General de Correos de un servicio de limpiadoras que permitió que la higiene del Correo fuera más adecuada a la jerarquía de la función que se desempeñaba en aquel local.

De manera que ese estado de abandono que pintó el señor Ministro no existía, y si había deficiencias ello se debía dura y exclusivamente a la actuación del señor Ministro de Industrias y Trabajo, de no dotar a la Dirección General de Correos de los elementos necesarios para corregir esas deficiencias.

Dice el señor Ministro de Industrias y Trabajo: "Por ejemplo, el local en donde trabajan los carteros, en el segundo piso, era pequeño, malo, sumamente incómodo. En un lugar en el que normalmente no podría haber más de cien personas había trescientas, en un amontonamiento desde luego excesivo". Esta manifestación del señor Ministro de Industrias y Trabajo la voy a poner a cuenta de la ignorancia del señor Ministro de las cosas que suceden en el Correo. El Correo no contaba con 300 carteros, apenas tenía 280, de los cuales, según se desprende de esa comunicación del señor Director de Correos al propio señor Ministro de Industrias y Trabajo, faltan de promedio diario 30 o 40 carteros. Quiere decir, que restarían del total, para el Correo, 240 o 250 carteros. No tabajan nunca juntos, trabajan en tres turnos, de manera que en ese local, en el que no cabían más de cien personas, no había, en realidad, nunca más de 80 o 90.

Es indudable que el hacinamiento, si hubieran estado los 300 a la vez, hubiera sido muy notable e intolerable, y seguramente no se habría producido estando en la Dirección del doctor Aguerre, tengo la seguridad, porque conforme se ha preocupado de insistir ante los jerarcas para corregir esas deficiencias, esa no la había dejado subsistir. Pongo a cuenta de la ignorancia del señor Ministro —en lo que se refiere al número de carteros que trabajan habitualmente juntos en el mismo local— esta manifestación de que en un local en el que apenas caben 100 personas, había 300.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, ésta pasa a intermedio hasta las 21 y 30.

(Así se efectúa a la hora 18 y 45 minutos).

6

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: Habiendo sido reclamada la hora y no encontrándose en sala el señor Presidente ni los señores Vices, corresponde elegir un Presidente ad hoc.

(Es la hora 21 y 40 minutos).

—Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda). — Han obtenido, para Presidente ad hoc: nueve votos el señor Representante Solares, tres votos el señor Representante Moreno y un voto, respectivamente, los señores Representantes D'Amado, Astiazarán y Durán Rubio.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante Solares. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Solares, Presidente ad-hoc).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar la sesión...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que llamar a sala por dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa la Secretaría que hace quince minutos que se está llamando a sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde el momento que el Presidente entra en el ejercicio del cargo tiene que llamar a sala durante dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente no recuerda en este instante, dada su inexperiencia, si hay alguna disposición reglamentaria que así lo disponga. Tiene entendido que el Reglamento no establece ninguna disposición al respecto; sin embargo, se sigue llamando a sala.

SEÑOR FLORES. — ¿Hay legisladores en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa la Secretaría que no hay más señores Diputados en la Casa.

Habiendo transcurrido los dos minutos y no habiendo posibilidad de lograr quórum para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 45 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Saiterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Miércoles 31 de Enero de 1951 — Núm. 13265

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

9 de Febrero. Hora 9. 6 autocamiones.
9 de Febrero. Hora 9 y 30. 3 automóviles y 1 jeep.
9 de Febrero. Hora 10. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.
9 de Febrero. Hora 10 y 30. Paño para capote e implementos para su confección.
10 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.
10 de Febrero. Hora 10. Material fotográfico.
12 de Febrero. Hora 9. Utiles de Oficina.
12 de Febrero. Hora 11. Utiles de limpieza.
13 de Febrero. Hora 9. Material de iluminación.
13 de Febrero. Hora 10. Material de electricidad.
13 de Febrero. Hora 11. Hierro (diversos tipos), bulones, remaches y hojalatas.

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José, (5.o piso). donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20279-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir brin color yerba mate, cretona, hormillas yerba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20268-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado.

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir cinta de lana negra, escarapelas de "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20269-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas-.

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20270-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir avena, alfalfa y paja, para atender los consumos reglamentarios de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951

(Cuenta corriente) En 29-20251-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir efectos de higiene y limpieza, jabones Sapolio papel higiénico ladrillos para limpieza, naftalina para atender los aprovisionamientos durante el primer semestre del ejercicio 1951, de acuerdo con el pliego parti-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De	$	20.001.00	Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
"	"	50.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3.000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

cular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 40 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20250-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir paño militar bayeta, forro ordinario gris o marrón, cinta de lana negra, botones corozo, hormillas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a dispsición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 13 a fin de adquirir: Brin azul, botones negros, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Calle Guaraní N.o 1599
Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas
(Cuenta corriente) En 24-20201-v.feb.3.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de cueros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en las oficinas de este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1951 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) En.27-20237-v.en.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 ms.3 de tosca para la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 8 de Febrero de 1951 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, Avenida 18 de Julio N.o 2243 de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio calle 25 de Mayo 269 Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 2 de Febrero próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — —Montevideo, Enero 20 de 1951 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20204-v.feb.2.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública, para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951, a la hora 10. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Administración de esta Escuela, Ada. Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de la hora 8 a 11 y 30.
$12.00 En.30-651-v.feb.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICIACION PUBLICA N.o 74
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de dos tiendas para oxigenoterapia.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20242-v.feb 9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 73
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20243-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 31
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de extintores de incendio.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de D. D. T. correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Febrero de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.24-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de higiene (uso médico, y farmacéutico), correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 8 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.23-20190-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 66
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de sutura, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Febrero de 1951 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.20-20160-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE PAPELES Y CARTULINAS, LAMPARAS ELECTRICAS, UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL HIGIENICO, JABONES, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, HILOS Y UTILES DE LMPIEZA.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los afertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se indican a continuación:
Licitación número 56|6. — Papeles y cartulinas. Vence: 14 Febrero 1951.
Licitación número 56|7. — Lámparas eléctricas. Vence: 16 Febrero 1951.
Licitación número 56|8. — Utiles de escritorio. Vence: 19 Febrero 1951.
Licitación número 56|9. — Papel higiénico. Vence: 21 Febrero 1951.
Licitación número 56|10. — Jabones de piso, coco y líquido Vence: 23 Febrero 1951.
Licitación número 56|11. — Confección de artículos de escritorio Vence: 26 Febrero 1951.
Licitación número 56|12. — Hilos diversos. Vence: 28 Febrero 1951
Licitación número 56|13. — Utiles de limpieza. Vence: 5 Marzo 1951.
La apertura se hará a la hora 16 en las fechas indicadas. — Montevideo, Enero 16 de 1951.
(Cuenta corriente) En.22-20183-v.feb.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Cuarto llamado
Se llama a licitación pública por cuarta vez para la confección y colocación de instalaciones de madera en las sucursales de las ciudades de Fray Bentos, Maldonado y Tacuarembó.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1951 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, siendo el precio del ejemplar de $ 10.00 (diez pesos). — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20277-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Segundo llamado
Hornos incineradores
Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro hornos incineradores destinados a los edificios del Plan de Viviendas que construye el Banco en la manzana limitada por las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro, de esta ciudad, denominados predio 1, grupos "A" y "B" y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).
Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20278-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 711
Compra de un microscopio completo para uso de laboratorio
Apertura: 19 de Febrero de 1951, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 27 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) En.30-20263-v.feb.1.o.

IV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA Y SEGUNDA REGIONAL DE FAO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la impresión de 2.000 (dos mil) volúmenes de las Actas, Informes, etc., de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y Segunda Regional de FAO y 3.000 (tres mil) volúmenes de los trabajos técnicos cuya publicación dispuso la primera de ambas conferencias, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Misiones N.o 1361, piso 3.o, esc. 23, de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicho local el día tres del mes de Febrero de 1951 a la hora diez, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.29-20262-v.en.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la ampliación del edificio propiedad de la Caja, ubicado en las calles Dante, Sierra, Mercedes, Eduardo Acevedo.
Los planos y memorias se hallan a disposición de los interesados en la Intendencia de la institución, calle Mercedes número 1852 (tercer piso), de 7 a 13 horas.
Las propuestas se abrirán en el Directorio de la Caja el día 14 de Marzo de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20265-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|951, por el suministro de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 11, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-20218-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|951 por el suministro de naranjas, fijándose a apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-20186-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|951, por el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20161-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 12|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rievra, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20162-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIOS
LICITACION PUBLICA N.o 10|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|951 por suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo. Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20163-v.en.31.

ENSEÑANVA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de libretas del profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951 a la hora 10, en este Departafento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve a once horas. — Montevideo. Enero 27 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, en las medidas y cantidades de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de Febrero de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría

(Cuenta corrriente) En.20-20164-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspirantes

Se llama a aspiraciones para contratar un profesor de literatura española, con un plazo de presentación hasta el 15 de Febrero próximo venidero.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo, acompañando una reseña de sus títulos y méritos.

El Consejo se reserva el derecho de efectuar nombramientos directos, establecer el concurso entre los aspirantes presentados o libremente o rechazar las propuestas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la publicación de una serie de cuadernos artiguistas, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el 24 de Febrero próximo a las 9 horas en punto. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los Salones del primer piso de la Facultad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en el local mencionado — Montevideo. Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20233-v.feb.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas para la compra de heladeras eléctricas, máquinas para lavar ropa, tejido de alambre, material de vidrio neutro.

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado), para la compra de los artículos que se mencionan en el título de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Material de vidrio neutro: Febrero de 1951 a las 15 horas.

Tejido de alambre: Febrero 12 de 1951 a las 16 horas.

Máquina eléctrica para lavar ropa: Febrero 13 de 1951 a las 15 horas.

Heladeras eléctricas: Febrero 13 de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas).

(Cuenta corriente) En.27-20245-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20126-v feb.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Magnesita
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 70 (setenta) a 100 (cien) toneladas de magnesita todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797 en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 1.o de Febrero próximo de 1951, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.22-20173-v en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 50 (cincuenta toneladas, con opción hasta 70 (setenta) toneladas de ceniza de soda, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 15 de Febrero próximo a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20220-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación para adquirir 1 camión nuevo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 19 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En 22-20176-v.feb.1.o

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación para adquirir 1 torno mecánico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 20 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20177-v.feb.1.o.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública, paa adquirir una camioneta destinada a repartos, de una tonelada y medio de carga útil, con cabina completa señalando detalles con y sin caja terminada. Los interesados deben especificar marcas y todas las características necesarias para el estudio de sus propuestas, presentándolas en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. Sábados de 8 a 12, en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de este Instituto calle Soriano 882, antes del día 5 de Febrero próximo, a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se ceñirá a las disposiciones vigentes para las licitaciones públicas. — Montevideo, Enero 19 de 1951.

(Cuenta corriente) En.24-20203-v.feb.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un generador de vapor, para instalar en un barco remolcador, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20254-v.en.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado

Llámase a precios por 40.000 kilos de hidróxido de sodio (soda cáustica), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 27 de Febrero de 1951 a las 16 horas — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20255-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 124. — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 20 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel, eléctrica, para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la *Administración del Instituto, calle La Paz* número 1095 (segundo piso) Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.30-20260-v.feb.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 122. — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 13 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C M. 123. — Suministro de piedras de esmeril y de afilar, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura el 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 2.o piso. — Informes: Teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-20144-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 102 (segundo llamado) — Suministro de estopa especial para celas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas

C. M. 121. — Suministro de ancias de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3441|3
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 330 medidores eléctricos para corriente alterna y trifásica de 3 por 10, 30, 50, 75 y 100 amp. y para 220 V. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.27-20232-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334|51
Ampliación Central J. Batlle y Ordóñez
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 3 de Mayo de 1951 a las 15 horas, la licitación para ampliar la Central José Batlle y Ordóñez, en 50.000 o 100.000 Kw. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20189-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3442|51
Venta diverso material usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 13 de Febrero de 1951, inclusive. 4 dinamos; 1 elevador de cangilones; 500 kgs. ejes de camiones; 2 trituradoras y 2 molinillos Weber p|ind. cerámica; 2 prensas de hierro picoplador; 1 estator c|motor eléctrico; 9 transformadores; 4 cilindros hidráulicos para camiones de arbolar; compresor de aire, carros para martillos neumáticos; batidora p|ind. cerámica, etc., etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20209-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1873 (segundo llamado). — Compra de chapas de acero. Apertura: 16 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1875 (segundo llamado). — Compra de revólveres. Apertura: 15 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1891. — Compra de un equipo para tratamiento de agua para calderas. Apertura: 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1892. — Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 14 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 227

Construcción de un acueducto de hormigón armado en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto).

Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1951 a las 16 horas. Apertura de las ofertas 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20214-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

REMIGIO ALFREDO NOE, ciudadano legal, empleado, con domicilio en la calle Anzani número 2025, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Tarifa de Importación de Materias Primas" (Leyes, decretos y demás disposiciones que la rigen), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 En.27-584-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO PORTELA, C. legal, masajista, con domicilio en la calle Fray Bentos N.o 3769, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Seis en uno" (Cuentos en verso para niños). de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 En.24-518-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61984. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.19-384-v.en.30.

ACTA N.o 62030. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHARMELAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-542-v.feb.8.

ACTA N.o 62031. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "ALGOLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-543-v.feb.8.

ACTA N.o 61983. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Clappesoni y Hernández, de Montevideo, (Uruguay), solicitaron registrar la marca "CHE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-531-v.feb.7.

ACTA N.o 62001. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, N. V. Philips'gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicitan registrar la marca "RIMLOCK", para distinguir las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-532-v.feb.7.

ACTA N.o 61974. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAUNAU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-429-v.feb.7.

ACTA N.o 61931. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocege Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CITROLIEN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.22-415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62032. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "RAYLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-544-v.feb.8.

ACTA N.o 62033. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Tufic Acle S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.27-582-v.feb.9.

ACTA N.o 62038. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societé Anonyme, de Francia ha solicitado el registro de la marca "TREPHONYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-583-v.feb.9.

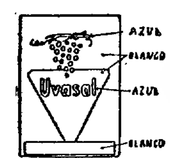
ACTA N.o 62040. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Noguera y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 En.27-593-v.feb.9.

ACTA N.o 62043. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.27-594-v.feb.9.

ACTA N.o 62048. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "DENTOFORM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.27-595-v.feb.9.

ACTA N.o 62018. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "SYSTOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-492-v.feb.9.

ACTA N.o 62016. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "METACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-491-v.feb.9.

ACTA N.o 62017. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "POTASAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-490-v.feb.9.

ACTA N.o 62036. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

CHARMIS

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.26-552-v.feb.8.

ACTA N.o 61998. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIPS", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-567-v.feb.8.

ACTA N.o 62003. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.26-565-v.feb.8.

ACTA N.o 62004. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Kaylon S. R. L., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "KAYLON", para distinguir las clases 4 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-566-v.feb.8.

ACTA N.o 62009. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DOCEVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.8.

ACTA N.o 62010. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "METODON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-570-v.feb.8.

ACTA N.o 62011. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ACITRAPEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.8.

ACTA N.o 62012. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MEDISEDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.8.

ACTA N.o 62027. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Roditi, de Manchester, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
$18.00 En.26-564-v.feb.8.

ACTA N.o 62029. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ferodo Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

Duraco

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.26-546-v.feb.8.

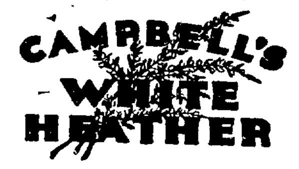
ACTA N.o 62034. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUERA DE STANDART" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-545-v.feb.8.

ACTA N.o 61993. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "UROFANOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-483-v.feb.2.

ACTA N.o 61999. — Montevideo. Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNSILK" para distinguir la clase 10 (diez). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 61994. — Montevideo. Enero 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairbanks Morse y Co., (E.U.A.), solicita registrar marca "SAMSON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-484-v.feb.2.

ACTA N.o 62005. — Montevideo. Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, (Montevideo), solicita registrar marca



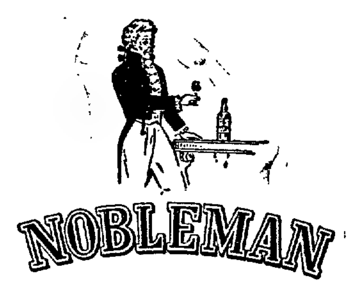
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.24-515-v.feb.3.

ACTA N.o 62006. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días cocnsecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.24-516-v.feb.3.

ACTA N.o 62024. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 En.25-526-v.feb.7.

ACTA N.o 62007. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zaffaroni y Sánchez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

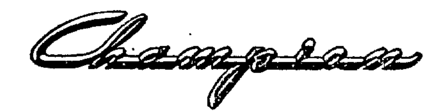
para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción.
$20.00 En.25-517-v.feb.7.

ACTA N.o 62025. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo, solicita registrar la marca "CINELLI" par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-527-v.feb.7.

ACTA N.o 62037. — Montevideo, Enero 23 de 1951 — Con esta fecha Henry Luis Ogando, de Montevideo solicita registrar la marca "AGARALGA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción.
$4.00 En.25-530-v.feb.7.

ACTA N.o 61992. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "YUKON" para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61988. — Montevideo. Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.22-445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61973. — Montevideo, Enero 13 de 1951 — Con esta fecha, Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARUPI" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-386-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61930. — Montevideo. Enero 11 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalence y Cía., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "ORQUITONA" para distinguir artículo de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-414-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61975. — Montevideo. Enero 13 de 1951. — Con esta fecha Euclides Meneghetti, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-430-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61987. — Montevideo Enero 16 de 1951 — Con esta fecha C. Nudelman de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "COLONIAL" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En.22-407-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61976. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PORSCHE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-431-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61986. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "FRISTER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En.22-408-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61985. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por A. S. Ferrosán, de Copenhagen, (Dinamarca), ha solicitado registrar de la marca "POLYSTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Pumlíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-409-v.feb.1.o.

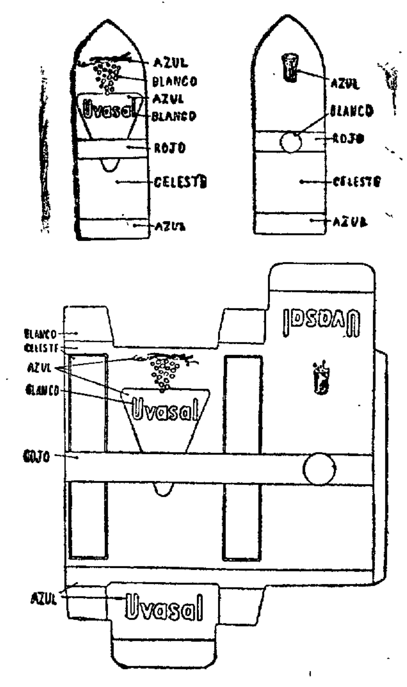
ACTA N.o 61977. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Regina Decarlini de Carlomagno, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "NATIVA", para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 En.22-410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61927. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalence y Cía., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "SOLUDRIMY", para distingui rartículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61928. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalence y Cía., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "HIGERMOL" para distinguor artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61929. — Montevideo, Enero 10 de 1951 — Con esta fecha Bocage Bujalence y Cía., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "SOLUCCION DORIOT" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62042. — Montevideo Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 En.29-611-v.feb.10.

ACTA N.o 62052. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Sucesión Salomón J. Gadol, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUANTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-604-v.feb.10.

ACTA N.o 62044. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Juan E. Gufer, por Sapac Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-608-v.feb.10.

ACTA N.o 62019. — Monteideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTOLITH" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-621-v.feb.12.

ACTA N.o 62020. — Montevideo Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NICAR", para distinguir artículos de las clases 7, 8, 9 y 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-622-v.feb.12.

ACTA N.o 62021. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GRILLO", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-620-v.feb.12.

ACTA N.o 62022. — Montevideo, Enero 19 de 1951 — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTLEBEN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 30-619-v.feb.12.

ACTA N.o 62023. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIDANTOBROM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-618-v.feb.12.

ACTA N.o 62057. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PRODURAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-645-v.feb.12.

ACTA N.o 62035. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "VITAMERAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-551-v.feb.8.

ACTA N.o 62059. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "GLADIATOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-644-v.feb.12.

ACTA N.o 62060. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Alvaro Milburn, de Montevideo, solicita la marca "CORESA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-643-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8500. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha; los señores Lionel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años, para "Aparato para llenar pilotes en seco, bajo gran presencia de agua, por medio de aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-624-v.feb.12.

ACTA N.o 8501. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hughes Tool Company, (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Brocas de rodillos para barrena de pozos" y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.30-639-v.feb.12.

ACTA N.o 8502. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ditta Fratelli Capoferri, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación en obra de revestimiento para paredes, zócalos, cielorrasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-634-v.feb.12

ACTA N.o 8505. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Juan Mancini y Julio M. Baz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de empolvamiento de caño fluorescente al gas Neón, Argón y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En 30-647-v.feb.12.

ACTA N.o 8504. — Montevideo, Enero [illegible] de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de diferencial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.29-606-v.feb.10.

ACTA N.o 8503. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espínola, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cambios de trasmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.29-605-v.feb.10.

ACTA N.o 8498. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales textiles compuestos en todo o en parte de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-579-v.feb.9.

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en el tratamiento de materiales fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-580-v.feb.9.

ACTA N.o 8484. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas fichas para registro y archivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.27-600-v.feb.9.

ACTA N.o 8483. — Montevideo, Enero 9 de 1951 — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-601-v.feb.9.

ACTA N.o 8482. — Montevideo Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-599-v.feb.9.

ACTA N.o 8493. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Ribeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación de un revestimiento fosfático sobre metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-563-v.feb.8.

ACTA N.o 8492. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción para aros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-562-v.feb.8.

ACTA N.o 8494. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema plegable de mesa y asientos tipo valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-560-v.feb.8.

ACTA N.o 8496. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de faja con cintura y puño elástico anatómico indemallable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-561-v.feb.8.

ACTA N.o 8495. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-553-v.feb.8.

ACTA N.o 8490. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en aspiradores eléctricos o relacionadas con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.22-450-v.feb.1.o.

ACTA N.o 8491. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, el señor Luis O Recke, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de destilar café o te por sistema de evaporación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.24-502-v.feb.3.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos molduras etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24 00 En.26-576-v.feb.20.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de hilos de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.22-468-v.feb.15.

ACTA N.o 8437. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, el señor Francisco F. Papa Bianco, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para gasificar y quemar combustibles líquidos55, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lep número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.20-397-v.en.31.

ACTA N.o 8488. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a máquinas lustradoras de pisos y más particularmente con un agregado para la aplicación de cera líquida al piso mientras se lustra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 En.20-422-v.en.31.

ACTA N.o 8489. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Cin esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lef número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.20-423-v.en.31.

ACTA N.º 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.12-196-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20182-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 593

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú, en la Oficina de Saneamiento local

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día nueve de Febrero del corriente año a las diez horas en la oficina de la Sección Paysandú

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20264-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red alcantarillado Zona de Punta del Este
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la Zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido a $ 35.00 (treinta y cinco pesos).

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 28 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo). — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Octubre de 1950, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Clara (8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres) empadronada en mayor área con el número 486 y con una superficie de 769 ms.2 60, propiedad de la señora Adela Silvera de Díaz.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del depósito de distribución de agua potable para el abastecimiento a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente) En.27-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de quince (15) tractores con hoja empujadora, con accesorios y repuestos a juicio de la Dirección de Vialidad, incluyendo cuchillas, por un monto variable hasta el 20 o|o del valor total de aquellas máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 (Montevideo).

Apertura de propuestas el día 9 de Marzo de 1951 a la hora 9 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-20261-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "puente y acceso sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el Estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.26-20217-v.feb.8.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.24-20195-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública a las imprentas de plaza para la confección de la memoria del Instituto, sobre la base de cinco mil ejemplares de ochenta a cien páginas aproximadamente, que incluirán el texto correspondiente y de sesenta a setenta fotografías en papel ilustración u otro adecuado debiendo acompañarse con las propuestas muestras del papel y ejemplares de otros trabajos semejantes realizados por la respectiva imprenta y determinándose el plazo para la entrega del trabajo a partir del suministro de los materiales escritos y gráficos

El precio deberá proponerse por página el texto y por centímetro cuadrado el material gráfico

El pago será realizado al contado El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería del Instituto, calle 25 de Mayo 506, hasta el 30 de Enero próximo a las 17 horas, la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) como garantía de mantenimiento de propuesta

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado, en la Oficina Jurídica del Instituto, el día 31 de Enero a las 16 horas donde se procederá a su apertura — Montevideo Enero 18 de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En 22-20181-v feb.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-18034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO a ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Direcci de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado Enero 10 de 1951. — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente). En 15-20111-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal y aprobado por este Ejecutivo Comunal en resolución de la fecha.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, advirtiéndose que las referidas propuestas deberán cumplir con las exigencias de la ley de Licitaciones vigente, y lo estatuido en los pliegos de condiciones. — Mercedes, Enero 24 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 En.30-653-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. *De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe*

tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 30 de 1951

10.a Sección

CAYETANO VICENTE BRANDO, 40 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Asamblea 4572, y JOVELINA OSCLEY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4572.

11.a Sección

ALADINO ARTIGAS DA SILVA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 6089, y FRANCISCA TRINIDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ro. 6089.

ROMAN FEDERICO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 s|n K. 16, y LINA MARGARITA BICCHIERAI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4

OSCAR CASIANO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 6742, y ROSA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6740.

LUIS PEDRO CANTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2556 y ARMONIA EUTRAPIA VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2556.

AGUSTIN JULIO YANIBELLI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferrara 3666 y MARIA ELENA ROLAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3666.

RUBEN BENITEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3287, y MARIA LUISA PERSINCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3287.

JACINTO ELISEO ALVAREZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 59, y MAGDALENA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 59.

22.a Sección

AMERICO BONANNI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 3995, y CELINA RODRIGUEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada G. Muñoz 3995.

ROBERTO MILTON GARCIA, 25 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado R. Kock 3728, y MARTA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3977.

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental domiciliado J. Acosta 3747, y JANNETTE FONTENLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zuñiga 3438

ARAMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3560, y EDEMA MICHOU, 24 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3560.

IGNACIO SOGLIANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Lemos 4233, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. de Lemos 4233.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO GOYTIA, 47 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Rivera 3963 Apto. 4, y AMERICA PELETEIRO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3963 Apto. 4.

$2.00 P|p.v.feb.1.o.

Montevideo, Enero 29 de 1951

10.a Sección

JUAN CARLOS PEREYRA, 38 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Faimallá 3316 ap. 2 y ELISA ANDREA DA SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Faimallá 4316 ap. 2.

RAMON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Paz 1485 y MARIA RENEE FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Limburgo 1531.

JOSE LANDRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4779 y LIRA HARRETCHE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1778

EUGENIO LACERDA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1639 y DIONISIA AIDA MATURELL, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4034 bis

ROQUE ANTONIO DILORENZO, 62 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Nancy 4311 y GILBERTA PEREYRA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4311.

SECUNDINO DELPINO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3539 y ADELA ARTIGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3539.

MEIER MORITZ JOSKOWICZ, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Comercio 1816 y SONIA ZILBERFARB, 19 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Solferino 3945.

12.a Sección

DANIEL ROMEO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2232 y JOSEFINA GENTA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2232.

ARTIGAS RAUL GUERRA, 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Guaviyú 2479 y MARTHA SUSANA MARTUCCI, 16 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Yaguarí 1827.

14.a Sección

AMADEO BERTOLA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Abayubá 2807 y ZULEMA JUANA BUGLIOLI, 41 años, divorciada, argentina, domiciliada Abayubá 2807.

$2.00 P|p. - v.en.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LELIA NOCERA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.23-493-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ES LO CIVIL DE SEGUSDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JUAN SCARONE con VICENTA BORGES en la que el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como "Scaron" debiendo decir "Scarone". La de nacimiento de José Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Alfredo Germán Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Pedro Gregorio Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaró" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Cornelia Hortencia Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escarón" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Juana Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimienti de Victorio Saúl Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Scaroni" debiendo decir Scarone, y la de nacimiento de María Angélica Scarone, en la que aparece con el nombre y apellido paterno de ésta como "María Escaroni" debiendo decir María Angélica Scarone, por ser como corresponde. Habilitase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$54.00 En.20-425-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevvideo, Diciembre 30 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795, compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac - Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímeros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste, a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordoeste lindando con Vicente y Luis Galuzo; diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta p cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz, así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes, y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.2-15039-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS. Conversión al divorcio" (Lo 34, fo. 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción. Parroquia de Inhauma 6.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs. 1 y v.): 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947, se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs. 1 a 2): 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs. 8 a 9): 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs. 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede: 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs. 22 v.): y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186, inciso 2.o del C. Civil. Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Atilio Pigurina Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35 Fo 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48 00 En.12-205-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JOSE BARRAL RIOS. Infracción ley 10.940", se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por lo cual, de acuerdo con los artículos 29, 39, 42, 49 de la ley número 10.940; 221, 247 y 251 y concordantes del Código de I. Criminal; 46 inciso 7, 50, 53, 69, 86, 105 y 106 del Código Penal, el procesado José Barral Ríos, propietario de la carnicería sita en Propios número 4259, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 En.30-657-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gasteiú Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144 Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGIOR CAMAROTTE o CAMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario

$12.00 En.27-589-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (L.o 1.o, F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera paraje denominado "Vaguary", compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros empadronado con el número 3108, que linda: al Norte, una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, lindando con Juan Osorio Piñeiro: al Este, una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal: al Sur, otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros, separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste, un camino nacional a "Lapuente" por medio, con campos de Manuel María Fernández en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BURASTERO DE BRIGNON o BRIÑON o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 En.20-405-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CIRIGLIANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez Actuario

$12 00 En.20-406-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEÑA DE CALANDRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 En.20-391-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25, Fo 99), se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas 7 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis): por el Sur Dionisia Amorín de Cabrera: por el Este María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$72 00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Pita y Serapia Pérez o Pirez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms 2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto: por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas: por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte, sucesión de Flavio Y T Araújo A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo. Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA LAGOS DE TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado Habilítase el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Melo. Diciembre 30 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$16 00 En 22-441-v.feb 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo. 30, fo 759)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 633 manzana 63 compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms, que se deslinda así: Metros 43 38 y metros 43 70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina; metros 2.72, al Sureste línea de la ochava, sobre las citadas calles: metros 44 30 y metros 45 80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EMILIA DALMAS DE ARMAND UGON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. —

Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.20-392-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DALMAS DE ARMAND UGON (CELIA EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo 760), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón, estableciéndose que donde dice Celia Eemilio Dalmás de Armand Ugón debe decir Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón y donde dice Celia D. de Ugón debe decir Celia D. de Armand Ugón, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.20-393-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIERA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, 29 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 En.26-574-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1951. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 En.20-434-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o ERASMO GONZALO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 26 de 1950. — Abel Platero Renaux Juez de Paz.

$16.00 En.26-575-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Sibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96 00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano dictado en los autos caratulados "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N.o [illegible] del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil setecientos cincuenta metros ochenta y ocho decimetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decimetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates C Braida de Noviembre ppdo inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente al Norte calle Fray Ubeda al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$120 00 Dic 29-14995-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública; al Sur: Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso. y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857, ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero; al Sur, prolongación calle Brasil; al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste: Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada; Este Severino C. Trotta, y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MOGORDOY DE GUILLEN o NICOMEDES MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.29-613-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CEVERIANO FRANCISCO o SEVERIANO FRANCISCO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.26-554-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloisa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALIANDRE TIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado judicial de Enero de 1951 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.19-379-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO o PEDRO MARIA OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.19-380-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 En.19-381-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 En.25-537-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN INIESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1950. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En.25-538-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (L.o 36, Fo. 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya se-

gunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101 Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor — Rivera Diciembre 28 de 1950 — Luis Alberto Campodónico. Actuario

$108.00 En.13-167-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEE. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general. a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930 otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez. relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha. empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381 304. 305. 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros. lindando por el N., camino a La Higuera: por el Sureste. predio de la sucesión Jesús Fernández: al Sur camino nacional y al N O., predio de la sucesión Jesús Fernández. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA Divorcio" se cita llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36 00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury. dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites. citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos — Salto. Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE BENTANCOR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-533-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 353 N.o 610) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783. de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departametno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALES o TOMAS PEDRO GONZALEZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-534-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GALO MENDEZ DE ARMAS o ARTURO MENDEZ o GALO ARTURO MENDEZ DE ARMAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones — San José. Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.

$12 00 En 23-481-v feb.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA DE ERAUZQUIN o ERAUSQUIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres. Enero 2 de 1951. — Irene Lazo. Actuario Adjunto.

12.00 En.23-478-v.feb.2.

Prescripcion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V Origerio dictada en autos "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO) Prescripcion" (L.o 20. N.o 816. F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente respecto a un sobrante de cinco hectáreas 9157 metros y 82 decímetros dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas 0682 metros y 15 decímetros según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946. inscripto en la Dirección G de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano al Norte. en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C Madeiro: al Este con Ramón Corbo: al Sur. con Vital López Ciriaco Delleplane Facundo Gadea y camino público y al Oeste. camino público por medio con el Pueblo Pirarajá B) Y la señalada con el N.o 4 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este. Pedro Vergara: al Oeste. camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá. y al Sur con el camino que la separa de la fracción N.o 2

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto. ha sido habilitada la próxima feria mayor — Treinta y Tres. Diciembre 11 de 1950 — Hugo D Govenola Actuario.

$144 00 Dic.27-14857-v feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "ROSA CALDEYRO Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T Ballefin Espinosa. en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Los Taroco. en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil: al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun al Sureste con la sucesión María R de Ferreira Vica. arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez. José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos. de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos: al Noroeste: Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso. de manifiesto y a disposición de los interesados: III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Enero 10 de 1951 — José Curi Zagia. Actuario Adjunto

$216 00 En 16-320-v feb.26.

ENRIQUE SOLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUANA CALLERIZA DE ROSELLO. Incapacidad L.o 34 F.o 629" se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el lugar de su ubicación. Camino Castro N.o 154. y sobre la base de $ 10.000 00 se procederá por el martillero don Enrique Soler a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 41 888 situado en "Paso Molino" 20.a sección judicial de Montevideo. con una superficie de 637 mts 87 dms. 4 cms que se deslindan así: 16 mts 25 cms de frente al Este al Camino Castro entre las calles Juan José Aguiar y Capitán Osorio por 40 mts 61 cms de fondo lindando al Oeste. con inmueble empadronado con el N.o 41 885; al Norte con el inmueble empadronado con el N.o 41 887: y al Sur con Orlando Rossello

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador 3.o Que el bien a rematarse nada adeuda por concepto de pavimento. cordón vereda colector conexión. arrimos o cargas análogas 4.o Que los títulos respectivos parte se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca U. 213 serie X ley 1921) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. 5.o Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$72.00 En.20-449-v.feb.8

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Menores de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz. dictada en el expediente caratulado "LASNIER. CARLOS Tutela" (Libro 7. folio 118) se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas. en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público. con la base de $ 50 000 00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo. empadronado con el número treinta y un mil treinta que es parte del solar seis de la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro P Berro, distando el punto medio metros 43 80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44 06 al Sureste lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4: metros 43 75 al Nordoeste lindando con solar 7 de David Traverso. y, metros 11 76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto *de serle aceptada a los efectos de derecho;* B) Que los gastos. derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado. avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate po-

drá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o|o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección
REMATE JUDICIAL
Vitrinas y mercaderías para hombres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Julio Techera con VICTORIO MARRA. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día miércoles 31 de Enero a las 10 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, se procederá a la venta del remate judicial, al mejor postor, sobre las 2|3 partes de su tasación, por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, de los siguientes bienes muebles: Una vitrina mostrador con 60 bandejas, tasada en $ 195.00; una vitrina mostrador 36 bandejas, tasada en $ 135.00; un sillón y una banqueta, tasadas en $ 12.00; un ventilador polar, tasado en $ 15.00; 12 camisas hombre, tasadas en $ 36.00, cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 28.80; cuarenta y ocho calcetines tasados en $ 28.80; cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 28.80; treinta y seis calcetines tasadas en $ 2.60; doce camisetas seda tasadas en $ 12.00; doce calzoncillos seda, tasados en $ 12.00; veinticuatro camisillas, tasadas en $ 24.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Habilitada la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro..

Comisión: 6 o|o. — Informes: 4 - 30 - 02.

$40.00 En.20-426-v.en.31.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, de fecha 11 de Octubre de 1950, dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 1.o. Fo. 59), se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía), por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera, ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, padrón número 1754, que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle San José; igual medida al Noroeste, limitando con el lote quince de la parte deudora; trece metros setenta centímetros al Suroeste, lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste, por donde linda, formando esquina, con la calle Treinta y Tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada; B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se soliciten e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Diciembre 18 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$78.00 En.18-350-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rod[illegible] clo que en e[illegible] y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi sin donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951 — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a los señores Andrés Vidal y Miguel A. Arias la fiambrería, productos de granja y fábrica de helados en la calle Maldonado 1459. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — MARIA DEL CARMEN NUÑEZ. — Andrés Vidal. — Miguel Angel Arias.

$12.00 En.25-513-v.feb.13.

"LA URUGUAYA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1951, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — La Gerencia.

$22.40 En.29-623-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano", octava sección judicial de Colonia, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los promitentes compradores de los solares empadronados con los números: 89.487; 89.514; 89.435; 89.444; 89.471; 89.460; 89.464; 89.465; 89.475; 89.490; 89.474; 89.432; 89.515; 89.476 y 89.480, sitos en "Piedras Blancas" 21.a sección judicial Montevideo, para que comparezcan con los justificativos de sus derechos en la Escribanía "Draper-Trías", Sarandí 430, piso 2.o, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo Enero 22|951.

$12.00 En.27-591-v.feb.13.

DISOLUCION PARCIAL
"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia, a partir del 1.o de Junio de 1950, quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen y José Villano.

$42.00 En.29-612-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Serafín Juan Sotelo el comercio de almacén de comestibles de la calle Acevedo Díaz número 2205, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — MANUEL COTELO.

$18.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1950, el señor JULIO C. PALACIOS le ha vendido a sus consocios Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería de obra poseen en la calle Pesaro 3116 quedando los señores Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo a cargo del activo y pasivo. Se notifica acreedores.

$18.00 En.25-511-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A Cataldi y Ricardo Berrutti Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 549. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno. Enero 17 de 1951. — Alfonso A. Cataldi. — Ricardo Berutti

$24.00 En.27-573-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que teníamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces. — Jesús Ferro.

$12.80 En.30-636-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestra socia Aída Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2678. Intervino el señor Angel Teti. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA A. CAPRA DE MARTINEZ. — Aída Martínez de Martínez.

$19.20 En.30-637-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19) Intervino el señor Angel Teti. — JOSE FERNANDEZ GOMEZ. — MARIA DURAN DE FERNANDEZ. — José Luis Martínez.

$12.80 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía" con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4384, de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o). Escribano Ramiro Llano. — ALBERTO P. LOUREIRO. — María del Carmen Besil.

$16.00 En.30-649-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904. comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J. Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto", con taller mecánico en Mateo Cortés 5269. tomando el adquirente el activo y pasivo. Acreedores presentarse el escribano P. Urruty, 25 de Mayo 707 (Apto. 8). — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO. — Juan J. Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904. comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benicio Benia el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884. debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707 (apto. 8). — Montevideo, Enero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

$16.00 En.30-648-v.feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.30-639-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Scuccimarra y Cía.", casa zapatería, ubicada en 8 de Octubre 3632 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky. Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo. Enero 23 de 1951. — Raúl Distacio, Balanceador.

$19.20 En.30-642-v.feb.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido :I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL", instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad, ramo fábrica de parquet, mosaico, carpintería, construcciones, exportación, importación, etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein. Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 23|951. — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky. — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — José Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre le 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951. — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42.00 En.17-312-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y el comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Belia C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad, para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Belia C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1278, quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña. Ley 26 Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL

BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos con el nombre de "Tienda Guillamón", establecida en la avenida Agraciada 2662, de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes, señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón.

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Temperan, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794 al señor Israel Weinsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1363, el día 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B y C).

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero de 1951. — El Secretario.

$21.00 En.27-598-v.feb.1.o

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS MIGUEL AMEGLIO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Jujuy 2644, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario: 2.o Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto del destino de las utilidades correspondientes al último ejercicio económico e informe del Síndico: 3.o Retribución al Síndico: 4.o Designación de dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428. — El Directorio.

$21.00 En.27-596-v.feb.1.o.

FERNANDO GARCIA S. A.

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1951 a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Enero de 1951. — D. Rodríguez Pérez Secretario.

$27.00 n.27-616-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza Grimberg y Hasab, ramo tienda, calle 25 de Mayo 241, ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse al comercio. — ABRAHAN HASAN — ABRAHAN GRIMBERG.

$12.00 En.20-398-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Alberto Irigoin, el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo establecido en Santa Rosa. (Canelones), calle Berreta esquina Varela Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones) — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1950. — CARLOS CASANOVA.

$18.00 En.20-404-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Ramón Capelán Iglesias mi carnicería de Estero Bellaco 2804. Acreedores: presentarse Colonia 1359 dentro del término legal. — *OLGA BATTIONE DE CARRERA* (sucesora de Enrique Carrera Losada).

$6.40 En.22-453-v.feb.10.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18 00 En.29-641-v.feb.2

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios, 8 de Octubre número 3225, el día veintidós de Febrero del corriente año a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan: 2.o Consideración de la memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias distribución de utilidades y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950: 3.o Informe del Síndico: 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 41 de Diciembre de 1951

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar de la asamblea de accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir podrá hacerse representar por otras personas mediante carta - poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$33.00 En.29-617-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto" calle Piedras 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma — Montevideo Enero 13 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA.

$13 60 En 17-315-v feb.7.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad calle Alzáibar 1284|86, en ésta, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance-inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1284|86 — Montevideo, Enero 23 de 1951. — El Directorio.

$28 00 En 26-550-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$18.00 En.27-585-v.feb.9.

C. I. M. A.

Comunicamos al comercio y al público que trasladamos nuestra empresa C. I. M. A., de Joaquín Requena 2391 a Cerro Largo 1242. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Por la empresa: CARLOS J. VIDAL.

$4.00 En.29-602-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de Salvo y Porro, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Agustín Salvo. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Pablo Agustín Salvo. — ADOLFO PORRO.

$12.00 En.22-395-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gilberto Diego Hannay la panadería "La Gloria" en San Carlos (Maldonado) calle Carlos Reyles esq. Carlos A. Cal. Acreedores en la misma: plazo 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1951. — EMILIO TOES.

$12.00 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio: café, bar, almacén de Carlos Ma. Ramírez 1951-57. Acreedores: presentarse a Vizcaya 4293 dentro del término legal. — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS.

$8.00 En.22-455-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Jorge Caponi el comercio de venta de pan establecido en Juncal 1474, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — ROMEO MELONE CAPO. — LAURA VICO DE MELONE.

$19.20 En.22-460-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Casal de Paredes el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Gral. Pagola 2052 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — RAMON RODRIGUEZ CASTRO. — DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 En.22-461-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Tomasa Lombardo de Montero, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Angel Salvo 76, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — JUAN SALAS SANCHEZ. — BLANCA MANCEBO DE SALAS.

$19.20 En.22-462-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Barcia López el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Cerro Largo 1334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — JOSE RAMON ARIAS BERMUDEZ. — CARMEN ALONSO DE ARIAS.

$19.20 En.22-464-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandós el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — JOSE COSTAS AMORIN. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — TERESA SILVA DE FONTAN.

$19.20 En.22-465-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general que cederé al señor José Pedro Segundo de Arteaga, todos los derechos que me corresponden en la Sociedad Berro y Compañía Ltda., que gira en esta plaza en la calle Paraguay 1579 en el ramo de importación de automóviles. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Terra). — Montevideo, 18 de Enero de 1951. — GABRIEL TERRA.

$19.20 En.22-437-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pedro Bordino el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ELBIO ISIDRO SARTORI FRASCHERI. — URBANA ANTINISCA DE SARTORI.

$19.20 En.22-466-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandin y González", almacén y bar, de la calle Paysandú N.o 799. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.22-387-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Berriel, el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$12.00 En.22-389-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Juan Antonio Olivera, el café, bar y pizzería, de la calle Gral. Flores N.os 3342, 3344 y 3346. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — JESUS LAREO.

$12.00 En.22-388-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARKAR MARKARIAN y VERONICA ORCHARIAN DE MARKARIAN han prometido en venta a la señora doña María Guessyan de Heushkerian y Zaven Getzuian Rulian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó número 1697. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1951.

$18.00 En.22-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Boruch Lifrand Fiszbaum, el comercio sito en la calle Garibaldi N.o 1750, en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — SUSANA LISBONA. — Boruch Lifrand Fiszbaum.

$13.00 En.22-433-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Baptista Núñez y Manuel Oribe, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749, ramo almacén y verduras (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el referido comercio. — JORGE ROLANDO GRILLO. — Julio Baptista Núñez. — Manuel Oribe.

$18.00 En.22-400-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto, el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas, tengo en la Avenida San Martín N.o 2200. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — BALDOMERO TAIBO.

$16.00 En.22-401-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Valverde, nuestra carnicería, calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANGEL LUIS CALVO SIERRA. — ANA PASALACQUA.

$6.00 En.22-396-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Papazian, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Grecia 3299, según ley 26|9.904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — PAYLAK PAPAZIAN. — Antonio Papazian.

$12.00 En.22-394-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luisa Vettorazzi el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y licencia alcohólicas, tengo establecido en La Paz, 5.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en esta Villa. — La Paz, Diciembre 20 de 1950. — FRANCISCO PIRIZ.

$18.00 En.22-403-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto E. Podestá el café y bar establecido en 25 de Mayo 450, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$19.20 En.22-458-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a Juan Camaño Suárez, el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en esta ciudad en la calle Guadalupe N.o 1884, sentarse en calle Misiones N.o 1371, esc. 21. Escribano Garino Bordenave. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JESUSA PEREZ LOUREIRO. — DOROTEO SAN MARTIN.

$18.00 En.25-509-v.feb.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor M. ORLANDO FRAGA vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de carpintería y tornería poseo en la calle Dgo. Aramburú 2062. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE GERVASIO FRAGA y MANUEL ORLANDO FRAGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950.

$12.00 En.25-514-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público, que prometí vender al señor Juan B. Martinicorena, el comercio sito en la calle Paysandú N.o 1749, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CARLOS CENDON. — Juan B. Martinicorena.

$18.00 En.25-535-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a Walter Schnabel y Manfredo Kahn el salón de té y bebidas fermentadas en la calle 25 de Mayo 695. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1950. — CARLOS A. BERINDELLI. — ELISABETH S. DE BERINDELLI.

$12.00 En.25-512-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que fecha 19 de Mayo de 1950 ha quedado disuelta la sociedad IRMA M. DE ISARRUALDE y OLGA M. DE FERNANDEZ con almacén, comestibles y fermentadas, calle Cuñapirú 2215, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Irma M. de Isarrualde. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1951. — Irma M. de Isarrualde. — Olga M. de Fernández.

$18.00 En.25-510-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi comercio (Provisión) sito en Avda. San Martín N.o 2551 al señor Milán Starostik. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos en la Oficina de Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, la que interviene. — LIDIO LOPEZ. — Milán Starostik.

$12.00 En.25-503-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Lanús Marichal, el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Mercedes 1299. Los acreedores deben presentarse al Banco del Comercio Minorista y Agrario, Uruguay 1053, Contaduría. — Montevideo, Enero 23 1951. — URBANO FERNANDEZ DIAZ. — MARINA SENA DE FERNANDEZ.

$18.00 En.27-547-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Reitenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408, tercer piso. Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — ESBERTO CORTADA.

$18.00 En.28-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Roberto Molina prometió vender a Alberto Vesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías", calle Sarandí 430 (piso 2.o), de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

$12.00 En.27-592-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Matera Di Scala y Héctor Bertocchi Tenerani el comercio de mi propiedad que en el ramo de estación de servicio automovilístico gira en la calle José L. Terra número 2547, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3 - 4 (escribanía Ruano - Rivas) — FLORENTINO AÑON SANCHEZ. — NIEVES BRIANO DE AÑON.

$18.00 En.27-587-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26 Setiembre 1904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Enero 12 de 1951 — ESTEBAN H CONSTENLA — Benito Valdomir

$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weiszman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429 Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395 (tercer piso) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 10 de 1951 — SZMUL PIERNIK

$16.00 En.13-249-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzani 1999 según ley 26 Setiembre 1904 Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Enero 12 de 1951 — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951 en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días — Montevideo Enero de 1951 — ROBERTO MORAS GARCIA — JUVENAL MIRABALLES CASTRO — JUAN CARLOS MENDEZ

$24.00 En.15-250-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657 según ley 26 Setiembre 1904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 10 de 1951 — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO — Edith K de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mercelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del Hotel Convención, calle Convención N.o 1326 — Montevideo, Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.

$14.40 En.16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Bourster de Doudement el taller ramo estampados instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 520 Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, Valparaíso número 1289, prometimos vender al señor José F Operti la fábrica de pastas alimenticias sita en la calle La Paz número 2052 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 16 de 1951 — JOSE RAMON ATCHUGARRY — MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ATCHUGARRY.

$18 00 En.20-375-v.feb.8.

MEDANO TENNIS CLUB. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club. S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 9 de Febrero a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael (Punta del Este) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950: 3.o Informe de la Comisión Sindical: 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio para sustituir a los que cesen: 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical

Nota — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas, pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra — De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la asamblea — Punta del Este, 1951 — Dr. José Pastor Salvañach, Vicepresidente 1.o. — Orestes Díaz, Secretario

$54.00 En.19-373-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1950. — MARTIN VIERIN

$12.00 En.19-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Angel Márquez la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas que está instalado en la calle Rivera número 1693 Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1950. — LUIS ANASTASI

$18.00 En.20-383-v.feb.8.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Mauricio y Marcos Drescher han disuelto una "sociedad de hecho" que tenían en esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Drescher Hnos." con sede en la calle Darwin número 3276, explotando el ramo de fábrica de zoquetes y calcetines, haciéndose cargo del activo el señor Mauricio Drescher. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Mauricio Drescher. — Marcos Drescher.

$24.00 En.19-376-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.os 2248/50 esquina Acevedo Díaz número 1645, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — AGUSTIN GURGITANO. — MARIA ELIA RODRIGUEZ — JOSE DOMINGO FLEITAS. — ISABEL BENELLI

$12.00 En.19-362-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, he firmado promesa de venta de mi negocio de lavadero de ropa, sito en la calle Arenal Grande N.o 1690, a favor del señor Benjamín Fernández Alvarez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 12 de Enero de 1951. — VALENTIN B. IRIARTE. — RAMONA BONAMOZA.

$12.00 En.19-361-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Delmiro Ventura la carnicería y productos de cerdos situada en esta ciudad, calle Waterloo números 976 y 976 (bis). Acreedores presentarse en escribanía Schiavone, Rincón 512 (piso 2.o, apto. 4.o) Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — MARIA AURORA GARSILAZO DE GARABELLO.

$12.00 En.20-424-v.feb.8.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley N.o 8.892 de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagia, se elevó el capital de la sociedad de cinco mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 85.500.00 al señor Mauricio Henri Huygevelde y $ 9.500.00 al señor Michel Huygevelde La mitad del capital aumentado fué depositada en el Banco Italo Belga de esta plaza obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios sociales lo requieran La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 174 al fo 422, del Lo N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L.o de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Enero de 1951

$24 00 En.22-452-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
(S. A. U. D. E. C.)
NUEVA EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de los estatutos sociales se hace saber que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir una nueva serie de acciones hasta la suma de doscientos mil pesos, valor nominal (pesos 200 000 00) El plazo para subscripción vence el día veinte de Febrero próximo gozando los accionistas subscriptores, de la preferencia que establece el artículo citado La forma y condiciones de pago de las acciones serán proporcionadas en el local social, calle Canelones número mil doscientos treinta y ocho — Haroldo García Arocena, Presidente — Francisco Alonso Adami Secretario

$20.00 En.22-498-v.feb.1.o.

ALFA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa, S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 2 de Febrero a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad: 2.o Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital; B) Disolución de la Sociedad

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo Enero 8 de 1951. — El Directorio.

$16.00 En.22-471-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes se hace saber que el señor ANTONIO G BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N Roca en "Orión Sociedad Cinematográfica" con domicilio en Guayabo N.o 1994

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 he prometido en venta a Manuel Rodríguez Pérez y Benito Velasco el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — —JESUS MARIA REYES ESTRAMIL.

$19 20 En.22-467-v.feb10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699 para la explotación del restaurant, café y bar, desligándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950

$24.00 En.22-459-v.feb.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hilario Helguera (hijo) propietario de la Cabaña La Liberal, en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Hereford Sexo: Macho H B U. 316.683. R. P 2.313. Fecha de nacimiento: 5 de Diciembre de 1948.

$24.00 En.22-438-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Gonda la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Larrañaga 3566 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — ANGEL PEREZ DOMINGUEZ.

$19.20 En.22-463-v.feb.10.

BOTELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 y sig. de nuestros estatutos sociales se cita a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la misma ,calle Mercedes 915, el jueves 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de dos accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o Elección del Directorio para el ejercicio 1951-1954. 5.o Elección del Síndico para el ejercicio 1951 — Nota: de acuerdo al artículo 20 todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$13.00 En.26-548-v.en.31.

CHAPICUY, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad "Chapicuy, Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugr el día 15 de Febrero de 1951 a la hora 16, en la sede social, calle San José número 825 (piso 6.o, apto. 11), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándose o formulando, en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Retribución al Directorio: 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio: 5.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos se dispone que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acción que posee), por lo menos, tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 En.29-610-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a Indalecio Mederos e Indalecio Martín, la casa de comercio ramo almacén y verduras calle Maldonado 2250 Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — ELIAS JUAN BEUNZA. — Indalecio Mederos. — Indalecio Martín Mederos.

$12 00 En.20-399-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Aurora Patrone de Alvarez el taller de lavado y planchado de ropa "Las Gaviotas" situado en Gabriel A. Pereira número 2868. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334 (piso 5. Apto. 9). Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES RODRIGUEZ. — DORA SCHWENGEL DE SPERATI. — Aurora Patrone de Alvarez.

$12.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189 debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI.

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: Por contrato privado de fecha Octubre 11 de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "General Dental Limitada" e integrada, por una parte, por los señores Mario Campiglia. José Sommaschini y César Feo. en representación de la Sociedad Anónima Sacir (artículo 16 de sus estatutos) y por la otra parte, por los señores Dionisio Pirri (hijo). Oreste Blanco y la señorita Dora Goldaracena. Domicilio: En Montevideo Objeto: Importación, exportación y fabricación de artículos dentales Razón social: Sociedad General Dental Limitada Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) integrados en la siguiente forma: Sociedad Anónima Sacir 63 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) y cada uno de los socios restantes 19 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada uno en efectivo Plazo: Hasta el 31 de Abril de 1960 prorrogables por períodos de dos años Dirección y administración: Por un Directorio compuesto de siete miembros, cuatro de ellos designados por Sociedad Anónima Sacir y los tres restantes, que lo son los señores Pirri, Blanco y la señorita Goldaracena Uso de la firma social: Presidente y Secretario. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 14 del folio 43 y siguientes del libro número 3 de Contratos Sociales, con fecha Enero 15 de 1951. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

$40.00 En.20-432-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calles Treinta y Tres y Rivera, en ramos de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Beatriz. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez 691 — Canelones, Enero de 1951. — MIGUEL BEATRIZ. — MANUEL SANTURIO.

19.20 En.23-486-v.feb.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandín y González", café y bar de la calle Paysandú N.o 794 Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.20-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Guerisoli Hnos." establecida con café y bar Misiones 1484, en el que continuará el señor Miguel Guerisoli exclusivamente y el cese de las actividades comerciales que la misma firma desarrollaba en el café y bar de Cerrito 451 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a Colonia 1359 dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles oportunamente satisfechos — MIGUEL GUERISOLI y Sucesores de EDUARDO GUERISOLI.

$25.60 En 23-495-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 886. Acredores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo. Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$8.00 En.29-603-v.feb.22.

FREDERICK STEARNS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1951 a las 15 horas, en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Considerar la memoria, el balance general la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950; 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico: 4.o Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio: 5.o Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio: 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o Designar Síndicos (titular y suplente).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea — Montevideo, Enero 19 de 1951. — El Directorio

$14.40 En.24-615-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Gherscfeld e hijos giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y macillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Gherscfeld — Montevideo, Enero 3 de 1951 — GHERS GHERSCFELD — GIACOMO GHERSCFELD — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD — SAMUEL GHERSCFELD — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13 60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Gherscfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Sanso, el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ. — CARMEN ALONSO DE ALONSO.

$19.20 En.22-457-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima, "Refrescos del Norte S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Luis Barbé Pérez, dictado en los autos: "Refrescos del Norte Sociedad Anónima. Inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, (L.o 9, F.o 478)", se hace saber que se ha solicitado la siguiente inscripción. — Hugo A. Macció, Escribano Público.

Certifico. — Que he tenido a la vista el acta de constitución y aprobación de estatutos de la Sociedad Anónima, denominada: "Refrescos del Norte S. A."; la que transcripta literalmente dice así: Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima denominada: "Refrescos del Norte S. A.". — En la ciudad del Salto, (República Oriental del Uruguay), el día dieciocho del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta, reunidos en el local de la calle Uruguay número mil doscientos ochenta y tres, los señores E. Orlando Casaretto, Joaquín Sant'Anna, Isabelino Curbelo Urroz, Carlos M. Fraschini, Eduardo E. Malaquina, Juan J. Zozaya, Juan Carlos Macció, Luis J. Armstrong, José Luis Amorim, Oscar Amaro, B. Carlos Armstrong, Enrique Bruscó, Eleazar Bulanti y Juan José Sarlo; resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, los que fueron aprobados por unanimidad:

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Refrescos del Norte S. A.", constitúyese una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Paysandú, (República Oriental del Uruguay). El Directorio podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La preparación y venta de bebidas gaseosas, no alcohólicas; jarabes y concentrados para la preparación de tales bebidas; B) Comprar, vender, importar y exportar o negociar de cualquier otra manera, mercaderías en general; aceptar Agencias, consignaciones o representaciones en general; y, realizar cualquier acto de comercio que tenga relación con los objetos expresados; C) Formar parte de otras Sociedades que tengan objeto similar, adquiriendo acciones de las mismas.

Art. 4.o El plazo para la duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a partir desde

la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, y estará representado por ochocientas acciones de un valor nominal de mil pesos cada una; de las cuales ciento sesenta serán nominativas y seiscientas cuarenta al portador. Se emitirá de inmediato una primera serie de acciones por valor de, hasta cuatrocientos mil pesos, de los cuales el veinte por ciento serán nominativas y el ochenta por ciento al portador. Se emitirá el resto del capital autorizado, en una o más series de acciones cuando lo resuelva el Directorio, por unanimidad de votos, quién en cada caso determinará el monto de la emisión, forma y plazo para su pago. A falta de esa unanimidad, cuando lo resuelva la asamblea de accionistas En toda emisión se guardará estrictamente la proporción del veinte por ciento en acciones nominativas y el ochetna por ciento en acciones al portador. La integración de acciones puede ser efectcada por aportes de capital y/o capitalizando las reservas estatutarias con exclusión del fondo de reservas gene- (artículo 45. numeral primero) o por pago de dividendo, de conformidad con la resolución del Directorio o de la asamblea, al resolver la correspondiente emisión.

Art. 6.o Las acciones, tanto al portador como las nominativas, estarán representadas por títulos de una cinco y diez acciones; dichos títulos se considerarán indivisibles y en consecuencia cuando varias personas resultaren propietarios de un título, la Sociedad no reconocerá sino un solo representante de los derechos y obligaciones del título. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, cuando un título represente cinco o diez acciones, podrá ser canjeado por títulos de una o cinco acciones, respectivamente.

Art. 7.o En todo aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para subscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean, tanto nominativas como al portador, en el momento de la nueva emisión y a este fin, el Directorio o la asamblea determinará el plazo para que los accionistas hagan efectiva su preferencia. De cada nueva emisión se dará cuenta a las Oficinas y registros que corresponda.

Art. 8.o Los títulos correspondientes a las acciones de ambas categorías una vez integrados serán expedidos al portador o al nombre del propietario, según sea el caso. Serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o por quienes los sustituyan y llevarán el sello de la Sociedad. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previo conocimiento y autorización del Directorio. Dichas acciones numeradas correlativamente se extraerán de libros talonarios y su propiedad se acreditará por la anotación que se efectuará en el registro de acciones nominativas libro que debe ser rubricado, que a tal efecto y para fiscalizar los votos de las asambleas. se llevará expresamente. Todas las transferencias se anotarán en él y en la acción transferida, con la indicación de la resolución del Directorio que la autorizó. Requerida la autorización del Directorio para las transferencias de acciones nominativas, sea que se trate de transferencias voluntarias, como de transferencia forzosa o legal, el Directorio tendrá el derecho de adquirir esas acciones mediante el pago en efectivo del importe de esos títulos, de acuerdo con su valor contable, al último balance aprobado por la asamblea general. Las acciones adquiridas serán ofrecidas nuevamente a subscripción entre los tenedores de acciones nominativas, en proporción a las acciones nominativas que posean. El precio de venta será el mismo que el pagado por la adquisición de esas acciones y, en caso de que el número de interesados excediese al de las acciones ofrecidas se procederá a su reparto entre ellos por sorteo.

Art. 9.o La subscripción o la posesión de una o más acciones, importa para el subscriptor o tenedor, la aceptación de los presentes estatutos y las decisiones adoptadas de acuerdo con los mismos y leyes del país, sin que pueda alegarse ignorancia.

Art. 10. La Sociedad podrá emitir por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión o integración de las mismas, obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria o bien obligaciones o debentures con las garantías que se determinen, siempre que se trate de bienes propios de la Sociedad.

TITULO TERCERO

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 11. La Dirección, Gobierno y Administración general de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros, elegidos por la asamblea general. En la misma asamblea se elegirán los respectivos suplentes.

Art. 12. Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, renovándose por grupo; de dos y tres sucesivamente; pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art 13. La renovación del primer Directorio se hará en la siguiente forma: al vencer el tercer ejercicio económico de la Sociedad, saldrán dos titulares y dos suplentes designados por sorteo, que serán sustituídos por los dos titulares y suplentes que designe la asamblea; del sorteo para designar los miembros salientes, será excluído el Presidente. Al vencer el cuarto ejercicio económico serán reemplazados los tres titulares y suplentes restantes. En lo sucesivo los miembros del Directorio y suplentes serán sustituídos en la proporción indicada, a la expiración de sus mandatos. En todos los casos los Directores continuarán en sus cargos hasta efectuar la entrega de sus puestos a quienes deben reemplazarlos.

Art. 14. Los suplentes sustituyen a los titulares con carácter provisorio en caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento análogo; y con carácter definitivo por el término que faltare al titular para cumplir su mandato, en los casos de fallecimiento, renuncia o imposibilidad que le prive el ejercicio del cargo por más de noventa días En cada caso se dejará constancia en actas, de la fecha en que inicia y termina su gestión el Director suplente.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones de las cuales por lo menos una debe ser nominativa; serán depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna, mientras dure el mandato, quedando como garantía prendaria por el fiel cumplimiento del mismo. Los suplentes deberán reunir las mismas condiciones; pero las acciones serán depositadas, siempre que entren a ejercer el cargo

Art. 16. Sin perjuicio de sus cargos, uno o más Directores podrán desempeñar las funciones de Gerente u otros cargos de la sociedad, fijándoles el Directorio la remuneración que considere conveniente a título de sueldo y cualquier otra retribución independientemente de su remuneración como Director. En caso de efectuarse algunas de esas designaciones, el Directorio deberá informar de ella en la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 17. En la primera sesión que tenga lugar después de electos nuevos miembros del Directorio, éste elegirá de su seno a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Vocal. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que designen los presentes.

Art. 18. El Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de tres miembros. Deberá reunirse por lo menos una vez al mes y, además cuando sea convocado por el Presidente o Vicepresidente, o cuando lo requieran los Gerentes o el Síndico. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de presentes, salvo las excepciones establecidas en estos estatutos; en caso de empate, el voto del Presidente se computará por dos. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un Libro de Actas rubricado, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 19. El Directorio tiene las más amplias facultades. para representar, gobernar, administrar y dirigir la sociedad, sus bienes y negocios en consecuencia y a manera de ejemplo enumerativo, sin que por ello sea limitativo, podrá: A) Cumplir y hacer cumplir e interpretar estos estatutos: B) Organizar la administración, crear empleos, nombrar, trasladar y destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones, ya sean sueldos y o. gratificaciones o habilitaciones; establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento: C) Decidir sobre la realización de los negocios de la sociedad que se expresan, como objeto de la misma D) Resolver sobre todos los demás puntos previstos por los estatutos o que, sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial o civil, que no estén en pugna con los objetivos sociales o que por estos estatutos no sean privativos de las asambleas: E) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones, resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto. F) Celebrar todo género de contratos de créditos, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar: ceder, avalar, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, giros y toda clase de documentos y obligaciones civiles y comerciales; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en virtud de créditos acordados, solicitar créditos, girar contra dichas cuentas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y; en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazo, con el Estado Municipio, Bancos, particulares y oficiales, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y de Seguros del Estado, de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus modificaciones y decretos, o con otras instituciones de créditos, sociedades y particulares existentes en el país o en el extranjero, operar, tratar o contratar con todas las reparticiones de Estado y Municipio *y sus Entes Autónomos y con las Aduanas* sin limitación G) Comprar, vender, transferir, permutar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes, sean muebles, semovientes, inmuebles, derechos o acciones, constituir, aceptar, recibir, transferir y extinguir prendas, incluso industriales y agrarias, hipotecas, anticresis y arrendamientos. Hacer y aceptar novaciones, pagos y cesiones, todo ello por los precios, plazos y condiciones que quisiere o considere mas convenientes, pudiendo los plazos ser mayores que el término del mandato del propio Directorio, percibir el importe de todas las operaciones, recibir el importe de los préstamos, hacer uso de los créditos, hacer tradición aceptar donaciones y realizar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarcos, transbordo y tránsito, dar garantías aduaneras; solicitar anulaciones de giros y transferencias; H) Gestionar explotar, comprar y vender concesiones, patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, por los valores y forma de pago que considere convenientes. I) Formar sociedades o tomar participación en sociedades, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas, todo con sujeción a las leyes y decretos nacionales actuales o futuros: J) Ejercer la representación de la sociedad, incluso en lo judicial o administrativo, como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o su reemplazante, con todas las facultades generales de la ley y las especiales de formular denuncias, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir, someter a arbitraje hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, cobrar y percibir judicialmente aceptar pagos por entregas de bienes: K) Conferir y aceptar poderes generales o especiales a favor de los Directores o de terceras personas; revocarlos y sustituirlos. Los poderes conferidos por la sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, y con respecto a los Bancos se reputarán vigentes y válidos hasta que se notifique a los Gerentes la revocación o limitación; L) Fijar sus días de reunión y resolver las convocatorias a asamblea, presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, balance y cuenta de ganancias y pérdidas: LL) Facilitar al Síndico todos los antecedentes que solicite para el cumplimiento de su misión.

Art. 20. Todos los contratos, escrituras públicas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, serán subscriptos por el Presidente, Secretario, o por dos miembros titulares designados por el Directorio a tal fin.

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 21. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente, sin perjuicio de las demás atribuciones y tareas que por estos estatutos se le confieren· A) Ejercer la representación legal de la sociedad ante cualquier autoridad o institución nacional o extranjera y en toda actividad jurídica que realice el Directorio sin perjuicio de los poderes que se otorguen a terceros u otros miembros del Directorio; B) Firmar los documentos que expida la sociedad cuando su ejecución no se delegue en otro mandatario. C) Presidir con voz y voto, salvo las excepciones establecidas en estos estatutos, las asambleas y sesiones del Directorio, firmar la actas respectivas y hacer cumplir sus resoluciones; D) Firmar los balances de la sociedad.

Art. 22. Vacante definitivamente el cargo de Presidente, se efectuará una nueva elección para la distribución de cargos, una vez integrado el Directorio.

Del Secretario y Prosecretario

Artículo 23. Además de otros cometidos señalados en estos estatutos, son obligaciones del Secretario o Prosecretario, en su lugar; A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos que éste ejerza la representación legal de la sociedad Labrar y leer las actas del Directorio y de las asambleas firmarlas conjuntamente con el Presidente. B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio. C) Redactar la memoria anual. D) Llevar el libro especial llamado· Registro de Accionistas, rubricado, donde deberá anotar los nombres de los propietarios de Acciones Nominativas, su domicilio, los números de las acciones que le pertenecen, y las transferencias que de las acciones hicieran de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo. El Secretario dará a los accionistas los informes que le soliciten de este libro .

Del Síndico

Artículo 24. El contralor de la Sociedad queda delegada a un Síndico titular y a un Síndico suplente, que serán nombrados cada tres años, por la asamblea general ordinaria; este cargo podrá ser ocupado por personas que no sean accionistas. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo estime conveniente y por lo menos dos veces al año. B) Convocar a asamblea general ordinaria cuando *corresponda, si omitiere hacerlo el Directorio;* y solicitar al mismo que convoque a la asamblea extraordinaria, cuando lo cree convenien-

te. C) Verificar el estado de los negocios de la sociedad, constatando su situación y presentando a la asamblea general ordinaria, un informe escrito sobre la contabilidad y el balance anual. D) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos. E) Asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, cuando lo estime conveniente.

Art. 25. El Síndico titular o suplente podrá ser reelecto y tendrá como remuneración el tres por ciento de las utilidades .Para el caso de que en algún ejercicio no hubiere utilidad o ésta fuera muy exigua, la asamblea general determinará la remuneración del Síndico.

Art. 26. En ningún caso el Síndico, en ejercicio de sus funciones, podrá entorpecer la marcha administrativa de la Sociedad, ni la actividad del Directorio. El primer Síndico durará hasta el vencimiento del tercer ejercicio económico de la Sociedad.

TITULO CUARTO

De las asambleas generales

Artículo 27. La asamblea general, que puede ser ordinaria o extraordinaria, estando legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos, sin excepciones, de acuerdo con la ley y estos estatutos.

Art. 2C. Las asambleas ordinarias se reunirán todos los años dentro de los tres meses siguientes al término del eejrcicio económico de la Sociedad; para tratar lo siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de los miembros del Directorio, cuando corresponda; D) Elección del Síndico, cuando corresponda; E) Todo otro asunto, previsto por estos estatutos o que por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico y|o accionistas y aceptado por aquel, sea presentado con treinta días de anticipación a la convocatoria.

Art. 29. Las asambleas extraordinarias se reunirán: Cuando así lo resuelva el Directorio, cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten los accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital realizado; debiendo presentar por escrito los mencionados accionistas, al formular el pedido, los asuntos que serán materia de deliberación: en estos dos últimos casos, el Directorio convocará a asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de presentada la petición correspondiente.

Art. 30. La orden del día de cada asamblea será fijada oportunammente por el Directorio. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que aquellos para las que fueron convocadas. Estos asuntos deben ser determinados claramente en las convocatorias.

Art. 31. La convocatoria de asamblea deberá hacerse por medio de cinco publicaciones, comenzando las mismas, quince días antes de la fecha señalada para la asamblea, en el Diario Oficial en un diario del Departamento de Paysandú y en otro, del Departamento de Salto.

Art. 32. Para constituir la asamblea general ordinaria se requieren que estén representadas la mitad más una de las acciones subscriptas, y para las extraordinarias se requieren por lo menos las dos terceras partes de las acciones subscriptas.

Art. 33. Si transcurrido media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido en el artículo anterior, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes.

Art. 34. Los accionistas deberán concurrir a la Administración, desde el día que empiece la convocatoria hasta tres días antes del fijado, para la celebración de la asamblea, a fin de depositar las acciones en Secretaría, o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas y el número de votos que les corresponden

Art. 35. El accionista que por cualquier causa no pudiera concurrir a la asamblea, puede hacerse representar por otra persona, sea accionista o no, otorgándole carta-poder simple, salvo los casos de incapacidad legal. El mandatario no podrá representar en la asamblea, más que a un sólo mandante, debiendo presentar su poder al Directorio, con tres días de anticipación al fijado para que la asamblea se realice. No pueden ser mandatario los miembros del Directorio, el Síndico y los empleados de la Sociedad.

Art. 36. En las asambleas, los votos, tanto los correspondientes a las acciones al portador, como a las nominativas, se computarán en la forma siguiente: Por cada acción nominativa de mil pesos, un voto y por cada cinco acciones al portador, de mil pesos, un voto. Reunidos los votos de las acciones de ambas categorías, nadie, ni como accionista, ni como representante de accionista podrá tener más de seis votos. Los poseedores de menos de cinco acciones al portador solamente tendrán voz en las asambleas.

Art. 37. Los miembros titulares del Directorio y suplentes que hubiesen actuado, tendrán voz y voto en las asambleas, con excepción de: Primero. Cuando se trate de balances presentados por ellos y asuntos que hayan intervenido o resueltos personalmente. Segundo. Cuando se discuta sobre su responsabilidad. En estos casos tendrán voz solamente.

Art. 38. Las resoluciones de las asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos presente, salvo los casos que de acuerdo con estos estatutos o la ley, —se exijan mayorías especiales—. La elección de los miembros del Directorio y de los suplentes se hará por listas, de acuerdo con lo estableciddo en el artículo siguiente. Las votaciones para la elección de miembros del Directorio, de los suplentes y del Síndico, se efectuará por medio de boletas firmadas. Las votaciones de otro orden pueden ser sumarias, nominales o por aclamación, según lo resuelva la asamblea.

Art. 39. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio se hará en la siguiente forma: Desde el día de efectuada la primera publicación de la convocatoria a asamblea, hasta cinco días antes de celebrarse la misma, deberán ser inscriptas en la Secretaría las listas de candidatos, que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones por valor nominal de un veinte por ciento del capital integrado como mínimo. Dichas listas deberán contener el nombre de los candidatos a titulares y de los suplentes respectivos, quienes deberán firmar las mismas. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Las listas de candidatos serán expuestas en las Oficinas del local social en que se reunirá la asamblea, desde tres días antes de dicha reunión. Si el término respectivo venciera sin registrarse ninguna lista, el Directorio podrá presentar una. En su defecto dará cuenta a la asamblea para que, en cuarto intermedio, acuerde de los candidatos a proponer, sometiéndose luego a votación la lista completa de los mismos.

Art. 40. La asamblea designará de entre los asistentes, dos accionistas con encargo de practicar el escrutinio de la elección, cuando corresponda, cuyo resultado será proclamado por el Presidente, así como para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario. En las asambleas que no haya elecciones, se designarán dos accionistas para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Art. 41. La asamblea, una vez reunida no suspenderá su sesión por el retiro parcial de sus integrantes, continuará deliberando y tomando resoluciones válidas por simple mayoría de votos y podrá continuar sesionando sin necesidad de nueva convocatoria, las veces que fueren necesarias, hasta agotar la orden del día. En estos casos, la asamblea tendrá quórum y sus decisiones serán válidas en las reuniones siguientes, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 42. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, que dirigirán la discusión y votarán como accionistas y con doble voto simultáneo en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo treinta y siete de estos estatutos. Por ausencia de ambos la asamblea elegirá un Président Ad-hoc. Actuará como Secretario, el del Directorio y en su ausencia el Prosecretario o un miembro del Directorio que éste designe.

Art. 43. Las resoluciones adoptadas por las asambleas serán consignadas en el libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora o los dos accionistas designados al efecto, dentro de los siete días siguientes a la fecha de realización de la asamblea.

TITULO QUINTO

Balances y utilidades

Artículo 44. El ejercicio económico de la Sociedad empieza el primero de Julio y termina el treinta de Junio de cada año.

Art. 45. A la terminación del ejercicio económico, que será el treinta de Junio, se practicará un inventario y Balance general de la Contabilidad, tanto de la Casa Central, como de las sucursales si las hubiera, a fin de establecer el resultado de la gestión. Las utilidades líquidas obtenidas, una vez deducidos los gastos, intereses, amortizaciones, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: De la utilidad total se descontará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva General. Segundo: Hecha esta deducción, el saldo resultante, se destinará así: A) Hasta el veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial cuyo destino fijará el Directorio o la asamblea en su caso, en la forma y época que crea oportuno; B) El dieciséis por ciento para el Directorio; de este porcentaje corresponden el cuatro por ciento para el Presidente y el doce por ciento restante, por partes iguales entre los demás Directores. Cuando hubiesen actuado los suplentes, lo que corresponde a cada Director se distribuirá entre ambos en proporción a las sesiones en que cada uno haya concurrido; C) El tres por ciento para el Síndico; y D) El salod restante como dividendo de acciones nominativas o al portador, que constituyen el capital integrado de la sociedad.

Art. 46. Una vez que el fondo de Reserva General haya alcanzado el cincuenta por ciento del capital integrado la asamblea general, a propuesta del Directorio, resolverá la forma en que habrá de procederse en lo sucesivo.

Art. 47. Los honorarios o derechos del Director saliente o fallecido, se establecerán según el balance y distribución de utilidades del ejercicio correspondiente en que cesa en sus funciones y proporcionalmente al tiempo que las haya desempeñado. Dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la aprobación del balance se liquidará y abonará lo que le corresponda, sea a él o su representante legalmente reconocido y se devolverá el depósito de cinco acciones, que como Director, hubiere depositado conforme lo establecido en el artículo quince de estos estatutos.

Art. 48. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años, a contar desde la fecha en que la asamblea los acordó, prescribirán a favor de la sociedad, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte de los accionistas.

TITULO SEXTO

De la disolución y liquidación

Artículo 49. Esta sociedad sólo podrá ser disuelta antes de la fecha de duración fijada, por pérdida del cincuenta por ciento de su capital; por demostración de que la sociedad no puede llenar el fin para que fué creada; a propuesta del Directorio, a padido de un número de accionistas que representen simple mayoría del capital integrado, y por cualquier causa prevista por las leyes vigentes. En estos casos, el Directorio convocará a asamblea general extraordinaria para que los accionistas deliberen y resuelvan acerca de la disolución y liquidación; y, si resuelven afirmativamente, nombren el liquidador o liquidadores y determinen la forma de plazo en que deberá verificarse.

TITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 50. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente, E. Orlando Casaretto; Vicepresidente, Juan Carlos Macció; Secretario, Carlos M. Fraschini; Prosecretario, Eduardo E. Malaquina; Vocal, Juan J. Zozaya; Suplentes respectivamente, Juan José Sarlo, Luis J. Armstrong, Eleazar Bulanti, José Luis Amorín, Francisco Gervaz, y actuará como Síndico titular el señor Enrique Brusco y como Síndico suplente: el señor Joaquín Sant'Anna.

Art. 51.. Quedan facultados los señores E. Orlando Casaretto, Eduardo E. Malaquina y Juan J. Zozaya para realizar juntos, alternada o separadamente, todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, como asimismo para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas a tal efecto; quedan igualmente facultados para efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y delegar en tercera persona la presentación y retiro ante cualquier oficina del Estado de la documentación necesaria a tales fines expuestos. — J. Sant'Anna. — B. Carlos Armstrong. — Juan C. Macció. — Luis J. Armstrong. — Eduardo E. Malaquina. — Oscar Amaro. — I. Curbelo Urroz. — José Luis Amorín. — E. Orlando Casaretto. — Juan José Sarlo. — Carlos M. Fraschini. — Eleazar Bulanti. — J. J. Zozaya. — Enrique Brusco.

Certifico: Que los señores Joaquín Sant'Anna, Benjamín Carlos Armstrong, Juan Carlos Macció, Luis Jorge Armstrong, Eduardo Esteban Malaquina, Oscar Amaro, Isabelino Curbelo Urroz, José Luis Amorín, Elías Orlando Casaretto, Juan José Sarlo, Carlos María Fraschini, Eleazar Bulanti, Juan J. Zozaya, y Enrique Brusco; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que antecede. En fe de ello, y a pedido de los interesados, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Salto, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Casimiro Silva. Escribano.

En fe de ello: Y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo). — Hugo A. Maccio, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Eduardo Esteban Malaquina, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el N.o 513 Serie J.B.E., y Juan José Zozaya, constituyendo domicilio en la calle Municipio N.o 1964, al señor Ministro decimos: I) Que como lo acreditan los certificados notariales que acompañamos el día 18 de Agosto de 1950, se constituyó una sociedad anónima que se denominará "Refrescos del Norte S. A.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paysandú: La proyectada Sociedad, se regirá por los estatutos que adjuntamos: II) Que el artículo 51 de estos estatutos, nos faculta para que, con el señor E. Orlando Casaretto, y actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, obtengamos la aprobación de los mismos y aceptemos las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Poder Ejecutivo impusiere. Por tanto y de acuerdo con los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, solicitamos: A) Que previo los trámites de estilo, se aprueben los referidos estatutos y se acuerde a la expresada la personería jurídica correspondiente; y B) Que se expida testimonio de todo lo actuado, a fin de efectuar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que podrá retirar el señor Enrique Brusco. —

(Fdo.): Eduardo Esteban Malaquina. — J. Zozaya.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Haciendas, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Con la salvedad de que donde dice "capital suscripto" dirá "capital integrado" (artículo 32) pase el proyecto de estatuto de "Refrescos del Norte S. A.", en formación, en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Balduzan, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 10) mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictamentes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company", S. A. y N.o 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." y con la indicada por la Inspección General de Hacienda en el precedente informe, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Refrescos del Norte, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octugre 9 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Vista a los interesados de la salvedad formulada al artículo 32 por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan José Zozaya, por Refrescos del Norte S. A. (Carpeta N.o 931), evacuando vista, como mejor proceda, digo: Que acepto la indicación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, de modo que el artículo 32, quedará redactado como sigue: Para constituir la asamblea general ordinaria se requiere que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas, y para las extraordinarias se requieren por lo menos las dos terceras partes de las acciones integradas. En cuanto a la indicación del señor Fiscal de Gobierno de primer turno sobre los debentures que señala el artículo 10, entiendo que el Poder Ejecutivo siempre ha resuelto, que se pueden emitir sobre los bienes propios de la Sociedad tal cual lo dispone el referido artículo. Quiera, por tanto el señor Ministro, tener por evacuada la vista, por aceptada la indicación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con la modificación del artículo 42 que hemos expuesto, y por tanto, solicito del señor Ministro, quiera aprobar los estatutos referidos y la concesión de la personería jurídica correspondiente. Será justicia. — (Fdo.): J. Zozaya.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Refrescos del Norte" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será la preparación y venta de bebidas gaseosas, no alcohólicas, y de los productos para la fabricación de las mismas; la explotación de mercaderías en general; la aceptación de agencias consignaciones o representaciones y la fusión con otras sociedades que tengan objeto similar: 2.o) Su capital autorizado será de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00): 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados aceptaron la observación formulada al artículo 32 y rechazaron la del señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno referente a la emisión de debentures. Considerando: 1.o) Sobre este punto el Poder Ejecutivo mantiene su cirterio, refirmado en distintas oportunidades, según el cual las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora (Ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915): 2.o) Con estas aclaraciones, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar, de conformidad con lo expuesto, los estatutos de "Refrescos del Norte S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional, y, en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia, segundo turno de Paysandú. — E. Orlando Casaretto, por "Refrescos del Norte Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa calle Florida entre Carreras y Europa, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que por el artículo 51 de los estatutos de: "Refrescos del Norte S. A." estoy autorizado para gestionar la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos con la correspondientes personería el 30 de Noviembre de 1950, vengo a acompañar los originales y el testimonio de la aprobación, para que de acuerdo con el Código de Comercio y leyes complementarias, quiera el señor Juez ordenar: se inscriban los referidos estatutos y su aprobación por el Poder Ejecutivo en el Registro Público de Comercio, y la publicación correspondiente. A las vez, solicito que a Refrescos del Norte S. A., se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, y se le expida el certificado para poder certificar los libros a cuyo efecto manifiesto, que: el ramo de comercio surge de los estatutos agregados, siendo el principal la elaboración de bebidas sin alcohol: que el domicilio de la Sociedad es el de la calle Florida entre Carreras y Europa de esta ciudad de Paysandú; que está dirigida por el Directorio cuyos nombres figuran en el artículo 50 de los estatutos y que, el que subscribe, ejerce el cargo de Director-Gerente. Quiera, por tanto, el señor Juez, con noticia fiscal y previos los trámites de estilo, proveer de conformidad a todo lo solicitado, y que en el momento oportuno, se me devuelvan los documentos y recaudos acompañados, y se me entreguen los testimonios y certificados que correspondan. Primer otrosí digo: Que necesitando con urgencia facultar legalmente a la Sociedad para desarrollar sus operaciones, solicito se habilite el feriado para su inscripción y para las publicaciones correspondientes. Segundo otrosí digo: Que en virtud de no poder aún gestionar la expedición de la patente de giro, dado que estamos a la finalización del año, no llenamos el requisito de la presentación de la misma. Será justicia. — Paysandú Diciembre 27 de 1950. — (Flo.): E. Orlando Casaretto.

Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Se tomó razón con el N.o 626 al Fo. 478, del N.o 9 de Conocimientos. — Pérez Scremini.

N.o 7056 Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Por presentado, constituído el domicilio y por iniciada esta gestión. Vista al señor Fiscal, sin otro trámite. — Barbé. — Pérez Scremini.

Fiscalía Departamental de Salto. — Vista N.o 2015. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Carlos Sienra Castellanos

N.o 7116. "Paysandú Diciembre 30 de 1950. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal: Decrétase la inscripción solicitada. Expídanse los edictos de práctica habilitándose la feria mayor a los efectos de la inscripción y publicación de los edictos. — Barbé. — Jorge Pérez Scremini.

Estos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número uno del folio uno al folio catorce vuelto del libro XX con fecha quince de Enero de mil noveciento scincuenta y uno. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la inscripción y de esta publicación. — Paysandú, Enero 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$823.00.—528.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compañía Italo-Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (Ciucca).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Compañía Italo-Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (Ciucca), solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuacioón:

Acta: En Montevideo, Capital de la República Oriental der Uruguay, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, comparecen: A) El arquitecto Antonio Fraschetti Rui, uruguayo, soltero y domiciliado en la casa tres mil ciento cuarenta y tres de la calle Manuel V. Pagola; B) El arquitecto José Demicheli, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Catalina De Barbieri y domiciliado en la casa cinco mil seiscientos cincuenta y tres de la calle Brenda; y C) Don Aquiles Baldini, italiano, soltero y domiciliado en la casa tres mil ciento cuarenta y tres de la calle Manuel V. Pagola. Los comparecientes son todos mayores de edad y los domicilios en esta Capital. Y dicen los comparecientes que: Primero: Han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo del Estado al aprobarlos:

Estatutos de la entidad "Compañía Italo-Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (Ciucca).

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, plazo de duración y domicilio

Artículo 1.o. Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía Italo-Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima", y la sigla (Ciucca) que se regirá por estos estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) La construcción, mejoramiento, refacción, ampliación, y demolición de edificios y construcciones de todo tipo y de todo género de mejoras, en bienes de la Sociedad o de pertenencia de extraños a ella; B) La preparación, tratamiento, colización, fraccionamiento y urbanización de tierras propias o ajenas en todas sus formas; C) La compra, cesión, venta, permuta, adquisición, enajenación, administración, gravamen, afectación, liberación, dación y toma en arrendamiento y aparcería de toda clase de bienes y derechos inmuebles, así como la constitución, cancelación y aceptación sobre ellos de cualquier desmembramiento de dominio, servidumbres, hipotecas, anticresis, censos, y toda especie de derechos reales; D) La explotación de cualquier tipo de industria ganadera, agrícola lechera, granjera, forestal o extractiva; E) La representación, comisión, consignación, importación y exportación de bienes muebles incluso materias primas, productos y mercaderías sobre los cuales podrán realizarse los actos enumerados en la letra C, en lo que fueren aplicables; y F) En general, la realización y explotación, directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros de cualquiera clase de industrias y negocios de la construcción o inmobiliarios y el ejercicio de la importación, exportación, representación, comisión y consignación de cualquier especie de bienes muebles a cuyos efectos la Sociedad podrá, por intermedio de sus órganos competentes ejercer y realizar, sin limitación de especie alguna y además de los ya enumerados, todos los actos, contratos, actividades y operaciones civiles, comerciales o de cualquiera otra índole con tan amplias facultades como las que tienen una persona natural relativamente a sus bienes y derechos.

Art. 3.o. El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de esta República. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o debiendo además obtenerse la aprobación del Poder Ejecutivo y procederse a nuevo registro.

Art. 4.o. El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo (Uruguay) sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero

CAPITULO II

Capital, acciones, debentures y accionistas

Artículo 5.o. El capital inicial de la Sociedad queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00).

Art. 6.o. El Directorio podrá aumentar dicho capital de una sola vez o también en forma sucesiva, sin distinción de montos hasta un máximo de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00). Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser sometida imprescindiblemente a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en cada caso los impuestos correspondientes.

Art. 7.o. El capital social inicial y sus aumentos será emitido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, a medida que las necesidades sociales lo requieran. El Directorio determinará la oportunidad, monto y forma de efectuarse cada emisión y las condiciones de integración, tipo de cotización y demás detalles. No obstante, cuando se emitieren nuevas acciones se dará preferencia para su subscripción, a los tenedores de las acciones ya emitidas en proporción a su capital, no pudiendo ser dicha prorrata inferior a una acción.

Art. 8.o. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones a criterio del Directorio. Los títulos representativos se extraerán de un libro talonario de numeración correlativa y llevarán, además del sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario o de los que hagan sus veces. Al dorso de los originales y talonarios se anotará el pago de los dividendos.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles. La Sociedad no reconocerá más de un solo titular para cada acción. Si a consecuencia de transmisiones a título universal la titularidad de las acciones recayera en más de una persona, éstas deberán actuar mediante representante común y único.

Art. 10. Los títulos representativos de las acciones se entregarán al accionista una vez que éste haya integrado totalmente el importe de las mismas. Mientras no se efectúe esa integración el accionista sólo tendrá derecho a que se le entregue un certificado provisorio de acciones expedido en igual forma y co

iguales requisitos que las acciones, el cual será nominativo y cuya titularidad se establecerá por la inscripción en el libro registro que se llevará al efecto. Una vez abonado íntegramente el importe de la acción, se canjeará el certificado provisorio por las acciones o títulos definitivos.

Art. 11. Los titulares de certificados provisorios de acciones no podrán enajenarlos o transmitirlos voluntariamente a título particular sin obtener previamente autorización del Directorio para dicha transferencia, el cual podrá acordarla o no, según convenga a los intereses de la Sociedad. Dicha autorización será en todo caso denegada cuando el titular de dichos certificados no estuviere absolutamente al día en el pago del importe de las acciones subscriptas. En los casos de transmisiones forzosas o a título universal de los certificados provisorios de acciones, será necesario para que la Sociedad los reconozca, que medie orden judicial al respecto. Todas las transmisiones y cesiones voluntarias de certificados provisorios de acciones se verificarán mediante declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro registro, firmándola el cedente o su apoderado. La Sociedad no reconocerá ni admitirá en ningún caeo las transferencias de certificados provisorios verificadas en violación de lo preceptuado precedentemente

Art. 12. La Sociedad podrá entregar acciones en pago de servicios o de bienes de cualquier naturaleza, siempre que dicha entrega no se verifique por un valor inferior al nominal.

Art. 13. El Directorio con el acuerdo unánime de todos sus integrantes podrá resolver la emisión de "debestures", con o sin garantía especial, fijando el interés que devengarán.

Art. 14. En el caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la pertenencia de las mismas. La Sociedad no reconocerá como titular de ellas sino a su tenedor hasta tanto no se le haya hecho conocer ordes judicial en otro sentido, mediante oficio o notificación judicial en forma. En el caso de destrucción de acciones, la Sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden judicial en tal sentido que se le haya hecho conocer en alguna de las dos formas antes indicadas.

Art. 15. La calidad de accionista, aún de simple subscriptor, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar las resoluciones de los órganos de la Sociedad, adoptadas conforme a los mismos estatutos y a las normas legales del Estado, sin perjuicio del derecho de receso establecido por el parágrafo segundo del artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Asambleas de accionistas

Artículo 16. La asamblea de accionistas, constituída regularmente, representa a la totalidad de los accionistas sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la Sociedad.

Art. 17. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directirio, cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la tercera parte del capital integrado y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley, debiendo siempre indicarse clara y detalladamente el punto o puntos que constituyan el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los veinte días siguientes a la solicitud.

Art. 18 La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario-balance y la cuenta de ganancias y pérdiddas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; B) El informe del Síndico; C) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) La fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones a que se refiere el artículo 66; E) La determinación cuando corresponda del número de miembros que deben formar el Directorio de acuerdo con el artículo 34; F) La elección, cuando proceda, de los miembros del Directorio, del Síndico, y de los suplentes; G) La fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y al Síndico por el ejercicio social vencido; H) Los demás asuntos comprendidos en el orden del día entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren sido presentados diez días antes del de la asamblea por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en el orden del día. No obstante encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 20. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante avisos que se publicarán durante tres días cuando menos en el "Diario Oficial" o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario del lugar del domicilio social, que elegirá el Directorio, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos diez días antes del fijado para la realización de la asamblea. Con igual antelación deberá comunicarse la convocatoria a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. La convocatoria deberá indicar el lugar, local, día y hora fijados para la realización de la asamblea, el orden del día y la anticipación exigida para la inscripción de las acciones. También se hará conocer la convocatoria de la asamblea por medio de anuncios que se publicarán con doce días de anticipación como mínimun al de la celebración de la misma, en un diario o periódico a elección del Directorio de reconocida circulación del lugar o luagres donde existieran sucursales, agencias o filiales de la Sociedad con capital asignado. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa, en los casos en que el Directorio, con la presencia y el voto unánime de todos sus miembros así lo resuelva por considerarlo de urgencia y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.

Art. 21. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositada en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o, en su lugar, certificados de depósitos bancarios de la integridad de dichas acciones. Si esos certificados emanaran de instituciones bancarias extranjeras deberán ser expedidos especialmente para la asamblea a realizarse y visados por las autoridades consulares uruguayas, conformados por un Banco de plaza o acompañados de una certificación notarial. La referida inscripción de acciones y certificados se hará mediante anotaciones en un libro registro especial, que contendrán la fecha de inscripción, el nombre y apellido del accionista, la cantidad numeración y monto de las acciones y el número de votos que correspondan al accionista, y que se cerrarán con la debida antelación por medio de nota puesta al pie del detalle respectivo subscripta por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, estableciéndose en la misma nota la totalidad del capital subscripto y el número de votos correspondiente. La Sociedad dará a cada accionista un certificado, resguardo que le servirá de entrada a la asamblea, y cuyo talón o duplicado guardará la Sociedad, en el que consten las enunciaciones antes expresadas de la correspondiente anotación.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por personas, socios o extraños que no sean Directores, Síndicos o empleados de la Sociedad y mediante simple carta o telegrama-poder, cuya autenticación podrá disponer, el Directorio que exhibirán en la Secretaría de dicho órgano un día antes por lo menos de la celebración de la asamblea.

Los tenedores de certificados provisorios de acciones no tienen derecho de asistir a las asambleas.

Art. 22. Los accionistas o representantes que concurran a las asambleas, deberán, al entrar al local, poner su firma al márgen del detalle correspondiente a la inscripción de acciones anotadas en el libro-registro aludido, firma que servirá también de control a la Comisión Escrutadora. Si alguno de los depositantes de acciones no hubiese concurrido a la asamblea personalmente o por medio de apoderado se anotará esa circunstancia en el espacio respectivo

Art. 23. Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o representantes de éstos que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social menos el cincuenta por ciento del capital social integrado. Si transcurrrido un plazo de treinta minutos después de la hora de la convocatoria, no se hubiese logrado el quórum antes referido, la asamblea, quedará constituída con el número de accionistas o sus representantes que estuvieren presentes en ese momento, circunstancia que se hará constar en los avisos y convocatorias respectivas. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo el caso previsto en el último inciso del artículo 20 en el cual la asamblea sólo se considerara constituída con la concurrencia de accionistas o sus representantes que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Las asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar el orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes

Art. 25. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario las personas que desempeñen iguales cargos en el Directorio o el Vice-Presidente en lugar del primero y en ausencia de estos dos últimos o del Secretario, se elegirá el reemplazante entre los Directores-Delegados y los vocales del mismo órgano que estuvieren presentes. Si tampoco fuera ello posible la asamblea designará por mayoría de votos a las personas que desempeñaran la Presidencia y Secretaría durante ese acto, los cuales no podrán ser sino accionistas que se encuentren personalmente presentes.

Art. 26. El Directorio deberá informar a la asamblea por escrito o verbalmente, sobre los negocios realizados por la Sociedad, los resultados obtenidos y su opinión sobre la forma de distribución de utilidades. Si con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea, uno o más de los accionistas que representen una tercera parte del capital integrado, cuando menos, exigieran que esos informes se presenten necesariamente por escrito, el Directorio lo hará así.

Art. 27. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por las asambleas y en caso de empate en las votaciones, el Presidente de la asamblea tendrá además de su voto ordinario, uno extraordinario para resolverlo.

Art. 28. Los votos se computarán a razón de un voto por cada cuatrocientos pesos nominales en acciones totalmente integradas. No obstante cada accionista, ya sea persona física o jurídica y actuando ya sea por derecho propio en representación de uno o más accionistas o en ambas formas a la vez, no podrá tener más de seis votos cualquiera fuera el número o cantidad de acciones que representare o de que fuere titular. Se sumará el valor de las distintas acciones que posea cada accionista o representante, aun cuando ellas separadamente no representen un voto y se calculará sobre aquella suma el número de votos que puede emitir el accionista o representante. La emisión del voto se hará siempre en forma pública e innominada, siendo necesaria una decisión expresa de la asamblea para proceder a una votación secreta o nominal.

Art. 29. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada, deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos presentes cuando menos.

Art. 30 Se requiere imprescindiblemente la realización de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto mediante el procedimiento que se indica en el artículo 21 y el voto de los accionistas presentes que represente el sesenta por ciento del capital integrado, para tratar y resolver sobre los asuntos o puntos siguientes: A) Aumento, modificación o reintegración del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o. B) Reforma, modificación o ampliación de los estatutos. C) Prórroga o reducción del plazo de duración de la Sociedad y disolución de ésta antes del vencimiento de dicho plazo. D) Emisión de "debentures" sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13. E) Fusiones, acuerdos, convenios, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. F) Inversión de capital en otras Sociedades. G) Cambio de objeto o de domicilio de la Sociedad. H) Reducción del término de duración del Directorio o del Síndico con la consiguiente cesación de los mismos y nombramientos de otros por el período complementario. I) Remoción o cesantía de los Directores y Síndico de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50, 59 y 63.

Art. 31. En las asambleas en que debe procederse a elecciones, al abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas o mandatarios presentes que no ejerzan cargos en el Directorio para que, como Comisión Escrutadora, reciban los boletos de elección, hagan el escrutinio y dejen constancia del resultado en el libro de actas.

Art. 32. Cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio será resuelta inapelablemente por la misma asamblea.

Art. 33. Las sesiones y los acuerdos o resoluciones de las asambleas, se consignarán en actas que se labrarán dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de la asamblea y que deberán contener las referencias enumeradas en el artículo 17 del decreto del 18 de Diciembre de 1947 Dichas actas, que se extenderán por orden numérico en un libro encuadernado foliado y rubricado que se llevará en forma a esos efectos, irán firmadas por las personas que hayan actuado en la Presidencia y Secretaría y por dos accionistas o mandatarios que la asamblea designará de entre los presentes con el objeto de verificar que el texto del acta sea fiel reflejo de lo debatido y resuelto en la asamblea.

CAPITULO VI

Directorio

Artículo 34. La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio formado por tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de cada elección.

Art. 35. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Plena capacidad civil. B) Ser titular de acciones integradas de la Sociedad por un valor no inferior a cuatrocientos pesos nominales. C) Tener depositadas en la Caja social, acciones integradas de la Sociedad, por

un valor total no inferior a cuatrocientos pesos nominales para responder con ellas de los perjuicios que ocasionare a la entidad y de los que fuera legalmente responsable de las cuales no podrá disponer el Director ni las cuales podrá gravar o retirar, hasta tanto no haya transcurrido un plazo de un año contado desde el vencimiento del término de su mandato.

Art. 36. La elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, así como la distribución de los cargos que correspondan a dichos miembros en el referido Organo, se harán por la asamblea ordinaria de accionistas sin perjuicio de lo establecido en los artículos 30, inciso H) y 39. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 37. La elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio se verificará por listas firmadas que deberán indicar necesariamente los nombres y apellidos de siete candidatos a titulares de cuatro candidatos a suplentes y el cargo que ocupará cada candidato titular en el seno del Directorio. Dichas listas sólo podrán ser presentadas por uno o más accionistas, individualmente o por grupos, siempre que depositen en la sede de la Sociedad, acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las condiciones del artículo 21, por un valor nominal de una tercera parte del capital integrado cuando menos, y deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Sociedad dentro de los seis días siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la primera publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea y expuestas en el local en que tendrá lugar la asamblea desde tres días antes de la reunión. Saldrán electos los candidatos correspondientes a la lista más votada o los de la única que se hubiera presentado. En caso de empate en la votación de las listas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 27. En el caso de que la asamblea resolviera que el Directorio se integrare con tres o cinco miembros, solamente se entenderán electos como titulares los tres o cinco primeros candidatos a titulares, quedando los restantes conjuntamente con los demás integrantes de la lista, en calidad de suplentes.

Art. 38. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, salvo lo dispuesto en los incisos H) e I) del artículo 30, continuando luego de vencido ese plazo en el ejercicio de sus cargos, hasta que tomen posesión de los mismos los nuevos Directores elegidos por la asamblea.

Art. 39. Los suplentes serán convocados en el orden que el Directorio determine en cada caso y sustituirán a los titulares con carácter provisorio en los casos de enfermedad, ausencia, licencia, impedimento accidental u otro análogo y con carácter definitivo, pero por el período complementario que falte al titular en los de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad que le prive de ejercer su cargo por más de seis meses. Si la integración del Directorio se hiciere imposible por haberse agotado la lista de suplentes, el Directorio desintegrado convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de accionistas, la cual resolverá lo que considere oportuno sobre la integración del Directorio y nombramiento de los suplentes. Los nuevos Directores así designados ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos.

Art. 40. Cuando el Directorio estuviere constituído por cinco o siete miembros los cargos serán cinco: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Directores, delegados. En caso de ser siete los miembros, los dos restantes quedarán como vocales. Si el Directorio sólo estuviere integrado por tres miembros, los cargos serán los de Presidente, Vicepresidente y Secretario, quedando estos dos últimos investidos simultaneamente de los dos cargos de Directores delegados.

Art. 41. El Directorio podrá sesionar con la presencia de dos de sus miembros, si estuviere constituído por tres, de tres si estuviere constituído por cinco y de cinco si estuviere constituído por siete. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, salvo disposición especial de estos estatutos. Las sesiones serán presididas por el Presidente quién en caso de empate en las votaciones, tendrá doble voto para decidirlas en cualquier sentido. Los Directores que desempeñen cualesquiera otra clase de funciones o cargos remunerados en la Sociedad, además del de miembro del Directorio tendrán voz y voto en todas las cuestiones de cualquier índole que se planten en el seno de aquel órgano, excepto en las relacionadas con los sueldos, salarios y remuneración del personal en general en las cuales sólo tendrán voz y no voto.

Art 42. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija, a juicio del Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico, debiendo fijar lugar, local, día y hora determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 43. Siempre que no estén presentes todos sus miembros, no podrán tratarse más asuntos que los comprendidos en el orden del día el cual deberá ser repartido con cuarenta y ocho horas de anticipación. Podrá también adoptar resoluciones sin necesidad de citación o reunión, siempre que conste la conformidad escrita de todos sus miembros.

Art. 44. El Directorio tiene las facultades mas amplias para la Dirección, administración y representación de la Sociedad y ara resolver todo lo concerniente a su funcionamiento y a las operaciones y negocios a que ella se dedicare con la sola excepción de aquellos reservados expresamente a las asambleas por disposición legal o estatutaria. Por tanto, sin perjuicio de otras facultades o cometidos que se le confieren e imponen por estos estatutos, corresponde al Directorio: A- Cumplir y hacer cumplir estrictamente estos estatutos; B) Resolver los casos no previstos en ellos e interpretar su texto en caso de duda, dando cuenta a la asamblea ordinaria o extraordinaria más próxima para que definitivamente decida las cuestiones planteadas. Las resoluciones así adoptadas por el Directorio o la asamblea, se considerarán parte integrante de estos estatutos, mientras una asamblea extraordinaria de accionistas, por la mayoría indicada en el artículo 30, no resuelva otra cosa; C) Aumentar el capital de la Sociedad de conformidad con el artículo 6.o, y determinar la oportunidad, forma, monto, condiciones y demás detalles de la emisión de las acciones a que se refiere el artículo 7.o; D) Nombrar, establecer, destituir, y suprimir representaciones, sucursales o agencias dentro o fuera de la República y asignarles o no, las remuneraciones o capitales que estime convenientes; E) Resolver pagos en acciones de conformidad con el artículo 12 y emitir los "debentures" de que habla el artículo 13; F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, determinando el lugar, local, día y hora en que funcionarán y el diario electivo en que se deberán hacer las publicaciones; G) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance generl de activo y pasivo sociales con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado económico-financiero de la Sociedad, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones de la Sociedad y el dividendo a distribuirse; H) Reglamentar los servicios externos e internos de la Sociedad, organizar la contabilidad, fijar los gastos generales y proponer con cargo a dicho rubro de gastos las retribuciones extraordinarias al personal y las retribuciones de los servicios prestados por el Directorio y el Síndico; I) Crear los cargos y empleos que considere necesarios nombrar empleados, obreros y profesionales señalar sus cometidos y remuneraciones vigilar su comportamiento y suspenderlos o removerlos; J) Administrar en general el patrimonio de la Sociedad con plenos e ilimitados poderes y, por tanto, realizar con las más amplias facultades todo género de actos o contratos administrativos, judiciales extrajudiciales o de cualquiera otra especie, sin excepción alguna, ya fueren de administración y liberación como de disposición o afectación de bienes y, especialmente, celebrar y otorgar actos y contratos de riguroso dominio sobre cualesquiera clase de bienes; K) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; L) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 45. Será necesaria la presencia y el voto, unanime de todos los miembros del Directorio para que puedan resolverse: A) La emisión de "debentures" con o sin garantía especial y la fijación del interés que devengarán; B) La convocatoria a asamblea en el caso y en la forma establecidos en el último inciso del artículo 20. En el caso de que no se obtuviera dicha unanimidad, (a solicitud del Director- o Directores proponentes de la operación, se convocará a asamblea extraordinaria de accionistas, la cual resolverá por la mayoría establecida en el artículo 30.

Art. 46. Las sesiones y los acuerdos o resoluciones del Directorio se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, previa aprobación de las mismas en la sesión inmediata siguiente a la que resuman y que se extenderán por orden numérico, con indicación del nombre de los Directores presentes, en un libro encuadernado, foliado y rubricado que se llevará en forma a ese efecto.

Art. 47. La retribución de los servicios prestados, por los Directores en el desempeño de sus puestos será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas que examine la gestión cumplida por ellos, con cargo directo a gastos generales.

Art. 48. Los miembros del Directorio podrán desempeñar en la Sociedad, las funciones administrativas o de cualquier otra índole que el mismo Directorio o la asamblea les fijen, ya sea con carácter permanente o transitorio, percibiendo los sueldos o remuneraciones que los expresados órganos les determinen, sin perjuicio de recibir además las retribuciones que puedan corresponderles, según el artículo anterior.

Art. 49. El Director que faltare a más de tres sesiones consecutivas sin licencia o causa justificada a juicio del Directorio, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponda De la resolución del Directorio, el Director cesante *podrá* apelar ante la asamblea extraordinaria de accionistas, la que fallará inapelablemente, por la mayoría determinada en el artículo 30.

Art. 50. Durante el término de su mandato, los Directores podrá ser removidos de sus cargos en cualquier momento y sin expresión de causa. La asamblea de accionistas convocada extraordinariamente por el Directorio, es la que resolverá inapelablemente al respecto con el quórum de votos fijados en el artículo 30.

Art. 51. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que en representación de la Sociedad subscriba las escrituras o documentos públicos o privados, incluso cheques, giros, letras, vales y pagarés, relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos cuando el Presidente, el Secretario o los Directores-Delegados, tuviesen algún inpedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO V

Presidente del Directorio y Vicepresidente

Artículo 52. El Presidente es el representante de la Sociedad y el Directorio y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas. Le corresponde además de otras facultades o cometidos que le fijen estos estatutos: A) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquellas así como los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios de las mismas; B) Firmar conjuntamente con el Secretario o con uno de los dos Directores - Delegados, todo género de actos, contratos y documentos en que sea parte o compareciente la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los expresados en el artículo 51; C) Fiscalizar en general, toda la actividad y administración sociales, comunicando al Directorio los hechos que deban corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas aquel, en la primera sesión que celebre para que resuelva lo procedente.

Art. 53. El Presidente será sustituído en todos sus cometidos por el Vicepresidente en los casos de ausencia temporal o impedimento accidental.

CAPITULO VI

Secretario del Directorio

Artículo 54. Corresponde al Secretario además de las facultades o cometidos que le asignan estos estatutos: A) Firmar con el Presidente los documentos a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 52 y todos aquellos que requieran esa formalidad por disposición estatutaria o del Directorio; B) Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas; C) Dar cuenta a éste de los asuntos a tratar; D) Tener a su cargo la custodia y ordenación de los libros documentos y archivo sociales; E) Auxiliar al Presidente en la fiscalización de la actividad y administración sociales, comunicándole los hechos que deban corregirse o modificarse.

CAPITULO VII

Directores-Delegados

Artículo 55. Cualquiera de los dos Directores-Delegados podrá subscribir conjuntamente con el Presidente los actos, contratos y documentos a que se refiere el inciso B) del artículo 52 y todos aquellos que requieran esa formalidad por disposición del Directorio o de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Síndico

Artículo 56. El control y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico.

Art. 57. Para ser Síndico no se requiere ser accionistas de la Sociedad pero si tener plena capacidad civil. Igualmente podrá ser Síndico una persona jurídica, la cual deberá designar un solo representante para el desempeño del cargo.

Art. 58. La elección del Síndico titular y suplente se hará por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 30, inciso H) y 60, en forma simultánea con la elección de miembros del Directorio y por el mismo procedimiento y requisitos determinados en el artículo 37. El Síndico y su suplente podrán ser electos sucesiva e indefinidamente en el tiempo.

Art. 59. El Síndico durará tres años en el ejercicio de sus funciones, salvo lo dispuesto en los incisos H) e I) del artículo 30, continuando luego de vencido ese plazo en el ejercicio de su cargo, hasta que tome posesión de su cargo el nuevo Síndico, elegido.

Art. 60. El suplente sustituirá al titular con carácter provisorio en casos de enfermedad, ausencia, licencia u otro análogo y con carácter definitivo pero por el período complementario que falte al titular, en los de fallecimiento, incapacidad, renuncia destitución o imposibilidad que le prive de ejercer su cargo por más de seis meses. Si por cualquier causa quedaren vacantes los cargos de Síndico titular y suplente, se procederá en la forma y con el alcance determinados el inciso 2.o del artículo 39.

Art. 61. Corresponde al Síndico, sin perjuicio *de otras facultades o cometidos que fijen* estos estatutos: A) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad y examinar su situa-

ción económico-financiera, debiendo a esos efectos examinar cuando menos trimestralmente la contabilidad social, sus libros, comprobantes y documentos; B) Verificar la memoria, inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de dividendos que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas; C) Informar por escrito a la asamblea sobre la verificación que debe efectuar según el inciso anterior B) informe que deberá dejar terminado diez días antes del señalado para la asamblea, a cuyo efecto el Directorio con treinta días de anticipación a la realización de aquella, invitará al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones; D) Asistir con solo derecho de voz a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente o se reclame su presencia por el Directorio o su Presidente; E) Convocar al Directorio cuando considere oportuno someter a su consideración algún asunto o punto de interés social y solicitar al mismo órgano por escrito la convocatoria de asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo juzgue necesario; F) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 62. El Síndico podrá convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas cuando el Directorio no lo hiciere en los casos en que por disposiciones legales o estatutarias éste estuviese obligado a convocarlas.

Art. 63. Es aplicable al Síndico lo establecido para los Directores en los artículos 47 y 50.

CAPITULO IX

Ejercicio social, inventarios y balances y distribución de utilidades

Artículo 64. El ejercicio económico social comenzará el primero de Mayo y terminará el treinta de Abril de cada año. La asamblea podrá modificar discrecionalmente esas fechas por la mayoría determinada en el artículo 30 y aún reducir el ejercicio social a menos de doce meses.

Art. 65. Los inventarios-balances generales que deberán contener un estado de situación (activo y pasivo) y un balance e resultados (pérdidas y ganancias), se practicarán en forma completa y minuciosa durante el mes de Mayo de cada año por el Directorio o por la persona o personas que éste designe y comprenderán las operaciones realizadas hasta el último día del ejercicio social vencido próximo anterior sin perjuicio de que el Directorio pueda resolver la facción de inventario o balance, físicos o contables, totales o parciales, con la frecuencia que estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Terminados los inventarios-balances generales el Directorio los presentará al Síndico acompañados de la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de dividendos y la memoria explicativa del Estado de los negocios de la Sociedad, durante el tiempo que abarque el mismo inventario-balance destinado a ilustrar a la asamblea de accionistas. El Síndico examinará dichos documentos confrontándolos con los libros, documentos y archivo de la Sociedad y producirá en consecuencia su informe el respecto, el que conjuntamente con aquellos documentos, se distribuirán en forma escrita entre los accionistas que se conocieren, cinco días antes cuando menos de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 66. De las utilidades brutas realizadas en cada ejercicio social, se deducirán previamente los gastos generales, entre los cuales se incluirán las retribuciones extraordinarias al personal y las retribuciones de los Directores y el Síndico, las cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones, para riesgos comerciales, primas de seguros y amortizaciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el Directorio y resuelva la asamblea de accionistas. El remanente o saldo que resulta, que constituirá las utilidades líquidas, previa deducción que fijará la asamblea a propuesta del Directorio de las reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones sociales se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones. Los dividendos serán abonados total o parcialfente con acciones siempre que así lo resuelva la asamblea y por el valor que ella fija a dichas acciones.

Art. 67. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio, previa conformidad del Síndico, podrá distribuir dividendos provisionales, trimestrales o semestrales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

Art. 68. Los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" o el que lo sustituyere y en otro diario del lugar fijado como domicilio social a elección del Directorio, que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de la publicación quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo indicado, a favor de la Sociedad y de pertenencia exclusiva de éste e integrarán las utilidades del año en que se opere dicha transición.

CAPITULO X

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 69. La Sociedad se disolverá: A) Por el vencimiento del plazo de su duración o el de las prórrogas B) Por haber perdido el cincuenta por ciento del capital integrado; C) Por no haberse llegado a subscribir el veinte por ciento del capital autorizado; D) Por no poderse cubrir con dinero efectivo el cinco por ciento del capital autorizado; E) Por el estado de liquidación judicial de la Sociedad; F) Por haberlo así resuelto la asamblea extraordinaria de accionistas de conformidad con el artículo 30

Art. 70. En caso de disolución de la Sociedad, corresponde a la asamblea de accionistas resolver todo lo relativo a la disolución y liquidación de la misma, procediendo al nombramiento de liquidadores y a la fijación de sus correspondientes retribuciones, así como a la determinación del plazo dentro del cual deberán finiquitar sus cometidos.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 71. El primer ejercicio económico social se considerará comenzado en la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y terminará el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 72. El primer Directorio de la Sociedad que se compondrá de cinco miembros y durará hasta el 30 de Abril de 1954, queda constituído así: Titulares: Presidente, Arq. Antonio Fraschetti Rui; Vicepresidente, Arq. José Demicheli; Secretario, Aquiles Baldini; Director Delegado, Hugo Bassini; Director Delegado César Piani. Suplentes: Enzo Piani, Marino Cartei, Remo Baschieri, Julián Piani.

Art. 73. Queda designado como Síndico titular don Rómulo Baschieri y como Síndico suplente don Marino Ferni, quienes durarán en sus funciones hasta el 30 de Abril de 1954.

Art. 74. Quedan autorizados los señores escribano Alfonso Arcos Mondino y doctor Alfredo Mario Errandonea para que, conjuntamente, separada, alternativa e indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones pertinentes para obtener la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio y acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que fueren exigidas a estos estatutos, así como para que ante las autoridades competentes gestionen y obtengan la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad y realizar todas las demás diligencias pertinetnes para el perfecto funcionamiento de la sociedad. Segundo: Solicitan del subscripto escribano agregue oportunamente esta acta a su Registro de Protocolizaciones conjuntamente con el testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de las actuaciones fundamentales cumplidas ante el Poder Ejecutivo de esta República y del decreto aprobatorio de los preindicados estatutos. Y yo el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta se halla extendida en dienueve fojas de papel sellado del valor de un peso A. números doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiuno a doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve inclusives. En presencia de los testigos hábiles, señores doña María M. Costes de Torres y don Carlos Arigón, quienes así la otorgan y se ratifican, firmando todos. De todo doy fe. — (Firmado:) A. Fraschetti Rui. — J. Demicheli. — Achille Baldini. — María A. Costas de Torres. — C. Arigón. — Anfonso Arcos Mondino, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Alfonso Arcos Mondino, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1521 de la calle Cuareim, en esta ciudad, al señor Ministro digo: que acompaño el acta de constitución de la entidad "Compañía Italo Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (C. I. U. C. C. A.) conteniendo sus corrrespondientes estatutos. Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de dichos estatutos, solicito del señor Ministro: 1.o Que previos los trámites que corresponden, se aprueben dichos estatutos y se conceda a la entidad antes nombrada la correspondiente personería jurídica. 2.o Que oportunamente se expida testimonio de lo actuado y se me devuelva la documentación presentada, la cual podrá también ser entregada a los señores Rogelio Guala Berreta e Ildefonso Cármenes, indistintametne. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado, me es grato saludar con mi mayor reconsideración. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Alfonso Arcos Mondino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: — (Firmado:) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 15 de 1950 — Con la salvedad de que los accionistas tendrán siempre opción a cobrar el dividendo en efectivo (artículo 66 in fine), pase el proyecttado estatuto de "Compañía Italo Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria S. A." en formación, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos, contratos, actividades, etc., mencionados en la parte final del inciso F) del artículo 2.o serán aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto principal de la sociedad y con la salvedad de que la sociedad no podrá emitir "debentures". Artículo 13. Mantiene el subscripto al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483-944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda el subscripto no la comparte, remitiéndose a lo expuesto en dictámenes N.o 875-950 de Agosto 23 de 1950, estatutos de "Sulco S. A.". Reitera además el Fiscal relativamente a la inclusión de la palabra Uruguaya en la denominación social la observación formulada en dictamen número 890-944 de 8 de Octubre de 1944, estatutos de "Swan Culbertson y Fritz S. A.". — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1950. — De las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gogierno de primer turno, vista a los interesados, quienes podrán evacuarla en el acto de ser notificados. — (Firmado:) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Alfonso Arcos Mondino, en la gestión sobre aprobación de estatutos de la "Compañía Italo - Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (C .I. U. C. C. A.), (Carpeta N.o 810) evacuando la vista conferida al señor Ministro expreso: 1.o En cuanto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el exponente no la comparte insistiendo en la anterior redacción del artículo 66 in fine de los estatutos, en mérito a las razones expuestas por el señor Fiscal de Gogierno en el dictamen que cita en su vista precedente. 2.o Tampoco comparte las observaciones formuladas por el señor Fiscal referentes a la emisión de "debentures" y a la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación social y adhiere en todo a la constante y firme jurisprudencia que sobre admisibilidad de ambas cuestiones ha sostenido invariablemente el Poder Ejecutivo 3.o En tercer lugar no tiene inconveniente en admitir, como por otra parte es obvio, que los actos, contratos y demás, citados en la parte final del inciso F) del artículo 2.o de los estatutos, son los necesarios para el cumplimiento del objeto social. Por tanto, solicita del señor Ministro que al dar por evacuada la vista conferida, se sirva resolver de conformidad con los criterios expuestos en el precedente escrito. — Montevideo, Octubre 10 de 1950. — Alfonso Arcos Mondino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "Compañía Italo-Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria" (C. I. U. C. C. A.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a la construción, refacción y demolición de edificios, a la explotación de tierras, de bienes o de derechos de cualquier clase; industria ganadera, agrícola, lechera, granjera, forestal o extractiva y en general a la realización de cualquier tipo de industria o negocio de la construcción o de valores inmobiliarios. Se entiende que los actos que aquí se enumeran y los mencionados en la parte final del apartado F) del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto principal de la sociedad: 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta $ 1:000.000.00, previa aprobación del Poder Ejecutivo: 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló observaciones al artículo 66 y el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno observó la facultad de emitir "debentures", la inclusión de la palabra 'Uruguaya" en el nombre de la soriedad y aclaró que las actividades a que se hace referencia en la letra F) del artículo 2.o serán aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto principal de la peticionante. Con excepción de esta última declaración, que fué aceptada, todas las demás observaciones fueron rechazadas por los interesados. Considerando: 1.o Sobre las cuestiones en controversia el Poder Ejecutivo mantiene su tesis, abonada por una firme jurisprudencia y la manifiesta de la siguiente manera: A) En lo que respecta al artículo 66 in fine que establece que los dividendos sociales serán abonados con acciones si así lo resuelve la asamblea cabe decir que la ingerencia legal es nula o casi nula, permitiendo así la ausencia de la ley en este punto que toda la labor normativa y decisoria en sumo grado, queda a cargo de la asamblea de accionistas: pero hay más: la razón de ser de las sociedades anónimas, su derecho al lucro, que se traduce por el derecho de los socios a la participación en las utilidades, no se ve retaceado en lo mínimo si estos acuerdan por medio de su órgano soberano, la asamblea, el modo o la oportunidad de percibir los beneficios sociales y máxime en los casos, en

que como el presente, dicha facultad de proceder está prevista estatutariamente; B) Respecto a "debentures" cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitirlos con la limitación de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora, según se desprende de la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915. C) y D) En cuanto a la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación social, reiteradamente ha sostenido el Poder Ejecutivo que no existe disposición alguna que reserve o prohiba su uso; 2.o Los estatutos a estudio con las modificaciones y aclaraciones precitadas no contrarían nuestra legislación; Oídos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar de conformidad con lo expuesto los estatutos de "Compañía Italo Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria" (C. I. U. C. C. A.) y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alfredo M. Errandonea, con estudio en la casa 1521 de la calle Cuareim, al señor Juez digo que: Que estando facultado por el artículo 74 de los estatutos de la sociedad "Compañía Italo Uruguaya de Construcción y Colonización Agropecuaria Sociedad Anónima" (C. I. U. C. C. A.) que acompaño, para solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes a nombre de la sociedad y realizar todas las demás diligencias pertinentes para el perfecto funcionamiento de la sociedad solicito del señor Juez se sirva: 1.o Con noticia del señor Fiscal de lo Civil, ordenar: A) La inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción de la referida sociedad en la matrícula de Comerciantes; y C) Se verifiquen las publicaciones legales a cuyo efecto se servirá habilitar el próximo feriado judicial. 2.o Mandar que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados, se expidan los testimonios y certificados que se solicitaren, todo lo cual podrá serme entregado o al señor Rogelio Guala Berreta, y que oportunamente se archive el expediente. Procede. — (Firmado:) Alfredo M. Errandonea.

Presentado con los estatutos hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 2.878 del Fo. 197 del Lo. 39 de Conocimientos: doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 19|950 — Al despacho. — Pereira. — N.o 20.974. — Montevideo. Diciembre 20|950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira. E.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 6.224. — Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a todo lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Imhof.

Recibido hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

N.o 21.225. — Montevideo, Diciembre 23|950. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, previa liquidación y reposición del sellado, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, E.

Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Al Despacho de mandato verbal. — Pereira.

21.467. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Habilítese el feriado para las publicaciones. — Franca. — J. T. Pereira: Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 59 al Fo. 252 y siguientes del Tomo 11 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$875.00 - 577.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones Sociedad Anónima" (L. U. I. S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria doctor don Ricardo Zubillaga, se hace saber al público que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedadd anónima nacional denominada "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones Sociedad Anónima" (L.U.I.S.A.) los cuales se transcriben intergamente a continuación :

Testimonio. — Acta de constitución. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, en la casa de la calle Misiones mil cuatrocientos ochenta y uno, comparecen ante el subscripto escribano y testigos que se mencionarán, las personas de mi conocimiento: doctor Charles Emile Félix Riviere, francés, casado con doña Genevieve Gueguen y domiciliado accidentalmente en el "Rambla Hotel" de esta ciudad y don Clemens Engelbert Elías von Thumen, suizo, domiciliado en la Avenida Brasil dos mil ochocientos once también de esta Capital, quienes dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción a lo que a continuación se dispone: Cláusula primera. Cualquiera de los prenombrados fundadores podrá realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier índole que sean, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, incluso si lo creen conveniente, contratando servicios profesionales. Cláusula segunda. Los estatutos que han de regir la vida de esta sociedad son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones, Sociedad Anónima" (Sigla L. U. I. S. A.) se constituye una sociedad anónima que estará regida por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio, para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del exterior.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos; sin embargo, podrá ser prorrogada o disuelta antes de su término por resolución de la asamblea general, con la anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto de la sociedad

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, representar, distribuir, fabricar y elaborar toda clase de productos, especialmente de uso agropecuario, químico, farmacéutico y afines. B) Adquirir, enajenar, explotar, administrar, gravar y disponer en cualquier forma y a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y por sí sola o en comunidad con otros, de bienes de cualquier naturaleza, corporales e incorporales, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, títulos y valores. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá: aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales o financieras que sean necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y|o en el extranjero.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en cien mil pesos y estará representado por acciones de cien pesos cada una (valor nominal) que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Llevará cada acción el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director.

Art. 6.o El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentar el capital social hasta quinientos mil pesos, en una o más veces. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 7.o Las acciones una vez integradas serán al portador. Podrán ser presentadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquellas no estén totalmente integradas. Si fueran varios los propietarios de una acción deberán designar a uno solo para que los represente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Art. 8.o El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como a las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545 del 9 de Julio de 1909.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo 9.o La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros como máximo, elegidos por cinco años por la asamblea general individualmente y por mayoría simple de votos y reelegibles sin limitación. En el caso de componerse de tres o más miembros, el Directorio elegirá entre sus componentes, Presidente, Vicepresidente, (quien reemplazará al Presidente o Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice para que ésta considere la designación efectuada, ratificándola o rectificándola. El Directorio resolverá en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. En caso de ausencia temporal o vacancia de un cargo de Director, el Directorio si lo cree conveniente lo elegirá suplente. El mandato de los Directores cesantes, se tendrá como prorrogado, hasta tanto sus sustitutos no tomen posesión de los cargos para que han sido designados. Para ser Director no es necesario ser accionista.

Art. 10. El Directorio podrá permitir en cualquier tiempo que alguno de los Directores resida en el extranjero, a efecto de llenar los cometidos que le señale.

Art. 11. El Directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta - poder. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos.

Art. 12. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección de la sociedad. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente asistido de otro miembro del Directorio. B) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la asamblea. C) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionen directamente con él. Podrá por lo tanto celebrar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa u objeto el interés social; ejecutar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial ó administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, valores y servicios; causionar toda clase de bienes o derechos; entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de construcción de la misma, etc.; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído; establecer manufacturas, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar, en la forma y condiciones que estimara conveniente; dar y tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer con los Bancos del Estado, públicos o privados, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar en mercaderías, con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamiento hasta por el plazo máximo de la ley; dar y tomar bienes en usufructo; invertir fondos y para ese efecto, adquirir, vender y trasmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de inveccíón y otros bienes o derechos registrables; solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar mandatos generales y|o especiales y sustituciones con las cláusulas que fueren necesarias y convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores quiebra y concurso de éstos últimos; autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad de acuerdo con las directivas de estos estatutos; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y su pago en acciones o en efectivo y demás puntos a considerar; celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas; librar cheques, vales, pagarés, conocimientos, cartas de porte y toda clase de certificados y papeles de comercio; realizar toda clase de actos o gestiones con o ante cualquier dependencia de la administración pública central, descentralizada, autonómica o municipal; y siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas, realizar cualquier acto de administración, dirección o disposición que se relacione con los fines de la Sociedad; autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la Administración y determinar la inversión de fondos; delegar en cualquiera de sus miembros, toda clase de facultades que le están cometidas: D) Nombrar Gerente o Administrador, reglamentando sus funciones y poderes; nombrar y destituír empleados, obreros, funcionarios apoderados y Asesor Letrado y fijar sus cometidos y remuneraciones; E) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios, podrán remunerarse con sueldos fijos que se fin-

putarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea general; F) Resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos, así como también las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta a la primer asamblea que se convoque. La precedente enumeración de facultades del Directorio no tiene carácter taxativo, sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

CAPITULO QUINTO

Administración, Delegados

Artículo 13. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores, y que se denominarán Administradores-Delegados, la administración total, o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los Administradores-Delegados realizarán su cometido de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste.

CAPITULO SEXTO

Síndico

Artículo 14. La asamblea general ordinaria de accionistas podrá designar anualmente un Síndico para que ejerza el contralor de la Sociedad y nombrar asimismo un Síndico suplente, ambos reelegibles sin limitación. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del titular que se prolongue o haya de prolongarse conocidamente más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente, o hasta la celebración de la más próxima asamblea ordinario de accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrá tratarse cualquier otro asunto si en la asamblea estuviese representado el cien por ciento del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones estando presentes o representados la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Pasada media hora de la primera convocatoria la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto, aún en los previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea, un Director, apoderado, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder a satisfacción del Directorio.

Art. 17 Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el consentimiento unánime de los accionistas si hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. Los asambleístas tendrán (votos por sí o por representación derecho a un voto por cada cincuenta acciones, con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio. Si no alcanzaren el mínimo establecido, pueden reunirse con otros hasta completar el número de acciones suficientes que les permita gozar del derecho de voto.

Art. 19. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO OCTAVO

Ejercicio social, dividendos y reservas

Artículo 20. El ejercicio social termina el 30 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 21. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos todos los gastos, sueldos, y honorarios y hechas las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio, quedará a disposición de la asamblea que resolverá el destino a dárseles.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo 22. La disolución de la Sociedad, en los casos previstos en el Código de Comercio y leyes pertinentes, se ajustará a las respectivas disposiciones legales.

Art. 23. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberá ajustarse; la duración de su mandato y la retribución que les corresponda, pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio, o si éste omitiera la proposición, tomar sobre los expresados puntos, la resolución que juzgue conveniente.

Art. 24. El remanente de la liquidación, luego de pago el pasivo y reembolsado el capital integrado, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno tenga.

CAPITULO DECIMO

Generales y transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, dentro de los noventa días siguientes a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 26. El primer balance general de la Sociedad se hará el 30 de Diciembre de 1951.

Art. 27. En caso de guerra o grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales, con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo, si éste no se hallara impedido de considerarlo, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 28. El doctor Jorge A Paullier gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios y efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio. El nombrado señor queda facultado para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de modificaciones, incluso proponiendo textos sustitutivos. Para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados en ocho fojas de papel sellado de un peso cada uno, serie A números doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta. doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve y doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, con los testigos señores Ariel Berretta y Enrique Zoilo Costa, hábiles y de mi conocimiento, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — C. Riviera. — Clemens V. Thumen. — A. Berretta. — Enrique Z. Costa. — Julio C. Escabini y Noriega, Escribano.

N.o 2: Acta de constitución de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones. Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, hoy, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, y, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones con el número dos, que vá del folio ocho al quince. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el siete de Setiembre del corriente año con el número uno, "Estatutos de Financiera Inversora Montevideo, Sociedad Anónima", que va del folio uno al siete. — Julio C. Escabini y Noriega, Escribano.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce a fojas ocho a quince de mi registro de protocolizaciones del año en curso, al que me remito. En fe de ello y para "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — (Fdo.): Julio C. Escabini y Noriega.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Jorge A. Paullier constituyendo domicilio en la calle Misiones 1481, escritorio 17, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por el artículo 28 de los estatutos de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones, Sociedad Anónima", para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y el otorgamiento de su personería jurídica. Que, como consecuencia de ello, solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Jorge A. Paullier, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10 de 1950. — Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones S. A." (Luisa), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icascriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se le dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — (Fdo.): A. M.ª Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Vuelva al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno a fin de que exprese su opinión respecto a la constitución del Directorio. — Por el Ministro: M. Bertolotti.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Aún cuando no hay ninguna disposición legal que limite el número de miembros del Directorio de una Sociedad Anónima, y la doctrina tampoco lo efectúa, pues acepta que el Directorio sea unipersonal, y el único argumento favorable a la multiplicidad es que el artículo 405 del Código de Comercio, utiliza el plural al decir que "son administradas por mandatarios revocables", por lo que parecería que se refiere a más de un Director, por más que también puede admitirse, que como se refiere a las sociedades, en plural, para coordinar con ese plural, para los mandatarios también se ha utilizado ese número, la discusión es aquí ociosa, pues el doctor Jorge A. Paullier, autorizado por el artículo 28 de los estatutos, para aceptar las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo, le ha manifestado al subscripto, que el artículo 9.o de los estatutos será modificado, estableciéndose que "La Sociedad será administrada y dirigida "por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros "como máximo", siguiendo en la forma que está. Con esa modificación, pues, pueden aprobarse los presentes estatutos en la forma indicada por el subscripto en su dictamen precedente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Para mejor proveer, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La consulta de ese Ministerio se refiere a la forma de constitución del Directorio de la Sociedad peticionante. Establece el artículo 9.o de los estatutos "La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros como máximo, elegidos por cinco años por la asamblea general individualmente y por mayoría simple de votos y reelegibles sin limitación". El estatuto deja, pues, a la asamblea de accionistas, la facultad de determinar con cuantos miembros se formará el Directorio, con un límite máximo de cinco. Esta facultad acordada a la asamblea, es perfectamente legal, pues se cumple la obligación impuesta por el artículo 406 del Código de Comercio, al establecerse claramente "el modo de la administración" de la Sociedad. Miguel A. Sasot Bates, en su obra "Directores de Sociedades Anónimas" Buenos Aires, 1950, página 39, expresa al respecto: De acuerdo con el artículo 292 c. cm., en los casos de sociedades anónimas, la escritura social deberá contener el número de los administradores y sus derechos y deberes" (inciso 5.o), de donde resulta, pues, que es condición esencial que en los estatutos figure el número de administradores que integrarán el Directorio, sin que ello sea inconveniente, sin embargo, para que pueda facultarse a las asambleas para elegir, dentro del número mínimo y máximo de administradores fijado en los estatutos, el que en cada caso se considere más conveniente o necesario. En cambio, sería ilegal confiar al Directorio el aumentar o disminuir el número de sus integrantes, aunque lo permitieras los estatutos, ya que el nombramiento de Directores, y eventual reducción de su número, es atributo de la asamblea general. (artículo 336 y 347 c. cm.). Con más razón es aplicable este principio en nuestra legislación, desde que el Código de Comercio, no establece preceptivamente como el argentino, que se determine el "número de los Directores", aun cuando dentro de la norma del artículo 406, debe entenderse que al formularse el modo de administración de la Sociedad forzosamente habrá que indicarlo. En cuanto a la posible administración unipersonal prevista en el artículo 9.o de los estatutos, también considera el Fiscal que es legalmente admisible. En efecto, nuestro Código se limita a establecer que las sociedades anónimas "Son administradas por mandatarios responsables..." artículo 405, no fijando ni el número de los administradores, ni el límite máximo y mínimo. Puede pues ser administrada la sociedad anónima por un directorio pluripersonal como unipersonal. No existe ninguna disposición que prohiba la administración por una sola persona, ni afecta a la esencia de la Sociedad que sea administrada en esa forma. El catedrático de nuestra Facultad de Derecho, doctor Miguel U. Rocca, en "Curso de Derecho Comercial" tomo IV, página 31, expresa sobre esta cuestión: Primer punto a considerar número de lo sadministradores de la Sociedad Anónima. No se determina nada en la legislación. ¿Será suficiente uno? ¿Alcanzarán tres o cuatro etc.? ¿Debe ser fijo o variable ese número? "Es preferible que la ley no diga nada al respecto: que no establezca el número de administradores, su mínimo etc. La ley Belga, sin embargo establece el número de tres: parece que es excesiva vigilancia, porque esto debe ser algo propio y privativo de la sociedad misma: no se ve hasta donde pueden hacerse maniobras porque los administradores sean más o menos. El propio proyecto Aréchaga, cuidadoso de estas cuestiones, establece que los administradores podrán ser "uno o más". No hay porque fijar una cantidad por que todos los números son arbitrarios en estas cuestiones. Lo que corrientemente se hace es no poner un número fijo, sino decir que el número de administradores será de tres a cinco o a siete, etc., para poder dar entrada en un momento determinado, a personas que sabe aportarán grandes capitales que la sociedad puede necesitar: es necesario, entonces, tener disponible algún sitio en el Directorio para darles. El número, pues, puede variar. No hay ventaja en el establecimiento de un número fijo, sino que esto debe estar de acuerdo con las posibilidades de cada organismo". Se plantea también el problema vinculado a éste del gobierno unipersonal o pluripersonal de las sociedades anónimas. De acuerdo con las ideas actuales la sociedad anónima vendría a ser una especie de régimen democrático. El Directorio vendría a ser el Poder Ejecutivo. Se plantea, entonces, el problema que en Derecho Político se trata con el nombre de presidencialismo o colegialismo, u otro sistema que se quiera. Malagarriga, comentando la ley argentina expresa en su "Código de Comercio Comentado", tomo II, página 182: "Nuestra ley exige un número determinado de administradores. Dice como el Código Español y la ley francesa de 1867 que pueden ser "uno o varios". En el mismo sentido podemos considerar que se expresen las leyes que al adoptar simplemente la expresión genérica "administradores", como sucede en nuestro Código agregará el Fiscal", dan a entender que dejan el número al arbitrio de los contratantes". "La legislación Belga, por el contrario, exige que los administradores sean al menos tres, disposición en cuyo favor se dice que no conviene que las responsabilidades que derivan de la administración de una sociedad anónima recaigan sobre una sola persona, a lo que se ha contestado que la división de la responsabilidad disminuye el estímulo y que la multiplicidad de opiniones traba antes que facilita la gestión social". En realidad no hay por que llevar la tutela de la ley hasta el extremo de fijar el número de los que han de administrar una sociedad, aunque ésta sea anónima. Por lo demás, en la práctica son muy raras las sociedades de esta especie con la administración confiada a una sola persona. Casi siempre los estatutos constituyen un consejo administrativo generalmente numeroso. A veces se fija un mínimo y un máximo, a fin de permitir el aumento de administradores a medida que los negocios de la sociedad se extienden. "El Fiscal considera que la solución de nuestro Código, al permitir, como se ha expresado, la administración unipersonal como la pluripersonal, dejando al arbitrio de los socios la elección de la fórmula más conveniente, es la acertada. En efecto, nadie más que los accionistas que representan en la asamblea la voluntad social, son los indicados para fijar la administración delegándola en una o más personas, atendiendo a la naturaleza y la importancia de los negocios que son el objeto de la sociedad. Tratándose de una sociedad de pequeño capital puede haber interés en que sea administrada por un solo Director, para evitar los gastos de una administración colegiada. Asimismo si la sociedad es importante, con grandes capitales, puede convenir que sean varios los directores para que estén representadas las tendencias de los accionistas. Por lo expuesto el Fiscal opina que el artículo 9.o de los estatutos en cuanto permite la administración de una sola persona, es inobservable desde el punto de vista legal y doctrinario. Pero debe hacerse notar que el artículo 9.o no ha previsto el caso posible de que el Directorio esté constituído solamente por dos personas y exista divergencia entre sus opiniones. En efecto, se prevé solamente el nombramiento de Presidente, cuando se componga el Directorio de tres o más miembros, dándosele al Presidente doble voto, para el caso de empate. Corresponde, en consecuencia, dar vista a los peticionantes para que establezcan la forma de solucionar la situación indicada por el Fiscal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Jorge A. Paullier evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que para obviar les dificultades surgidas por la redacción del artículo 9.o de los estatutos de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones, Sociedad Anónima", ratificando mi conformidad a que el Directorio se integre con más de una persona, como oportunamente dijera el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno y contemplando la atinada observación que hace el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, en la parte final de su vista, el precitado artículo 9.o quedará redactado en su parte inicial de la siguiente manera: "La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros como máximo, elegidos por cinco años por la asamblea general individualmente y por mayoría simple de votos y reelegibles sin limitación. El Directorio elegirá entre sus componentes, Presidente, Vice-presidente (quién reemplazará al Presidente o Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario, dando". Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista que se me ha conferido, y proveer en lo demás de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): Jorge A. Paullier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de productos de uso agropecuario, químicos, farmacéutico, y afines en general, de toda clase de bienes o derechos: 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($100.000 00) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta quinientos mil pesos ($ 5000.000 00) previa autorización del Poder Ejecutivo: 3.o) A fojas 15 de estas actuaciones, los interesados modificaron el artículo 9.o, que queda redactado en la forma expresada a fs. 15. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer y segundo turno. El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones S. A." en la forma expresada precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional y en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Feria. — Jorge A. Paullier constituyendo domicilio en Misiones 1481, escritorio 17, debidamente autorizado para esta gestión de acuerdo a la documentación que acompaño, al señor Juez expongo: Que "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones S. A." ha sido reconocida como persona jurídica por decreto del Poder Ejecutivo, que debidamente testimoniado adompaño con los estatutos aprobados. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 407 y concordantes del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Disponga la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y la expedición de los testimonios respectivos para su publicación; 2.o) Se me entreguen los testimonios y documento que se desglosen y se admitan los diarios justificativos de la publicación sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. A este efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes del Código de Comercio, digo. A) Que el giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 4.o de sus estatutos. B) Que la Sociedad no tiene aún factor ni Gerente. C) Que la Sociedad tiene un domicilio provisorio en la calle Misiones 1481, (Esc. 17). D) Que la firma social adoptada es "Laboratorios Uruguayos de Investigaciones S. A.". E) Que no acompaño la Patente de Giro, porque la Sociedad no ha comenzado aún el giro de sus negocios. Otrosí pido: Que, de conformidad con el artículo 62 del C. de Organización de los Tribunales y a los efectos de las inscripciones solicitadas, sea habilitado el presente feriado. "Laboratorios Uruguayos de Invsetigaciones S. A.", estará íntimamente vinculada a "Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados con fecha 30|XI|50. Ambas, tienen fundamentalmente un objeto industrial y al efecto han comprado maquinarias en el extranjero y contratado, para el montaje de esa maquinaria, personal técnico también extranjero, habiéndose hecho ya ante las Oficinas Públicas correspondientes las gestiones necesarias. De no accederse a lo solicitado, pueden derivarse graves perjuicios para la Sociedad, desde que los trabajos y trámites quedarían paralizados durante todo un mes, no pudiéndose, durante ese plazo cumplirse con el requisito del artículo 407 del Código de Comercio, inciso 1.o, parte final, y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de hacer otras gestiones ante otras Oficinas Públicas. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Firmado): J. A. Paullier.

Presentado con copia hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 1 al folio 230 del Libro de Conocimientos número 46. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Enero 5 de 1951. Al Despacho del señor Juez de Feria. — (Fdo.): Gianola.

Número 2. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Habilítase el feriado y vista al señor Fiscal de Feria. — (Fdo.): Zubillaga.

Fiscalía de Hacienda de primer turno. — Señor Juez: Corresponde acceder a la petición en vista. — Montevidedo, Enero 12 de 1951. — (Fdo.): Raúl Moretti.

Número 4. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, publíquese, y previo pago de los tributos judiciales, y archívese. — (Fdo.): Ricardo Zubillaga.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Se inscribió con el número 32 al folio 125 del tomo 12 del Registro de Contratos. Conste. — (Fdo.): Roland.

Montevideo, Enero 17 de 1951. — Se anotó con el número 9865 al folio 274 del Libro 9.o de Matrícula, entregándose al interesado el certificado respectivo. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Roland.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Conste. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$264.00 — 597.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir: Almohadillas, frascos aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre, biblioratos, broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, chinches, etiquetas manila, esponjas, frascos de gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros, lacre, libretas, libros, mojadedos con esponja, matrices, plumas, papel secante, papel carbónico, papel de copia, papel absorbente, papel embalaje, papel cuadriculado, papel florete, papel para máquina de calcular, piola, perforadores, plomos de precintar, reglas, sobres

comerciales, sobres de oficio, secafirmas, sello reloj, tinta y tinteros, con destino a distintas Secciones del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20285-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100, a fin de adquirir Juegos de escritorios, alfombras de lana, con destino a Contaduría y Tesorería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Febrero de 1951, a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|16
Confección de uniformes de media estación, compra de camisas y corbatas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la confección de 383 uniformes de media estación, 136 gorras, y el suministro de 766 camisas y 383 corbatas, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 20 de Febrero de 1951, a la hora 16.30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20280-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|14
Venta de un automóvil usado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil Austin modelo 1939, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 15 de Febrero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

El referido coche se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en avenida Rondeau número 1760. — Montevideo, Enero 29 de 1951.

(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencia del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 9 y 30 horas en las oficinas de este organismo, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente En.31-20288-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|951 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 77|51

El S.O.Y.P., llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de tubos y trabajos a realizar en la caldera del buque "Antares", de acuerdo con las condiciones que se hallan en el pliego de condiciones, que podrá retirarse en la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día miércoles 7 de Marzo a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-20284-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 126. — Suministro de acero hueco para estays y acero especial para ganchos de acople, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso).

Apertura el 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — La Administración.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42.

(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3443|51
Conductor doble de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros de conductor doble de cobre forrado con material plástico y trenzado, para cruzadas de distribuciones principales de Centrales Telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20282-v.feb.13

U. T. E.
LICITACION N.o 3444|51
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 botellas agua fuerte, 600 cepillos c|mango, 3.000 kgs. creolina, 6.000 panes jabón para lavatorio, 4.000 paños para limpieza de pisos y 2.000 kgs. soda cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20283-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO CARLOS TACCONI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Durazno número 1027, piso 4, Apto. 55, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que se declara autor, titulado: "Bordón", habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 En.31-669-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEBN NELSON CANTERO, empleado, con domicilio en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Oye los parches" (candombe) de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

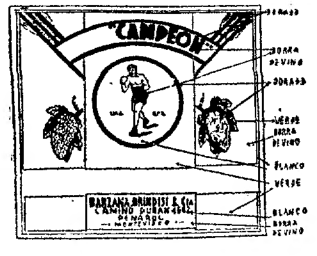
$6.00 En.31-712-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62068. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charles Mackinlay y Company Limited, (Escocia), solicita registrar marca "LEGACY", para clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-658-v.feb.13.

ACTA N.o 62073. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barzana, Brindisi y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 En.31-673-v.feb.13.

ACTA N.o 62072. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rabarzucca S. R. L., (Italia), solicita registrar marca

ZUCCA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-659-v.feb.13.

ACTA N.o 62074. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABY - CE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-672-v.feb.13.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 183
Primer llamado

Suministro de hasta cuatro (4) máquinas de sumar.

Fecha de apertura: Febrero 26 de 1951, hora 9. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1951. — La Gerencia.

$1.60 En.31-661-v.en.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1951

1.a Sección

ISAAC GARTENKROT, 41 años, soltero, fabricante, polaco, domiciliado Cerro Largo 988, y FAJGA MARIA FABAKMAN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Cerro Largo 988.

JORGE M. MAYER, 44 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 811 (primer piso), y CELIA MARIA SHERIDAN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 810 (primer piso).

8.a Sección

JUAN LORENZO IGLESIAS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2287, y MARTA ELENA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2287.

14.a Sección

HERBERT GUILLERMO FRIDOLIN WIRTH, 30 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1271, y VERA GORGA VECHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3405.

16.a Sección

ATILLIO SPINELLI, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 883, y MARIA TERESA ROSS, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Laureles 883.

24.a Sección

DELINCLITO BARRETO GARCIA, 45 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1463, y MARIA FRANCISCA BARACIARTE RIGO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1463.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San Ramón, Diciembre 13 de 1950. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$12.00 En.31-670-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "BERNARDINA MELLO GONZALEZ DE FARIAS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, a los señores Leopoldo, María, Pedro y Juana Erramuspe y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: El solar número cinco de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, compuesto, según título, de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y, según plano del agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1950, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 3 de Noviembre del mismo año con el número doscientos tres, de mil ciento ochenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, la calle Wáshington Beltrán; al Sureste, la calle General Rivera; al Suroeste, sucesión Natalio Falcón (hoy A. Palombo) y, al Noroeste, Modesta B. de Sotto. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilita la feria mayor próximo. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

120.00 En.31-679-v.mz.8.

LUIS MARIA SAN ROMAN, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio, en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 43 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 horas, en el local social de la calle Marcelino Sosa número 2186, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48): 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 37 inciso A): 3.o Informe del Síndico.

En esta segunda convocatoria se resolverán los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa números 2186|88, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$44.00 En.31-665-v.feb.13.

LUIS MARIA SAN ROMAN, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio, en sesión de fecha 25 de Enero de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 20 de Febrero de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Marcelino Sosa, números 2186|88, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48): 2.o Situación económico-financiera de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa números 2186|88, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Enero 26 de 1951. — El Directorio.

$36 00 En.31-966-v.feb.13.

JOSE CASTIGLIONI (H.), S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 27 de Febrero de 1951 a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio; II) Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales; III) Ampliación del número de Directores (artículo 34 de los estatutos); IV) Integración del Directorio; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de no menos de tres días de la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere estén representadas más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas e integradas (artículo 26). — Montevideo, Enero 27 de 1951.

$12.60 En.31-667-v.feb.2.

BANCO LA CAJA OBRERA

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa al señor LUIS BONORA o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas de promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Juan Rosas, empadronado con el número 130.830, señalado con el número 69 de la manzana "E" en el plano respectivo. En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo, Noviembre 25 de 1951.

$16 00 En.31-671-v.feb.13.

RIO DE LA PLATA HOLDING Co. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Rincón 610, piso 1.o, esc. 2|3, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2. Designación de nuevos Directores. — Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea.

$4.80 En.31-700-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Montextil" Vernik y Feldman, sita calle Andes número 1412, en el ramo de mercería, ropería y tejidos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo don Velvel Feldman. Acreedores en calle Cerrito 661 (bis, apto. 6). — VELVEL FELDMAN. — MARCOS LAND. — JAIME VERNIK.

$24.00 En.31-668-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores David Katz y Lipa Abela la mitad indivisa del taller de fabricación de sillas, etc., instalado en Defensa 2213. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME BEDER. — David Katz. — Lipa Abela.

$16.00 En.31-675-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve parcialmente la sociedad integrada por Jaime Morer, Samuel Gelburt y Chaskiel Szyffer, instalada con taller de calzado en Guaviyú 2563, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Morer y Gelburt, retirándose el señor Szyffer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — SAMUEL GELBURT. — CHASKIEL SZYFFER. — JAIME MORER.

$24.00 En.31-677-v.feb.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

16.º Ejercicio

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 11.580.20		
Vellón	" 4.751.03	$ 16.331.23	
Encaje fiduciario		" 1.101.269.00	
		$ 1.117.600.23	
Exigible a la vista:			
Banco República, cuenta corriente	$ 1.202.765.79		
Cámara Compensadora	" 533.835.80	" 1.736.601.59	
		$ 2.854.201.82	
Realizable (cobertura de encaje):			
Deuda Pública (valor nominal $ 1.293.925.00)		" 1.274.776.76	$ 4.128.978.58

Realizable:				
Acciones y valores			$ 946.500.00	
Inmuebles del Banco			" 299.005.19	
Derechos fundador			" 40.585.85	" 1.286.091.04
Exigible:				
Cuentas corrientes			$ 4.460.980.54	
Valores descontados			" 14.448.749.95	
Otros deudores			" 2.796.900.85	
Cauciones			" 4.000.00	
Préstamos en moneda ext. a clientes			" 973.869.27	
Deudores por cuotas			" 531.714.67	
Otras colocaciones			" 520.394.11	" 23.736.609.39
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.428.018.99	
Inmovilizado:				
Muebles y útiles y accesorios		$ 210.238.53		
Edificio para uso del Banco		" 650.437.46	" 860.675.99	
Tierra, costo	$ 136.608.52			
Construcción	" 513.828.94			
Adelanto dividendo semestral			" 140.882.00	
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			" 613.029.79	" 32.194.285.78
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$ 21.911.482.57	
Valores depositados			" 9.462.068.90	" 31.373.551.47
				$ 63.567.837.25

PASIVO

Patrimonial:		
Capital accionario	$ 4.025.200.00	
Reserva estatutaria	" 338.574.06	
Fondo reserva de amortizaciones	" 24.041.57	$ 4.387.815.63
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 3.401.835.16
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros y Alcancías 30 días pre-aviso	$ 8.801.755.10	
Otros depósitos a más de 30 días	" 8.448.528.71	" 17.250.283.81
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.792.871.29
Exigible:		
Varios acreedores	$ 3.036.417.39	
Crédito bancario	" 506.305.87	" 3.542.723.26
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 699.100.71	
Descuentos legales a vencer sobre venta inmuebles	" 446.058.43	
Otras utilidades en suspenso	" 46.461.04	" 1.191.620.18
Ganancias y pérdidas		" 627.136.45
		$ 32.194.285.78
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 21.911.482.57	
Depositantes de valores	" 9.462.068.90	" 31.373.551.47
		$ 63.567.837.25

Montevideo, Enero 12 de 1951.

Doctor Miguel de Dios Serna, Presidente. — Contador, Alberto Rodríguez López, Gerente General. — Angel Minoli, Síndico.

$ 115.20. — 724.